

171

Juzgado Central de Instrucción número 6
MADRID

Número 20

Año 200 4

R. Gral. n.º 122/04

SUMARIO

PROCURADORES

CONTRA

POR

DENUNCIANTES

INICIADAS EN

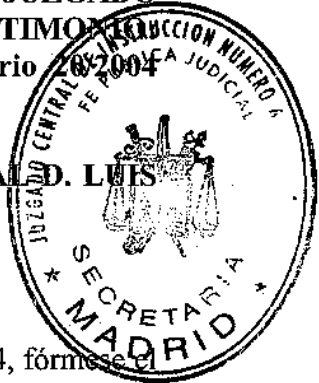


ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

LUIS MARÍA VELASCO MARTÍN, SECRETARIO DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS, DOY FE Y TESTIMONIO. Que en el día de la fecha se ha dictado al tomo 180 del Sumario 20/2004 resolución cuyo tenor literal es el siguiente:



“DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DEL SECRETARIO JUDICIAL D. LUIS MARÍA VELASCO MARTÍN.

En Madrid, a cinco de enero de dos mil seis.

Visto el volumen alcanzado por el tomo 180 del Sumario 20/2004, fórmese el tomo 181 que irá encabezado con testimonio de la presente resolución.

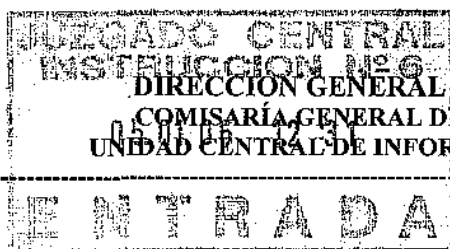
Así lo acuerdo y firmo. DOY FE.”

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito. Y para que conste y sirva de encabezamiento al tomo 181 del Sumario 20/2004, expido el presente que firmo en Madrid, a cinco de enero de dos mil seis.

EL SECRETARIO JUDICIAL



[Firma manuscrita]



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



ACTA DE ENTREGA DE EFECTOS

En Madrid, en la Unidad Central de Información

Exterior de la Comisaría General de Información, siendo las 10 horas y 00 minutos, del día 05 de Enero de dos mil seis, ante los funcionarios del Cuerpo, Inspectores con carné profesional núm. 81572 y 84128, que actúan como Instructor y Secretario respectivamente, para HACER CONSTAR, por parte del funcionario del referido Cuerpo Nacional de Policía, adscrito a esta Unidad Central de Información Exterior, titular del carné profesional número: 55627 y 86790.-----

--- MANIFIESTAN: -----

- - Que con motivo de la detención y registro del domicilio de la C/ Papagayo nú. 9, puerta D, de Playa Blanca, termino municipal de Yaiza, en la isla de Lanzarote de Hassan EL HASKI, titular del NIE X-3319452-T, nacido en Guelmim-Mar (Marruecos) el día 05 de Agosto de 1963, con domicilio en la calle El Greco, núm. 9, 3º D, de la localidad de Arrecife (Las Palmas), y por los funcionarios actuantes, se ha procedido a la entrega de los efectos incautados al detenido en el momento de su detención, así como los recogidos en el mencionado registro, siendo estos los reflejados en la presente y entregados al J.C.I, Num.6 de la Audiencia Nacional, en relación al Sumario 20/04.

--- HACE ENTREGA DE: -----

- - - Un Pasaporte marroquí con el núm. M 780241, a nombre de Hassan EL HASKI.-----
- - Un permiso de residencia a nombre del detenido con el Núm. X-3319452-T, valido hasta el 19-12-04.-----
- - Una carta de identidad marroquí a nombre del detenido con el Núm. J205671.-----
- - Una tarjeta, Visa Electro de la Caixa, Caixa Abierta a nombre del detenido.---
- - Una tarjeta Numero de Identificación Fiscal a nombre del detenido.-----
- - Una tarjeta del Servicio Canario de Salud a nombre del detenido.-----
- - Una tarjeta de la Tesorería General de la Seguridad Social a nombre del detenido.-----
- - Una Tarjeta SIM de Telefónica Movistar 1100079125310-----
- - Un teléfono móvil marca Sony Ericsson con su cargador.-----
- - Dos páginas de la web islam web.net en árabe.-----

DILIGENCIAS Nº:

FECHA:

FOLIO Nº: 1





DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



- - Dos sobres del Banco Popular si abrir, uno a nombre de Noureddine GAIMAR y otro a nombre de Abdellatif GAIMAR.-----
- - Un sobre del Banco Popular con dos extractos numerados del 1 al 2 a nombre de Abdellatif GAIMAR, y tres extractos numerados del 3 al 5 a nombre de Redouane GAIMAR.-----
- - Un sobre del Banco Popular con tres extractos numerados del 1 al 3 a nombre de Redouane GAIMAR, y Mohamed GAIMAR.-----
- - Un sobre del Banco Popular con tres extractos verdes numerados del 1 al 3 a nombre de Redouane GAIMAR.-----
- - Un sobre de UNELCO con anotaciones y números en el anverso y reverso y conteniendo 2 recibos del BSCH de agua a nombre de Maria Ángeles VALIENTE y un sobre del BSCH con anotaciones del recibo de agua y numerados del 1 al 3, un recibo de pago de alquiler numerado como 4, recibo de UNESCO enumerado como 5, un ticket de compra de Hiperdino enumerado como 6.-----
- - Dos hojas de periódico en árabe con números de teléfono manuscrito.-----
- - Dos resguardos de la Western Union uno a nombre de El Hafed EL YAMANI y otro a nombre de Ahmed OUCHEN y éste con un teléfono anotado en el reverso.-----
- - Cinco sobres con cartas y postales en su interior que se enumeran del 1 al 5 y dirigidos a Gaimar NOUREDDINE, en el sobre 4 hay una fotografía de dos varones.-----
- - Un cinta de cassette.-----
- - Dos hojas de contrato de arrendamiento a nombre de Ali BELQSIR.-----
- - liquidación de orden de pago del BSCH a nombre de Noureddine GAIMAR.-----
- - Recibo de pago de alquiler efectuado por Eddit SABIOT.-----
- - Recibo del Banco Popular a nombre de Redouane GAIMAR por importe de 1854 euros.-----
- - Una superlibreta del BSCH a nombre de Jamal IZILI, número 2490035072.--
- - En un sobre blanco diversa documentación, sobre todo fotocopias que se enumeran del 1 al 104.-----
- - Una fotografía de cuatro varones, un contrato de arrendamiento a nombre de Rachid IZILI.-----
- - Un billete de Sahara Jet a nombre de Rachid IZILI.-----
- - Un trozo de hoja con anotaciones por las dos caras un de ellas en verde.-----
- - Una libreta de la banca March a nombre de Rachid IZILI, número 0120980212, y en su interior un billete sirio de 50.-----

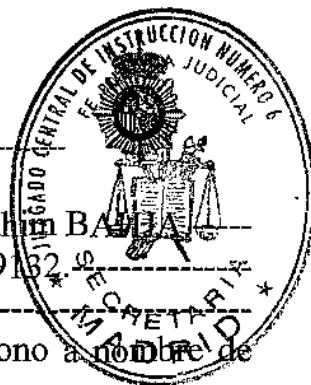
DILIGENCIAS N°:

FECHA:

FOLIO N°: 3



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



- - Un carnet del colectivo Saharaui en España a nombre de Brahim BAHJA
- - Una cartulina de Movistar con el número de teléfono 606069132
- - Una tarjeta SIM de Movistar sin número.
- - Un trozo de papel con número de Fax y número de teléfono a nombre de Rezgui.
- - Una caja negra botiquín que contiene una agenda roja con anotaciones en árabe y una especie de pieza electrónica con una pila pegada en el mapa de España.
- - Que no tienen nada más que manifestar, firmando la presente una vez leída y encontrándola conforme, junto al Sr. Instructor, de lo que como Secretario **CERTIFICO.**



[Firma]
06627

[Firma]
86.790

DILIGENCIAS N°:

FECHA:

FOLIO N°: 4

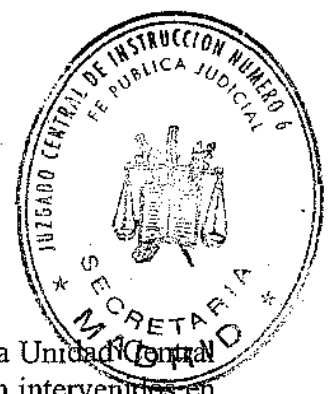


ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

**PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ**



En Madrid, a cinco de enero de dos mil seis.

El acta de entrega de efectos que presentan funcionarios de la Unidad Central de Información Exterior, correspondiente a los efectos que presentan intervinidos en el domicilio de Hassan El HASKI, únase y procédase al cotejo por el Sr. Secretario Judicial de la correspondencia de los efectos presentados con la relación remitida y, verificado, expídase testimonio de la totalidad de los mismos que se llevará a la Comisión Rogatoria 50/2005, quedando los referidos efectos en la Pieza Separada de Efectos bajo la custodia del fedatario público.

Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.

[Firma manuscrita]

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado. DOY FE.

[Firma manuscrita]

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04



DILIGENCIA: La extiendo yo el Secretario siendo el 5 de enero de 2006, para hacer constar que habiendo sido presentados en el día de hoy, ante este Juzgado por funcionarios de la Unidad Central de Información Exterior los efectos personales de HASSAN EL HASKI, se ha procedido al cotejo de los mismos coincidiendo todos ellos con el acta de entrega de efectos con fecha de entrada en el día de hoy, salvo dos excepciones:

- 1.- El recibo del Banco Popular a nombre de Redouane GAIMAR es por un importe de 4.854 € y no de 1.854 € como así consta en el referido acta de entrega.
- 2.- Además existe un contrato de arrendamiento no referenciado, fechado el 1 de enero de 2004, entre María Nieves Valiente Perdomo y Rachid Izili.

Y para que así conste a los efectos oportunos, DOY FE.

Madrid, 5 de enero de 2006

EL SECRETARIO

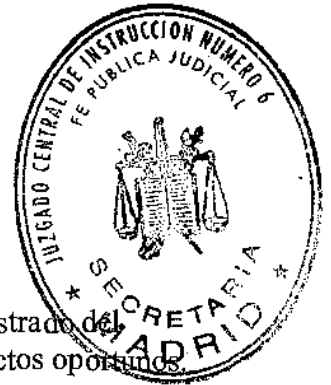
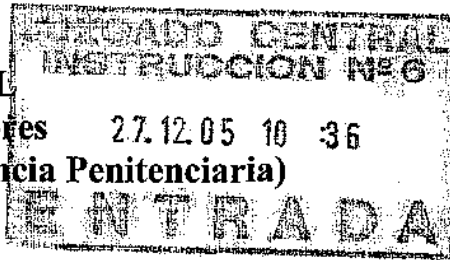


ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA NACIONAL

Juzgado Central de Menores 27.12.05 10 :36
(Con Funciones de Vigilancia Penitenciaria)

Domicilio: GRAN VIA 52, 5ª PLANTA
Tlf: 91.547.4377/4587
Fax: 91 493.04.75

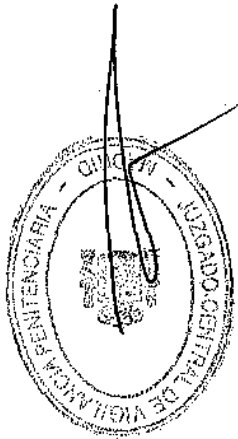


PROVIDENCIA.- En Madrid, a 21 de diciembre de 2005

Dada cuenta, al tratarse de solicitud del interno de declarar ante el Magistrado del Juzgado Central de Instrucción nº 6, remítase a dicho Juzgado, a los efectos oportunos.

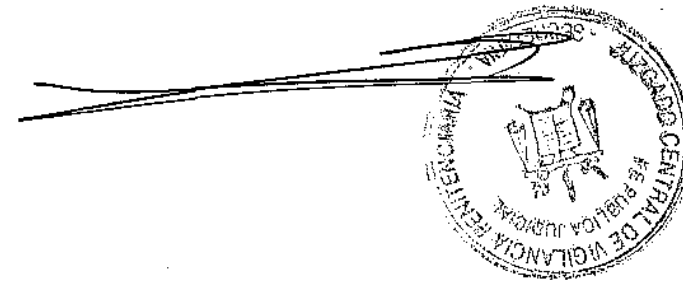
Lo acordó y firma el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez, lo que certifico.

DOY FE.



[Handwritten signature]

Diligencia: Seguidamente se cumple lo ordenado.





Ministerio del Interior
Dirección General
de Instituciones Penitenciarias

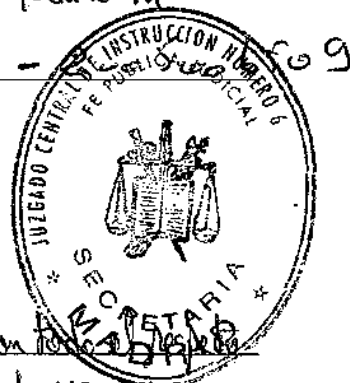
Establecimiento Penitenciario de

c. p. Topas Salamanca

Señor. Juez de Vigilancia. del centro Topas.
Juez. de Vigilancia. de castilla y Lyon.

Modelo II
N.º Referencia
Módulo. 14

El interno AMMIDAN - MOSTAFA -
destinado en el Centro Penitenciario de referencia



EXPONE :

Señor. Juez de Vigilancia. del centro p. topas. Con todo el respeto
que tengo a su Señoría. deseo Señor. que me autorizas una
entrevista con usted.

Señor. el objetivo de declarar a usted. Sobre el caso que
tengo pendiente en la audiencia nacional en manos del
Señor. Juez DEL OLMO. Señor. Juez de Vigilancia. deseo.

Denunciar a una persona. relacionada con este caso que
se llama Farzi. que sea presentado juntamente en el canal
tele. 5. contando mentiras de nosotros. Cuando es el el.
responsable de muchas cosas relacionadas con el caso de
M H Fengo. muchas informaciones, relacionadas con la partici-
pación directa de esta persona. por esta razón. pido a usted que
me autorizas esta entrevista. lo antes posible.

EJEMPLAR PARA EL DESTINATARIO

Por todo ello
SOLICITA :
Le sea concedida dicha petición.

En c. p. topas , a 05 de diciembre de 2005
Firma,

ILMO. SR.

70114.



Ministerio del Interior
Dirección General
de Instituciones Penitenciarias

Establecimiento Penitenciario de
C.P. Topas Salamanca

Señor. Director del centro
Topas.

3729
6/XII/05



El interno AMRIDAN-MOSTAFA
de 37 años de edad, natural de MARROCCO
en el Módulo n.º IV y con n.º de D.I.I. 2005006

EXPONE :

Señor Director del centro penitenciario Topas
Con todo el respeto que tengo a Su Señoría,
pido a usted que me consiera este carta
a Señor Juez de Vigilancia de Centro Topas
y Castilla-Lyon.
Agradesco Señor de Antemano que sea aceptada
esta petición.
Se despido de Antemano.

Por todo ello

SOLICITA

Le sea concedida dicha petición.

En C.P. Topas, a 06 de December de 2005

Firma,

SR. DIRECTOR DE ESTE CENTRO:

RESOLUCION :

6-Dic-05
0702

Fecha y firma,

Fecha de entrega:
El funcionario

Recibí
El interno

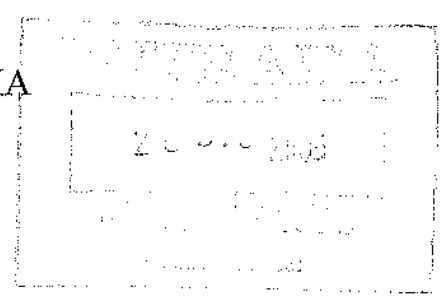
EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACION

70.115



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA DE CASTILLA Y LEON nº 3 LEON



Interno : Ahmidan Mostáfa
PROVIDENCIA: Magistrada-Juez
Sra. Gutiérrez Puente/



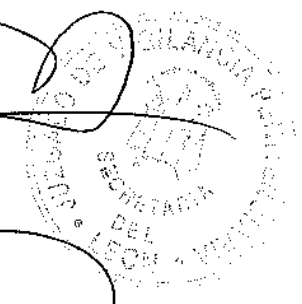
En León, a nueve de diciembre de dos mil cinco.
Dada cuenta, la propuesta de permiso ordinario que antecede, relativa al interno del Centro Penitenciario de Topas, Ahmidan Mostafá, regístrese al libro de los de su clase.

A la vista de su contenido remítase directamente al Juzgado Central de Vigilancia Penitenciaria al ser el competente para conocer del asunto planteado, de conformidad con lo dispuesto en la L.O. 5/2003 de 27 de mayo de 2003 y Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de 29 del mismo mes. Sirva este proveído de atento oficio remitisorio.

Así lo acuerda, manda y firma S.Sª Itma. Doy fe.

La Magistrada-Juez

ante mí



DILIGENCIA: Se cumple lo acordado, doy fe.

Handwritten signatures and scribbles



MINISTERIO DEL INTERIOR

10-116

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
COMISARÍA GENERAL DE SALIDA
Nº. 2005000033306
26-12-05 10:02:03

OFICIO

S/REF: SUMARIO 20/04

N/REF.: COMISARIO GENERAL DE INFORMACIÓN

FECHA: 23 de diciembre de 2005

ASUNTO: RTDO. INFORME SOBRE VISUALIZACION VIDEOS Y REGISTRO FINCA EN CHINEJON

DESTINATARIO: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6
 27.12.05 10 41
 ENTRADA



De conformidad a lo interesado en su escrito de fecha veinte de diciembre, adjunto se remite oficio del día de la fecha, elaborado por la Unidad Central de Desactivación de Explosivos y NRBQ de esta Comisaría General, relativo al asunto del epígrafe.

EL COMISARIO GENERAL



70117

MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICIA

COMISARIA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE DESACTIVACIÓN DE EXPLOSIVOS Y NRBQ

INFORMACIÓN RESERVADA

COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN

COMISARÍA GRAL. DE INFORMACIÓN
UNIDAD CTRAL. DESACTIVACIÓN EXPLOSIVOS - NRBQ,
MADRID

23 DIC. 2005

REGISTRO DE SALIDA

Número 200.500.416



ASUNTO: dando contestación a Oficio de 20 de diciembre 2005 del Juzgado de Instrucción Central, nº 6, sobre registro en finca de Chinchón.

En escrito de referencia, relacionado con el Sumario 20/2004, remitido a la Unidad Central de Desactivación de Explosivos y NRBQ se interesa: "que procedan a la visualizar cuantos soportes videográficos o fotográficos obren en cualquier dependencia policial, relativos al registro efectuado en la finca de Chinchón, y determinar si consideran la procedencia de ampliar el registro en su momento realizado en orden a la búsqueda de clavos o tornillos que pudieran estar incrustados en paredes, techos, maderas o mobiliario existentes en dicha finca y que podrían facilitar un análisis comparativo en los clavos y tortillería localizados en la presentes actuaciones".

Esta Jefatura de Unidad informa:

1. A los efectos de visualización de videos y fotografías se designa a los miembros de esta Unidad Central, diplomados TEDAX-NRBQ, Inspector y Subinspector, con números de carné profesional 27390 y 66646, respectivamente.
2. Con respecto a la determinación de procedencia de ampliar el registro realizado, en su día, en la finca de Chinchón, se considera la no conveniencia del mismo por lo siguiente:
 - Se ignora el grado de aislamiento y seguridad del escenario desde la fecha en la que se realizó el registro. Salvo que el mismo hubiera permanecido perfectamente sellado y rigurosamente cerrado al acceso de cualquiera personas no autorizadas para la investigación judicial o policial, podría reconsiderarse la eficacia de la citada diligencia.
 - Los distintos modelos y tipos de clavos y tornillos carecen de suficientes elementos diferenciadores, que permitan singularizarlos con absoluta certeza, en cualquier cotejo para establecer una identidad en origen entre ellos.
 - Aún estableciendo una semejanza con alta probabilidad de tener el mismo origen, este resultado carece de valor indiciario, dada la facilidad para encontrar estos clavos y tornillos en cualquier ferretería u otros lugares donde se utilicen, debido a la extensión y generalización en el uso de los mismos.

Madrid, 23 de diciembre de 2005.

EL COMISARIO JEFE DE LA UNIDAD



[Firma manuscrita]

Juan Jesús Sánchez Manzano

CORREO ELECTRÓNICO:
of.cgi.cifra@oficial.dgp.mir.es

C/ JULIAN GONZALEZ SEGADOR, S/N
28043.- MADRID
TEL.- 915822676
FAX.- 913681516



MINISTERIO DEL INTERIOR

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6
02.01.06 10 :22
ENTRADA



70.418
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN

DIRECCION GRAL. POLICIA Comisaría Gral. Información
SALIDA
Nº. 200500033771
30-12-05 13:51:41

OFICIO

S/REF: SUMARIO 20/04

N/REF.: COMISARIO GENERAL DE INFORMACION

FECHA: 29 de diciembre de 2005

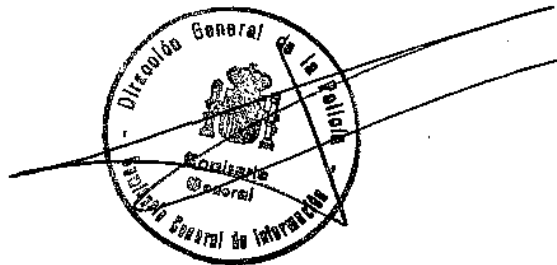
ASUNTO: RTDO. INFORME CONTENIDO ARTICULO DIARIO EL MUNDO SOBRE RELACIONES DE JAMAL AHMIDAN CON MIEMBROS DE ETA

DESTINATARIO: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS NACIONAL



En contestación a su oficio de fecha 19 de diciembre adjunto se remite informe elaborado por la Unidad Central de Inteligencia de esta Comisaría General, relativo al asunto del epígrafe.

EL COMISARIO GENERAL



CORREO ELECTRÓNICO:

of.cgi.cifra@oficial.dgp.mir.es

C/Julán González Segador s/n
28043 - MADRID
TEL.- 91 582 21 33
FAX.- 91 582 22 81

ASUNTO: Contestando requerimiento judicial sobre declaraciones de Testigo Protegido al Diario EL MUNDO relativas a contactos entre Jamal AHMIDAN Y ETA.



El Juzgado Central de Instrucción nº 6, de la Audiencia Nacional, en el marco del Sumario 20/2004, en escrito de fecha 19/12/2005, con Registro de Entrada en esta Comisaría General de Información nº 50.721, de fecha 19/12/2005, requiere que, en relación a la noticia publicada por el periódico "El Mundo", del mismo día 19/12/2005, se informe a ese Juzgado, sobre el contenido de las manifestaciones supuestamente vertidas por el testigo que se menciona en dicho medio periodístico, en orden a lo referido ante la Policía, con relación a supuestas relaciones de Jamal AHMIDAN con miembros de ETA.

En la portada del Diario EL MUNDO, de fecha 19/12/2005, y como tema central aparece el titular: <<"EL CHINO" tenía contactos con ETA>> afirma el testigo que reconoció su voz.- Debajo del referido titular aparecen tres afirmaciones atribuidas por el periódico al referido testigo:

- [Redacted], dice su [Redacted], el hombre que identificó a Jamal AHMIDAN ante Del Olmo en el vídeo del 11 M.
- "Me dijo que un ETARRA mayor le enseñó a hacer una bomba inyectando gasolina en una bombilla. La colocabas en el techo, le dabas al interruptor y entonces explotaba".
- "Después del 11 M, su primo Hicham -detenido en Marruecos por su vinculación a la masacre- me dijo que Jamal nunca había perdido el contacto con la gente de ETA".

El trabajo periodístico está firmado por el periodista Antonio Rubio, comenzando así dicho trabajo:

<<
que socios, auténticos amigos, y vivieron rápida y peligrosamente muchos momentos de sus vidas. La confianza entre Jamal [Redacted] era de tal calibre que el primero llegó a confesarle a su colega en 1995 que había conocido a miembros de ETA en la cárcel de Carabanchel y que uno de ellos, el mayor, le había enseñado como se hacía una bomba con una bombilla: "A partir de ahí, el Chino comenzó a tener contactos con gente e ETA en el norte">>.

El trabajo periodístico se contiene en la Portada y en las páginas 8 y 9. En la página 3, la Editorial del día es titulada: **ZAPATERO NO DEBE FRIVOLIZAR CON EL 11 M, SINO BUSCAR LA VERDAD**, con apartados subtitulados

- ¿Intervino ETA de algún modo?.
- Queremos saber.



En la página 8, dentro del apartado titulado TESTIGO PROTEGIDO, se dice:

<<Tras las manifestaciones y revelaciones de Omar, la pregunta es obligada:

- *¿Le has contado todo esto al juez Del Olmo?*

... también era previsible: "Solo he contado o hablado de lo que me han preguntado y si, me olvidaré hasta de lo que he declarado judicialmente".

- *¿Y a la Policía, qué le has contado?*

"La Policía sí me ha preguntado por donde, como y con quien se movía El Chino en el Norte y he respondido lo que sabía".

"Después del 11 M, Hicham, el primo de El Chino, me dijo que Jamal nunca había perdido el contacto con la gente de ETA". En la actualidad, Hicham está detenido en Marruecos por su presunta vinculación con el 11 M>>.

Respecto a la identidad del informador del periódico el MUNDO, por el contenido de la información que relata, aparentemente se trata del informante que figura en el Sumario 20/2004, quien prestó Declaración en el Atestado

ampliatoria a la del día anterior), reconociendo por la voz y los gestos a Jamal AHMIDAN como la persona que, enmascarado, leía un comunicado, en uno de los vídeos encontrados entre las ruinas del piso de la calle Carmen Martín Gaité, de Leganés, tras su explosión, el día 03/04/2004. También reconocía a Rachid OULAD AKCHA, como la persona situada a la derecha de Jamal AHMIDAN, portando un libro del Corán y creyendo que el tercer individuo era Mohamed OULAD AKCHA, aunque no podía asegurarlo, ya que solo le había visto una vez. Estas identificaciones las ratificó ante la autoridad Judicial

... contactado por funcionarios de esta UCI en tres ocasiones:

- 06/09/2004, por el Inspector Jefe con carnet profesional número 13.610 y el Inspector con carnet Profesional número 17.855, acompañados por un



Policía, con carnet profesional número 59.831, destinado hoy en la UFF de esta Comisaría General.- La razón de esta entrevista preliminar era saber si el

investigaciones relativas a los Atentados del 11 M, teniendo en cuenta que en los ambientes policiales era conocida la amistad primero y el enfrentamiento posterior entre **Jamal AHMIDAN** y él. Dicha entrevista se concenó en el establecimiento **CARREFOUR** de Aluche, por la tarde del día de referencia, a través del Policía citado, **ya había colaborado**

en varias ocasiones, en servicios policiales, incluso sobre las actividades delictivas de **Jamal AHMIDAN**. Durante la entrevista, afirmó no conocer las formas de actuación de **Jamal AHMIDAN** en los cinco últimos años, y sus informaciones eran deducciones sobre el móvil que hubiera podido tener Jamal por participar en los Atentados del 11 M, afirmando que éste carecía de principios religiosos, aunque en alguna ocasión hubiera tenido periodos de actividad religiosa, particularmente tras su estancia en una cárcel francesa, y por lo tanto su convicción era que dicha actividad terrorista habría sido realizada por encargo y mediante un pago con sustancias estupefacientes, afirmando que así se lo había contado el primo de Jamal, Hicham, tras los atentados.- Preguntado si sabía quien había realizado el pago, dijo que no lo sabía, porque Hicham no se lo había dicho pero que había rumores; habiendo insistido sobre el contenido de los rumores afirmó que se decía que había sido ETA, pero que él no lo sabía.- En esta reunión afirmó que Jamal tenía un piso en Laredo (Santander), cuya dirección desconocía, pero que si era el mismo piso que tenía antes, él podía llevarnos.- También afirmó algo que entraba en contradicción con los datos conocidos: todo se había preparado en Laredo, incluso el pago mediante estupefacientes, según le había contado Hicham.- La conclusión final de los entrevistadores fue que no tenía un conocimiento preciso de lo ocurrido y que lo que afirmaba eran especulaciones suyas, tratando de conseguir que la Policía solicitara al Director de Seguridad de Carrefour su colaboración para la investigaciones del 11 M, seguramente tratando de evitar un despido que se produjo poco después. La razón de esta colaboración policial se basaba en la determinación del piso de Laredo. Pese a que el vídeo de reivindicación de Leganés ya había sido difundido por las televisiones públicas,

no hizo ninguna mención a que hubiera identificado a Jamal en el mismo.

- 15/11/2004.- El Inspector Jefe con carnet profesional número 13.610, le hace una llamada telefónica, pidiéndole que escuche una voz, por si pudiera identificarla, y dejando oír la voz del vídeo de Leganés, e inmediatamente el Inspector dice que esa es la voz de Jamal, porque "sisea" y que no tiene dudas. Afirma que dicha voz pertenece al vídeo que él ha visto en la televisión muchas veces.- En cuanto al que habla en el vídeo dejado en las inmediaciones de la Mezquita de la M-30, no puede reconocer la voz.
- 18/11/2004.- Se procede a tomar declaración voluntaria que se reflejan en sus Actas de Declaración ya citadas.- Para estas fechas ya no trabajaba en Correfour, y nunca explicó los motivos del despido, pese a que le fueron preguntados.- Antes de la toma de declaración, el Instructor, conociendo las conductas habituales de los "confidentes

policiales” por haber colaborado con anterioridad con grupos a sus órdenes, le hizo las advertencias correspondientes, relativas a que no podía “jugar” con la información, ya que era un acto jurídico que podía tener consecuencias, recomendándole que solo hiciera las afirmaciones de las que tuviera conocimiento directo, por haberlas presenciado o visto, o aquellas que le hubieran contado cuando pudiera desvelar la identidad de la persona que le proporcionaba la información. En esta declaración se le preguntó sobre los domicilios utilizados por Jamal (página 4 de la declaración del día 18), y no mencionó el de Laredo.- Ya anteriormente había afirmado, fuera de su declaración a los funcionarios policiales que, desde hacía tiempo, Jamal no tenía el piso de Laredo.- Prácticamente, desde su despido de Carrefour, él perdió interés por el tema del piso de Laredo.



En la práctica policial, el contacto con confidentes es frecuente y gracias a su colaboración se consiguen algunos de los éxitos en la lucha contra la delincuencia organizada en general y en los delitos relativos al tráfico de estupefacientes y blanqueo de capitales en particular.- El comportamiento de los confidentes en materia de delincuencia común¹, aunque diverso en función de los temperamentos y personalidades de los mismos, sin embargo tiene características generales que pueden concretarse en los siguientes puntos:

- Generalmente suelen ser delincuentes o antiguos delincuentes que se mueven dentro del mundo delictivo, bien en posiciones intermedias o colaterales.
- Su colaboración no suele ser altruista, sino interesada, bien por venganza o para eliminar competidores dentro de la actividad delictiva en la que se mueven.
- Nunca facilitan toda la información de la que disponen, entre otras razones porque en muchas ocasiones ellos mismos se encuentran implicados en los mismos hechos de los que informan.
- Generalmente tienen contactos con varios servicios policiales a los cuales facilitan la información, dependiendo de las circunstancias, por lo que en caso de dificultades de entendimiento con el responsable del grupo receptor de la información, cambian de destinatario.- Estas situaciones motivan que la actuación del confidente sea progresiva en cuanto a la facilitación de la información operativa, en lugar de puntual.
- La información aportada no siempre es operativa, entendiéndose por tal, aquella que permite realizar una detención con indicios racionales de criminalidad. En muchas ocasiones solo permite iniciar una investigación, o centrar un objetivo.
- La información operativa suele ir mezclada con elementos inciertos o manifiestamente falsos, para dar relevancia a la aportación del

¹ Los confidentes en materia de terrorismo, aunque en algunos casos puede coincidir con el perfil que se señala, generalmente responden a otros: arrepentidos; causas políticas o religiosas, interés económico, etc.

confidente. Es frecuente que ante preguntas cuya respuesta desconoce, se invente para dar credibilidad a sus afirmaciones o convencer al receptor de la información de la conveniencia de realizar la actuación policial contra el objetivo al que acusa.



En el caso del que se informa, ha colaborado con grupos de investigación diversos, especialmente de las Comisaría de Centro y Latina, generalmente de forma eficaz. La colaboración que prestaba, reconociendo la voz de **Jamal AHMIDAN**, como autor del comunicado de reivindicación de los Atentados del 11 M y anunciando la conclusión de la tregua anunciada por el comunicado de las **BRIGADAS DE ABU HAFS AL MASRI**, de 15/03/2004, era algo que no había hecho nunca, ya que generalmente la colaboración de los confidentes no aparece en los atestados policiales y por lo tanto su única experiencia en los Juzgados es la de acusado.- En relación con las identificaciones realizadas, estas han sido confirmadas por otros miembros de la familia **AHMIDAN**

En cuanto a su contacto con los periodistas, el día 01/12/2005 informó a funcionarios de la UCIE, de esta Comisaría General, las llamadas y contactos a que se encontraba sometido por parte de periodistas del diario **EL MUNDO**, hecho del que se informó al Juzgado mediante Oficio con Registro de Salida nº 31.740, de fecha 05/12/2005, de la UCIE.

UCL- A 30 I
29/12/05

[Handwritten signature]
e-p. 13610

[Handwritten signature]
1781



MINISTERIO DEL INTERIOR

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6
02.01.06 13:53
ENTRADA



PO. 194
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN

DIRECCION GRAL. POLICIA
Comisaría Gral. Información

SALIDA

Nº. 200600000008

02-01-06 09:54:56

OFICIO

S/REF: OFICIO DE FECHA 07/07/05 (SUMARIO 20/04)

N/REF.: COMISARIO GENERAL DE INFORMACION

FECHA: 30 de diciembre de 2005

ASUNTO: RDO. INFORMACIÓN SOBRE ATENTADOS DE MADRID DE 11/03/04 Y LONDRES DE 07/07/05

DESTINATARIO: ILMO. SR. MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL



En contestación a oficio de su referencia, se acompaña informe elaborado por la Unidad Central de Inteligencia de esta Comisaría General relativo al asunto del epígrafe.

EL COMISARIO GENERAL





MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA
COMISARIA GENERAL DE INFORMACION
UNIDAD CENTRAL DE INTELIGENCIA

O F I C I O

S/REF.: Sumario 20/2004

N/REF.: C.G.I., UNIDAD CENTRAL DE INTELIGENCIA (A-30 I).

FECHA: 30 de diciembre de 2005

ASUNTO: REMITIENDO INFORME SOBRE ATENTADOS DE MADRID DE 11/03/2004 Y LONDRES DE 07/07/2005

DESTINATARIO: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6
AUDIENCIA NACIONAL (MADRID)



En contestación a su escrito de fecha 07/07/2005, en el que solicita información que relacione los atentados del 11 de marzo de 2004 en Madrid y los de el 07 de julio de 2005 en Londres, a tenor de las investigaciones policiales sobre los atentados de Madrid y de los datos parciales de que se disponen sobre los atentados de Londres, dado que hasta la fecha los Servicios de Seguridad británicos, debido al secreto sumarial, no han emitido un informe detallado de los mismos, se participa lo siguiente:

MODUS OPERANDI Y BALANCE DE VÍCTIMAS:

11/M (Madrid)

El 11 de Marzo de 2004, entre las 07,37 h., y las 07,41 h. se produjeron 10 explosiones simultáneas en diferentes puntos de la línea férrea de cercanías de Madrid que discurre por el área conocida como "el Corredor del Henares", a resultas de las cuales fallecieron 191 personas y más de 1600 resultaron heridas.

Otras dos explosiones más fueron provocadas, de forma controlada, por equipos Tedax del CNP y un artefacto más se localizó, posteriormente, proveniente de la estación de El Pozo, y fue desactivado. Se puede concluir que los terroristas colocaron un total de 13 artefactos explosivos en 4 trenes distintos, distribuidos del siguiente modo: 4 - 4 - 4 - 1.

Estos atentados no fueron acciones suicidas; si bien las investigaciones policiales posteriores y la localización, en una vivienda de la c/ Carmen Martín Gaité, 40 de



MINISTERIO
DEL INTERIOR

70.126



DIRECCION GENERAL
DE LA POLICIA
COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION
UNIDAD CENTRAL DE
INTELIGENCIA

Leganés (Madrid), de los presuntos autores de estos hechos, precipitó el día 03/04/2004 una nueva explosión en ese inmueble, provocada por los terroristas con un balance final de 8 fallecidos, 1 Subinspector del CNP-GEO y los presuntos terroristas que ocupaban la misma.

07/07/2005 (Londres)

Se producen cuatro explosiones (3 de ellas simultáneas, a las 08,40 h. y otra hora más tarde, a las 09,47 h.) en la red de Metro y 1 autobús urbano de la ciudad de Londres, el 07/07/2005, provocando la muerte de 55 personas (balance oficial a 01/09/2005).

Los atentados, que resultan ser acciones suicidas, se llevaron a cabo mediante la colocación de 3 artefactos accionados en el interior de vagones de tren que se encontraban en los túneles entre las estaciones de: Aldgate-Liverpool Street, Edgware Road-Paddington y King's Cross-Russel Square y un cuarto en el piso superior de un autobús de la línea 30 en Tavistock Place-Russel Square.

OBJETIVOS DE LOS ATENTADOS:

11/M (Madrid)

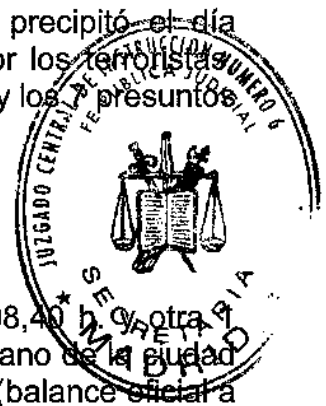
Usuarios de la red regional de transporte público. 4 trenes de Cercanías.

La hora para la ejecución de la acción fue entre las 07,36 h. – 07,41 h., lo que se puede considerar hora punta de uso de los mismos.

07/07/2005 (Londres)

Usuarios de la red de transporte público metropolitano de la ciudad de Londres. 3 trenes de la red de Metro y un autobús urbano.

La hora para la ejecución fue las 08,40 h., en las acciones realizadas en el Metro y las 09,47 h., en el atentado del autobús, lo que se puede considerar hora punta de uso de los mismos.





MINISTERIO
DEL INTERIOR



20127
DIRECCION GENERAL
DE LA POLICIA
COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION
UNIDAD CENTRAL DE
INTELIGENCIA

REIVINDICACIONES:

11/M (Madrid)

En los atentados de Madrid del 11/03/2004 se producen 5 reivindicaciones.

- 11/03/2004, correo electrónico a diario árabe Al Quds Al Arabi de Londres, por las Brigadas de Abu Hafs El Masri-Al Qaeda
- 13/03/2004, cinta de vídeo depositada en papelera próxima a la Mezquita de M-30 por Ansar Al Qaeda en Europa, Abu Dujan Al Afgani (Aviso telefónico a centralita de Tele-Madrid S.A.).
- 15/03/2004, fax a periódico árabe Al Hayat en Londres enviado por las Brigadas Abu Hafs Al Masri (se recibió el 17/03/2004).
- 03/04/2004, fax a la redacción del diario ABC enviado por el Grupo Ansar Al Qaeda en Europa.
- 03/04/2004, 2 cintas de vídeo halladas en el piso de Leganés (Madrid), montadas por los terroristas pero sin reivindicación por parte de grupo alguno.



07/07/2005 (Londres)

Tras los atentados en Londres, 07/07/2005, se producen 4 reivindicaciones:

- 07/07/2005 publicación en la pag. Web "Elaph" del grupo Jamaat Al Tanzim al Sirri (Grupo de la Organización Secreta) y Tanzim Al Qaeda al Jihad fi Bilad al Ridain (Grupo de AQ en Europa).
- 09/07/2005 publicación en la pag. Web "Tajeed" (Renovación Islámica) con sede en Londres por parte del grupo Las Brigadas de Abu Hafs Al Masri.
- 16/07/2005 en un foro islámico de internet enviada por Las Brigadas de Abu Hafs al Masri.



MINISTERIO
DEL INTERIOR



70.128
DIRECCION GENERAL
DE LA POLICIA
COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION
UNIDAD CENTRAL DE
INTELIGENCIA

- 01/09/2005 vídeo enviado a la TV qatarí "Al Jazzira" en el que aparece uno de los terroristas suicidas (Mohammad Sidique Khan) y posteriormente Ayman Zawahiri.

MOTIVACIÓN / AUTORÍA:

11/M (Madrid)

La motivación de los atentados se puede encardinar en la ofensiva jihadista orientada por AQ, y que propugna la organización terrorista Takfir Wal Hijra, de la cual eran miembros alguno de los autores.

El señalamiento de España como país aliado de EE.UU. en "su invasión de Iraq", se evidencia en los diferentes comunicados de reivindicación como razón que justifica esta "acción de castigo".

El origen de los terroristas es variado: Marruecos, Túnez, Argelia, etc., siendo el denominador común de los mismos la inmigración, desde países del Magreb, principalmente Marruecos.

La captación, reclutamiento y radicalización de los mismos se produjo, en función de los datos más fiables, en España.

El número de implicados, hasta el momento, supera el centenar.

07/07/2005 (Londres)

La motivación de los atentados de Londres, también puede englobarse en la estrategia ideológica de AQ, pero ejecutada de forma local e independiente por el grupo Jamaat Al Tamzim al Sirri (Grupo de la Organización Secreta). Este Grupo es desconocido y puede tratarse de una reivindicación con nombre simulado, como es habitual en los atentados relacionados con el Takfir Wal Hijra.

En este caso se produce, por primera vez, la acción de nacionales del país occidental que sufre el atentado (el Reino Unido), hijos de inmigrantes de segunda generación, que tienen como factor común la interpretación radical de la religión islámica, aún en el caso de ser conversos de corta trayectoria.





MINISTERIO
DEL INTERIOR



70129
DIRECCION GENERAL
DE LA POLICIA
COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION
UNIDAD CENTRAL DE
INTELIGENCIA



Se desconoce dónde se produjo la captación, reclutamiento y radicalización de los miembros de este grupo, si bien, coincide en todos los casos la realización de, al menos, un viaje a Pakistán, en donde algunos miembros se conocieron y tras los cuales, cambian sus comportamientos sociales y familiares.

El número de implicados en estos atentados es mucho menor que en el caso con el que se compara (Madrid 11-M), teniendo conocimiento, por los datos de los que se disponen, que el grupo podría estar formado por 4 terroristas suicidas, 1 implicado que daría soporte técnico en la confección de los artefactos (estudiante de química) y 1 ideólogo que pudo radicalizar el grupo.

EXPLOSIVOS EMPLEADOS, TRASLADO Y OCULTACIÓN:

11/M (Madrid)

El explosivo empleado en los atentados fue Dinamita Goma-2 ECO, de fabricación industrial, procedente de explotaciones mineras del norte de España.

Por la desactivación del artefacto explosivo proveniente de la Estación de El Pozo, se conoce que cada artefacto utilizado contenía unos 10 kgs., aproximadamente, de carga principal, a los que se sumaba metralla en algunos de ellos.

Los detonadores usados fueron eléctricos tipo Blasting, fabricados por UEE (Unión Española de Explosivos), los cuales fueron conectados mediante cableado a terminales de telefonía móvil manipulados para que una vez que llegase la hora de alarma o de despertador programada, del mismo modo que activaría el vibrador, también fluiría la energía de la batería del propio teléfono al detonador, con su consiguiente iniciación y explosión de la carga.

Se utilizaron bolsas de deporte como contenedores de los artefactos, siendo depositados, como último lugar antes de su explosión, en las bandejas portaequipajes y debajo de los asientos de los trenes.

Para su transporte, hasta las estaciones donde los terroristas tomaron los diferentes trenes, usaron vehículos sustraídos al descuido.



MINISTERIO
DEL INTERIOR



70130
DIRECCION GENERAL
DE LA POLICIA
COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION
UNIDAD CENTRAL DE
INTELIGENCIA

07/07/2005 (Londres)

El explosivo principal empleado en los atentados fue TATP, triperóxido de acetona, utilizado también en los atentados de Casablanca, en los atentados de Israel y Palestina, de forma profusa, y en el Reino Unido por el terrorista del zapato.

La activación fue manual, careciéndose de datos que concreten el método usado.

Los artefactos no se temporizaron, aunque en tres de los cuatro casos fueron actos simultáneos.

No se observó metralla entre los componentes de los artefactos explosionados, si bien, en un registro posterior, se intervinieron otros, no utilizados, que si la contenían.

Se utilizaron mochilas como contenedores de los artefactos, siendo depositados, como último lugar antes de su explosión, en el suelo de los trenes y en el del autobús.

Para su transporte hasta las estaciones donde los terroristas tomaron los diferentes trenes, usaron un vehículo alquilado y otro propiedad de los terroristas suicidas.

INFRAESTRUCTURA Y FINANCIACIÓN:

11/M (Madrid)

Los actos preparatorios de los atentados del 11/03/2004 se concentran en 4 – 5 meses, con anterioridad a la fecha de los atentados y el coste de la operación se puede considerar bajo, siendo los gastos estimados de unos 110.000 €, a los que habría que sumar el dinero en efectivo intervenido, 51.795 €, y el valor de la sustancias estupefacientes que se estima en 1.400.000 €.

La fente de financiación fue variada y procedente de las aportaciones de los propios terroristas, predominado los recursos obtenidos mediante actividades delictivas, como la falsificación y el tráfico de drogas, llevadas a cabo, aparentemente, por JAMAL AHMIDAN.

El montaje de los artefactos explosivos utilizados se pudo realizar en una finca rural de Morata de Tajuña (Madrid), que fue alquilada 3 meses antes.





MINISTERIO
DEL INTERIOR



70131

DIRECCION GENERAL
DE LA POLICIA
COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION
UNIDAD CENTRAL DE
INTELIGENCIA



No se tiene constancia de que los terroristas tuviesen apoyo de mujahedines entrenados en Afganistán. Si bien, sigue existiendo dudas en este aspecto, dado que hay evidencias de que SAID BERRAJ, presunto integrante de la célula y actual paradero desconocido, intentó llegar a Afganistán. En el supuesto de que lograrse ingresar en dicho país, es presumible que realizase entrenamientos en los campos de los mujahedines, en cuyo caso podrían haber asesorado al resto de los terroristas autores de los atentados en Madrid.

La célula tenía previstas acciones posteriores a la realizada el 11/03/2004 en Madrid, como quedó patente:

- En el frustrado atentado a la red de vías del AVE en Mocejón (Toledo) de 02/04/2004.
- En el explosivo y los detonadores intervenidos en el piso de la c/ Carmen Martín Gaité, 40 de Leganés (Madrid), (Unos 16,5 Kgs y 236 detonadores, recuperado entre los escombros, además de una cantidad indeterminada que fue succionada por la bomba de achique que vació la piscina del inmueble), a los que hay que añadir 20 kgs aproximadamente, utilizados por los terroristas suicidas para provocar la explosión.
- En los comunicados de reivindicación nº 2 y 4 del Grupo Ansar Al Qaeda en Europa (correspondientes a la cinta de vídeo depositada en la papelera próxima a la Mezquita de la M-30 de Madrid y al fax recibido en la redacción del diario ABC, en fechas 13/03/2004 y 15/03/2004, respectivamente) en las que se establecen un principio de tregua, con la imposición de condiciones y el fin de la misma con la intención de volver a realizar acciones. En este último comunicado, fax recibido en la redacción del diario ABC de 03/04/2004 se reconoce la autoría de la acción frustrada en el tendido de vía AVE en Mocejón (Toledo).

07/07/2005 (Londres)

Se estima que los actos preparatorios de los atentados comenzaron 6 meses antes y, el costo, que no fue muy elevado, procedía de aportaciones propias de los miembros de la célula.

La preparación de los artefactos explosivos se realizó en un piso de alquiler, que se contrató para ese fin.



MINISTERIO
DEL INTERIOR

FO 132



DIRECCION GENERAL
DE LA POLICIA
COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION
UNIDAD CENTRAL DE
INTELIGENCIA



No se tiene constancia de viajes contemporáneos a la fase de ejecución de los atentados.

Tampoco se tiene constancia de la asistencia o apoyo por parte de mujahedines entrenados en Afganistán, Bosnia o Chechenia.

Tampoco se puede considerar que la célula autora, tuviera planeadas otras acciones posteriores, entre otras razones por que la mayoría de sus miembros fallecen en los atentados del día 07/07/2005, no obstante, el 21.07.2005, otro grupo pretendió atacar de nuevo en los trenes de Londres, pero la mala calidad de los explosivos evitó otra masacre.

CONCLUSIONES:

Se evidencia, hasta la fecha, una falta de conexión directa y total independencia entre los grupos que llevaron a cabo los atentados (11-M en Madrid y 07-J en Londres).

Si bien, se pueden establecer analogías entre ambas acciones, tales como:

- Ideología de los grupos ejecutores, en ambos se aprecia el seguimiento de la filosofía jihadista emitida por Al QAEDA.
- Tipo de objetivos (usuarios de la red de transporte público en hora de máxima afluencia).
- Mensaje en las reivindicaciones:
 - La motivación de las acciones es el castigo a los aliados de EE.UU., invasores de Iraq y Afganistán:
 - o **11-M** vídeo de reivindicación depositado en la papelera próxima a la Mezquita de la M-30 el 13/03/2004 por el Grupo Ansar Al Qaeda de Europa (11-M) **"...nos hacemos responsables del ataque acontecido en Madrid (...), en respuesta a su alineamiento con organizaciones terroristas mundiales y aquéllos de las organizaciones de Bush y de sus seguidores que mataron a nuestros niños y mujeres y los dejaron sin hogar en Iraq y Afganistán..."**



- o **7-J** extractos del vídeo grabado por uno de los 4 terroristas suicidas en la acción del 07/07/2005 en Londres, Mohammad Sidique Khan, emitido el 01/09/2005 por la cadena de TV qatari "Al Jazzira": **"...vuestrs gobiernos democráticamente elegidos perpetúan atrocidades contra mi gente por todo el mundo y vuestro apoyo (en alusión al Reino Unido) a ellos os hacen directamente responsables ..."** **"...seréis nuestros objetivos y hasta que no paréis de bombardear, gasear, aprisionar y torturar a mi gente, no pararemos esta lucha..."**

- Amenazas de nuevas acciones terroristas:

- o **11-M** vídeo de reivindicación depositado en la papelera próxima a la Mezquita de la M-30 el 13/03/2004 por el Grupo Ansar Al Qaeda de Europa (11-M): **"...hoy se os mata en vuestras propias casas y tendremos más de lo mismo..."** **"...puesto que estos ataques son sólo una pequeña muestra y un aviso que os hacemos como parte de nuestro plan de Jihad contra vuestro terrorismo hasta que abandonéis nuestra tierra..."** **"...Juramos por Dios Todopoderoso que si no cesáis en vuestra injusticia y en las muertes de musulmanes con la excusa de combatir el terrorismo, volaremos vuestras casas y derramaremos vuestra sangre como si fuesen ríos"**
- o **11-M** fax enviado a la redacción del diario ABC por el Grupo Ansar Al Qaeda en Europa el 03/04/2004: **"Después de que el Estado español haya continuado con sus injusticias y agresiones sobre los musulmanes..."** **"... anunciamos la anulación de la anterior tregua y damos de plazo al pueblo y al gobierno de España hasta el mediodía del próximo domingo 14 de Safar de 1425 (04/04/2004), ..."** **"si no cumplís (...) os declaramos la guerra, y juramos por Alá el Altísimo y Sublime que convertiremos vuestro país en un infierno y que haremos fluir vuestra sangre como ríos"**
- o **7-J** extracto del vídeo grabado por uno de los 4 terroristas suicidas en la acción del 07/07/2005 en Londres, Mohammad Sidique Khan, emitido el 01/09/2005 por la cadena de TV qatari "Al Jazzira": **"... y todavía advertimos a los gobiernos de Dinamarca y de Italia, así como a todos los gobiernos cruzados, que recibirán el mismo castigo..."**



MINISTERIO
DEL INTERIOR



70.134
DIRECCION GENERAL
DE LA POLICIA
COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION
UNIDAD CENTRAL DE
INTELIGENCIA



- Al igual que en España se intenta atacar el tren AVE, en Londres se intentó de nuevo el 21.07.2005 también contra los trenes.

Así pues, nos encontramos con dos acciones terroristas que se pueden encuadrar dentro de las que ordena perpetrar Osama Bin Laden en su Fatwa emitida, por la cadena de TV qatari "Al Jazzira" por medio de una cinta de audio, el 18/03/2003, dirigida a todo musulmán, **para atentar en cualquier lugar y momento oportuno contra los intereses de España, del Reino Unido, Australia, Polonia, Japón, Italia y Kuwait, como aliados de EE.UU.**

Señalar que hasta la fecha, no se dispone de información respecto a vestigios y ADN encontrados en los atentados de Londres, debido como se apuntaba al inicio a la falta de informe detallado de los mismos, no obstante, se significa que una vez obtenidos y cotejados con los del 11M se informará puntualmente.

EL INSPECTOR,

Carné Profesional nº 17.855

EL SUBINSPECTOR,

Carné Profesional nº 69.930



MINISTERIO DEL INTERIOR

70135

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6
02.01.06 13:53
ENTRADA



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN

DIRECCION GRAL. POLICIA
Comisaría Gral. Información

OFICIO

S/REF:

N/REF.: COMISARIO GENERAL DE INFORMACION

FECHA: 30 de diciembre de 2005

ASUNTO: SDO. AUTORIZACIÓN PARA REMISION AL J.C.I. Nº 3 DE DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON EL 11-M

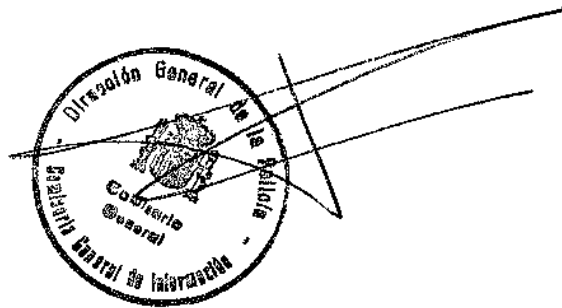
DESTINATARIO: ILMO. SR. MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO LA AUDIENCIA NACIONAL

SALIDA
Nº. 2006000000007
02-01-06 05



En relación con escrito de fecha 13/12/05 del Juzgado Central de Instrucción nº 3, (P. A. 100/2004), adjunto se remite oficio elaborado por la Unidad Central de Inteligencia de esta Comisaría General, relativo al asunto del epígrafe.

EL COMISARIO GENERAL





MINISTERIO
DEL INTERIOR



DIRECCION GENERAL
DE LA POLICIA
COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION
UNIDAD CENTRAL DE
INTELIGENCIA

O F I C I O

S/REF.: Sumario 20/2004
 N/REF.: C.G.I., UNIDAD CENTRAL DE INTELIGENCIA (A-30 I).
 FECHA: 30 de diciembre de 2005
 ASUNTO: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA REMISIÓN AL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 3 DIVERSA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON EL 11M
 DESTINATARIO: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6 AUDIENCIA NACIONAL



En relación con escrito de fecha 13 de Diciembre de 2005, procedente del Juzgado Central de Instrucción número 3 de la Audiencia Nacional, Proc. Abreviado 100/2004 en el que solicita le sean remitidos:

1. Los listados de llamadas telefónicas y mensajes, tanto de entrada como de salida, correspondientes a los **SEIS** meses anteriores al 4 de Abril de 2004 de **ASRIH RIFAAT ANOUAR**.
2. Los listados de llamadas telefónicas y mensajes, tanto de entrada como de salida, correspondientes al **año** inmediatamente anterior del día 3 de abril de 2004 de: **MOHAMED AULAD AKCHA, RACHID OULAD AKCHA ABDENNABI KOUNJAA y JAMAL AHMIDAN**.
3. Datos relativos a los titulares de cada uno de dichos teléfonos y de los titulares, que hayan sido solicitados a las compañías operadoras.

Así mismo solicita, que los listados facilitados comprendan el IMEI de los teléfonos emisor y receptor, así como la hora de la llamada, duración y repetidores a través de los cuales se produjeron las llamadas o fueron emitidos los mensajes.

Dado que los datos a que se hace referencia, se encuentran en esta Unidad Central de Inteligencia a disposición de V.I., se **SOLICITA AUTORIZACIÓN** para la remisión de dichos datos al Juzgado Central de Instrucción número 3 de la Audiencia Nacional.

Adjunto se remite el escrito referido del Juzgado requirente.

EL COMISARIO, JEFE ACCTAL DE LA UNIDAD,



Edo: José CABANILLAS SANCHEZ.



MINISTERIO DEL INTERIOR

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6
03.01.06 11:46
ENTRADA



70134
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN

DIRECCION GRAL. POLICIA Comisaría Gral. Información
SALIDA
Nº. 2006000000075
03-01-06 09:23:25

OFICIO

S/REF.: SUMARIO 20/04

N/REF.: COMISARIO GENERAL DE INFORMACIÓN

FECHA: 2 de enero de 2006

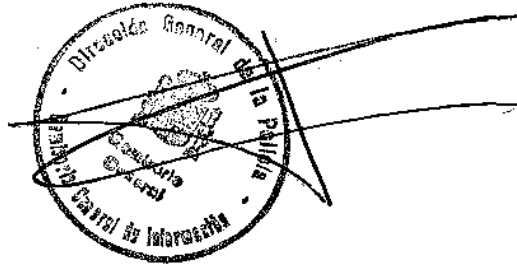
ASUNTO: RTDO. ACTAS DE ENTREGA DE EFECTOS

DESTINATARIO: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL

Conforme a lo interesado en su escrito de fecha 22 de diciembre adjunto se remite oficio elaborado por la Unidad Central de Información Exterior de esta Comisaría General, por el que acompañan actas de entrega de efectos a dos imputados **Abdelkrim BEGHADALI** y **Safwan SABAGH**



EL COMISARIO GENERAL





MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACION EXTERIOR

O F I C I O

S/REF.: SUMARIO 20/04
 N/REF.: U.C.I.E. BRIGADA I DE TERRORISMO INTERNACIONAL. SECCION I
 FECHA: Madrid, 30 de Diciembre de 2.005
 ASUNTO: DEVOLUCIÓN DE EFECTOS A ABDELKRIM BEGHADALI y OTRO
 DESTINATARIO: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE LA Audiencia Nacional.



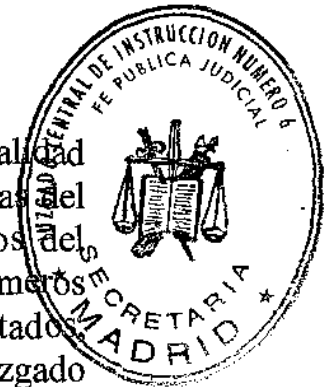
En contestación a su oficio de fecha 22 de noviembre de 2.005, en el cual nos solicitaba se le devolviera los documentos y efectos intervenidos al imputado **Abdelkrim BEGHADALI**, comunicarle que el día 29 de diciembre, se procedió a la devolución de los mismos, según consta en acta que se adjunta al presente.

Igualmente comunicarle que también se hizo entrega de los documentos y efectos intervenidos al imputado **Safwan SABAGH**, nacido en Alepo (SIRIA) el día 18 de febrero de 1.973, hijo de Abdul Salam y Roukie y titular del NIE num. 0495986-Z y con domicilio en Valencia en la calle Gas Lebón num. 15, planta 3ª, puerta 16 según consta en el acta que se adjunta al presente.

EL JEFE DE GRUPO



C.P. 84.128



ACTA DE ENTREGA - Se extiende la presente en la localidad de Tabernas de Valdigna (Valencia), siendo las 13:30 horas del día 29 de diciembre de dos mil cinco, por los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía con carnés profesionales números 81.355 y 85.599, Instructor y Secretario habilitados respectivamente, en relación con el **Sumario 20/04** del Juzgado Central de Instrucción número **SEIS** de la Audiencia Nacional, para HACER CONSTAR:-----

- - - Que con ocasión de la detención de **Abdelkrim BEGHADALI**, nacido en Argelia el 22 de abril de 1.963, hijo de Abdelkrim y Fajma, titular del N.I.E num. X-1375320-N y con número de teléfono 660 29 17 38, se procedió al registro de su domicilio sito en Valencia, Cami de la Dula num. 21, planta 1, letra 2 de Tabernas de la Valdigna (Valencia), donde se procedió a la ocupación de una serie de efectos y documentos a nombre del reseñado, los cuales quedaron en estas dependencias, a disposición del Juzgado Central de Instrucción nº 6 de la Audiencia Nacional.-

- - - Que en este acto, se le hace entrega de los siguientes documentos, que se intervinieron en el registro de su domicilio. - -

- - - **PASAPORTE ARGELINO** num. 596625, expedido a nombre del filiado.-----

- - - **UN ORDENADOR PORTATIL** de la marca ICSM INTEL MP 83/8200, con su correspondiente cargador.-----

- - - **UN ORDENADOR PORTÁTIL** de la marca TOSHIBA S 1670CDS, con su correspondiente cargador.-----

- - - **UNA CARPETA DE PLASTICO**, conteniendo diversa documentación. -----

- - - **UN LIBRO** con tapas marrones y caracteres en árabe.-----

- - - **UN DOCUMENTO DE INGRESO EN EFECTIVO** de 200 € a nombre de Teodora BELDAD MAROTO.-----

- - - **UNA FOTOCOPIA DEL PERMISO DE RESIDENCIA**, expedido a nombre de Abed HAMIDI.-----

- - - **FOTOCOPIAS DEL NIE Y TARJETA DE LA TESORERIA DE LA S.S.**, expedidos a nombre de Essaid RABHI.-----

- - - **UNA CARTA** remitida por Ismael ABLACHE, dirigida al Iman ABDELKARIN.-----

- - - **VARIOS RECORTES DE PERIODICOS.**-----





DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARIA GENERAL DE INFORMACION
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR



70140

--- UN TELEFONO MOVIL Motorota con IMEI 3535200-095161-6 con tarjeta Movistar 2100096739597.-----

--- UN CARGADOR DE MOVIL de la marca Motorota.-----

- - - SOBRE CERRADO DE AMENA, con el número 8934011070304015375.-----

--- TARJETA DE RECARGA DE AMENA, con el número 4619 7725 6750 7192.-----

- - -Que de todo ello se le hace entrega en este acto firmando el arriba filiado en prueba de conformidad, en unión del Señor Instructor de lo que como Secretario habilitado **CERTIFICO**.-----





7014



ACTA DE ENTREGA - Se extiende la presente en la Valencia, siendo las 17:00 horas del día 29 de diciembre de dos mil cinco, por los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía con carnés profesionales números 81.355 y 85.599, Instructor y Secretario habilitados, respectivamente, en relación con el **Sumario 20/04** del Juzgado Central de Instrucción número **SEIS** de la Audiencia Nacional, para HACER CONSTAR:-----

- - - Que con ocasión de la detención de **Safwan SABAGH**, nacido en **Alepo (Siria)** el día **18 de febrero de 1.973**, hijo de **Abdul Salam** y de **Roukie**, titular del N.I.E. núm. **X-0495986-Z**, y con número de teléfono **96/330 90 53** se procedió al registro de su domicilio sito en **Valencia, calle Gas Lebón número 15, planta 3ª, puerta 16**, donde se procedió a la ocupación de una serie de efectos y documentos a nombre del reseñado, los cuales quedaron en estas dependencias, a disposición del Juzgado Central de Instrucción nº 6 de la Audiencia Nacional.-----

- - - Que en este acto, se le hace entrega de los siguientes documentos, que se intervinieron en el registro de su domicilio. --

- - - **DOS PASAPORTES SIRIOS** a nombre del afiliado nº **611598** y nº **824744**.-----

- - - **FOTOCOPIA D.N.I. ESPAÑOL** num. **29184743-C**, a nombre de **Sharif RIAD LOPEZ DE ARMENTIA**.-----

- - - **PERMISO DE TRABAJO Y RESIDENCIA** num. **X-1260025-Q** a nombre de **Ilham KOURDI**.-----

- - - **TRES LIBRETAS** de la marca **URBION** de pastas azules con anotaciones manuscritas.-----

- - - **UNA AGENDA** del año **1994** con pastas marrones con anotaciones manuscritas.-----

- - - **UNA AGENDA UNIVERSITARIA** del **Central Hispano** del año **1992/93**.-----

- - - **UNA AGENDA** de la marca **DISGREN** con anotaciones manuscritas.-----

- - - **DOS CARTAS DE CORREOS** manuscritas dirigidas a **POLLOS ASADOS CHICO RIDO**.-----

- - - **9 TARJETAS DE LLAMADAS**.-----

- - - **UNA TARJETA DE AMENA** con el número **652 393 417**.--

- - - **22 CD's**.-----

- - - **5 CINTAS DE CASSETE**.-----





- DOS CINTA DE VIDEO CAMARA.-----
- - UN CARNE INFANTIL DE EDUCACIÓN VIAL a nombre de Mariam SABAGH ROURDI.-----
- TRES CAJA DE CARTÓN conteniendo multitud de cajas de CD's.-----
- UNA BOLSA DE PLÁSTICO conteniendo cables de ordenador.-----
- DOS SOBRES DE VODAFONE con núm. de teléfono 635 768 y 677 810 861.-----
- 125 DISKETTES DE ORDENADOR DE 3 ½.-----
- - - 3 DISCOS DUROS DE ORDENADOR con números de serie VFV0P2200FY3, IC35L040AVER07-0 y A228431C.-----
- FOTOCOPIA DE UN PASAPORTE a nombre de Brahim BENGOUFA.-----
- DOS PORTACD'S negros llenos de CD's.-----
- UNA CINTA TDK modelo MC-60.-----
- UNA DISQUETERA DE 3 ½ , marca IOMEGA CIF 100.-----
- UN TARJETERO de color negro lleno de tarjetas de visita.---
- UNA CAJA DE CINTAS DE CASSETE TDK.-----
- UN LIBRO ARABE.-----
- UN LIBRO "JEFE ATTA".-----
- FOTOCOPIAS DE UN LIBRO ARABE.-----
- - - UN LIBRO con título TECNICAS CRIPTOGRÁFICAS DE PROTECCIÓN DE DATOS.-----
- 36 FOTOGRAFÍAS.-----
- VARIAS PIEZAS DE TELEFONOS MOVILES.-----
- - - UNA FOTOCOPIA del pasaporte de Safwan SABAGH.---
- 10 FOTOCOPIAS de Permisos de Circulación de diferentes vehículos.-----
- - - UN LIBRO con título EXTRACTOS SELECTOS DEL JARDÍN DEL CORAN Y DE LA SUNNA.-----
- - - UNA FOTOCOPIA de un permiso de trabajo y residencia núm. X-00882376-G, expedido a nombre de Moustafa EL TANAHY.-----
- - - TITULO DE FAMILIA NUMEROSA de la familia SABAGH.-----
- - - ORIGINAL DEL PERMISO DE CIRCULACIÓN del vehículo Renault Express, matrícula V-4691-BX.-----





DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARIA GENERAL DE INFORMACION
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR



70.143

- - - RECORTE DE PAPEL DE AMENA, con el número de teléfono 675 239 783.

- - - Que de todo ello se le hace entrega en este acto firmando arriba filiado en prueba de conformidad, en unión del Señor Instructor de lo que como Secretario habilitado **CERTIFICO**



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
81599-

[Handwritten signature]





MINISTERIO DEL INTERIOR

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

03.01.06 11:46



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN

ENTRADA

DIRECCION GRAL. POLICIA Comisaría Gral. Información

SALIDA

Nº. 200600000076

03-01-06 09:38:15

OFICIO

S/REF.: SUMARIO 20/04

N/REF.: COMISARIO GENERAL DE INFORMACIÓN

FECHA: 2 de enero de 2006

ASUNTO: RTDO. ACTA DE ENTREGA DE EFECTOS A KHALID OULAD AKCHA

DESTINATARIO: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL

Conforme a lo interesado en su escrito de fecha 21 de diciembre, adjunto se remite oficio elaborado por la Unidad Central de Información Exterior de esta Comisaría General, por el que acompañan acta de entrega de pasaporte a KHALID OULAD AKCHA

EL COMISARIO GENERAL



CORREO ELECTRÓNICO:

of.cgi.cifra@oficial.dgp.mir.es

C/ Julián González Segador s/n
28043 - MADRID
TEL.- 91 582 21 33
FAX.- 91 582 22 81



MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR

O F I C I O

S/REF.: SUMARIO 20/04

N/REF.: U.C.I.E. BRIGADA I DE TERRORISMO INTERNACIONAL, SECCION I

FECHA: Madrid, 30 de Diciembre de 2.005

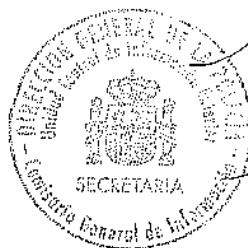
ASUNTO: DEVOLUCIÓN PASAPORTE DE Khalid OULAD AKCHA.

DESTINATARIO: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL.



En contestación a su escrito de fecha 21 de diciembre de 2.005, en el cual nos solicitaba se le devolviera el pasaporte a **Khalid OULAD AKCHA**, comunicarle que con fecha 29 de diciembre, se procedió a la devolución del mismo, según consta en acta que se adjunta al presente.

EL JEFE DE GRUPO



[Handwritten signature]

C.P. 84.128



ACTA DE ENTREGA - Se extiende la presente en Madrid, en las dependencias de la Comisaría General de Información, Unidad Central de Información Exterior, siendo las 18:00 horas del día 29 de diciembre de dos mil cinco, por los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía con carnets profesionales números 84.128 y 81.355, Instructor y Secretario habilitados, respectivamente, en relación con el **Sumario 20/04** del Juzgado Central de Instrucción número **SEIS** de la Audiencia Nacional, para HACER CONSTAR:-----



- - - Que en este acto, se le hace entrega a **Khalid OULAD AKCHA**, nacido el 22 de agosto de mil novecientos setenta y tres, en Tetuán (Marruecos), titular del NIE X-01859951-X, el siguiente documento:-----

- - - Pasaporte del Reino de Marruecos, nº M645208, a nombre del filiado.-----

- - -Que de ello se le hace entrega en este acto firmando el arriba filiado en prueba de conformidad, en unión del Señor Instructor de lo que como Secretario habilitado **CERTIFICO**.-----

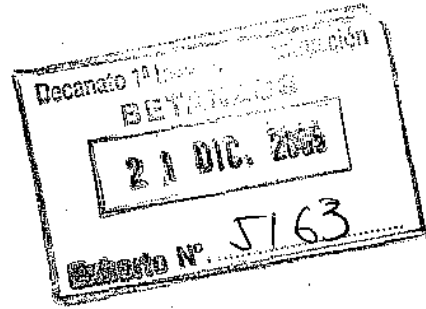


[Firmas manuscritas]

FO.147



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**



PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

EXHORTO

**D. LUIS MARÍA VELASCO MARTÍN, SECRETARIO JUDICIAL DEL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE MADRID,**

AL



**ILTRE. SR. SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE
GUARDIA DE BETANZOS (A CORUÑA)**

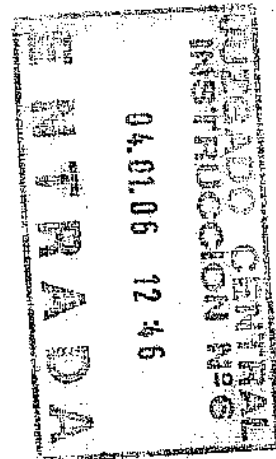
Saluda y comunica que en procedimiento indicado S.Sa. ha acordado dirigirle la presente comunicación a fin de que se practiquen las diligencias que a continuación se expresan, exhortándole en nombre de S.M. el Rey para que disponga lo oportuno para la práctica de las mismas a la mayor brevedad posible, devolviéndome la presente una vez verificadas.

En Madrid, a 21 de diciembre de 2005.

EL SECRETARIO JUDICIAL



DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN



ÚNICA: Que a la mayor urgencia, toda vez que se le va a trasladar de manera inminente, se proceda a hacer llegar a Basel GHALYOUN, preso en el Centro Penitenciario de A Coruña, la cédula de citación que se acompaña, procediendo a citarle para que comparezca ante este Juzgado el día y la hora que en la referida cédula se especifican.

70.148



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

Tel. 913973365
913973366

FAX 913105581

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

CÉDULA DE CITACIÓN



En virtud de resolución dictada en el sumario 20/2004 seguido en este órgano jurisdiccional por los atentados terroristas ocurridos en Madrid el 11 de marzo de 2004 y en Leganés el 3 de abril de 2004, se cita a **BASEL CHALYOUN** para que comparezca en este Juzgado (sito en Madrid, calle Génova 22, primera planta), el próximo día **27 de diciembre de 2005, a las 9:30 horas de su mañana.**

El objeto de la citación es la **toma de cuerpo de escritura, debiendo comparecer asistido de Letrado.**

Se le advierte de la obligación que tienen de concurrir a este llamamiento, apercibiéndole que de no hacerlo le deparará el perjuicio al que haya lugar en derecho.

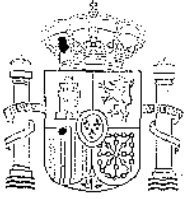
Al personarse ante el Juzgado deberá presentar esta cédula y el Documento Nacional de Identidad.

Y para que sirva de citación a la persona cuyo nombre y dirección consta al pie de la presente, expido esta cédula en Madrid, a veintiuno de diciembre de dos mil cinco.



EL SECRETARIO JUDICIAL

NOMBRE: **BASEL CHALYOUN**
DIRECCIÓN: **CENTRO PENITENCIARIO DE TEIXEIRO (A CORUÑA)**



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

JUZGADO DECANO DE BETANZOS

Praza Irmáns García Naveira, s/n
Betanzos
15300 - A Coruña
Teléfono 981 770 674 - Fax 981 774 477



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

PROVIDENCIA-JUEZ SRA. CASTRO PÉREZ

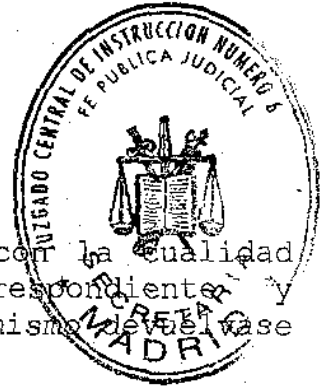
En Betanzos, a 21 DE DICIEMBRE.

Por recibido el anterior exhorto, se acepta con la cualidad ordinaria, regístrese en el libro correspondiente y practicadas las diligencias interesadas en el mismo se elevase a su procedencia por el conducto de su recibo.

Lo manda y firma S.S^a. Doy fe

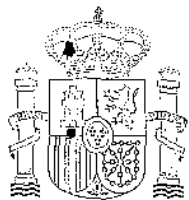
Car

[Firma manuscrita]



DILIGENCIA. Seguidamente se registra con el núm. 5163 y se cumple lo dispuesto. Doy fe.

[Firma manuscrita]



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

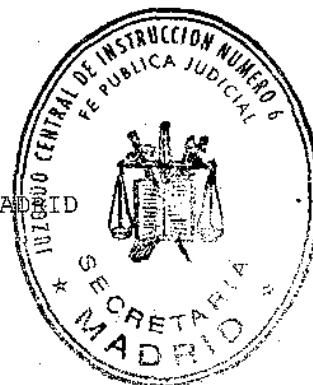
JUZGADO DECANO DE BETANZOS

Praza Irmáns García Naveira, s/n
Betanzos
15300 - A Coruña
Teléfono 981 770 674 - Fax 981 774 477



ADMINISTRACIÓN DE JUSTIZIA

EXHORTO Nº: 5163/05
Órgano exhortante: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION 6 DE MADRID
Procedimiento origen: SUMARIO 20/04



DILIGENCIA NEGATIVA

En el Centro Penitenciario de Teixeiro a 22 DE DICIEMBRE DE 2005.

La extiendo yo, funcionaria del cuerpo de auxilio judicial, para hacer constar que personado en el Centro Penitenciario de Teixeiro, se me comunica por personal de la Oficina de Régimen que el interno D./D.ª **BASEL GHALYOUN**

Marcar lo que proceda:

HA SIDO TRASLADADO AL CENTRO PENITENCIARIO DE MADRID III

De lo que certifico.

JUSTIFICANTE DE TRANSMISIONES

HORA : 22/12/2005 15:26
NOM. : JUZGADO N.3 BETANZOS
FAX : 981-771896
TEL : 981-774124

FECHA, HORA	22/12 15:26
NUMERO DE FAX/NOMBRE	913105581
DURACION	00:00:00
PAGINA/S	00
RESULT	OCUP
MODO	STDARD



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DECANO DE BETANZOS

Praza Irmáns García Naveira, s/n
Betanzos

15300 - A Coruña

Teléfono 981 770 674 - Fax 981 774 477



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

EXHORTO N°: 5163/05
Órgano exhortante: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION 6 DE MADRID
Procedimiento origen: SUMARIO 20/04

DILIGENCIA NEGATIVA

En el Centro Penitenciario de Teixeira a 22 DE DICIEMBRE DE 2005.

La extiendo yo, funcionaria del cuerpo de auxilio judicial, para hacer constar que personado en el Centro Penitenciario de Teixeira, se me comunica por personal de la Oficina de Régimen que el interno D./D.ª **BASEL GHALYOUN**

Marcar lo que proceda:

HA SIDO TRASLADADO AL CENTRO PENITENCIARIO DE MADRID III

De lo que certifico.

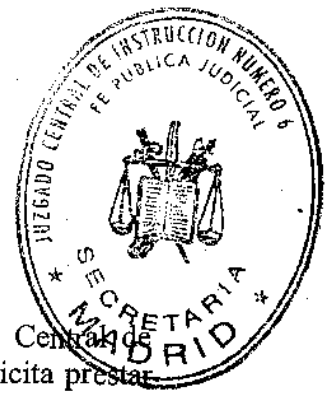


**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

**PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ**

En Madrid, a cinco de enero de dos mil seis.



El escrito remitido por Mostafa Ahmidan a través del Juzgado Central de Menores con funciones de Vigilancia Penitenciaria, mediante el que solicita prestar declaración, únase y estése a la declaración por él prestada.

El informe de la Unidad Central de Desactivación de Explosivos y NRBQ sobre la visualización de vídeos de registro de la finca de Chinchón, remitido mediante oficio de la Comisaría General de Información con registro de salida 200500033306 de 16 de diciembre de 2005, únase; dese traslado mediante copia al Ministerio Fiscal y estése a la espera del resultado de las diligencias interesadas por el Ministerio Fiscal y acordada su práctica por resolución de 4 de enero de 2006.

El informe elaborado por la Unidad Central de Inteligencia y remitido mediante escrito de la Comisaría General de Información con registro de salida 200500033771, de 30 de diciembre de 2005, en relación al contenido del artículo del Diario El Mundo sobre supuestas relaciones entre Jamal AHMIDAN y ETA, únase y dese traslado del mismo, mediante copia, al Ministerio Fiscal para su conocimiento y constancia.

El informe elaborado por la Unidad Central de Inteligencia y remitido con escrito de la Comisaría General de Información con registro de salida 200600000008, de 2 de enero de 2006, en relación únase y dese traslado al Ministerio Fiscal, mediante copia, para su conocimiento y constancia.

La solicitud de autorización para remisión al Juzgado Central de Instrucción nº 3 de diversa documentación relacionada con el 11M, que remite la Unidad Central de Inteligencia mediante escrito de la Comisaría General de Información con registro de salida 200600000007, de 2 de enero de 2006, únase y a la vista de su contenido, la falta de remisión que dicen del escrito del Juzgado Central de Instrucción nº 3, y que la documentación telefónica a que se refiere y que obra en poder de la referida Unidad se encuentra amparada bajo el secreto de las actuaciones, previo a resolver sobre la autorización de entrega interésese de la Unidad Central de Inteligencia que la documentación que se interesa sea remitida a este Juzgado, mediante copia, para su constancia y tras ser analizada se resolverá lo procedente.

Los escritos y actas de entrega de la Unidad Central de Información Exterior en relación a la devolución de documentos y efectos intervenidos a Abdelkrim Beghadaly y a Safwan Sabagh, y del pasaporte a Khalid Oulad Akcha, también intervenido, remitidos por la Comisaría General de Información mediante escritos con registros de salida 200600000075 y 200600000076, de 3 de enero de 2006, únase y



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

dese traslado de los mismos, mediante copia, al Ministerio Fiscal para su conocimiento y constancia.

El exhorto devuelto sin cumplimentar por el Juzgado de Instrucción de Guardia de Betanzos (A Coruña), únase y estese a lo acordado.



Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.

[Firma manuscrita]

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado. DOY FE.

[Firma manuscrita]

20154

*** REPORTE DE TX ***

TRANSMISION OK

N° TX/RX	2153	
TELEFONO CONEXION		915822281
ID CONEXION		
HORA COM	10/01 10:40	
TP USADO	00'29	
PAG.	1	
RESULTADO	OK	

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

En relación con la solicitud de autorización para remisión al Juzgado Central de Instrucción nº 3 de diversa documentación relacionada con el nº 104 que remite esa Unidad Central de Inteligencia mediante escrito de la Comisaría General de Información con registro de salida 200600000007, de 2 de enero de 2006, vista la falta de remisión que dice del escrito del Juzgado Central de Instrucción nº 3, y que la documentación telefónica a que se refiere y que obra en poder de esa Unidad se encuentra amparada bajo el secreto de las actuaciones, dirijo el presente a fin interesar, previo a resolver sobre la autorización de entrega señalada, que la documentación que se interesa sea remitida a este Juzgado, mediante copia, para su constancia y tras ser analizada se resolverá lo procedente.

En Madrid, a 5 de enero de 2006.

EL MAGISTRADO-JUEZ



Fdo.: Juan del Olmo Gálvez



*** REPORTE DE TX ***

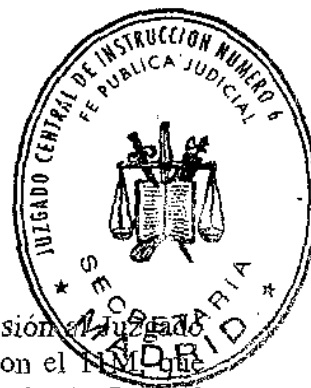
90155

TRANSMISION OK

Nº TX/RX	2152	
TELEFONO CONEXION		915822279
ID CONEXION		
HORA COM	10/01 10:38	
TP USADO	00'28	
PAG.	1	
RESULTADO	OK	

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004



En relación con la solicitud de autorización para remisión al Juzgado Central de Instrucción nº 3 de diversa documentación relacionada con el T.M. que remite esa Unidad Central de Inteligencia mediante escrito de la Comisaría General de Información con registro de salida 200600000007, de 2 de enero de 2006, vista la falta de remisión que dice del escrito del Juzgado Central de Instrucción nº 3, y que la documentación telefónica a que se refiere y que obra en poder de esa Unidad se encuentra amparada bajo el secreto de las actuaciones, dirijo el presente a fin interesar, previo a resolver sobre la autorización de entrega señalada, que la documentación que se interesa sea remitida a este Juzgado, mediante copia, para su constancia y tras ser analizada se resolverá lo procedente.

En Madrid, a 5 de enero de 2006.



EL MAGISTRADO-JUEZ

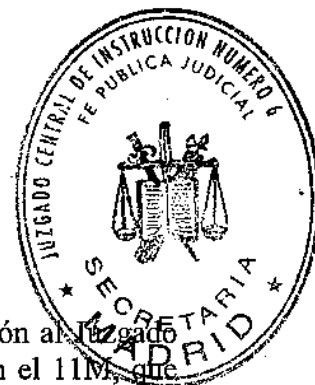
Fdo.: Juan del Olmo Gálvez



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004



En relación con la solicitud de autorización para remisión al Juzgado Central de Instrucción nº 3 de diversa documentación relacionada con el 11M, que remite esa Unidad Central de Inteligencia mediante escrito de la Comisaría General de Información con registro de salida 200600000007, de 2 de enero de 2006, vista la falta de remisión que dice del escrito del Juzgado Central de Instrucción nº 3, y que la documentación telefónica a que se refiere y que obra en poder de esa Unidad se encuentra amparada bajo el secreto de las actuaciones, dirijo el presente a fin interesar, previo a resolver sobre la autorización de entrega señalada, que la documentación que se interesa sea remitida a este Juzgado, mediante copia, para su constancia y tras ser analizada se resolverá lo procedente.

En Madrid, a 5 de enero de 2006.



EL MAGISTRADO-JUEZ

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

**UNIDAD CENTRAL DE INTELIGENCIA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN**

DON/DONA Luis Marie Velasco Martin

70.157

SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUM.
6 DE LA AUDIENCIA NACIONAL.

DOY FE Y TESTIMONIO, de que los documentos anteriores conseruados
bien y fielmente con sus originales de los que proceden y a los que me refiero
en caso necesario.



3
صورة صاحبة الجواز
Photographie du titulaire



امضاء صاحبة الجواز
signature du titulaire

2
الأسم الشخصي
Prénom(s)

CHARIEFA

الأسم العائلي
Nom

BAACH

الجنسية المغربية
Nationalité Marocaine

تاريخ الميلاد
Né le

21-12-1983

مكان الميلاد
Lieu de naissance

Dr. Tafraout

ال مهنة
Profession

Soliveau

مقر السكن
Domicile

قصر باعيجو № 19
MADRID

رقم
Numero C.I.N

ER1803675

11101001

00000001



هذا الجواز صالح للسفر الى كافة البلدان ما عدا
الاقطار التي لا يتصون عليها السلطة

Ce passeport est valable pour tous les pays saul, s'il y a lieu,
les exceptions ci-après

Il expire le
26 MAR 2002
تنتهي صلاحية هذا الجواز في

MADRID
مدرية القنصلية العامة لليبيا في مدريد
Le 28 MAR 2001 بتاريخ

امضاء وطلاع السلطة
القنصلية الجواز
Signature et cachet
de l'autorité qui a délivré
le passeport



P. LE CONSUL GENERAL
LE VICE CONSUL

OMAR REGRAGUI

مصحوب باطفال
Accompagné d'enfants

تاريخ الميلاد Date de naissance	الاسم الشخصي Prénoms	الاسم العائلي Nom
10.08.2004	MARIAM	AEALAH
15/12/05	SARA	AEALAH

صور الاطفال الذين يرافقونه
Photographies des enfants qui l'accompagnent



التأشيرات

La validité de ce passeport est protégée jusqu'au

تتمتع صلاحية هذا الجواز الى

27 MAR 2007

MADRID المملكة المغربية

Le 16 ABR 2002 بتاريخ

MARRAKECH
11 MARS 2004
Police PM Nador
المملكة المغربية

المملكة المغربية
Signature et cachet
de l'autorité qui a
la validité
P. LE CONSUL GENERAL
LE VICE CONSUL
OMAR REGRIG
GENERAL DEL REINO DE MARRUECOS



MARRAKECH MADRID

Y para que conste, a petición del interesado

expido el presente testimonio que firmo y sello en Madrid, a



05/ENE/2005



46

التأشيرات

visas

التأشيرات

47

visas



DON/DONA Luis Maria Velasco Martin
SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUM.
6 DE LA AUDIENCIA NACIONAL.

DOY FE Y TESTIMONIO, de que los documentos anteriores conuerdan
bien y fielmente con sus originales de los que proceden y a los que me remito
en caso necesario.



6

تمت صلاحية هذا الجواز الى
La validité de ce passeport
est prorogée jusqu'au
08 ABR 2007

حضره
Fait à MADRID

بتاريخ
Le 10 JUL 2002



امضاء وطابع السلطة
التي قامت بتكديده صلاحية
Signature et cachet
de l'autorité qui a prorogé
la validité

LE VICE CONSUL
OMAR REGRAJUI

7189009

التأشيرات

7 visas



7189009

هذا الجواز صالح للسفر الى كافة البلدان ما عدا
الاتحاد السوفياتي والصين عليهما المنع

Ce passeport est valable pour tous les pays sauf, s'il y a lieu,
les exceptions ci-après

تنتهي صلاحية هذا الجواز في 08 ABR 2002
Il expire le

مدرّب
Le 09 ABR 2001
بتاريخ

امضاء وطابع السلطة
القضائية الجواز
Signature et cachet
de l'autorité qui a délivré
le passeport

الطابع
القيمة الترخيصة
300 درهم
السلطة القضائية
T. à ob.
SECRETARÍA GENERAL DE EMERGENCIAS

71000017

مصحوب باطفال

Accompagné d'enfants

تاريخ الميلاد	الاسم النطقى	الاسم العائلي
08/08/2001	MARIAM	AFALAH
15/12/05	SAMIYA	AFALAH

صور الاطفال الذين يرافقونه

Photographies des enfants qui l'accompagnent



71000017



صورة صاحب الجواز
Photographie du titulaire



امضاء صاحب الجواز
signature du titulaire

M 000017

الاسم الشخصي
Prénom(s) ابراهيم IBRAHIM

الاسم العائلي
Nom AFALAH

الجنسية المغربية
Nationalité Marocaine

تاريخ الميلاد
Né le 10.06.1983

مكان الميلاد
Lieu de naissance Dr. Ighmimen

ال مهنة
Profession SALARIE

عنوان السكن
Domicile لوانا

M. Maria Teresa b
Domicile logos MADRID

رقم ب.د.و.
Número C.I.N. ER.803884

M 000017



التأشيرات

La validité de ce passeport est prorogée jusqu'au 08 ABR 2007

تقتد صلاحية هذا الجواز الى 08 ABR 2007

08 ABR 2007

Fait à MADRID le 10 JUL 2002

Le 10 JUL 2002 بتاريخ



امضاء وطابع السلطة
التي كانت بتفويض صلاحية
Signature et cachet
de l'autorité qui a prorogé
la validité

LE CONSUL GENERAL NO
LE VICE-CONSUL
OMAR REGRANI

MEX 117

718008 M



Y para que conste, a petición de l. interesado

expido el presente testimonio que firmo y sello en Madrid, a



46

التاشيرات

visas

التاشيرات

visas

9	الجماعة المغربية	
S	شرطة مدينة الناظور	1
O	15 MAR 2004	
R		
T		
I	Police PM Nador	3
E		



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚM. 6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID**

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

**PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
DON JUAN DEL OLMO GALVEZ**



En Madrid a 5 de enero de 2006.

DADA CUENTA: Expídase testimonio pasaportes, entregados por el Letrado Sr. Martín Peña en cumplimiento del requerimiento que le ha sido efectuado, del Reino de Marruecos nº M749785 a nombre de Charifa Baach y el nº M808817 a nombre de Ibrahim Afalah para su unión a las actuaciones a los efectos procedentes, devolviéndose el original al referido letrado.

Lo manda y firma S.S^a doy fe.

[Firma manuscrita]

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, Doy fe.

[Firma manuscrita]

F0168

Al Magistrado Del Olmo



Investiguen a Abdelmoniaan OURIACHI, nacido en Tetuán el 10 de marzo de 1.959, con NIE X0764979-E, que vive en Granada o alrededores.

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**



PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

DILIGENCIA.- En Madrid, a nueve de enero de dos mil seis.

La extiendo yo, la Secretario Judicial, para hacer constar que de la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia Nacional es entregado en este Juzgado el anterior escrito dirigido "Al Magistrado Del Olmo". Paso a dar cuenta a S.Sa. DOY FE.



**PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ**

En Madrid, a nueve de enero de dos mil seis.

Dada cuenta de la anterior diligencia y del escrito al que se refiere, remítase copia del mismo a la Unidad Central de Información Exterior por si fuera de interés o tuviera relación con la investigación.

Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado. DOY FE.

7070

*** REPORTE DE TX ***

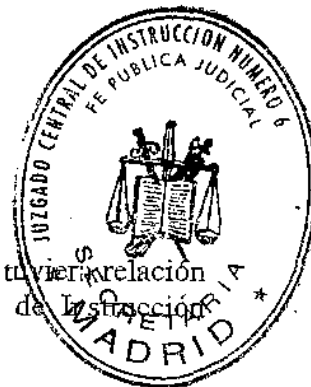
TRANSMISION OK

Nº TX/RX	2158	
TELEFONO CONEXION		915822281
ID CONEXION		
HORA COM	10/01 12:20	
TP USADO	00'33	
PAG.	2	
RESULTADO	OK	

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

Adjunto remito a esa Unidad, por si fuera de interés o tuviera relación con la investigación, documento recibido en este Juzgado Central de Instrucción número Seis.



En Madrid, a 9 de enero de 2006.

EL MAGISTRADO-JUEZ



Fdo.: Juan del Olmo Gálvez



70171

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**



PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

Adjunto remito a esa Unidad, por si fuera de interés o tuviera relación con la investigación, documento recibido en este Juzgado Central de Instrucción número Seis.



En Madrid, a 9 de enero de 2006.

EL MAGISTRADO-JUEZ



Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

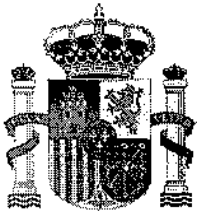
**UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN**

40142

Al Magistrado Del Olmo

Investiguen a Abdelmoniaan OURIACHI, nacido en Tetuán el 10 de marzo de 1.959, con NIE X0764979-E, que vive en Granada o alrededores.





ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6
MADRID

GENOVA 22
Teléfono: 913973314
Fax: 913105581

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04



COMPARECENCIA.- En Madrid a nueve de enero de dos mil y seis
ante el Sr. Secretario del Juzgado Central de Instrucción
nº 6 de la Audiencia Nacional, comparece el Letrado del
Iltre. Colegio de Abogados de Madrid, en la defensa de
Ibrahim Afalah; D. Tomás Martínez Peña, a quien en este
acto le hago entrega de los pasaportes del Reino de
Marruecos M 808817 expedido a nombre de Ibrahim Afalah, y M
749785 expedido a nombre de Charifa Baach, pasaportes que
con fecha 2 de los corrientes fueron aportados a este
Juzgado por el Sr. Letrado compareciente.

Leída y encontrada conforme firma el compareciente en
prueba de recibo de los pasaportes referidos conmigo, el
Secretario, que doy fe.

Tomás Martínez Peña
X



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DERECHOS

En Madrid, a nueve de enero de dos mil seis.

La pongo yo, el Secretario, para hacer constar que teniendo a mi presencia al imputado RACHID TACHTI le hice saber el contenido de los siguientes artículos



ARTICULO 118 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

Toda persona a quien se impute un acto punible podrá ejercitar el derecho de defensa, actuando en el procedimiento, cualquiera que este sea, desde que se le comunique su existencia, haya sido objeto de detención o de cualquier otra medida cautelar.

ARTICULO 520 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

Toda persona detenida o presa deberá ser informada, de modo que le sea comprensible, y de forma inmediata, de los hechos que se le imputan y las razones de su privación de libertad, así como de los derechos que le asisten y especialmente de los siguientes:

- 1) **Derecho** a guardar silencio no declarando si no quiere, a no contestar alguna o algunas de las preguntas que se le formulen o a manifestar que solo declarará ante el Juez.
- 2) **Derecho** a no declarar contra si mismo y a no confesarse culpable.
- 3) **Derecho** a designar abogado y a solicitar su presencia para que asista a las diligencias policiales y judiciales de declaración e intervenga en cuanto reconocimiento de identidad de que sea objeto. Si el detenido o preso no designare Abogado, se procederá a la designación de oficio.
- 4) **Derecho** a que se ponga en conocimiento del familiar o persona que desee, el hecho de su detención y el lugar de custodia en que se halle en cada momento. Los extranjeros tendrán derecho a que las circunstancias anteriores se comuniquen a la Oficina Consular de su país.
- 5) **Derecho** a ser asistido gratuitamente por un intérprete, cuando se trate de extranjero que no comprenda o no hable el castellano.
- 6) **Derecho** a ser reconocido por el médico forense o su sustituto legal y en su defecto, por el de la Institución en que se encuentre, o por cualquier otro dependiente del Estado o de otras Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 775 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

En la primera comparecencia el Juez informará al imputado, en la forma más comprensible, de los hechos que se le imputan. Previamente, el Secretario le informará de sus derechos y le requerirá para que designe un domicilio en España en el que se harán las notificaciones, o una persona que las reciba en su nombre, con la advertencia de que la citación realizada en dicho domicilio o a la persona designada permitirá la celebración del juicio en su ausencia en los supuestos previstos en el artículo 786.

Tanto antes como después de prestar declaración se le permitirá entrevistarse reservadamente con su Abogado, sin perjuicio de lo establecido en el apartado c) del artículo 527.



Manifiesta que designa domicilio en España a efectos de notificaciones
c/ Ciudad encantado 16-1-A. Madrid.
Y en la persona de su madre Saldia 600972904

Asimismo designa al letrado Manuel

Que S^r desea entrevistarse con su letrado antes de prestar declaración

Igualmente manifiesta que ~~NO~~ desea ser reconocido por el médico forense.

Y en prueba de quedar enterado en dichos derechos, firma conmigo doy fe



[Handwritten signatures and scribbles]



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

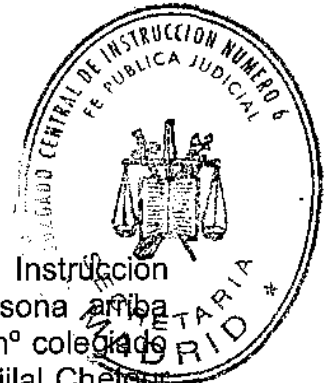
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

DECLARACIÓN IMPUTADO

Nombre y apellidos: RACHID TACHTI
D.N.I.:
Naturaleza : LIBIA
Fecha de nacimiento : 26 DE DICIEMBRE DE 1982
Hijo de : MOHAMED Y SAIDA
Domicilio : Ciudad Encantada nº 16 1º A de MADRID
Teléfono:

En Madrid, a 9 de enero de 2006.



Ante el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis y de mí, el Secretario Judicial, comparece la persona arriba identificada asistida del Letrado D. Manuel Alonso Ferrezuelo con nº colegiado 60349 estando presente el Sr. Intérprete de árabe D. Mohamed Dijilal Chetoui y el Ministerio Fiscal representado por la Ilma Sra. Dª Olga Emma Sánchez Gómez.

En este acto por el Sr. Tachtí se designa como procurador para que le represente a Doña Patricia González Arrojo y como letrado que le defienda quien le asiste en este acto.

Se le informa de la imputación que contra él se formula y que es en primer lugar un presunto delito de colaboración con organización terrorista islamista o con alguno de sus miembros que pudo participar o facilitar la comisión de los atentados terroristas del 11 de marzo de 2004 en Madrid, y en concreto a Vd. se le atribuiría la presunta intervención en actuaciones contra la propiedad (robos) para obtener bienes lícitos o ilícitos que podrían haberse dirigido a la financiación de dichos atentados, así como la posible labor vinculada al tráfico de drogas también dirigida a facilitar esos atentados terroristas, y además, un presunto delito de tenencia ilícita de armas de fuego que podrían haber sido utilizadas por presuntos miembros de la cédula terrorista que cometió los atentados del 11 de marzo de 2004 en Madrid.

Previamente informado de su derecho a guardar silencio, a responder únicamente a las preguntas que desee y a no declararse culpable, informándosele que la causa se encuentra parcialmente secreta y que no se ha decretado su incomunicación manifiesta lo siguiente:

RACHID TACHTI



Por S.Sª se le pregunta ¿A Vd. le llaman o le siguen llamando con algún apodo o apelativo? MANIFIESTA que Rachid, su nombre, y como "El Niño"

Por S.Sª se le pregunta ¿Vd. conoce a otra persona que se llama Rachid "El Conejo", y a otra persona que le llaman "Codino"? MANIFIESTA que no.

Por S.Sª se le pregunta ¿conoce Vd. a alguien que trabaje en alguna peluquería o que sea peluquero? MANIFIESTA que sí a una persona que se llama Hassan y que tiene una peluquería en el barrio de Lavapies.

Por S.Sª se le pregunta ¿conoce a alguna persona que haya trabajado como labores de portero de discoteca? MANIFIESTA que sí, a Rafa Zouhier, nada mas.

Por S.Sª se le pregunta ¿conoce a alguien quien su padre era miembro de las Fuerzas Armadas Marroquíes con el grado de oficial? MANIFIESTA que no.

Por S.Sª se le pregunta ¿me puede decir donde ha vivido (calle, barrio, número de la calle, piso) durante el año 2003 y MANIFIESTA que vivió en el mismo barrio, en la Calle Salitre y en la Calle Lavapies; que de la calle Salitre cree que era el número 56, 2º, y allí vivía el dicente con su madre y su hermana; Después fue a la calle Lavapies nº 44, Bajo C, allí vivía con su familia, igualmente.

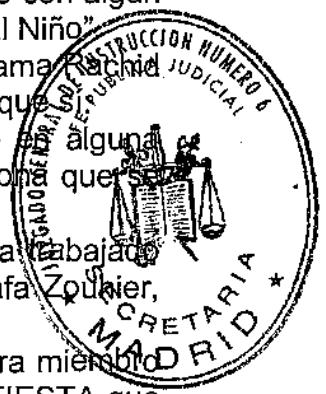
Que durante el año 2004, aunque no lo puede recordar, vivía en la Ciudad Encantada nº 16 1º A del barrio de Moratalaz de Madrid, que cree que lleva en esa dirección entre 4 o 5 años.

Por S.Sª se le muestra un juego de fotografías que constan de 242 y que obran en las actuaciones a fin de que manifieste si reconoce a alguna de las personas que aparecen en las mismas y MANIFIESTA:

- Que conoce a las personas fotografiadas con los números 7, 8 y 10 los conoce de vista del barrio de Lavapies, desconoce sus nombres aunque cree que son hermanos.
- Que conoce a la persona fotografiada con el número 52 que es Rafa Zouhier.
- Que conoce a la persona fotografiada con el número 59 que es Rachid Aglif "El Conejo", que lo conoce desde pequeño.
- Que conoce a la persona fotografiada con el número 94 que es Soufiane.
- Que conoce a la persona fotografiada con el número 203, que es un comerciante de Lavapies, que cree que se llama Rachid.
- Que conoce a la persona fotografiada con el número 220 que es el peluquero Hassan.
- Que conoce a la persona fotografiada con el número 221 que es un chaval marroquí, que le llaman Carlos, y cree que su padre es español.
- Que conoce a la persona fotografiada con el número 234 que es Hicham "Codino".
- Que conoce a la persona fotografiada con el número 235 que es Mourad.

Que les conocí en el "mundo de la noche", de fiesta.

Por S.Sª se le pregunta si conoce a Youssef, Lofti Sbay y MANIFIESTA que no.

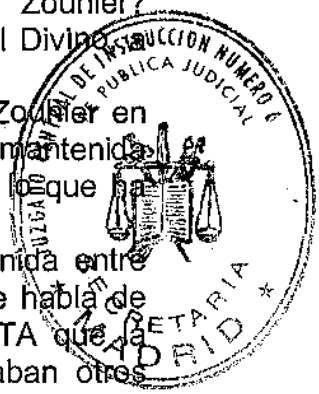


STEFANIE

2



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA



Por S.Sª se le pregunta ¿qué relación tenía con Rafa Zouhier? MANIFIESTA que del "mundo de la noche", de ir de fiesta con él al Divino Capital, al Changown, lo que era el entorno de la noche.

Por S.Sª se le pone de manifiesto lo manifestado por Rafa Zouhier en una declaración prestada por él, sobre una conversación telefónica mantenida el 14 de febrero de 2004 a las 20.19 minutos y MANIFIESTA que lo que ha dicho Rafa no es cierto.

Por S.Sª se le pone de manifiesto otra conversación mantenida entre Rafa Zouhier y una persona de nacionalidad marroquí en la que se habla de armas y sale el nombre del imputado aquí presente y MANIFIESTA que la verdad es que el dicente se dedica al robo, pero si ellos realizaban otros trabajos el declarante no tenía nada que ver; que el dicente sólo salía con Rafa y esas personas por la noche, que a lo que se dedica el declarante no se dedican Rafa y los otros; que no sabe porque en esa conversación en la que se está hablando de armas y una furgoneta sale su nombre.

Por S.Sª se le pregunta ¿a qué se dedica Vd, y a qué se dedican ellos? MANIFIESTA que ellos se dedicarán a sus cosas que el dicente ignora que tipo de cosas son; que con el dicente nunca han contado para realizar robos a traficantes de droga.

Por S.Sª se le pregunta ¿Vd. utilizaba algún vehículo? MANIFIESTA que el suyo, que es un Seat Ibiza.

Por S.Sª se le pone de manifiesto la declaración del 26 de agosto de 2004 de Rafa Zouhier en la que señala a raíz de una pregunta sobre la declaración del 14 de febrero de 2004, que Rachid "El Niño" tenía una furgoneta Fiat Blanca y MANIFIESTA que no ha tenido ni ha utilizado ninguna furgoneta blanca.

Por S.Sª se le pregunta ¿Vd. ha sustraído o robado alguna furgoneta Fiat Blanca? MANIFIESTA que no.

A pregunta del Ministerio Fiscal ¿De qué color es su coche? MANIFIESTA que gris claro.

Por S.Sª se le pregunta ¿conoce a una persona que se llama o le llaman Dani Bois? MANIFIESTA que no.

Por S.Sª se le pregunta ¿tiene conocimiento de que haya habido algún atercado, en Octubre de 2003, entre Rafa y Dani Bois? MANIFIESTA que se ha enterado pero que el dicente no estaba.

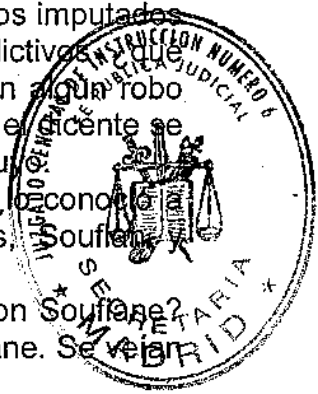
Por S.Sª se le pone de manifiesto lo referido por Rafa Zouhier en una de las declaraciones prestadas en relación a unas armas que se ven en el aparcamiento, en dicho lugar se encontraba el imputado junto a otras personas (Boro, Yacine,) por el imputado se MANIFIESTA que conoce a un Yacine de la zona de Carabanchel; pero que en relación a lo manifestado por Rafa Zouhier que no es cierto, no tiene nada que ver con armas ni con ningún aparcamiento porque no ha estado allí.

Por S.Sª se le pone de manifiesto conversaciones realizadas en las que un interlocutor es Lofti Sbai (refiriéndose la conversación mantenida entre Rafa y otro marroquí) MANIFIESTA que no sabe porque Lofti Sbai se refiere al declarante, ya que él nunca ha trabajado con ello, ni en drogas ni en nada de eso, la única relación que tenía con ellos era por las noches de Fiesta.

Que anteriormente a los atentados, y durante toda su vida, nunca ha trabajado con esas personas, he incluso después de los atentados tampoco.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



Por el Ministerio Fiscal se le pone de manifiesto que hay otros imputados que le relacionan al imputado con robos y otros hechos delictivos ¿cual explicación tiene para eso? MANIFIESTA que no sabe, si le dicen a algún robo que se haya realizado podrá decir si ha participado o no; pero que el dicente se reitera que ellos hacían sus cosas y el declarante se dedicaba lo suyo.

Por S.Sª se le pone de manifiesto que conoce a Soufian ¿lo conoce a través de Mourad? MANIFIESTA que sí porque vivían juntos Soufiane y Mourad.

Por S.Sª se le pregunta ¿cuándo dejó de tener contacto con Soufiane? MANIFIESTA que el declarante ha tenido poca relación con Soufiane. Se veían por la noche y nada más.

Por S.Sª se le pregunta ¿mantenía buena relación con Soufiane? MANIFIESTA que una relación normal.

Por S.Sª se le pone de manifiesto una parte de la declaración prestada por Soufiane en relación a lo ocurrido en una Discoteca en una conversación mantenida entre Rachid "El Conejo", Rachid "El Niño" y Rafa Zouhier y MANIFIESTA que no es cierto.

Por S.Sª se le pregunta ¿conoce a alguna persona que se le conozca con el apodo de "El Chino"? MANIFIESTA que no.

Por S.Sª se le pone de manifiesto otra parte de la declaración prestada por Soufiane en relación a una conversación telefónica mantenida con Rafa Zouhier en la que sale nuevamente el tema de la furgoneta, un robo y en la que aparece Codino, Rachid Aglif, Rafa y el declarante y MANIFIESTA que no, que tiene amigos españoles, suele ir con ellos a realizar sus cosas, y no ha trabajado con marroquíes; que a lo que se dedica con los chavales españoles no tiene nada que ver con los marroquíes referidos.

Por el Ministerio Fiscal se le pregunta que explicación tiene para que todas esas personas le ubiquen a Vd. en sitios concretos MANIFIESTA que no sabe.

Por S.Sª se le pregunta ¿cómo es Lofti Sbai, si lo conoce de vista? MANIFIESTA que es un chaval delgado, de 1.70 de estatura, de unos 28 años de edad; que no lo conoce mucho y no sabe con quien iba; que en la Discoteca del Divino podía estar en el reservado, pero que ignora con quien se encontraba en ese habitáculo, que el dicente estaba en la parte de debajo de la Discoteca con su chica, toman copas y no está pendiente de quien está en el reservado.

Por S.Sª se le pone de manifiesto lo declarado sobre otros robos, en los que Lofti da la información a Hicham, y en dicha conversación también aparece el nombre de Jamal "El Chino" que también iba a robar con ellos y MANIFIESTA que no es verdad que robara con ellos; que a Jamal "El Chino" no lo conoce, que lo ha conocido a través de los medios de comunicación una vez ocurridos los atentados de Madrid y Leganes; que no conoce a ningún miembro de la familia de Jamal "El Chino"; que no tiene ninguna explicación para que manifiesten esas personas que se le han referido que el dicente se encontraba robando con ellos.

Por S.Sª se le pregunta ¿Vd. ha recibido ayuda de Hicham Rousafi "Codino" económica, o que le haya permitido dormir en su casa? MANIFIESTA que no.

Por S.Sª se le pregunta ¿Vd. ha recibido ayuda de Rachid Aglif? MANIFIESTA que no.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Por S.Sª se le pregunta ¿Ha ido Vd. a casa de Hicham Rousafi o de Rachid Aglif? MANIFIESTA que no.

Por el Ministerio Fiscal se le pregunta si sabe donde vivían MANIFIESTA Que Hicham Rousafi vivía en la finca que tiene su hermano y Rachid Aglif en Cuatro Vientos; que no sabe si anteriormente Rachid Aglif vivía en Tribunal.

Por S.Sª se le pone de manifiesto lo referido por otro imputado en relación a una fiesta en el domicilio de Rachid Aglif, en la que se abrió una caja de color verde y se ve un subfusil desmontado, en la que se encontraba el dicente y MANIFIESTA que no es cierto; que de armas y eso no puede hablar.

Por S.Sª se le pregunta ¿ha llevado alguna vez Vd. algún tipo de arma de fuego? MANIFIESTA que no.

Por S.Sª se le pregunta ¿ha participado Vd. en el robo a una persona que le llaman "El-Haj" que podía estar encargándose de recoger los fondos obtenidos del tráfico de drogas y MANIFIESTA que no ha participado en ese robo.

Por S.Sª se le pregunta sobre Mourad Bhar que ha manifestado que conoce al declarante y que Rachid "El Niño" tenía fama de ladrón pero que se dedicaba a robar tiendas y MANIFIESTA que nunca ha robado a traficantes de drogas y que no ha participado en ese tipo de actos.

Por S.Sª se le pregunta ¿Vd. acompañó en algún momento a Rafa Zouhier para buscar a Dani Bois y darle un escarmiento por la agresión que había recibido Rafa en Octubre de 2003? MANIFIESTA que no.

Por S.Sª se le pone de manifiesto lo referido tanto Rafa Zouhier como por Lofti Sbai en una diligencia de careo realizada a lo largo de la Instrucción sumarial, en la que uno manifiesta que el declarante estaba en el aparcamiento de la Discoteca El Divino y el otro, Lofti, manifiesta que "El Niño" estaba en el reservado de la Discoteca el Divino y MANIFIESTA que no es verdad. Que él se enteró de la agresión padecida por Rafa a la semana de que ésta ocurriera, y que no fue a buscar al aparcamiento de El Divino con Rafa a nadie y que tampoco se encontraba en ese momento en el reservado de El Divino.

Por S.Sª se le pregunta ¿ha visto Vd. a Rafa con armas de fuego o sabe que Rafa proporcionaba armas de fuego? MANIFIESTA que no lo ha visto nunca aunque sí ha oído hablar algo de eso.

Por S.Sª se le pregunta ¿se dedicaba Vd. a los "alunizajes"? MANIFIESTA que anteriormente sí, pero nunca con ese grupo de personas, que el dicente trabaja de ir con otro grupo de personas que eran de nacionalidad española.

Por S.Sª se le pregunta ¿me puede explicar a qué grupo se está refiriendo, que evitara Vd. ir con ellos y porque? MANIFIESTA que con las personas que se le están refiriendo a lo largo de la presente declaración, ya que cada uno se dedicaba a lo suyo; ellos se dedicaban a la droga y a algo más que el dicente desconoce; la única relación con ellos era de fiesta por la noche.

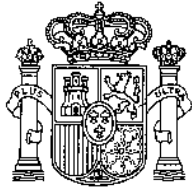
Por S.Sª se le pone de manifiesto que el atraco de El Haj fue antes de la Navidad de 2003 y se llevaron más de 200.000 euros, ¿de eso sabe algo? MANIFIESTA que no.

Por el declarante se manifiesta Que estuvo 5 meses en la prisión de Navalcarnero, que ingresó el 13 de Septiembre de 2004 hasta el 3 de Febrero o Marzo de 2005, de allí le expulsaron del país, si realmente tuviera algo que ver con el tema de los atentados, lo normal sería que no hubiera vuelto a



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

España, ya que aunque haya venido con otra identidad, tarde o temprano, si tuviera algo que ver, sabe que le hubieran detenido, ya que no se ha estado escondiendo y sigue yendo todos los días a su casa a dormir, que el dicente tiene que ayudar a su familia, que su hermana trabaja y su madre también.

Por S.Sª se le pregunta ¿Vd. acompañó a Rafa alguna vez en alguna reunión al Mc'Donalds? MANIFIESTA que no estuvo en ninguna reunión, que se ha enterado por los periódicos.

Por S.Sª se le pregunta ¿ha robado aparatos de informática y teléfonos? MANIFIESTA que sí, pero que no puede decir a quien se los vendió, que no eran marroquíes eran españoles, pero no quiere meter a nadie en problemas pero que iba por la zona de Navacarnero.

Por S.Sª se le pregunta ¿ha ido alguna vez al domicilio de Rafa Zouhier? MANIFIESTA que ha ido una o dos veces, que vivía en Villanueva del Pardillo, que fue con un amigo del dicente que es de nacionalidad española, pero que no quiere decir su nombre; que entró en el domicilio de Rafa, que también conoce a la madre del referido, y que estuvieron en el salón de la casa jugando a la Play; que él no ha estado presente cuando a Rafa Zouhier le haya explotado ningún petardo en la mano.

Por S.Sª se le pregunta ¿de qué conoce a Rafa y desde cuando? MANIFIESTA Que a Rafa le conoce cuando éste estaba trabajando, hace 4 o 5 años, en una discoteca en O'Donnel.

Por S.Sª se le pregunta ¿cuántos teléfonos tenía Vd. de Rafa Zouhier? MANIFIESTA que uno, que cree que también cambió de teléfono pero no lo recuerda.

Por S.Sª se le pregunta ¿recuerda que número de teléfono tenía Vd? MANIFIESTA que no.

Por S.Sª se le pregunta ¿cuántos teléfonos tenía de Hicham, de Soufiane? MANIFIESTA que no sabe.

Por S.Sª se le pregunta ¿conoce algo de los atentados del 11 de Marzo de 2004? MANIFIESTA que sólo sabe lo que vio en la Televisión, cogió la moto y se fue a dar una vuelta a ver que había pasado, que lo único que puede decir es que murieron 2 amigos del dicente en el atentado; que sus nombres eran José y Carlos, desconoce sus apellidos, uno vivía en El Pozo y el otro en Santa Eugenia.

Por el Ministerio Fiscal y el Letrado no se realizan preguntas.

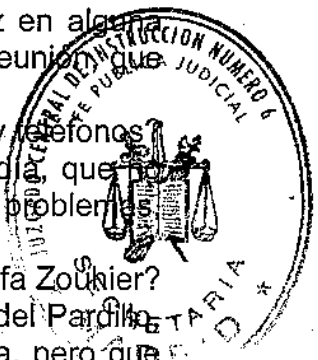
Por el Ministerio Fiscal se le pregunta ¿cuántos años lleva Vd. en España? MANIFIESTA que 12 años.

Por el Ministerio Fiscal se le pregunta ¿desde cuando se dedica a robar? MANIFIESTA que desde los 14 años.

Por el Ministerio Fiscal se le pregunta ¿por qué está en prisión? MANIFIESTA que por el presunto homicidio de la discoteca Joy Eslaba.

Por S.Sª se le pregunta ¿alguno de sus amigos se llaman Roberto, Juanma, Ivan o Ismael? MANIFIESTA que no.

Leída la presente declaración, la firma el declarante por estar de acuerdo con su contenido, en unión de las personas presentes en este acto, de lo que yo, el Secretario, doy fe.



Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page, including a stamp with the number 60.349 and the number 6.



ANEXO I



Foto

1



Foto

2



Foto

3



Foto

4



Foto

5



Foto

6





COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
Unidad Central de Inteligencia

ANEXO 2

Foto



7

[Handwritten signature]

Foto



11

[Handwritten signature]

Foto



9

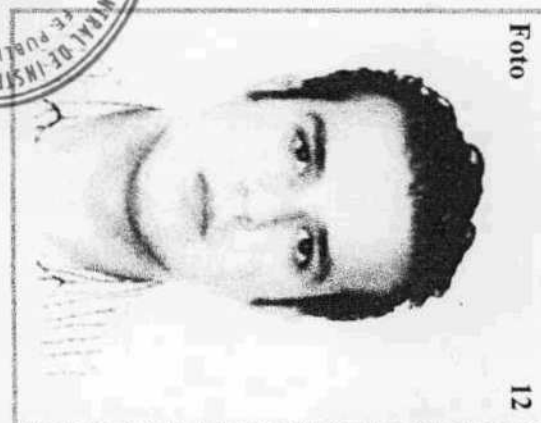
Foto



11

[Handwritten signature]

Foto



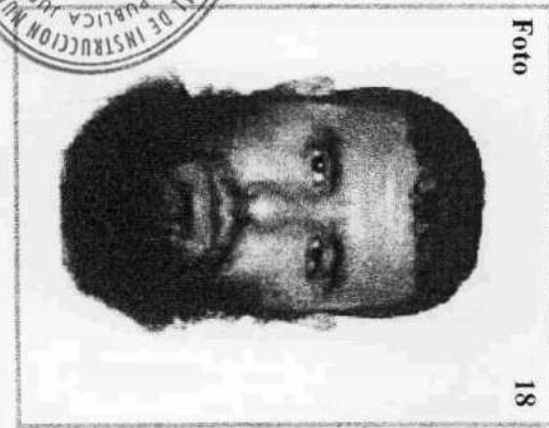
12



[Handwritten signature]



ANEXO 3





ANEXO 4



Foto 19



Foto 20



Foto 21



Foto 22



Foto 23



Foto 24



Foto 185

Foto 185



ANEXOS

Foto



25

Foto



26

Foto



27

Foto



28

Foto



29

Foto



30





ANEXO 6



Foto

31



Foto

32



Foto

33



Foto

34



Foto

35



Foto

36





ANEXO 7





ANEXO 8





ANEXO 9



Foto 49



Foto 50



Foto 51



Foto 52



Foto 53



Foto 54



70.190



ANEXO 10

Foto



55

Foto



56

Foto



57

Foto



58

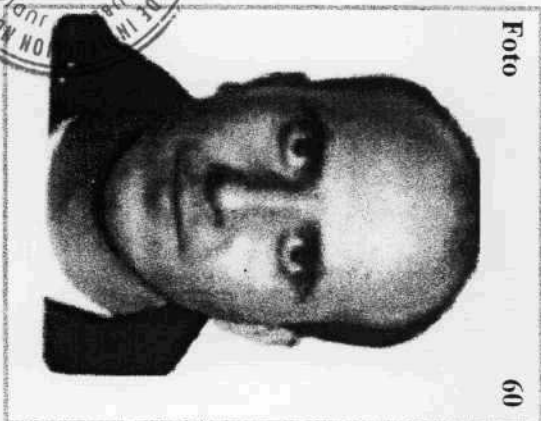
Foto



59

Signature

Foto



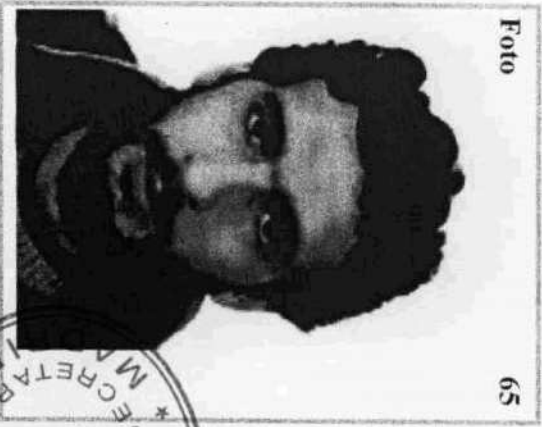
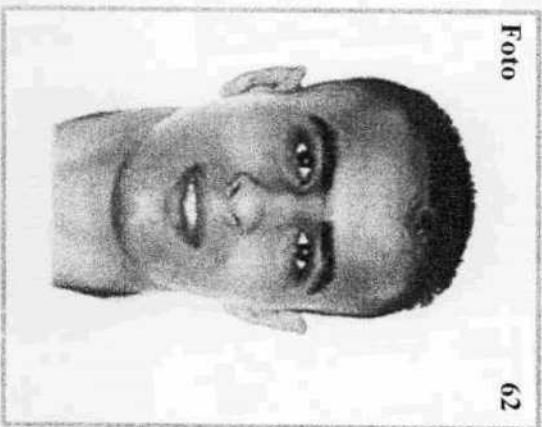
60

Signature



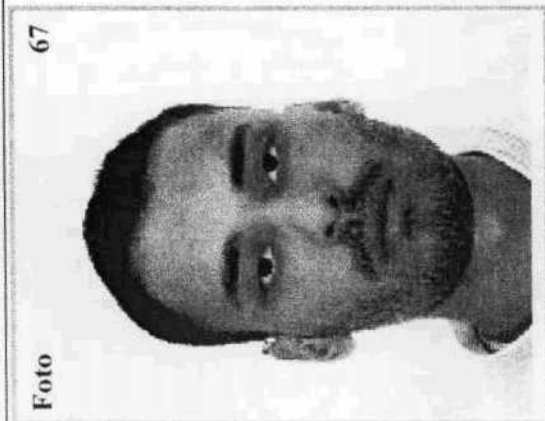


ANEXO II





ANEXO 12



Foto



Foto



Foto



Foto



Foto



Foto



70193



ANEXO 13





ANEXO 14





ANEXO 15





ANEXO 16



Foto

91



Foto

92



Foto

93



Foto

94
[Handwritten signature]



Foto

95



Foto

96

[Handwritten signature]





ANEXO 17



Foto 97



Foto 98



Foto 99



Foto 100



Foto 101

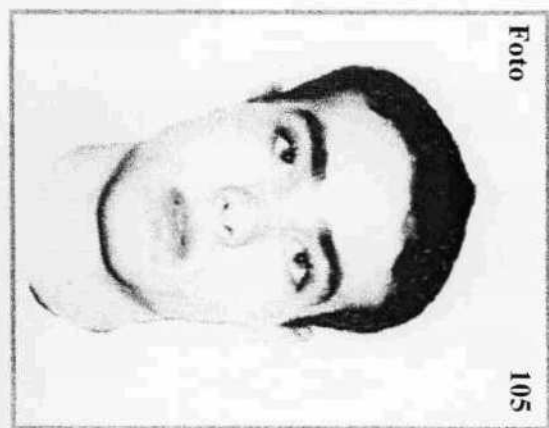


Foto 102





ANEXO 18





ANEXO 19



Foto 109



Foto 112



Foto 110

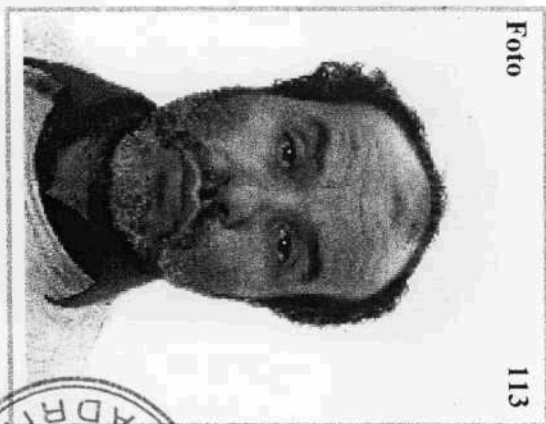


Foto 113



Foto 111



Foto 114





ANEXO 20



Foto 115



Foto 116



Foto 117



Foto 118

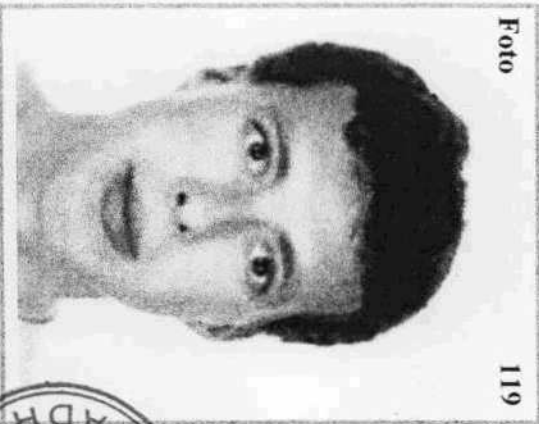


Foto 119

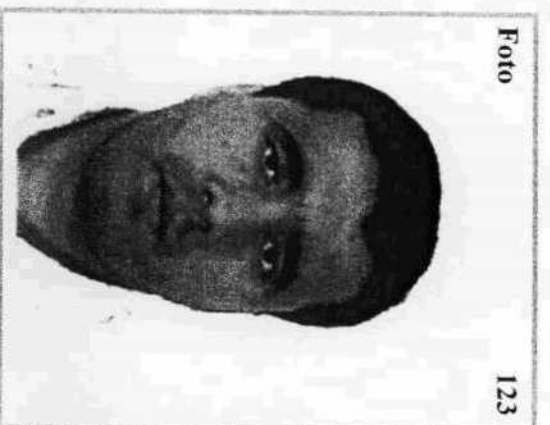


Foto 120





ANEXO 21





ANEXO 22

Foto



127

Foto



128

Foto



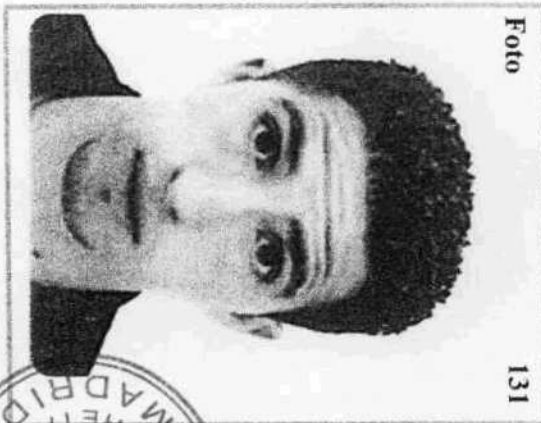
129

Foto



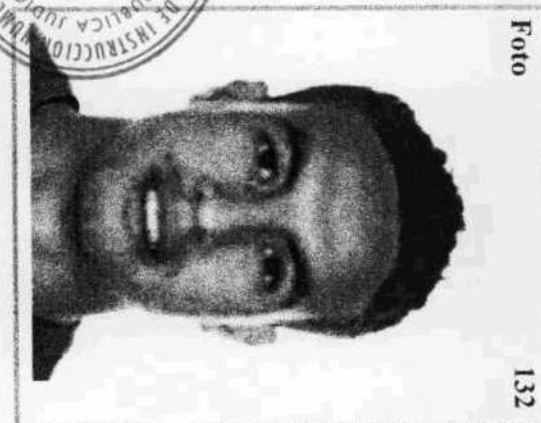
130

Foto



131

Foto



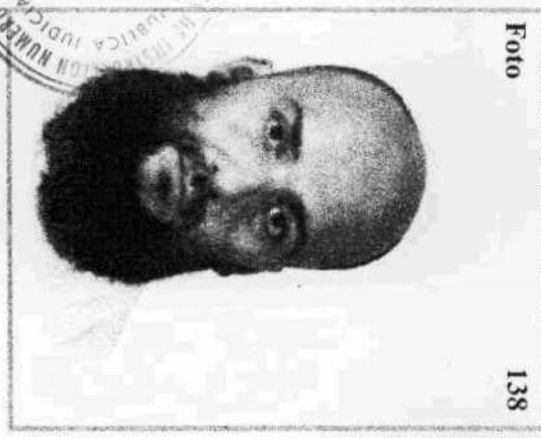
132



fo903



ANEXO 23





ANEXO 24





ANEXO 25



Foto

145



Foto

146



Foto

147



Foto

148



Foto

149



Foto

150





ANEXO 26



Foto 151



Foto 152

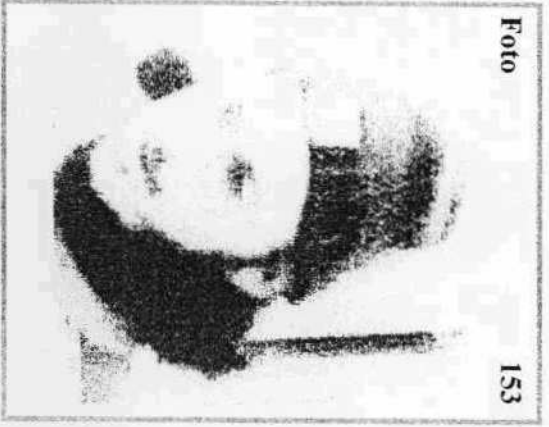


Foto 153



Foto 154



Foto 155



Foto 156



70207



ANEXO 27





ANEXO 28





ANEXO 29



Foto

169



Foto

170



Foto

171



Foto

172



Foto

173



Foto

174





ANEXO 30



fo 211



COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
Unidad Central de Inteligencia

ANEXO 31

Foto



181

Foto



182

Foto



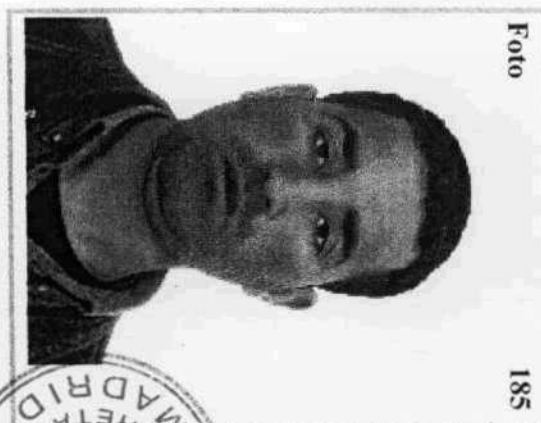
183

Foto



184

Foto



185

Foto



186



70912



Foto 187



Foto 188



Foto 189



Foto 190



Foto 191

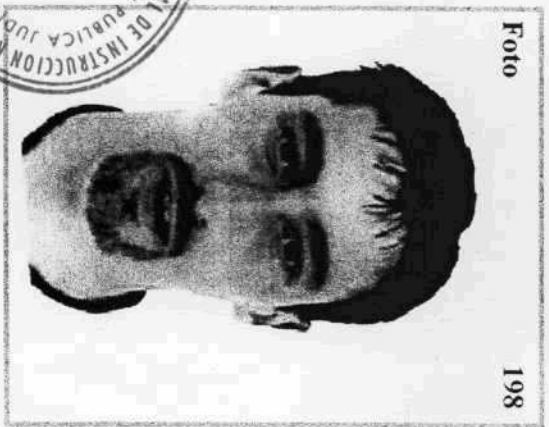


Foto 192





ANEXO 33





ANEXO 34

Foto

199



ANULADO

Foto

200



Foto

201



Foto

202



Foto

203



Foto

204



[Handwritten scribbles and lines]

[Handwritten signature]





ANEXO 35



Foto 205



Foto 206



Foto 207



Foto 208



Foto 209



Foto 210



70216



ANEXO 36

Foto



211

Foto



212

Foto



213

Foto



214

Foto



215

Foto



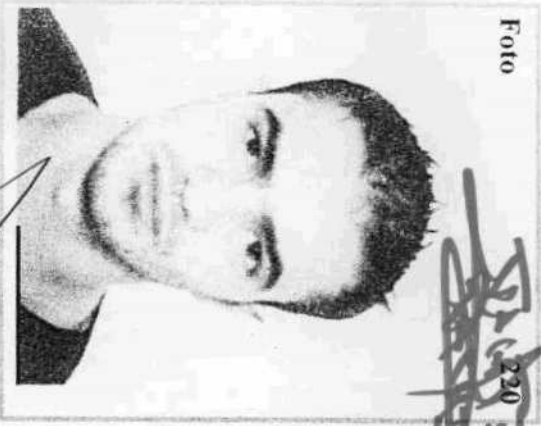
216



70917



ANEXO 37





ANEXO 38



Foto 223



Foto 226



Foto 224

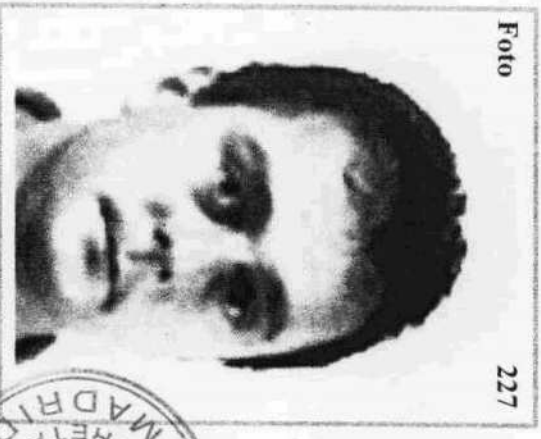


Foto 227

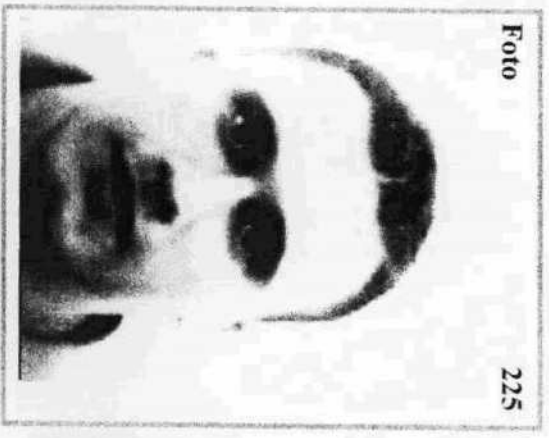


Foto 225

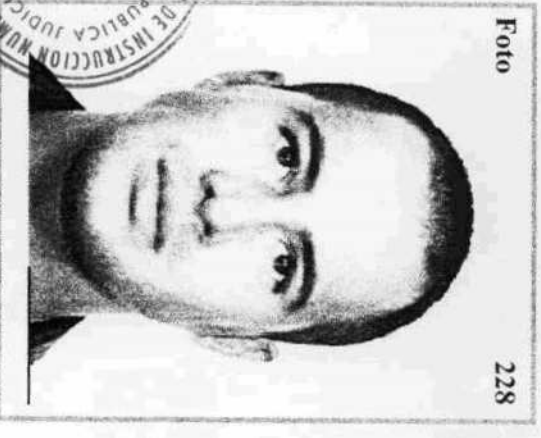


Foto 228





ANEXO 39



Foto 229



Foto 230



Foto 231



Foto 232



Foto 233

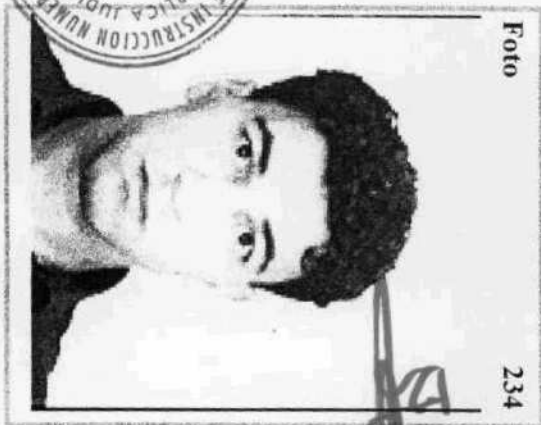


Foto 234



*DAVID I
BARRERA*

[Handwritten scribbles]



ANEXO 40



Foto 235



Foto 236



Foto 237



Foto 238



Foto 239



Foto 240





ANEXO 41

Foto



241

Foto



242





COMISARÍA GENREAL DE INFORMACIÓN

Unidad Central de Inteligencia

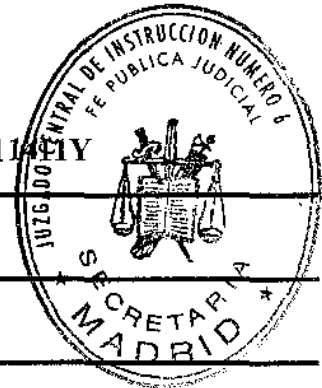


Foto 1 Imad Eddine BARAKAT YARKAS Documento X0051144E1Y

Foto 2 Said CHEDADI Documento X00842197Y

Foto 3 Hamid JARMOUNI Documento X00962304F

Foto 4 Mouhannad ALMALLAH DABAS Documento 52887631M

Foto 5 Moutaz ALMALLAH DABAS Documento 52886897Z

Foto 6 Abselam HAMADI MOHAMED Documento 45094383

Foto 7 Jamal CHEDADI Documento X1511012G

Foto 8 Farid CHEDADI Documento X3665398A

Foto 9 Mohamed Al Hadi CHEDADI Documento X2572906B

Foto 10 Abdennabi CHEDADI Documento X1014964C

Foto 11 Sarhane Ben Abdelmajid FAKHET Documento X1932014Z

Foto 12 Basel GHALYOUN Documento X03643027B

Foto 13 Mebrouk Abdelaziz AIT AMER MEZIANE Documento X1419077T

Foto 14 Mohamed CHAOUI Documento X0908710A

Foto 15 Abdelkarim EL BAKHTI Documento X3342562H

Foto 16 Abdelkarim EL MOKHTARI Documento X3511260B

Foto 17 Driss CHEBLI Documento X1839318P

Foto 18 Hassan ACHOUITAR Documento X1955672M

Foto 19 Khalil REGBAOUI Documento X3329478K



COMISARÍA GENREAL DE INFORMACIÓN

Unidad Central de Inteligencia

<i>Foto</i>	20	Abdelkarim TIJANI	Documento X1399744X
<i>Foto</i>	21	Mohamed SERROUKH	Documento X1282724Z
<i>Foto</i>	22	Hassan EL MAYMOUNI	Documento X1376960L
<i>Foto</i>	23	Imad Mohamed Eldin ROSTOM	Documento X00503384Y
<i>Foto</i>	24	Mohamad Iyad ROSTOM MUNAIR	Documento 47024189E
<i>Foto</i>	25	Mohammad SULEYMAN	Documento X03858395F
<i>Foto</i>	26	Samir SULAIMAN	Documento X04478052K
<i>Foto</i>	27	Hicham TEMSAMANI JAD	Documento X4241991D
<i>Foto</i>	28	Adnan WAKI	Documento X04151137M
<i>Foto</i>	29	Abdenbi LEBCHINA	Documento X03378781N
<i>Foto</i>	30	Abdelkrim LEBCHINA	Documento X03911804X
<i>Foto</i>	31	Benaouda CHAA	Documento X2458049Q
<i>Foto</i>	32	Abdesselam BAKKALI TAHIRI	Documento X1256250J
<i>Foto</i>	33	Mohamed Laid CHINOUNE DEBBAH	Documento 02719494
<i>Foto</i>	34	Osama WESHAM EL TAWEL	Documento 3132231
<i>Foto</i>	35	Abdelilah EL FADUAL EL AKIL	Documento X2517952G
<i>Foto</i>	36	Kamal CHATBI	Documento X02051820J
<i>Foto</i>	37	Daoud EL AMRANI	Documento X2538093C
<i>Foto</i>	38	Ahmad HALFAWIE	Documento X04232308D





COMISARÍA GENREAL DE INFORMACIÓN

Unidad Central de Inteligencia

<i>Foto</i>	39	Said TLIDNI	Documento X01327519M
<i>Foto</i>	40	Nour Eddine RIFI BOSSOF	Documento 0267815
<i>Foto</i>	41	Khalid MEZDAGAT	Documento X01398978C
<i>Foto</i>	42	Hichan AHMIDAN	Documento X4063649D
<i>Foto</i>	43	Mohamad Bassem SAKA	Documento X01142156E
<i>Foto</i>	44	Rafik KHANFRIA	Documento X1418504W
<i>Foto</i>	45	Mohamed KHANFRIA	Documento X1357380N
<i>Foto</i>	46	Redouan KHANFRIA	Documento X1878662E
<i>Foto</i>	47	Mohamed EL BAKKALI BOUTALIHA	Documento X2761925Q
<i>Foto</i>	48	Fariz REZGUI	Documento X02352141T
<i>Foto</i>	49	Jose Emilio SUÁREZ TRASHORRAS	Documento 11434514
<i>Foto</i>	50	Farid OULAD ALI	Documento X3510937X
<i>Foto</i>	51	Abderrahim ZBAKH	Documento X03485518Y
<i>Foto</i>	52	Rafa ZOUHIER	Documento X02053914Z
<i>Foto</i>	53	Faissal ALLOUCH	Documento X02540486K
<i>Foto</i>	54	Khalil OULAD AKCHA	Documento X04016644Q
<i>Foto</i>	55	Vinay KOHLI	Documento X03792508S
<i>Foto</i>	56	Suresh KUMAR	Documento X1720517W
<i>Foto</i>	57	Jamal ZOUGAM	Documento X00842451F





COMISARÍA GENREAL DE INFORMACIÓN

Unidad Central de Inteligencia



<i>Foto</i>	58	Mohamed Larbi BEN SELLAM	Documento X412285M
<i>Foto</i>	59	Rachid AGLIF	Documento X1599685N
<i>Foto</i>	60	El Khadir CHTATOU	Documento X4295313V
<i>Foto</i>	61	Mohammad TAILOUNIE	Documento Se desconoce
<i>Foto</i>	62	Filali OUALI	Documento X4583773B
<i>Foto</i>	63	Abdelouahid BERRAK SOUSSANE	Documento X03246023X
<i>Foto</i>	64	Mustapha MAYMOUNI	Documento X01319557R
<i>Foto</i>	65	Amer EL AZIZI	Documento X1452501M
<i>Foto</i>	66	Mohamed OULAD AKCHA	Documento X04563779G
<i>Foto</i>	67	Fouad EL MORABIT AMGHAR	Documento X2954047L
<i>Foto</i>	68	Said BERRAJ	Documento X01788407L
<i>Foto</i>	69	Said AHMIDAN	Documento X04135168K
<i>Foto</i>	70	Mostafa AHMIDAN	Documento X04165801H
<i>Foto</i>	71	Khaled ZEIMI PARDO	Documento 51462603B
<i>Foto</i>	72	Mahmoud ELEBAYED ABDULLAH	Documento 52094679
<i>Foto</i>	73	Rabei Osman EL SAYED AHMED	Documento X4579285P
<i>Foto</i>	74	Antonio TORO CASTRO	Documento 71877778H
<i>Foto</i>	75	Mohammed HADDAD	Documento X01346302C
<i>Foto</i>	76	Rachid OULAD AKCHA	Documento X2031233B



Foto 77 Mohamad Badr DDIN AL AKKAD Documento X27304900P

Foto 78 Sanel SJEKIRICA Documento X01869833W

Foto 79 Abdenbi KOUNJAA Documento X03873255D

Foto 80 Rami Ghazi EL ZEIN Documento X03802332H

Foto 81 Ahmed BERRAJ Documento X00677323L

Foto 82 Zoahir AHMIDAN Documento X04782068T

Foto 83 Abdelmajid BOUCHAR Documento X03457338R

Foto 84 Rifaat Anouar ASRIH Documento X03597828F

Foto 85 El Mouloudi MOUJAHID Documento X03873226A

Foto 86 Abdelkader KOUNJAA Documento X01307576A

Foto 87 Driss DIBA Documento X01410413F

Foto 88 Walid ALTARAKJI ALMASRI Documento 50740813F

Foto 89 Abderrazzak AZZI Documento X01395509F

Foto 90 Mohamed KAFARNA Documento X03427935S

Foto 91 Mohamed SAFSAF Documento X02544232H

Foto 92 Jamal AHMIDAN Documento X04528673L

Foto 93 Rachid TACHTI Documento X02228571D

Foto 94 Raifak SOUFLANE Documento X05008435R

Foto 95 Mohcine JAMAL ZAIDANE Documento X01390549S



COMISARÍA GENREAL DE INFORMACIÓN
Unidad Central de Inteligencia



- Foto 96** Mohammed HATIM ZAIDANE Documento X0140203R

- Foto 97** Jabir AHMIDAN Documento X05722656A

- Foto 98** Mustapha CHAABI Documento X03457611K

- Foto 99** Misfer A A AL MISFER Documento X05364734F

- Foto 100** Rachid MEJDOUBI Documento X03919069F

- Foto 101** Taha Hussain S AL KHALIFAH Documento X5365532T

- Foto 102** Mohamed BOUHARRAT Documento X1764993L

- Foto 103** Mohamed AFALAH Documento X02551507W

- Foto 104** Mohamed BELHADJ Documento X04142798S

- Foto 105** Ahmed EL HANI Documento X2612626X

- Foto 106** Sufyan BARHOUM Documento X03341066V

- Foto 107** Amal AZZEDINE Documento X05102729H

- Foto 108** Daoud OUHNANE Documento X01799709M

- Foto 109** Khalid EL ACHAOUCH Documento X3019300K

- Foto 110** Samir IBOUAZZATENE Documento X3292036T

- Foto 111** Khaled MADANI Documento X3457971J

- Foto 112** Moussa LAOUAR Documento X04199537J

- Foto 113** Hocine KEDACHE Documento X1426390E

- Foto 114** Abdelkrim BEGHADALI Documento X01375320N



Foto 115 Safwan SABAGH Documento X495986Z

Foto 116 Othman EL GNAOUT AMATIOU Documento X046571G

Foto 117 Anouar BENSLAIMAN Documento X01308929E

Foto 118 Mouad BENKHALAFA Documento X1643928A

Foto 119 Hassan BELHADJ Documento X04276163A

Foto 120 Said REHOU Documento X03130184E

Foto 121 Ibrahim AFALAH Documento X2508591G

Foto 122 Abdelghafour ABDERRAZAK Documento X5207713F

Foto 123 Mohamed EL BAHROUCHI Documento X1900975W

Foto 124 Mohammed ANAOUA DAHDOUH Documento X01735668L

Foto 125 Abdelkarim ABDURRAHIM AWLEYA Documento X1114438L

Foto 126 Assad Mohamedeid ABD EL MAKSOU D Documento X02177719X

Foto 127 Mohamed BERZIZOUI Documento X3872899K

Foto 128 Saed EL HARRAK Documento X2168375G

Foto 129 Khalid KOUNJAA Documento X1604255M

Foto 130 Abdelkader SANIA DEBDI Documento 53474066

Foto 131 Ahmed KOUNJAA Documento X04412302M

Foto 132 Younes JEMNI Documento X2718633X

Foto 133 Abderrahim WALJI Documento X1368785D

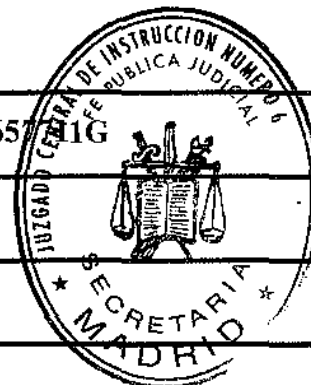




Foto 134 Ahmed DJELLOUL Documento X01182922D

Foto 135 Anisse CHINOUNE Documento X0169430ED

Foto 136 Khaled CHINOUNE Documento X04854536HP

Foto 137 Luis Juan PAREDES YZIQUE Documento X03652374M

Foto 138 Djamel DAHMANI Documento X2099332F

Foto 139 Abdallah Mohamed SHEIKH DURRA Documento X2972665F

Foto 140 Abdelkhalak CHERGUI Documento X03027559T

Foto 141 Ahmed BELHADJ Documento X3933523V

Foto 142 Abdelillah JABRI Documento X05738608Q

Foto 143 Ameer AJAB Documento X3181134G

Foto 144 Othman YAKID Documento X1393483M

Foto 145 Abdelaziz YAKID Documento X4394259V

Foto 146 El Fadel AOULAD BELKACEM Documento X3464079A

Foto 147 Mohamed EL ABDELLAOUI Documento X2033097N

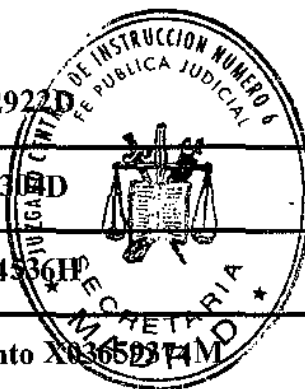
Foto 148 Samir MAHDJOUR Documento X5438387Z

Foto 149 José GARZÓN GOMEZ Documento 01014133

Foto 150 Mohammed BASSA Documento X01432963V

Foto 151 Ahmed NASSER Documento X02313888L

Foto 152 Djamel SEDDIKI Documento X02029875X





COMISARÍA GENREAL DE INFORMACIÓN
Unidad Central de Inteligencia

Foto 153 Ahmad NABILSI Documento 83149

Foto 154 Samir AITAMER Documento X01386650

Foto 155 Khalifa ARHOULITE Documento X1438640W

Foto 156 Lahcen CHAMALI Documento X1698913E

Foto 157 Abderrahim ARHOULITE Documento X2564479W

Foto 158 Allekema LAMARI Documento X1397192B

Foto 159 Hamid AHMIDAN Documento pas. L450393

Foto 160 Allal MOUSSATEN Documento X01396606T

Foto 161 Brahim MOUSSATEN Documento X02428076N

Foto 162 Mohamed MOUSSATEN Documento X02768849V

Foto 163 Nouredine BELLID Documento X01091786E

Foto 164 Azzedine BELLID Documento X02695547Q

Foto 165 Abdelkarim EL OUAZZANI Documento X01318607V

Foto 166 Hassan BEN SELLAM Documento X02837610P

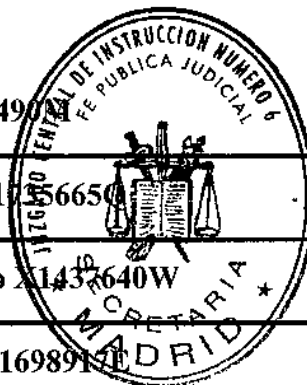
Foto 167 Khalil KHALLOUFI Documento X03599203W

Foto 168 Samir BEN ABDELLAH Documento X04634027X

Foto 169 Mustapha SERROUKH Documento X01518217X

Foto 170 Brandon Mayfield alias "El americano" Documento SIN

Foto 171 José GARZÓN HUERTAS Documento 05269667





COMISARÍA GENREAL DE INFORMACIÓN
Unidad Central de Inteligencia

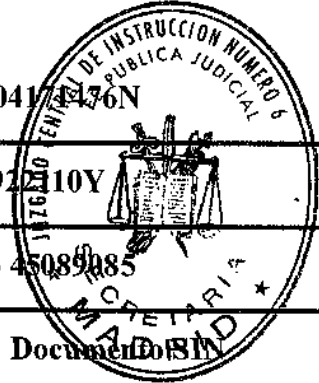


Foto 172 Tony RADEV MILENOV Documento X04174176N

Foto 173 Mohamed BENDOUDA Documento X292110Y

Foto 174 Mohamed MOHAMED ALI Documento 45089085

Foto 175 Guillermo Carlos MONTES OLIVARES Documento SIN

Foto 176 Nasreddine BOUSBAA Documento X02832017G

Foto 177 Ahmed GEFAF Documento X02016882N

Foto 178 Amer BENKHALAFA Documento SIN

Foto 179 Abdelkrim HAMMAD Documento X03327848R

Foto 180 Abelatif MOURAFIK Documento SIN

Foto 181 Anouar BEN HAMAN Documento X03619408J

Foto 182 Mohamed EL OUAZZANI Documento X4494902N

Foto 183 Younes ALAOUI Documento X01377317P

Foto 184 Abdelmalik AHMIDAN Documento X04963692Q

Foto 185 Said AHAROUCHE Documento Se desconoce

Foto 186 Mohamed AKRICH Documento X05727168F

Foto 187 Sergio ALVAREZ SANCHEZ Documento 11426910G

Foto 188 Miloud EL HAJJI Documento X05727216D

Foto 189 El Hassan EL HASKI Documento X03319452T

Foto 190 Abdelkarim ELAZZOUI Documento X03930278S



COMISARÍA GENREAL DE INFORMACIÓN

Unidad Central de Inteligencia

<i>Foto</i>	191	Javier GONZÁLEZ DÍAZ	Documento 113680
<i>Foto</i>	192	Raúl GONZÁLEZ PELÁEZ	Documento 09440000
<i>Foto</i>	193	Iván GRANADOS PEÑA	Documento 7188859R
<i>Foto</i>	194	Abderrahman HAMMADI AFANDI	Documento 5317607A
<i>Foto</i>	195	Rubén IGLESIAS DÍAZ	Documento 71882181M
<i>Foto</i>	196	Ahmed Ibrahim KASSEM AHMED	Documento X03441314P
<i>Foto</i>	197	Emilio LLANO ÁLVAREZ	Documento 71628553-K
<i>Foto</i>	198	Gonzalo LOPEZ GONZÁLEZ	Documento 76941133S
<i>Foto</i>	199	ANULADO ANULADO ANULADO	Documento ANULADO
<i>Foto</i>	200	Antonio Iván REIS PALICIO	Documento 71655060D
<i>Foto</i>	201	Mahmoud SLIMANE AOUN	Documento Se desconoce
<i>Foto</i>	202	Rachi YOUNES	Documento X05040046X
<i>Foto</i>	203	Rachid BENDOUDA	Documento X01445961C
<i>Foto</i>	204	Rachid KADDUR MOHAMED	Documento 45291501
<i>Foto</i>	205	Youssef BELHADJ	Documento Se desconoce
<i>Foto</i>	206	Abdul Khalek AL JONDI	Documento X01637887B
<i>Foto</i>	207	Tarik BEN KASSEM	Documento X03523130J
<i>Foto</i>	208	Mohamed BOUCHDAK	Documento X04749820K
<i>Foto</i>	209	Hassan REGDOU	Documento X02743413L





COMISARÍA GENREAL DE INFORMACIÓN
Unidad Central de Inteligencia



- Foto 210 Abdelilah AHMIDAN Documento X062697**

- Foto 211 Jaouad EL BOUZROUTI Documento X34148D**

- Foto 212 Driss HADDAD Documento X04067270L**

- Foto 213 Hassan HADDAD Documento X3977412E**

- Foto 214 Mhamed HADDAD Documento X5141288Y**

- Foto 215 Mohamed HADDAD Documento X03573832T**

- Foto 216 Moustafa MOHAMMED MOHAMMED RIZK Documento X3062564E**

- Foto 217 Omar SALWA Documento Se desconoce**

- Foto 218 Naima OULAD AKCHA Documento X04563763B**

- Foto 219 Daniel FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ Documento 09445908S**

- Foto 220 Hassan SERROUKH Documento X01551476B**

- Foto 221 Carlos Ben-Hur BARRERAS BISSAT Documento 53490230**

- Foto 222 José Angel MORÁN SUAREZ Documento 52590902E**

- Foto 223 Rakesh KUMAR Documento X03716405L**

- Foto 224 Carmen María TORO CASTRO Documento 71885605W**

- Foto 225 Ricardo GUTIERREZ SEPÚLVEDA Documento 11419525W**

- Foto 226 Conrado PÉREZ TRONCO Documento 52590984N**

- Foto 227 Juventino PÉREZ TRONCO Documento 09406350V**

- Foto 228 Pedro GARCÍA DOMINGO Documento 07485380F**



COMISARÍA GENREAL DE INFORMACIÓN
Unidad Central de Inteligencia

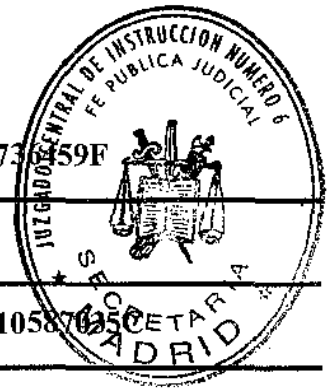


Foto 229 José Manuel GARCÍA DEL CORRAL Documento 0973659F

Foto 230 Lofti SBAI Documento X04519580B

Foto 231 Jorge Luis DE LA TORRE GONZÁLEZ Documento 10587635C

Foto 232 Pablo ALVAREZ MOYA Documento 11437055Y

Foto 233 Safia BELHADJ Documento X02768793F

Foto 234 Hicham ROUSAFI Documento X04069672Y

Foto 235 Mourad BHAR Documento X02757810H

Foto 236 Abdelhak CHERGUI Documento X02412403W

Foto 237 Manuel Javier GONZÁLEZ GARCÍA Documento 11408579G

Foto 238 Hanan CHENTOUF LKBIR Documento X04341641T

Foto 239 Hanan KAJJOU Documento X04254326Q

Foto 240 Mohamed EL IDRISI Documento X01318607V

Foto 241 Said BASSA Documento X03633000N

Foto 242 Bilal AHMIDAN Documento X04173316N

JUZGADO INSTRUCCION
 Nº 32 en funciones
 de GUARDIA
 PRESENTADO

07 ENE. 2006

El/la Secretario

2
FO 236

**AUDIENCIA NACIONAL
 JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6
 SUMARIO Nº 20/04**

AL JUZGADO

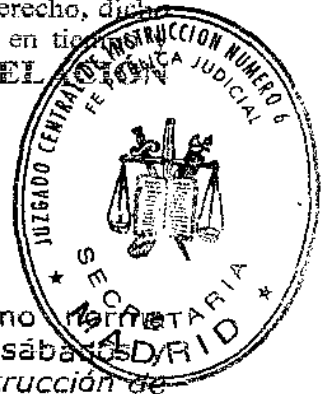
622

MARIA JESÚS FERNÁNDEZ SALAGRE, Procuradora de los Tribunales de **RAUL GONZALEZ PELAEZ**, designado por el Turno de Oficio en el asunto de referencia, ante el Juzgado comparezco y, como mejor proceda en derecho,



DIGO:

Que habiendo sido notificada la providencia de fecha 30 de diciembre de 2005 que acuerda no admitir a trámite el recurso de apelación presentado contra el auto de fecha 19 de diciembre de 2005, y considerando la misma es contraria a derecho, dicha sea con los debidos respetos, por medio del presente escrito interpongo en **forma RECURSO DE REFORMA Y SUBSIDIARIO DE APELACION** en base a las siguientes



ALEGACIONES

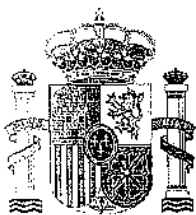
PRIMERA Y UNICA.- La L.O.P.J. señala como **inhabiles** (artículo 182) que son inhábiles a efectos procesales los sábados y domingos, y como excepción que serán hábiles "para la instrucción de las causas criminales" todos los días del año, sin que estemos en el caso de un acto de instrucción, sino de un recurso contra un auto, por lo que ha de aplicarse la norma general y el recurso presentado está dentro del plazo previsto para el recurso de apelación (si es que dicho recurso fuera el que cabía contra el auto de fecha 19 de diciembre, puesto que pudiera ser que el único que cupiera fuera el de queja).

Por ello, **SOLICITO AL JUZGADO** que tenga por presentado este escrito, por realizadas las alegaciones contenidas en el mismo y, en su virtud, **acuerde tener por interpuesto recurso de reforma y subsidiario de apelación contra la providencia de fecha 30 de diciembre de 2005 y, tras los trámites legales, la estime acordando tener por interpuesto recurso de apelación contra el auto de fecha 19 de diciembre de 2005.**

Engjika Zulueta S.S.

Mª Jesús Edoz. Salagre

RECEIVED
 09.01.06 13:02
 INSTRUCCION Nº 6
 MADRID



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 6
MADRID**

GENOVA 22
Teléfono: 913973314
Fax: 913105581

Procedimiento: SUMARIO 20/04

**PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
ILMO. SR. D. Juan del Olmo Gálvez**



En Madrid, a 9 de enero de 2006.

Dada cuenta, el anterior escrito de la Procuradora Doña M^a Jesús Fernández Salagre, presentado en nombre de representación de Raul González Peláez, interponiendo recurso de reforma contra la providencia de fecha 30 de diciembre de 2005, que acuerda no admitir a trámite el recurso de apelación presentado por dicha representación procesal, contra el auto de fecha 19 de diciembre de 2005, por extemporáneo, únase. Se tiene por interpuesto dicho recurso en tiempo y forma, y conforme a lo establecido en el artículo 222 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal dese traslado al Ministerio Fiscal por término de dos días para que alegue lo que estime conveniente.

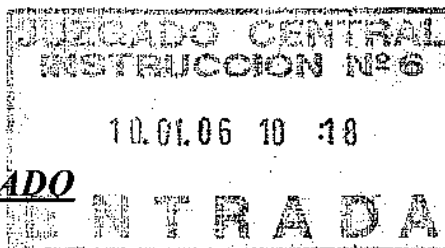
Así y lo mandó y firma S.S^a., doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple. Doy fe.

JUZGADO CENTRAL Nº 6
SUMARIO 20/04



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA



El Fiscal visto que está pronto a vencer el secreto de la causa, considerando que aún cuando en el momento actual siguen vigentes algunos de los motivos que aconsejaron en su día la declaración de dicho secreto sumarial, INTERESA, de conformidad con el art. 302 y ss. de la L.E.Crim., se prorrogue el secreto de las actuaciones en aquellos extremos absolutamente necesarios para la finalización de esta parte de la investigación de los atentados terroristas con resultado de muerte que se tramitan en este procedimiento, durante el plazo de otro mes, con las garantías previstas en la referida L.E.Crim., todo ello sin perjuicio de que el secreto pueda ser nuevamente prorrogado una vez transcurrido el plazo de un mes o que pueda ser levantado si las circunstancias así lo requieren antes del agotamiento de dicho lapso temporal, y las defensas y acusación popular o particulares hasta ahora personadas puedan ir instruyéndose del resto de las actuaciones realizadas.

Madrid, 10 de Enero de 2006.

Fdo. La Fiscal, Olga Emma Sánchez Gómez





**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

AUTO

En la Villa de Madrid, a diez de enero de dos mil seis.

HECHOS

PRIMERO.- Por auto de fecha 12 de marzo de 2004 se acordó el secreto de las actuaciones para todas las partes, salvo para el Ministerio Fiscal por treinta días, secreto que fue prorrogado, teniendo término la prórroga el 11 de enero de 2006.

SEGUNDO.- El Fiscal, mediante escrito de fecha 10 de enero de 2006 informa: "El Fiscal visto que está pronto a vencer el secreto de la causa, considerando que aún cuando en el momento actual siguen vigentes algunos de los motivos que aconsejaron en su día la declaración de dicho secreto sumarial, INTERESA, de conformidad con el art. 302 y ss. de la L.E.Crim., se prorrogue el secreto de las actuaciones en aquellos extremos absolutamente necesarios para la finalización de esta parte de la investigación de los atentados terroristas con resultado de muerte que se tramitan en este procedimiento, durante el plazo de otro mes, con las garantías previstas en la referida L.E.Crim., todo ello sin perjuicio de que el secreto pueda ser nuevamente prorrogado una vez transcurrido el plazo de un mes o que pueda ser levantado si las circunstancias así lo requieren antes del agotamiento de dicho lapso temporal, y las defensas y acusación popular o particulares hasta ahora personadas puedan ir instruyéndose del resto de las actuaciones realizadas".



RAZONAMIENTOS JURIDICOS

ÚNICO.- No habiendo variado los motivos por los que se declararon secretas estas actuaciones, en los extremos relativos al objeto de la instrucción judicial que debe ser mantenida con carácter confidencial a partir del tomo 142 de la causa, de conformidad con el art. 302 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede prorrogar dicha medida por un mes más, en orden a conciliar el alzamiento parcial del secreto con la parte del procedimiento que requiere en este momento su continuidad como causa secreta.

Vistos los preceptos legales citados, y demás de general y pertinente aplicación,



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: SE ACUERDA PRORROGAR EL SECRETO DE LAS ACTUACIONES para todas las partes, salvo el Ministerio Fiscal, por tiempo de un mes a contar desde el día siguiente en el que concluye el plazo del secreto, en la parte del procedimiento cuyo alzamiento parcial no viene acordado (tomo 142 en adelante), teniendo término la prórroga el 11 de febrero de 2006,

Póngase esta resolución en conocimiento del Ministerio Fiscal y demás partes personadas, previniéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado Central, recurso de reforma, en el plazo de tres días.

Así por este mi auto lo acuerdo, mando y firmo, Juan del Olmo Galvez, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis.- Doy



DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

DILIGENCIA.- En Madrid, a diez de enero de dos mil seis.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que al proceder al testimonio acordado de los documentos incautados a Hassan El Haski con motivo de su detención y registro del domicilio, aparece en una agenda de portadas de color rojo, en cuya parte superior derecha está impreso "2002", y en su parte inferior derecha está impreso en letras doradas "Exclusivas Arcan", en la que en su última página correspondiente con el mapa de España, se halla un dispositivo pegado en el que al soltar una pestaña blanca suena la música de la canción "Asturias patria querida". Paso a dar cuenta a S. Sa.. DOY FE.



**PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ**

En Madrid, a diez de enero de dos mil seis.

Dada cuenta, háganse las gestiones necesarias tendentes a averiguar si se ha practicado análisis grafológico de los textos que en árabe aparecen en la agenda a que se refiere la anterior diligencia.

Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado y puesto en contacto con la Sección de Documentoscopia de la Comisaría General de Policía Científica, comunican que no han efectuado análisis grafológico de los textos en árabe de documento procedente de Yaiza, Lanzarote, lugar de domicilio de Hassan El Haski. DOY FE.



MINISTERIO DEL INTERIOR



GUARDIA CIVIL DIRECCIÓN GENERAL

Subdirección General de Operaciones
Estado Mayor
Secretaría

70.242

O F I C I O

S/REF: Sumario 20/04 29.11.2005
N/REF: CCO/jafc
FECHA: 03 de enero de 2006
ASUNTO: Rdo. informe sobre antecedentes en España subfusiles "sterling".

1633

DESTINATARIO: ILMO. SR. MAGISTRADO JUEZ DE LA AUDIENCIA NACIONAL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS (MADRID).

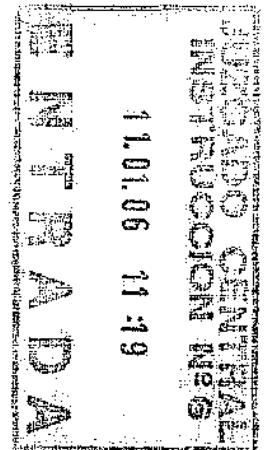


En relación con el oficio de fecha 29 de noviembre pasado, relacionado con el procedimiento 20/04 seguido por delito de terrorismo, y en el que se solicitaba un informe sobre si existen antecedentes en España de localización e intervención de subfusiles de la marca "Sterling" de orden del General Subdirector se remite informe emitido al respecto por la Jefatura de Información Judicial, dependiente de esta Subdirección General.

EL GENERAL JEFE DEL ESTADO MAYOR



Cándido Cardiel Ojer



CORREO ELECTRÓNICO:

Groupwise: 123-271REG
em-jefe@guardiacivil.es
dg-subope@guardiacivil.org



PREMIO A LAS MEJORES PRÁCTICAS EN LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO 3ª EDICIÓN

GUZMÁN EL BUENO, 110
28003 MADRID
TEL.: 91 514 60 00 Ext. 8066
FAX: 91 514 63 89-90-91-92

70 243



MINISTERIO DEL INTERIOR



GUARDIA CIVIL DIRECCIÓN GENERAL

Subdirección General de Operaciones Jefatura de Información y Policía Judicial

INFORME SOBRE ANTECEDENTES EN ESPAÑA DE LOCALIZACIÓN E INTERVENCIÓN DE SUBFUSILES MARCA "STERLING", ASÍ COMO DE CARTUCHERÍA SIMILAR.

En relación con la solicitud del J.C.I. nº 6 de la Audiencia Nacional (Madrid), sobre la existencia de antecedentes en España de localización e intervención de dos subfusiles marca "STERLING", modelo "MK2", calibre 9 mm Parabellum, fabricados en Essex (Reino Unido), por "Sterling Engineering Company LTD", así como de cartuchos del calibre 9 mm Parabellum, fabricados en Moscavide (Portugal), por "Municoes de armas ligeiras S.A." ("FNM 4 61"), anteriormente "Fábrica Nacional de Cartuchos e Municoes Ligeiras", se participa lo siguiente:



Con fecha 17 de septiembre de 2004, se solicitó por parte del Laboratorio de Balística Forense del Cuerpo Nacional de Policía al Servicio de Criminalística, dependiente de esta Jefatura, el cotejo con antecedentes delictivos de casquillos y proyectiles "testigo", obtenidos de las armas anteriormente citadas, recogidas con ocasión de los hechos acontecidos en la calle Carmen Martín Gaité de Leganés (Madrid), lugar donde fallecieron varios integrantes de una célula del terrorismo islámico, dando resultado NEGATIVO.

En lo que respecta a la localización e intervención de los cartuchos, el Departamento de Balística y Trazas Instrumentales del SECRIM, sólo lleva a cabo un estudio forense de la munición, aportando al investigador cualquier dato derivado del estudio de la misma que puede ser considerado de interés: calibre, fabricante, año de fabricación, etc.

Asimismo, en cuanto a la munición como tal, bien es utilizada en pruebas derivadas de la propia solicitud pericial, o bien es devuelta al solicitante.

Por tanto, el Departamento de Balística del SECRIM, no lleva a cabo relación alguna de hechos, en función del tipo de munición, o de cualquier otra característica de la misma, sino que es la propia Unidad investigadora la que lleva una labor de inteligencia con los citados datos, en relación con la operación que se investiga.

Además, se hace constar que la Intervención Central de Armas y Explosivos de la Guardia Civil (ICAE), es la competente en cualquier asunto relacionado con la importación, compra, venta, etc., de todo tipo de munición y sus elementos constituyentes.

En relación con el subfusil STERLING MK2, cal. 9 mm. Pb, nº KR 36102 (modelo MK4 o L2A3 según nomenclatura militar):

- El 07.01.60 fue comprobado su funcionamiento por "London Gunmakers Co.", formando parte de un lote de 300 Subfusiles.



- El 22.04.61 fue adquirida a la empresa "Sterling Engineerin Company LTD", en un lote de 1.000, por la empresa "Norte Importadora" de Lisboa (Portugal), probablemente para las Fuerzas Armadas Portuguesas, que tienen este arma en inventario (se supone que se trata de un intermediario puesto que no encuentran ningún registro de tal empresa, aunque podría deberse a los años transcurridos).

En relación con el subfusil STERLING MK2. cal. 9 mm. Pb, nº KR 3246:

- El 29.08.55 fue comprobado su funcionamiento, ignorándose por quién.
 - En agosto de 1955 se vendió originalmente por la empresa "Sterling Engineerin Company LTD" al gobierno de Chipre.

- El arma fue registrada como una MK3 y fue entregada a una empresa particular (es decir, no militar). Este arma fue solicitada por Agentes de la Corona para las Colonias, en Chipre.

- Los agentes de la Corona, era un organismo Gubernamental que se dedicaba a la adquisición de materiales, etc., para las colonias, y posteriormente para los países del "Commonwealth". Después, en 1954 pasaron a ser "Agentes de la Corona de los Gobiernos y Administraciones en el extranjero". Se convirtió en corporación estatutaria en 1979, y en la actualidad es una empresa privada.

- En 1992, el arma epigrafiada formaba parte de un lote excedente de armas vendidas por una empresa chipriota a la empresa del Reino Unido FIRE POWER INTERNATIONAL Ltd. en Godstone, Surrey. A través de comprobaciones con la citada empresa se ha confirmado que recibió el arma, si bien no obra registro alguno de que el arma volviera a venderse.

Por otro lado, se significa que, por parte de los servicios policiales británicos, existen sospechas de que ambas armas fueron a parar muy probablemente a una serie de empresas especializadas en inutilizar armas para el mercado de coleccionista. Es fácil rehabilitar una Sterling inutilizada, y hace algunos años hubo una serie de recuperaciones de armas rehabilitadas adquiridas por simpatizantes del GIA en Europa.

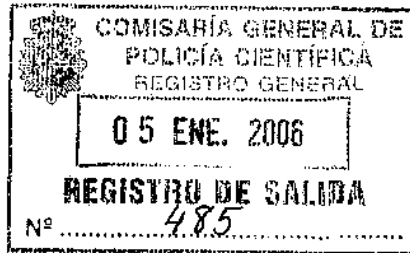
Madrid, 28 de diciembre de 2005.



10.245



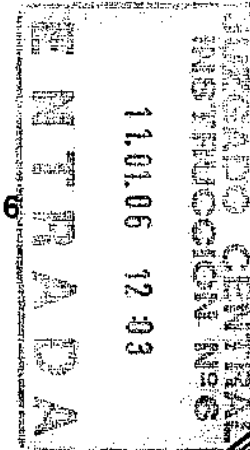
MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA COMISARIA GENERAL POLICIA CIENTIFICA SERVICIO DE INNOVACIONES TECNOLOGICAS Sección de Actuaciones Especiales

S/REF SUM. 20/04
N/REF.: 219-IT-04
FECHA: Madrid, 04 de enero de 2006
ASUNTO: Remitiendo efectos

DESTINATARIO: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6
AUDIENCIA NACIONAL



Adjunto se remite la alfombrilla perteneciente al vehículo Skoda Fabia 3093 CKF., relacionado con el 11-M, que por error en los trámites quedaron depositadas en el Laboratorio Químico, de la Unidad Central de Análisis Científicos de esta Comisaría General de Policía Científica.



EL COMISARIO, JEFE DE LA UNIDAD CENTRAL DE CRIMINALISTICA P.A.



CORREO ELECTRÓNICO: cgpc.actuespe@policia.es

C/ Julián González Segador s/n
28043 - MADRID
TEL.- 91.582.24.50
FAX.- 91.582.23.96



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

**PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ**

En Madrid, a once de enero de dos mil seis.

El informe remitido por la Dirección General de la Guardia Civil sobre antecedentes en España de subfusiles "sterling", únase y dese traslado al Ministerio Fiscal, mediante copia, para su conocimiento y constancia.

Interésese de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, respecto del periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2003 y el 11 de marzo de 2004, manifiesten ubicación de los teléfonos 945.37.13.95 y 945.36.15.62, en principio correspondientes al Centro Penitenciario de Nanclares de Oca, si están ubicados en módulo o en servicios comunes, y caso de estar ubicados en módulos en qué módulo y qué internos correspondían en ese periodo temporal a ese módulo concreto, si eran preventivos y/o de cumplimiento, y si se encontraban presos por delito de terrorismo o por otro tipo de delito.

El escrito de la Sección de Actuaciones Especiales, Servicio de Innovaciones Tecnológicas de la Comisaría General de Policía Científica, mediante el que remiten alfombrilla perteneciente al vehículo Skoda Fabia 3093 CKF que había quedado depositada en el Laboratorio Químico, de la Unidad Central de Análisis Científicos, únase y dese traslado de copia del escrito al Ministerio Fiscal para su conocimiento y constancia. Quede la alfombrilla referida en la Pieza de Efectos bajo la custodia del fedatario público judicial.

Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado. DOY FE.



*** REPORTE DE TX ***

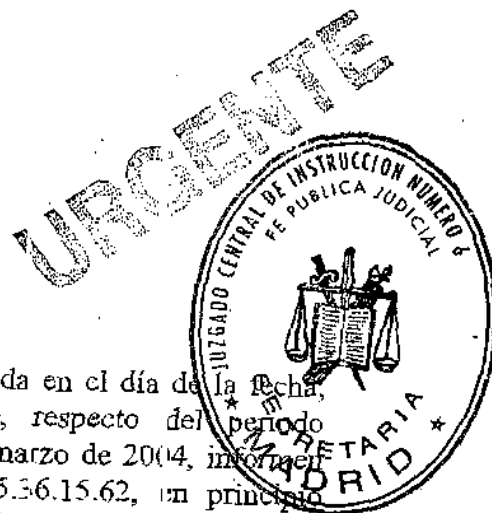
70247

TRANSMISION OK

Nº TX/RX	2178	
TELEFONO CONEXION		913354893
ID CONEXION	AREA INTERV. C.E	
HORA COM	11/01 13:01	
TP USADG	00'29	
PAG.	1	
RESULTADO	OK	

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004



Conforme a lo acordado en resolución dictada en el día de la fecha, dirijo el presente a esa Dirección General para que, respecto del periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2003 y el 11 de marzo de 2004, informe sobre la ubicación de los teléfonos 945.37.13.95 y 945.36.15.62, en principio correspondientes al Centro Penitenciario de Nanclares de Oca, si están ubicados en módulo o en servicios comunes, y caso de estar ubicados en módulos en qué módulo y qué internos correspondían en ese periodo temporal a ese módulo concreto, si eran preventivos y/o de cumplimiento, y si se encontraban presos por delito de terrorismo o por otro tipo de delito.

En Madrid, a 11 de enero de 2006.

EL MAGISTRADO-JUEZ



Galea G. Jero. Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

2006 MADRID





ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

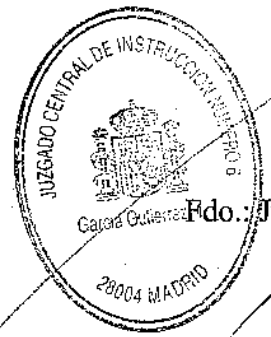
URGENTE

Conforme a lo acordado en resolución dictada en el día de la fecha dirijo el presente a esa Dirección General para que, respecto del período comprendido entre el 1 de diciembre de 2003 y el 11 de marzo de 2004, informe sobre la ubicación de los teléfonos 945.37.13.95 y 945.36.15.62, en principio correspondientes al Centro Penitenciario de Nanclares de Oca, si están ubicados en módulo o en servicios comunes, y caso de estar ubicados en módulos en qué módulo y qué internos correspondían en ese periodo temporal a ese módulo concreto, si eran preventivos y/o de cumplimiento, y si se encontraban presos por delito de terrorismo o por otro tipo de delito.



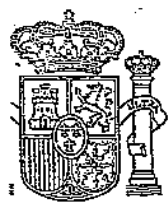
En Madrid, a 11 de enero de 2006.

EL MAGISTRADO-JUEZ



Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

**DIRECCIÓN GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS
FAX: 91.335.48.93**



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA NACIONAL
SALA DE LO PENAL
SECCION CUARTA

JUZGADO CENTRAL
INSTRUCCION Nº 6
11.01.06 12:47
ENTRADA

SUMARIO Nº 20/04
Jdo.Cent. SEIS
RQE Nº 1/06



ILMO.SR.:

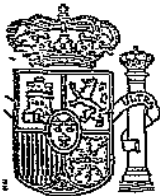
En virtud de lo acordado en la causa de las anotaciones arriba indicadas, y en relación con el Sumario nº 20/04 de ese Juzgado, dirijo a V.ª el presente a fin de participarle que por la Procuradora D^a MARIA JESUS FERNANDEZ SALAGRE se ha interpuesto, en nombre de RAUL GONZALEZ BELLAZ recurso de queja contra el auto dictado por ese Juzgado Central, de fecha 30.12.05 no admite a tramite recurso de apelación contra auto de fecha 19.12.05 que deniega la practica de determinadas diligencias. Se adjunta copia del escrito presentado.

Le ruego ordene lo necesario para la remisión a esta Sala del preceptivo informe y fotocopia de la documentación inherente.

Madrid, a 10 de Enero de 2006

EL PRESIDENTE
[Firma manuscrita]
AUDIENCIA NACIONAL

ILMO. SR. MAGISTRADO -JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NUMERO SEIS.



MINISTERIO DE JUSTICIA

**AUDIENCIA NACIONAL
SALA DE LO PENAL
SECCION CUARTA**

**SUMARIO Nº 20/04
Jdo.Cent. SEIS
RQE Nº 1/06**

PROVIDENCIA

ILMOS.SRS.:

**DON FERNANDO BERMUDEZ DE LA FUENTE
DOÑA CARMEN PALOMA GONZALEZ PASTOR
DOÑA FLOR MARIA LUISA SANCHEZ MARTINEZ**

Madrid, a diez de Enero de dos mil seis.

Dada cuenta; Por presentado el anterior escrito de la Procuradora **D. MARIA JESUS FERNANDEZ SALAGRE** en nombre y representación de **RAUL GONZALEZ PELARZ** formulando recurso de queja, contra el auto de 30.12.05 que no admite a trámite recurso de apelación contra auto de fecha 19.12.05 que deniega la practica de determinadas diligencias autos dictados por el Juzgado Central de Instrucción nº Seis en el Sumario nº 20/04 fórmese el oportuno rollo y, de conformidad con lo prevenido en el artículo 233, librese comunicación al Juzgado Instructor a fin de que remita el correspondiente informe.



Lo acuerda la Sala y rubrica el Ilmo. Sr. Presidente. Certifico.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fé.

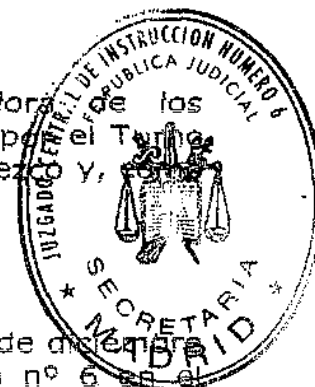
**AUDIENCIA NACIONAL.
SECCION CUARTA
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6
SUMARIO Nº 20/04**

A LA SALA

622 MARIA JESUS FERNANDEZ SALAGRE, Procuradora de los Tribunales y de RAUL GONZALEZ PELAEZ, designada por el T. de Oficio en el asunto de referencia, ante la Sala comparezco y, mejor proceda en derecho,

DIGO:

Que habiendo sido notificada del auto de fecha 30 de diciembre de 2005 dictado por el Juzgado Central de Instrucción nº 6 en el procedimiento de referencia que acuerda no admitir a trámite el recurso de apelación presentado contra el auto de fecha 19 de diciembre de 2005, el cual deniega la práctica de diferentes diligencias de prueba solicitadas por esta representación, por medio del presente escrito interpongo **RECURSO DE QUEJA** instando a que se ordene la práctica de las diligencias de pruebas solicitadas (y subsidiariamente que se admita a trámite el recurso de apelación presentado), en base a las siguientes



ALEGACIONES

ANTECEDENTES PROCESALES.

En escrito registrado el día 24 de noviembre de 2005 esta representación solicitó la práctica de 11 diligencias de prueba consideradas importantes para la defensa de mi representado.

Con fecha 30 de noviembre de 2005 el Juzgado dictó auto acordando la denegación de la práctica de todas las pruebas. Contra dicho auto se presentó el oportuno recurso de reforma y, con fecha 19 de diciembre el Juzgado desestimó el mismo señalando que contra dicha resolución cabía recurso de apelación.

Contra el auto de fecha 19 de diciembre, esta representación presentó recurso de apelación, el cual no ha sido admitido a trámite por providencia de fecha 30 de diciembre.

PRIMERA.- DEBE ORDENARSE LA PRACTICA DE LAS DILIGENCIAS DE PRUEBA INSTADAS POR ESTA PARTE EN ESCRITO REGISTRADO EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE.

En efecto, tal y como se hizo ver tanto en el citado escrito, como en el recurso de reforma presentado contra la denegación de la práctica de pruebas, como, especialmente, en el de apelación ante la desestimación de la reforma, las diferentes diligencias de prueba solicitadas son importantes para la defensa de mi representado, teniendo las citadas diligencias el carácter señalado por el Instructor en las diferentes resoluciones en que fundamentan su denegación. Reiteramos aquí las alegaciones de los diferentes escritos, adjuntándose a este recurso copia de los mismos.

Entendemos que esta Sala debe pronunciarse respecto a la práctica de las pruebas solicitadas por varios motivos:

- Porque procedía el recurso de queja directamente contra el auto de que desestimó el recurso de reforma (puesto que el mismo ponía fin al procedimiento), y por lo tanto frente a la denegación de pruebas.
- Porque procede ahora al haberse denegado a trámite recurso de apelación; el artículo 218 L.E.Cr. solo señala ese requisito, por lo que debe admitirse independientemente del motivo de inadmisión.
- Por economía procesal y el derecho a un proceso sin dilaciones indebidas, puesto que si solo se acuerda admitir el recurso de apelación posteriormente la Sala debe pronunciarse respecto al fondo del mismo, por lo que procede que lo haga ahora.

SEGUNDA.- NO PROCEDE LA NO ADMISION DEL RECURSO DE APELACION (alegación subsidiaria a la anterior) POR LOS MOTIVOS ALEGADOS POR EL INSTRUCTOR.

En efecto, el auto de fecha 19 de diciembre que desestimaba la reforma (notificado a esta representación el día 21 de diciembre), señalaba finalmente que "contra este auto cabe recurso de apelación en uno solo efecto, para ante la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional".



Sin embargo, estamos en presencia de una resolución desestima la solicitud de práctica de pruebas en Instrucción de recurso de apelación únicamente cabe en los casos determinados en la Ley, por lo que realmente pudiera no proceder en el presente caso.

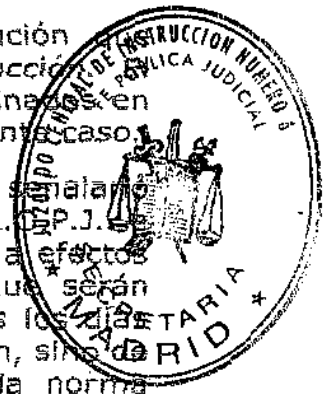
A pesar de ello, se presentó recurso de apelación al señalar así el propio auto dentro de los 5 primeros días hábiles (la L. O.P.J. en su artículo 182 señala que, como norma, son inhábiles a efectos procesales los sábados y domingos, y como excepción que serán hábiles "para la instrucción de las causas criminales" todos los días del año, sin que estemos en el caso de un acto de instrucción, sino de un recurso contra un auto, por lo que ha de aplicarse la norma general y el recurso está dentro del plazo previsto para el recurso de apelación.

De cualquier manera, entendemos que procede el recurso de queja directamente contra el auto que desestimó la reforma, por lo que todo el contenido y solicitud del mismo procede ser tenido en cuenta como base para este recurso, de ahí que la primera solicitud sea que se ordene la práctica de las diligencias de prueba no admitidas por el Instructor (y también por razones de evidente economía procesal) y, solo subsidiariamente, que se admita el recurso de apelación indebidamente inadmitido.

Por ello, **SOLICITO A LA SALA** que tenga por presentado este escrito y documentos adjuntos, tenga por interpuesto **RECURSO DE QUEJA** y, tras los trámites legales acuerde la práctica de las diligencias solicitadas en nuestro escrito presentado el día 24 de noviembre, y reiterado en recurso de reforma y apelación y, subsidiariamente que se ordene admitir a trámite el recurso de apelación inadmitido en providencia de 30 diciembre.

Se adjunta al presente escrito copia de los siguientes documentos:

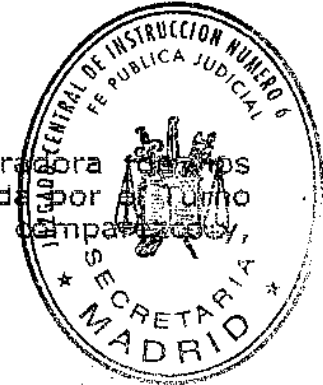
- Escrito presentado ante el Juzgado el día 24 de noviembre de 2005 solicitando la práctica de diferentes diligencias de prueba.
- Auto de fecha 30 de noviembre acordando desestimar la práctica de todas las pruebas solicitadas.
- Recurso de reforma contra dicho auto.
- Providencia de fecha 30 de diciembre acordando no tener por interpuesto recurso de apelación.



**AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6
SUMARIO Nº 20/04**

AL JUZGADO

MARIA JESÚS FERNÁNDEZ SALAGRE, Procuradora de los Tribunales y de RAUL GONZALEZ PELAEZ, designada por el Oficio de Oficio en el asunto de referencia, ante el Juzgado de Instrucción Nº 6, como mejor proceda en derecho,



DIGO:

PRIMERO.- RECEPCION DE DOCUMENTOS AL JUZGADO CON SIMPLE CONOCIMIENTO FORMAL DE LAS PARTES.

Con fecha 4 de octubre de 2005 este Juzgado dictó auto notificando a la partes, entre otros asuntos, que el día 21 de septiembre, y a requerimiento previo del Juzgado, se recibió en la sede judicial oficio remitido por el Ministerio del Interior en el que hacía saber al Juzgado que en reunión del Consejo de Ministros del día 16 de septiembre, y a propuesta de los Ministros de Interior y de Defensa, se adoptó el Acuerdo de remitir al Juzgado una serie de documentos que obraban en poder de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, agrupados todos ellos en 9 carpetas, comprensivas de un total de 34 piezas, habiéndose recibido los citados documentos, al parecer, con fecha 23 de septiembre. En el auto citado se relacionan los títulos de las 34 piezas.

El día 23 de septiembre se recibió en el Juzgado un sobre del Centro Nacional de Inteligencia conteniendo un oficio con cuatro notas informativas, cuyos títulos están relacionados en el auto citado.

El auto señala que todo el contenido de la documentación remitida por el Ministerio del Interior y el C.N.I. se encuentra afecta al secreto de las comunicaciones, pero que se pone conocimiento formal a las partes la recepción de la citada documentación a fin de "dar ocasión a que las mismas puedan instar lo que en Derecho proceda, en aras de asegurar la actuación procesal que consideren pertinente en defensa de sus pretensiones, intereses o derechos".

Debe resaltarse, por la implicación que se pretende a mi representado el título del documento nº 33, carpeta octava, al que se denomina "Informe remitido por la U.C.O. a la Comandancia de la Guardia Civil de Asturias dando cuenta de sus investigaciones sobre la venta de explosivos por parte de Suárez Trashorras, así como de los informes relativos a los registros e inspecciones realizados a la mina Conchita y mina Collada antes y después del 11-M".

SEGUNDO.- INFORMES OFICIALES EN LA CAUSA QUE ACREDITAN LA VULNERABILIDAD EN LA ENTRADA DE MINA CONCHITA Y MINA COLLADA.

Existen ya en la causa diversos informes relativos a las minas asturianas conocidas como Conchita y Collada, de los que se deduce que la seguridad de las minas asturianas con anterioridad al 11 de marzo de 2004 era, cuanto menos, deficiente.

Así, en el Informe realizado por la Dirección General de la Guardia Civil denominado "Posible sustracción de material explosivo en la zona de Asturias", de fecha 27 de abril de 2004 (folios 9.991 y siguientes), y en relación a Mina Conchita (que, al parecer, cuenta con 8 depósitos que pueden albergar hasta 250 kilogramos de explosivos y 1.500 detonadores), se dice que:

- "A la entrada de la mina existe una barrera de paso que permanece cerrada con un candado fuera del horario de actividad de extracción (de lunes a viernes de 07.00 horas a 15.00 horas), pero que del mencionado candado tienen llave el encargado de la mina y los tres o cuatro camioneros que habitualmente realizan los transportes".
- Que "la zona no se encuentra vallada, siendo por ello de libre acceso, no cuenta con ningún tipo de iluminación artificial (ni siquiera la edificación de administración y servicios cuenta con fluido eléctrico), y no cuenta con más sistema de vigilancia que seis perros que se encuentran atados junto a varios minipolvorines".
- "No existe tampoco control físico del personal (por fichaje o sistema similar)".

Por su parte, en el denominado "Informe ampliatorio sobre posible sustracción de explosivo en zona de Asturias", de fecha 4 de mayo de 2004, realizado igualmente por la Dirección General de la Guardia Civil (folios 11.680 y siguientes),



se afirma que "los minipolvorines, si bien tienen una buena resistencia, siempre se pueden vulnerar mediante llaves falsas, ya que no gozan de ningún tipo de vigilancia". Debe resaltar en este punto que los mineros que han declarado en la causa de mi representado, afirman que las llaves de los minipolvorines estaban a disposición de todos.

TERCERO.- PRACTICA HABITUAL EN GUARDAR EL EXPLOSIVO DIARIO SOBRENTE FUERA DE LOS MINIPOLVORINES.

En la causa también existen múltiples declaraciones de mi representado (entre las que se encuentra la de mi representado) en las que se reconoce que era práctica habitual en la mina recoger el explosivo y los detonadores a primera hora de la mañana para utilizarlo durante el día, pero que si llegase a sobrar, no se devolvía, sino que se dejaba en el interior de la mina tras arbustos, piedras, tablas o cartones, para ser utilizado al día siguiente.

Esta afirmación es admitida como actividad habitual posible por el Informe de la Dirección General de la Guardia Civil anteriormente señalado, estando ello motivado por lo abrupto del sendero, pues al tener la mina una gran pendiente parecía más cómodo dejar el explosivo diario sobrante en el lugar de la explotación para utilizarlo al día siguiente, que bajarlo nuevamente para tener que subirlo otra vez a las pocas horas.

Así, se dice en el informe oficial anteriormente señalado: "*En esta mina, dado el abrupto sendero que hay que seguir (más de 30 minutos en muy malas condiciones), para acceder a su interior, los artilleros no suelen devolver explosivo, desconociéndose si en la última pega queman lo que les sobra o si lo esconden dentro de la mina para la jornada siguiente*".

De hecho, en el acta levantada tras la inspección ocular realizada por el Equipo de Policía Judicial de Cangas de Narcea el día 19 de junio de 2004 tanto en Mina Collada como en mina Conchita, se describen las citadas minas en el sentido antes dicho:

- Respecto a Mina Collada, se dice que la misma tiene un cargadero, una galería base y tres niveles superiores, y que "*entre los distintos niveles existe una pendiente muy pronunciada, con un desnivel de 326 metros entre la galería base y el nivel tercero*", haciendo constar que "*el acceso a los niveles superiores solo se puede realizar desde el cargadero y a pie*".

En la inspección los funcionarios policiales, que se encontraban acompañados de un Ingeniero Técnico de Minas (Roberto López Fernández), encontraron diverso material explosivo, así como detonadores "ocultos bajo una piedra".

- Respecto a Mina Conchita, se dice en el acta que la misma consta de un cargadero, de una galería base y cuatro niveles superiores, y que "entre los distintos niveles existe una pendiente muy pronunciada con un desnivel de 520 metros entre la galería base y el nivel cuatro"; al igual que en Mina Collada, se hace constar en el acta que "el acceso a los niveles superiores solo se puede realizar desde el cargadero y a pie".

En la inspección, los funcionarios policiales, que se encontraban igualmente acompañados del mismo Ingeniero Técnico en Minas que en Mina Conchita, encontraron también material explosivo, así como detonadores "ocultos entre unas cajas de cartón y otros objetos".

- En el informe fotográfico adjunto al acta ocular se hace constar en las fotografías número 6 a 14 los lugares donde se encontraron explosivos y detonadores "debajo de los cartones y plásticos" (fotografía nº 6); "detrás de unos tubos de ventilación" (fotografía nº 7), entre otros lugares.

CUARTO.- LOS PROPIOS EMPRESARIOS MINEROS DENUNCIARON LA FALTA DE CONTROL EN EL ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE Y CONSUMO DE LOS EXPLOSIVOS.

A primeros del mes de octubre de 2004, la Confederación Nacional de Empresarios de la Minería y Metalurgia (Confedem), con el apoyo de los fabricantes de explosivos Unión Española de Explosivos, que tiene la mayor parte del mercado español, envió sendas cartas a los ministerios del Interior y de Industria, relatando que el control de los explosivos "ha sido ejercido siempre con eficacia probada por el Cuerpo de la Guardia Civil, que ha tutelado tanto la seguridad en su fabricación, almacenamiento y transporte como su empleo en los lugares de consumo", añadiendo que "la salvaguarda de ese control se ha ido derivando en los últimos cuatro años hacia las empresas usuarias, a las que se ha cargado con esta gravísima responsabilidad" suponiendo esta derivación, amén de una elevación de costes, "una



70958

significativa pérdida de la eficacia alcanzada por la seguridad pública".

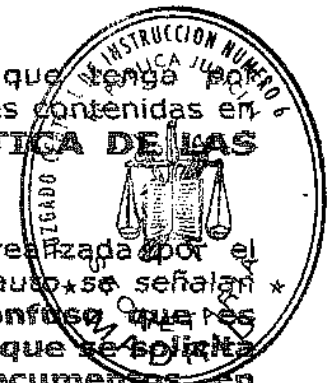
La Confedem explicaba que esa seguridad pública ha sido sustituida por "una seguridad privada que se basa en medidas burocráticas y en una seguridad física prestada por jóvenes vigilantes", con los que no se ha conseguido "mantener los niveles de seguridad que le son exigibles". Estos jóvenes, "sólo han dispuesto de una preparación superficial y no tienen la condición de agentes de autoridad". Este sistema lo ponía Confedem en contraste con lo que se hace en países de nuestro entorno, "en los que la protección de todo el sector es encomendada, incluso, a las fuerzas armadas".

Los mineros y los fabricantes de explosivos ven "de una comprensión la actitud de dejación manifestada por el Estado al atribuir a las empresas la responsabilidad inmediata de la seguridad de los explosivos y, en definitiva, de evitar los actos en los que pudieran emplearse". Tras estas líneas, los empresarios pudieron entrevistarse con la subsecretaria de Interior, Soledad López Fernández, y con el director general de Política Energética y Minas, Jorge Sanz Oliva.

La propuesta de Confedem se llamaba *Operación Lechera* y consistía básicamente en distribuir a la carta los explosivos, con furgones privados de los productores, de forma diaria y cada vez que se vaya fuera a hacer una voladura. La carga sería entregada y los sobrantes serían recogidos en la ruta de vuelta. Se trataba de evitar así que el explosivo "duerma en el campo sin seguridad", tal y como sucedía, al menos, hasta ese momento. Unión Española de Explosivos dispone de 28 depósitos de seguridad y de 12 fábricas desde los que se podrían distribuir los explosivos a la carta, ya que ninguno de ellos dista más de 40 kilómetros de las principales minas españolas, lo que, de aceptar su propuesta, conllevaría el cierre de los 5.000 minipólvorines que almacenan explosivos y detonadores en las propias minas.

La razón de remitir la carta a los dos Ministerios estriba en que si bien el de Interior tiene encomendadas las labores de seguridad e intervención de explosivos (localización, transporte y consumo) a través de la Guardia Civil, todo lo relacionado con la actividad extractiva es competencia del de Industria.

Por ello, **SOLICITO AL JUZGADO** que tenga presente este escrito, por realizadas las alegaciones contenidas en el mismo y, en su virtud, **ACUERDE LA PRACTICA DE LAS SIGUIENTES PRUEBAS:**



1. Que en la diligencia de recepción documental realizada por el Secretario, y transcrita en el hecho quinto del auto, se señalen * documentos sin título, o con título tan confuso, que es imposible siquiera intuir su contenido, por lo que se solicita que se informe del contenido de los documentos en cuestión, y ello sin dejar de respetar, en este caso, que la documentación remitida afecta al secreto de las comunicaciones, puesto que si el Juzgado, tal y como se dice en el auto, desea poner en conocimiento formal a las partes de la recepción de la documentación a fin de dar ocasión a instar lo que en derecho proceda para la defensa de sus intereses, al menos debería conocer qué es lo que concretamente se ha recibido. Los documentos a que nos referimos son los siguientes:
 - "Documento. Amenaza Europol", documento nº 8.
 - "Oficio con número 4.869 con sello del Ministerio del Interior y de Guardia Civil, de fecha 24 de febrero de 2004", documento nº 14.
 - "Documento de Presidencia remitido a COREPER/Consejo de fecha 31 de mayo de 2002", documento nº 19.
 - "Aportaciones de la C.G.I. (Unidad Central de Inteligencia) al Documento de Amenaza elaborado por Europol: febrero de 2003, junio 2003, abril 2004", documento nº 21
 - "Informe del Cuerpo Nacional de Policía y de Comisaría General de Extranjería y Documentación de fecha 1 de julio de 2004", documento nº 22
 - "Nota informativa sobre indicios de actividad terrorista, de 15 de marzo de 2004", 3ª nota del C.N.I.
2. Que, por un traductor jurado adscrito al Juzgado, se traduzcan los documentos que se dice que figuran únicamente en

idioma inglés , o que, tal y como se dice en el auto, contienen únicamente "aparente traducción": documentos con números 3, 4, 5, 6, 7, 19, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32; y ello con la finalidad de que las partes puedan tener acceso al contenido de los mismos en idioma oficial una vez que se levante totalmente el secreto de las actuaciones.

3. Que se levante el secreto del contenido de los siguientes documentos:

- a. El documento 33 llamado "Informe remitido por la Comandancia de la Guardia Civil de Asturias dando cuenta de sus Investigaciones sobre la venta de explosivos por parte de Suárez Trashorras, así como los informes relativos a los registros e inspecciones realizados a la mina Conchita y mina Collada antes y después del 11-M".
- b. El documento, al parecer remitido por la Dirección General de la Guardia Civil, al que hace referencia el Ministerio Fiscal en el último informe oponiéndose al recurso de reforma interpuesto por esta representación contra el auto que desestima la petición de libertad de mi representado.

El desconocimiento del contenido de ambos documentos está suponiendo, ya en este momento, una considerable merma del derecho de defensa, máxime cuando la acusación fundamenta el mantenimiento en prisión de mi representado en uno de dichos documentos.

4. Que se tome declaración, en calidad de testigo/perito, a don **Roberto LOPEZ FERNANDEZ**, Ingeniero Técnico de Minas de la Empresa "Caolines de Merilles", con número de colegiado 3.456, y se cite a esta parte a dicha diligencia, a fin de que informe sobre su participación en la inspección ocular realizada en las minas Conchita y Collada a la vista del acta levantada por el equipo de policía judicial de Cangas de Narcea de fecha 19 de junio de 2004.

La participación en la inspección ocular mencionada por parte del Sr. López Fernández, unida a sus conocimientos técnicos en la materia, hacen que su declaración adquiera especial importancia para esta defensa, por cuanto puede acreditar el hallazgo tanto de explosivos como de detonadores *escondidos* en diversos lugares de la mina e informar la relevancia dentro de la mina de dichos lugares, su conocimiento sobre la habitualidad de dicho

hecho o sobre el uso o destino del mismo, así como otras cuestiones que en su momento planteará esta defensa.

5. Que se oficie a la Comandancia de la Guardia Civil de Gijón a fin de que el llamado equipo Gedex, al cual fue entregado el material explosivo hallado en la inspección ocular de las minas Conchillos Collada (según se hace constar en el propio acta), emita informe sobre la numeración de los explosivos, el momento en que fueron entregados a la mina y, en definitiva, el tiempo que pudiera llevar escondido el citado material.

Se considera importante para esta defensa el informe solicitado, por cuanto, tal y como ya se ha mencionado, tanto mi representado, como el resto de los mineros que han declarado en esta causa, han manifestado que era práctica habitual el depositar el explosivo diario sobrante en los diferentes niveles de la mina tras cartones, plásticos, etc., sin que ello implicase en modo alguno facilitación de explosivos a terceros para prácticas ilícitas, por ello, la fecha de entrega de los explosivos encontrados pudiera ser significativa.

6. Que se oficie a los Ministerios de Interior e Industria, a fin de que informen al Juzgado tanto sobre la recepción de la carta remitida por CONFEDEM (y, en caso afirmativo, que remitan copia de la misma al Juzgado), cuál fue su reacción al respecto, así como la veracidad de las afirmaciones contenidas en la referida carta.

Tanto la realidad de la existencia de la carta, como el reconocimiento de la veracidad de su contenido es importante para esta defensa, por cuanto implica un reconocimiento de que los explosivos se encontraban, al menos hasta ese momento "durmiendo en el campo" sin seguridad y de hecho, y tal y como en la práctica lamentablemente sucedía, al alcance de cualquier persona.

7. Que se oficie al Congreso de los Diputados a fin de que la llamada comisión parlamentaria de investigación del 11-M remita al Juzgado tanto la copia del Dictamen de sus conclusiones, realizado tras las numerosas comparecencias, como la transcripción de todas ellas.

Al parecer, y respeto al "control de los explosivos", en la recomendación conjunta de la citada comisión se puso de manifiesto el "aparente descontrol existente" para, finalmente



realizar diversas recomendaciones al Ejecutivo que han culminado en la nueva normativa al respecto.

8. Que se oficie al Ministerio del Interior a fin de que remita al Juzgado las líneas maestras del llamado "*Plan de actuación para el control de explosivos*", así como el resultado de las inspecciones realizadas por la Guardia Civil, especialmente en Asturias.

Esta prueba se solicita a la vista de la comparecencia realizada el pasado día 27 de octubre por el actual Ministro del Interior, don José Antonio Alonso, ante la Comisión de Interior del Congreso de los Diputados para dar cuenta de las recomendaciones acordadas por la Comisión de Investigación sobre el 11-M, recordando que en marzo de 2005 se aprobó el Plan de Prevención y Protección Antiterrorista, señalando que un capítulo muy importante del mismo era el "*Plan de actuación para el control de explosivos*", para lo cual se ha modificado tanto el Código Penal como el Reglamento de Explosivos, se ha creado un Sistema de Alerta Temprana y, en virtud del citado plan, la Guardia Civil ha realizado más de 50.000 inspecciones en todo el país, a una media de 183 inspecciones diarias.

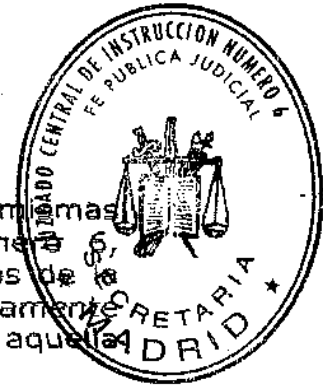
9. Que se oficie al Colegio Oficial de Ingenieros de Minas del Centro de España, calle Santa Engracia nº 141, 5º, 1, 28003, Madrid, tfo. 91.456.11.80, a fin de que informe al Juzgado sobre el cumplimiento, o incumplimiento, de la normativa vigente en materia de explosivos durante 2003 y de enero a marzo de 2004 en mina Collada y especialmente en mina Conchita (Real Decreto 230/1998, de 16 de febrero, y resto de normativa aplicable):

- o En la fase previa: almacenamiento, suministro, circulación y estancia en los depósitos comerciales.
- o En los depósitos de consumo y minipolvorines.
- o Movimiento de depósito de consumo a la explotación.
- o En la fase de consumo.

En el mismo informe, el Colegio deberá señalar si tienen conocimiento de que, al menos en las pequeñas minas asturianas y gallegas, se ha venido sustrayendo explosivos para diversas actividades clandestinas como por ejemplo:

- Pesca ilegal.
- Voladura de zonas pedregosas para hacerlas cultivables.
- Explotaciones mineras ilegales

Es importante la práctica de esta prueba por las mismas razones apuntadas en la solicitud de la diligencia número 6, debiendo resaltarse en el citado informe si los funcionarios de Guardia Civil que tienen encomendadas reglamentariamente funciones en las diversas fases señaladas, cumplían en aquella época con la mismas.



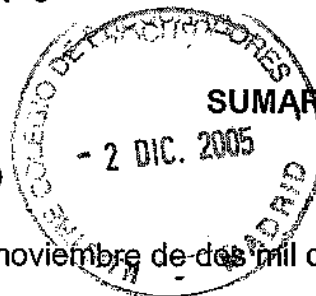
10. Adjunto como documento número 1 copia de manuscrito de mi representado explicando brevemente su trabajo en las minas y el manejo de los explosivos, pero para una explicación en mayor detalle vengo a solicitar una INSPECCION OCULAR DE LAS MINAS EN PRESENCIA DE SS^a, EL M.F. EL SECRETARIO, MI REPRESENTADO ASISTIDO DE SU LETRADO a fin de que in situ, el Sr. González explique, y el Secretario levante acta, de la forma en que se manejaban los explosivos en la mina, a fin de poder averiguar la forma en que pudieron haber sido sustraídos de la misma, pudiendo estar presente en dicho acto el único menor que ha sido condenado ya por estos hechos y que en alguna declaración manifestó haber estado presente en la mina.
11. Se adjunta a este escrito, como documento número 1, reportaje publicado en el número 1.536 por la revista de edición nacional llamada *Interviú* (semana de 3 al 19 de octubre de 2005), titulado **"DINAMITA SIN CONTROL"**, y con el sub título *"En las canteras gallegas, polvorines abiertos almacenan explosivos sin apenas vigilancia"*.

En Madrid, a noviembre de 2005

Endika Zulueta S.S.

Ma Jesús Fdez. Salagre

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID**



SUMARIO Nº 20/2004

AUTO

En la Villa de Madrid, a treinta de noviembre de dos mil cinco.

HECHOS

ÚNICO: En escrito registrado el 24 de noviembre de 2005, la representación procesal del imputado Raúl González Peláez interesó la práctica de diligencias de instrucción judicial: tres diligencias relativas a documentos desclasificados, nueva toma de declaración testifical de Roberto López Fernández; solicitud de informe al equipo GEDEX de la Comandancia de la Guardia Civil de Gijón, relativas a material explosivo hallado en una inspección ocular efectuada en junio de 2004; solicitud de informes al Ministerio de Interior y al Ministerio de Industria sobre una carta remitida por CONFEDEM; oficiar al Congreso de los Diputados para que se remitan por la Comisión de Investigación del 11-M los resultados de sus conclusiones y la transcripción de todas las comparecencias; oficiar al Ministerio del Interior para que remitan las líneas maestras del llamado "Plan de actuación para el control de explosivos"; que se oficie al Colegio Oficial de Ingenieros de Minas del Centro de España para que informen sobre el cumplimiento o incumplimiento de la normativa vigente en materia de explosivos durante 2003 y de enero a marzo de 2004 en Mina Collada y en Mina Conchita; unión de una copia manuscrita de su representado explicando brevemente su trabajo en las minas y el manejo de explosivos, solicitando además una inspección ocular de la minas, con presencia de su representado, para que su defendido explique de la forma en que se manejaban los explosivos en la mina, a fin de poder averiguar la forma en que pudieron haber sido sustraídos de la misma, pudiendo estar presente en dicho acto el único menor que ha sido condenado ya por estos hechos y que en alguna declaración manifestó haber estado presente en la mina; unión de un reportaje publicado en el número 1.536 de la revista INTERVIU (semana del 3 al 19 de octubre de 2005), titulado "Dinamita sin control", y con el sub-título, "En las canteras gallegas, polvorines abiertos almacenan explosivos sin apenas vigilancia".



RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El artículo 299 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal determina: "Constituyen el sumario las actuaciones encaminadas a preparar el juicio y practicadas para averiguar y hacer constar la perpetración de los delitos con todas las circunstancias que puedan influir en su calificación, y la culpabilidad de los delincuentes, asegurando sus personas y las responsabilidades pecuniarias de los mismos".

Atendiendo a ese precepto, hemos de considerar que las finalidades del sumario (en definitiva, de la instrucción judicial penal), serían tres: a) averiguar, y hacer constar, si hubo o no comisión de un delito, quién puede ser partícipe del mismo, y el grado de culpabilidad del presunto partícipe; b) preparar, en su



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

caso, el juicio oral; y c) asegurar y prevenir, cuando a ello hubiera lugar, las consecuencias penales y civiles de la presunta actividad delictiva cometida.

Es admitida por la doctrina la inexistencia de un catálogo cerrado de actos de investigación que el Juez de Instrucción puede realizar, de ahí que la previsión legal no implique un *numerus clausus*, sino que caben todos los medios de investigación que la mente humana pueda sugerir de modo razonable y ponderado, siendo sus límites únicamente la adecuación a los fines del proceso y la proporcionalidad con ellos, todo ello en combinación con el respeto a los derechos fundamentales de las personas que pueden verse afectados, los que sólo podrán limitarse por resolución motivada del Juez, con sujeción a lo que esté legalmente dispuesto.

Consecuencia de lo anterior es que quede a la diligencia y ponderación del Juez de Instrucción el utilizar cuantos medios de investigación o de prueba requiera las circunstancias del caso, con la propuesta incluso de las partes, pero con estricto sometimiento a la legalidad vigente, al respeto a los principios jurídicos esenciales, y a la salvaguarda de los derechos fundamentales de la persona, especialmente el de la dignidad personal de los afectados por el tipo de diligencia de investigación o de prueba que se considere procedente.

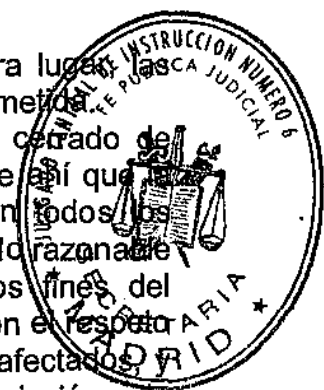
En atención a ello, son los principios informadores del proceso penal los que, en los supuestos de vacío legal o falta de previsión reguladora, han de inspirar la actuación judicial, para que no puedan tornarse ilícitas las diligencias de investigación que el Juez de Instrucción acuerde realizar (sean éstas acordadas de oficio, a solicitud del Ministerio Fiscal o a instancia de cualquier parte personada -incluidas las Defensas de imputados, inculpados o procesados-).

Para la estimación como legítimas de las diligencias de investigación o de prueba, sin perjuicio del análisis de pertinencia contemplado en el artículo 311 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, debe también realizarse la ponderación jurisdiccional del respeto y ajuste a la actividad instructora en cuanto objeto y finalidad, y a la proporcionalidad entre la medida que se propone y el resultado que se persigue (que a su vez deberá estar en función de la importancia o gravedad del caso, la existencia de otros medios menos lesivos en orden a los intereses en conflicto, y la razonabilidad de la medida interesada por la parte, en este caso, en cuanto al fin buscado).

El citado artículo 311 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal establece: "El Juez que instruya el sumario practicará las diligencias que le propusieran el Ministerio Fiscal o cualquiera de las partes personadas, si no las considera inútiles o perjudiciales".

SEGUNDO: En este caso, procede significar que las cuestiones 1, 2 y 3 ya fueron alegadas, desestimadas judicialmente, y recurridas en su momento, y este Juzgado resolvió por auto de 18 de noviembre de 2005 (al que deberá estarse), desestimando la pretensión.

El conjunto de declaraciones ya prestadas, incluida la testifical de D. Roberto López Fernández, es suficientemente explicativo de una forma de proceder en Mina Conchita, por lo que la nueva declaración del citado deviene inútil, reiterativa y dilatoria. Y ello es especialmente evidente cuando se trata de relacionar con una realidad que en virtud de una inspección ocular perfectamente documentada, realizada en junio de 2004 por la Guardia Civil, con fotografías, croquis, y análisis subsiguientes.





ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

La anterior indicación extiende su efecto a la solicitud de informe del GEDEX de la Comandancia de Gijón, que resulta inútil y dilatoria, por cuanto queda en las actuaciones perfectamente acreditado la procedencia, ubicación y tipo de sustancia explosiva.

Esta instrucción judicial tiene un objetivo prefijado por los hechos objeto de la instrucción judicial (delitos, en concreto en su manifestación de actividades terroristas del 11 de marzo y 3 de abril de 2004), y el Juzgado de Instrucción no tiene entre sus competencias determinar o conocer en políticas o actuaciones sobre el control de explosivos, y mucho menos intervenir en cañas, recomendaciones o peticiones que se cursan entre confederaciones empresariales y la Administración. Por lo tanto la petición nº 6 y la nº 8 son impertinentes.

Igual pronunciamiento de impertinencia lleva la petición nº 7, al no corresponder la actividad parlamentaria investigadora (con sus recomendaciones finales), con el objeto de esta instrucción judicial; en todo caso, salvo puntuales peticiones efectuadas desde el Juzgado, no se advierte la razón válida para el esclarecimiento de los atentados del 11 de marzo de 2004 y 3 de abril de 2004 que puedan aportar unas recomendaciones finales, o unas comparecencias efectuadas en sede parlamentaria (debe recordarse que no consta que la Comisión de Investigación haya comunicado al Ministerio Fiscal extremo alguno de las citadas comparecencias que justifique la intervención del aparato de persecución penal del Estado).

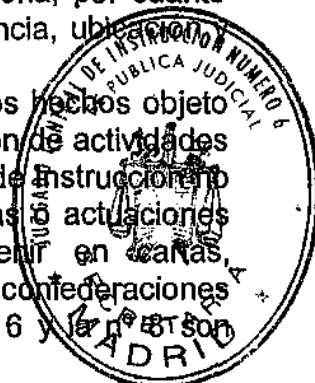
La petición nº 9 es impertinente, por cuanto este Juzgado interviene en el esclarecimiento de presuntas actividades delictivas, atribuidas además a personas individuales, no siendo una instancia administrativa de control sobre la normativa aplicable (en todo caso, tal y como consta en las actuaciones, administrativamente ya se realizó actividad inspectora por parte de la Autoridad competente sobre esta materia).

La petición nº 10 es inútil, dilatoria y perjudicial a la instrucción judicial, amén de resultar inadmisibile que se remita para la unión a las actuaciones "copia de manuscrito" (el artículo 400 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal es cauce legal para cualquier ampliación de declaración, de entenderse realmente necesaria ésta); y en cuanto a la inspección ocular en presencia del imputado, tal diligencia es innecesaria, inútil, dilatoria y perjudicial, habida cuenta de las actuaciones judiciales ya practicadas (testificales, declaraciones de imputados, inspecciones oculares con soporte gráfico diverso -croquis, fotografías, vídeo-) y cuyo resultado es conocido, al encontrarse alzado el secreto de las actuaciones en esa fase.

En cuanto al punto 11, la diligencia de unión es impertinente, por lo que procede desglosar ese artículo periodístico y devolver el mismo al Procurador que lo presenta, dado que no guarda relación alguna con el objeto de la presente instrucción judicial, ni por el tiempo, lugar, información, tipo de explotación, etc..

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA



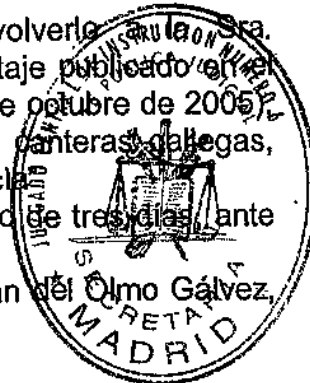


DISPONGO: Desestimar las diligencias interesadas por la representación procesal del imputado Raúl González Peláez en su escrito registrado el 24 de noviembre de 2005.

Desglosar el siguiente artículo periodístico y devolverlo a la Sra. Procuradora que lo presenta (punto 11 de su escrito): reportaje publicado en el número 1.536 de la revista INTERVIU (semana del 3 al 19 de octubre de 2005), titulado "Dinamita sin control", y con el sub-título, "En las canteras gallegas, polvorines abiertos almacenan explosivos sin apenas vigilancia".

Contra este auto cabe recurso de reforma, en el plazo de tres días, ante este Juzgado Central de Instrucción.

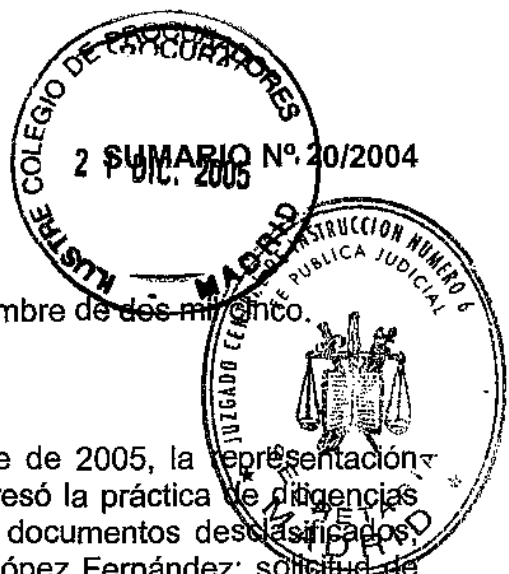
Así, por este mi auto, lo acuerdo, mando y firmo, Juan del Olmo Gálvez, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción Nº 6.



ENCUENTRO: LUNES 5. 12.05

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe.

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID**



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUTO

En la Villa de Madrid, a diecinueve de diciembre de dos mil cinco.

HECHOS

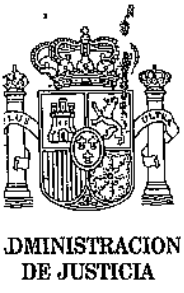
ÚNICO: En escrito registrado el 24 de noviembre de 2005, la representación procesal del imputado Raúl González Peláez interesó la práctica de diligencias de instrucción judicial: tres diligencias relativas a documentos desclasificados, nueva toma de declaración testifical de Roberto López Fernández; solicitud de informe al equipo GEDEX de la Comandancia de la Guardia Civil de Gijón, relativas a material explosivo hallado en una inspección ocular efectuada en junio de 2004; solicitud de informes al Ministerio de Interior y al Ministerio de Industria sobre una carta remitida por CONFEDEM; oficiar al Congreso de los Diputados para que se remitan por la Comisión de Investigación del 11-M los resultados de sus conclusiones y la transcripción de todas las comparecencias; oficiar al Ministerio del Interior para que remitan las líneas maestras del llamado "Plan de actuación para el control de explosivos"; que se oficie al Colegio Oficial de Ingenieros de Minas del Centro de España para que informen sobre el cumplimiento o incumplimiento de la normativa vigente en materia de explosivos durante 2003 y de enero a marzo de 2004 en Mina Collada y en Mina Conchita; unión de una copia manuscrita de su representado explicando brevemente su trabajo en las minas y el manejo de explosivos, solicitando además una inspección ocular de la minas, con presencia de su representado, para que su defendido explique de la forma en que se manejaban los explosivos en la mina, a fin de poder averiguar la forma en que pudieron haber sido sustraídos de la misma, pudiendo estar presente en dicho acto el único menor que ha sido condenado ya por estos hechos y que en alguna declaración manifestó haber estado presente en la mina; unión de un reportaje publicado en el número 1.536 de la revista INTERVIU (semana del 3 al 19 de octubre de 2005), titulado "Dinamita sin control", y con el sub-título, "En las canteras gallegas, polvorines abiertos almacenan explosivos sin apenas vigilancia".

Por auto de 30 de noviembre de 2005 se acordó: "Desestimar las diligencias interesadas por la representación procesal del imputado Raúl González Peláez en su escrito registrado el 24 de noviembre de 2005. / Desglosar el siguiente artículo periodístico y devolverlo a la Sra. Procuradora que lo presenta (punto 11 de su escrito): reportaje publicado en el número 1.536 de la revista INTERVIU (semana del 3 al 19 de octubre de 2005), titulado "Dinamita sin control", y con el sub-título, "En las canteras gallegas, polvorines abiertos almacenan explosivos sin apenas vigilancia".

Contra dicho auto en escrito fechado el 2 de diciembre de 2005, se interpuso recurso de reforma por la representación procesal del imputado Raúl González Peláez.

El Ministerio Fiscal, en dictamen fechado el 14 de diciembre de 2005, registrado el 16 de diciembre de 2005, señaló que interesaba la confirmación de

M. JESUS FERRER SALAS
PROCURADORA DE LOS INTERIORES
C/ Industria, 3 - 2.º C
28011 - MADRID



la resolución recurrida en todos sus extremos, por estimar irrelevante la práctica de las mismas, que nada vienen a esclarecer la conducta del imputado y su presunta participación en los atentados terroristas con resultado de muerte cometidos en Madrid el día 11 de marzo de 2004, amén que el conocimiento del contenido de los documentos que han sido desclasificados por el Gobierno de la Nación y han sido incorporados a la causa, se encuentran en aquella parte del Sumario para la que aún no se ha podido levantar el secreto por estar en la línea de investigación que se está trabajando, debiendo ponerse de manifiesto que la presunta participación del imputado en los referidos atentados ha quedado perfilada desde el momento de su imputación conociendo las declaraciones de otros coimputados y testigos, así como la investigación llevada a cabo por la Guardia Civil.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Este Instructor reitera y reproduce el contenido y sentido del auto recurrido, y en concreto el Razonamiento Jurídico Segundo:

"En este caso, procede significar que las cuestiones 1, 2 y 3 ya fueron alegadas, desestimadas judicialmente, y recurridas en su momento, y este Juzgado resolvió por auto de 18 de noviembre de 2005 (al que deberá estarse), desestimando la pretensión.

El conjunto de declaraciones ya prestadas, incluida la testifical de D. Roberto López Fernández, es suficientemente explicativo de una forma de proceder en Mina Conchita, por lo que la nueva declaración del citado deviene inútil, reiterativa y dilatoria. Y ello es especialmente evidente cuando se trata de relacionar con una realidad que en virtud de una inspección ocular perfectamente documentada, realizada en junio de 2004 por la Guardia Civil, con fotografías, croquis, y análisis subsiguientes.

La anterior indicación extiende su efecto a la solicitud de informe del GEDEX de la Comandancia de Gijón, que resulta inútil y dilatoria, por cuanto queda en las actuaciones perfectamente acreditado la procedencia, ubicación y tipo de sustancia explosiva.

Esta instrucción judicial tiene un objetivo prefijado por los hechos objeto de la instrucción judicial (delitos, en concreto en su manifestación de actividades terroristas del 11 de marzo y 3 de abril de 2004), y el Juzgado de Instrucción no tiene entre sus competencias determinar o conocer en políticas o actuaciones sobre el control de explosivos, y mucho menos intervenir en cartas, recomendaciones o peticiones que se cursan entre confederaciones empresariales y la Administración. Por lo tanto la petición nº 6 y la nº 8 son impertinentes.

Igual pronunciamiento de impertinencia lleva la petición nº 7, al no corresponder la actividad parlamentaria investigadora (con sus recomendaciones finales), con el objeto de esta instrucción judicial; en todo caso, salvo puntuales peticiones efectuadas desde el Juzgado, no se advierte la razón válida para el esclarecimiento de los atentados del 11 de marzo de 2004 y 3 de abril de 2004 que puedan aportar unas recomendaciones finales, o unas comparecencias efectuadas en sede parlamentaria (debe recordarse que no consta que la Comisión de Investigación haya comunicado al Ministerio Fiscal extremo alguno de las citadas comparecencias que justifique la intervención del aparato de persecución penal del Estado).

La petición nº 9 es impertinente, por cuanto este Juzgado interviene en el esclarecimiento de presuntas actividades delictivas, atribuidas además a personas individuales, no siendo una instancia administrativa de control sobre la normativa aplicable (en todo caso, tal y como consta en las actuaciones, administrativamente ya se realizó actividad inspectora por parte de la Autoridad competente sobre esta materia).





La petición nº 10 es inútil, dilatoria y perjudicial a la instrucción judicial, amén de resultar inadmisibile que se remita para la unión a las actuaciones "copia de manuscrito" (el artículo 400 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal es cauce legal para la ampliación de declaración, de entenderse realmente necesaria ésta); y en cuanto a la inspección ocular en presencia del imputado, tal diligencia es innecesaria, inútil, dilatoria y perjudicial, habida cuenta de las actuaciones judiciales ya practicadas (testificales, declaraciones de imputados, inspecciones oculares con soporte gráfico diverso -croquis, fotografías, vídeo-) y cuyo resultado es conocido, al encontrarse alzado el secreto de las actuaciones en esa fase.



En cuanto al punto 11, la diligencia de unión es impertinente, por lo que procede desglosar ese artículo periodístico y devolver el mismo al Procurador que lo presenta, dado que no guarda relación alguna con el objeto de la presente instrucción judicial, por el tiempo, lugar, información, tipo de explotación, etc."

SEGUNDO: Las alegaciones vertidas por el recurrente en nada desvirtúan las razones ponderadas por el auto recurrido para desestimar todas y cada una de las diligencias en su momento solicitadas.

Por otra parte, es llamativo que se señale que se procede a fundamentar el mantenimiento de la prisión provisional en un documento conocido por el Juzgado muchos meses después de haber decretado la prisión provisional del imputado; prisión provisional que se ha mantenido en virtud de las resoluciones en su momento dictadas (con explicación de los fundamentos de ello).

En cuanto a las prácticas o hábitos de los mineros, parece olvidar el recurrente que otros mineros han sido imputados y se encuentran en libertad provisional, lo que supone que con relación a Raúl González Peláez y otro imputado (Emilio Llano), existen elementos de incriminación complementarios y concurrentes sólo en ellos.

Por lo tanto, una explicación sobre el funcionamiento y actividad de la mina ya consta suficientemente en las actuaciones (por imputados y por testigos, aparte de otras actuaciones realizadas de investigación, entre ellas inspecciones de la Guardia Civil), y el recurrente no señala qué específico conocimiento podría dar el testigo solicitado, más allá de lo que ya consta en sus declaraciones.

En consecuencia, procede desestimar el recurso de reforma interpuesto. Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Desestimar el recurso de reforma interpuesto contra el auto de 30 de noviembre de 2005 que desestimaba las diligencias interesadas por la representación procesal del imputado Raúl González Peláez en su escrito registrado el 24 de noviembre de 2005.

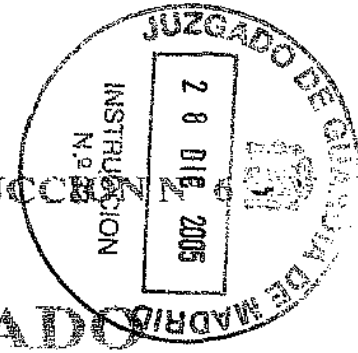
Contra este auto cabe recurso de apelación, en un solo efecto, para ante la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional.

Así, por este mi auto, lo acuerdo, mando y firmo, Juan del Olmo Gálvez, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción Nº 6.

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe.

70271

AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N.º 6
SUMARIO N.º 20/04



AL JUZGADO

MARIA JESÚS FERNÁNDEZ SALAGRE, Procuradora de los Tribunales y de RAUL GONZALEZ PFLAEZ, designado por el Turno de Oficio en el asunto de referencia, ante el Juzgado comparezco y, como mejor proceda en derecho,

DIGO:

Que habiendo sido notificada del auto de fecha 19 de diciembre de 2005 que desestima el recurso de reforma interpuesto contra el auto de fecha 30 de noviembre de 2005 que desestimaba las diligencias de prueba interesadas por representación procesal, y considerando que dicha resolución es contraria a derecho dicho sea con los debidos respetos, interpongo contra la misma el presente RECURSO DE APELACIÓN en base a las siguientes



ALEGACIONES

PRIMERA Y ÚNICA.- Se reiteran todas y cada una de las alegaciones realizadas por esta representación en el escrito de solicitud de pruebas.

A manera de introducción esta representación ha de resaltar que mi representado siempre ha negado su participación en los hechos que indiciariamente se le están imputando. Es el único minero en activo que está preso. Se le acusa de distraer explosivos de la mina facilitándoseles de este modo a don Emilio Suárez. Rául manifestó en sus declaraciones que nunca ha realizado tal actividad si bien reconoce que el control en la mina era, en aquél momento, un absoluto desastre, pudiendo haberse sustraído los explosivos de muy diferentes maneras, sin necesidad de tener ningún contacto en el interior, puesto que incluso era práctica habitual no devolver diariamente el explosivo sobrante dada las características especiales de las minas que nos ocupan, dejándolo escondido fuera de la mina, tras tablonés.

Por otra parte, es necesario para esta defensa acreditar el hecho de que durante años y años, en toda la cuenca asturiana, al igual que en la gallega, se ha traficado con explosivos para diferentes actividades totalmente ajenas a dinámica terrorista alguna.

Todas las diligencias de prueba solicitadas van dirigidas en una u otra dirección, vulnerándose el derecho de defensa al negarse la práctica de todas ellas.

En cuanto a las diligencias números 1, 2 y 3, ciertamente ya fueron solicitadas por esta parte, denegadas y recurridas, se estará a lo que resulte en la apelación

70272

interpuesta, si bien debemos hacer especial mención al documento remitido por el Ministerio del Interior con el número 33, denominado "Informe remitido por U.C.O. a la Comandancia de la Guardia Civil de Asturias dando cuenta de las investigaciones sobre la venta de explosivos por parte de Suárez Trashorras así como los informes relativos a las registros e inspecciones realizados en la mina Conchita y mina Collada antes y después del 11-M", puesto que, tal y como se dijo en nuestro escrito, por una parte es un informe que afecta de manera especial a algunos de los imputados presos (solo hay tres procedentes de la cuenca asturiana) y ciertamente el Ministerio Fiscal hizo referencia al mismo en el momento de oponerse a la puesta en libertad de mi representado en la última petición realizada por esta parte, no hemos manifestado que este sea el único fundamento de su actual privación de libertad, pero sí que parece tener un contenido que fortalece el mantenimiento de la misma y el desconocimiento por parte de esta parte del mismo vulnera especialmente el derecho de defensa.

- En cuanto a la diligencia número 4: que se tome declaración a don Roberio López Fernández, Ingeniero Técnico de Minas de la empresa Caolines de Merilles, consideramos que la misma es esencial para la defensa de esta parte tal y como se decía en nuestro escrito al que nos remitimos.

El Juzgado la desestima, alegando que deviene "inútil, reiterativa y dilatoria", por cuanto se trata, dice el auto, de relacionar con la inspección ocular realizada en junio de 2004 que ya está perfectamente documentada. Ante ello, hemos de manifestar que dicha diligencia no tiene ninguna de las características señaladas por el Juzgado: no es dilatoria, porque nos encontramos en periodo de instrucción, momento adecuado para la realización diligencias como la solicitada, la cual se realizaría en apenas, a lo sumo, unas horas por lo que en nada dilata el procedimiento; no es reiterativa, por cuanto es la primera vez que se solicita por esta parte, sin que pudiera estar presente en su anterior declaración al haberse realizado cuando toda la causa estaba declarada secreta; y, por supuesto, no es inútil, por cuanto es necesaria para fundamentar en mayor medida las tesis de esta defensa.

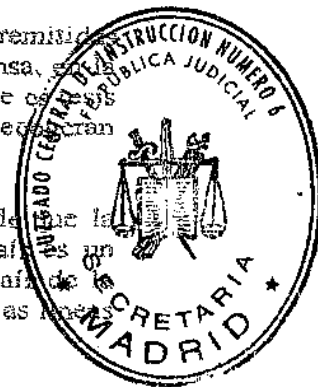
- En cuanto a la diligencia número 5, hay que hacer señalar que en el acta de la inspección ocular se hace constar que se encontraron explosivos escondidos, sin que se haya investigado la antigüedad y procedencia de los mismos, siendo importante para esta defensa contrastar si eran de la partida que se dicen robados o si, como sostiene la defensa, eran de otras partidas puesto que, de forma habitual se guardaban de esa manera.
- En cuanto a la diligencia número 6, la finalidad es la señalada en nuestra introducción, siendo importante la constatación oficial de la carta remitida por la CONFEDEM al Ministerio del Interior haciendo constar que los explosivos, hasta aquel momento, "dormían en el campo", por lo que no se trata, al contrario de lo señalado por el Juzgado de conocer políticas sobre control de explosivos, sino de acreditar cuál era exactamente dicho control en las minas en las que trabajaba el Sr. González.
- En cuanto a la diligencia número 7, el Juzgado afirma que no corresponde la actividad parlamentaria con el objeto de la instrucción, y en ello estamos de acuerdo, sin embargo no se solicita que la instrucción se fundamente en las



recomendaciones de la comisión parlamentaria, sino que las mismas sean remitidas al Juzgado para poder ser utilizadas, en la medida señalada, por esta defensa, en la medida en que, tras relevantes comparecencias, se llega a la conclusión que es el resultado de esta defensa, por lo que las comparecencias realizadas, y que se recopilarán textualmente serán importantes para fortalecer nuestra tesis.

- En cuanto a la diligencia octava, ha de tenerse en cuenta que el hecho de que la Guardia Civil haya realizado más de 50.000 inspecciones por todo el país es un hecho que se ha conocido oficialmente el día 27 de octubre de 2005 a raíz de la comparecencia realizada al efecto por el Ministro del Interior, y sin duda las mismas maestras de tal investigación podrían servir para esta defensa.
- En cuanto a la diligencia novena, el Juzgado la deniega recordando que la responsabilidad penal es personal, sin embargo la solicitud de la citada prueba viene motivada por el hecho de acreditar, por una instancia independiente la realidad del descontrol en la custodia de las minas, lo que implicaría una posibilidad de reforzar las pruebas de una defensa individual, la de esta representación.
- En cuanto a la diligencia décima, el Juzgado la considera "innecesaria, inútil, dilatoria y perjudicial". Debemos mostrar nuestra respetuosa disconformidad con tales calificaciones. La diligencia es necesaria, útil, no perjudica a nadie y no dilata el procedimiento innecesariamente y, a pesar de lo instruido hasta este momento, no se ha tenido la oportunidad de realizar la inspección ocular de la mina en presencia de las personas directamente interesadas en el asunto (los mineros encausados), que son precisamente las que obviamente mejor conocían la dinámica laboral de la misma y el supuesto control de los explosivos desde su entrada.
- En cuanto a la unión de un documento, la misma no es "impertinente", puesto que, al contrario de lo señalado por el auto el contenido del citado reportaje periodístico sí tiene relación con el objeto de la presente instrucción en cuanto que atestigua el hecho de que en la cuencas mineras el descontrol de los explosivos es absoluto, aún después del fatídico atentado, siendo las explotaciones mineras objeto del reportaje muy similares a la mina en la que realizaba su labor mi representado, sin perjuicio de que se solicite la declaración del autor del citado reportaje.

Por ello, **SOLICITO AL JUZGADO** que tenga por presentado este escrito y documento adjunto (copia del que se adjuntó como diligencia 12, devuelto por el juzgado), por realizadas las alegaciones contenidas en el mismo y, en su virtud acuerde tener por interpuesto **RECURSO DE APELACION** contra el auto de fecha 19 de diciembre de 2005 que desestima el recurso de reforma interpuesto contra el auto de fecha 30 de noviembre de 2005 que desestima todas las diligencias de prueba solicitadas por esta representación y, tras los trámites legales se estime y se acuerde la práctica de las diligencias de prueba solicitadas.

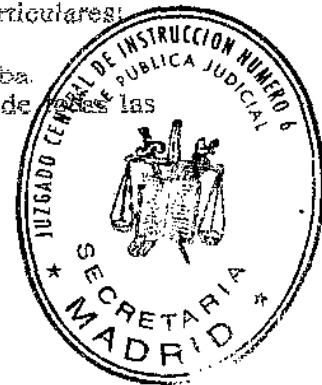


70274

OTROSI DIGO que solicito el testimonio de los siguientes particulares:

- Escrito de esta parte solicitando la práctica de las diligencias de prueba.
- Auto de fecha 30 de noviembre de 2005 que desestima la práctica de las diligencias de prueba.

En Madrid, a 27 de diciembre de 2005.



[Handwritten signature]

Endika Zulueta S.S.

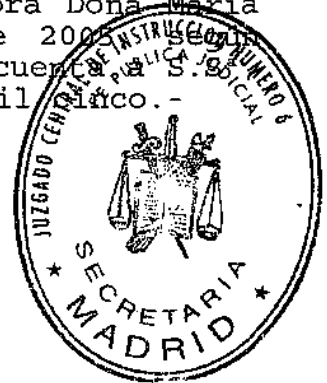
M^o Jesús Fdez. Salagre

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N°6
MADRID**

NIG: 28079 27 2 2004 0001013
78400

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 20 /2004

DILIGENCIA.- La pongo yo el Secretario para hacer constar que el auto de fecha 19 de diciembre de 2005 que desestima el recurso de reforma interpuesto contra el auto de fecha 30 de noviembre de 2005, fue notificado a la Procuradora Doña Maria Jesus Fernández Salagre el 21 de diciembre de 2005, consta en las actuaciones, de lo que paso a dar cuenta en el presente auto. -
doy fé en Madrid, a treinta de diciembre de dos mil cinco.

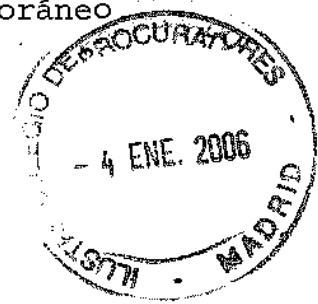


M.ª JESUS FDEZ. SALAGRE
PROCURADORA DE LOS TRIBUNALES
C/. Industria, 3 - 2.ª 2
28011 - MADRID

**PROVIDENCIA DEL MAGISTRADO-JUEZ
D.JUAN DEL OLMO GALVEZ.-**

En MADRID a treinta de Diciembre de dos mil cinco.

Dada cuenta; el anterior escrito de la Procuradora Doña María Jesús Fernández Salagre, presentado en nombre y representación de RAUL GONZALEZ PELAEZ, interponiendo recurso de apelación contra el auto de fecha 19 de diciembre de 2005 que desestima el recurso de reforma interpuesto contra el auto de fecha 30 de noviembre de 2005, únase. Y no ha lugar a la admisión del referido recurso por extemporáneo.
Lo manda y firma S.Sª., doy fe.



DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 6
MADRID**

NIG: 28079 27 2 2004 0001013
78400

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 20 /2004

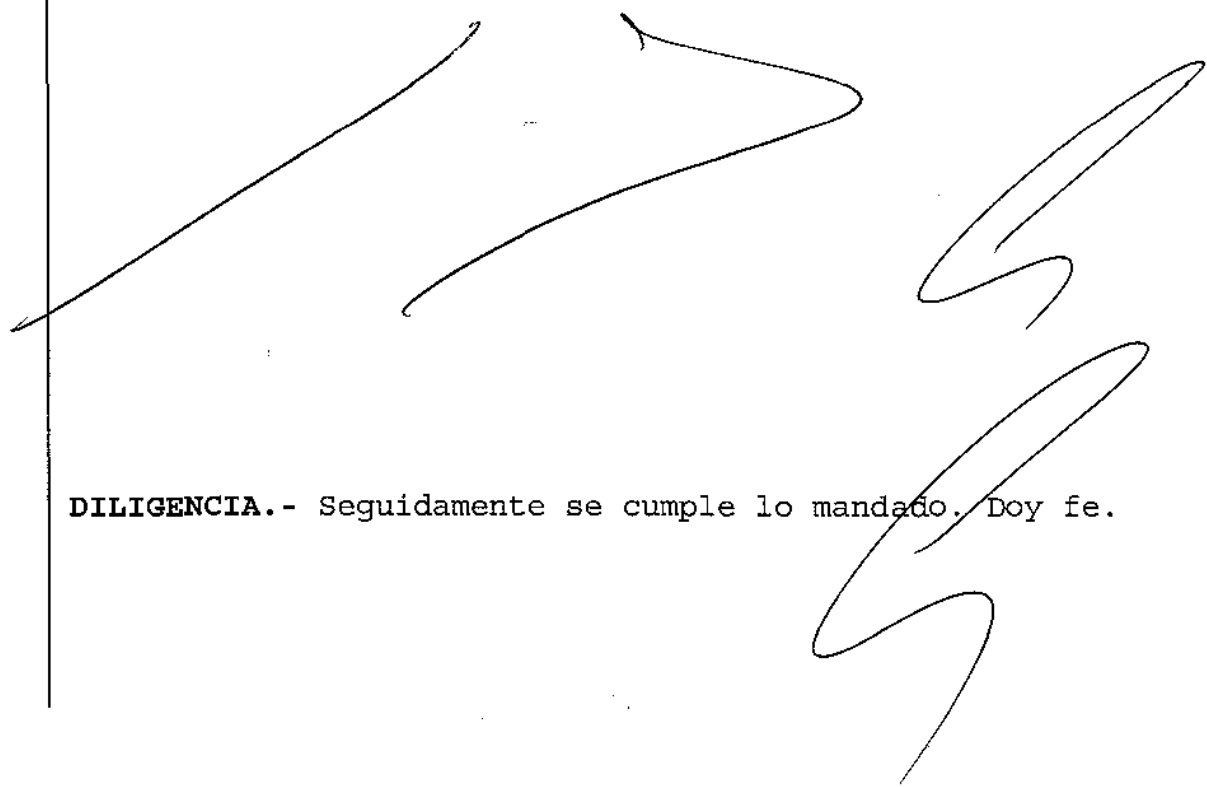
**PROVIDENCIA DEL MAGISTRADO-JUEZ
D. JUAN DEL OLMO GALVEZ.-**



En MADRID a once de Enero de dos mil seis.

Dada cuenta; el anterior oficio de la Sección Cuarta de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional, participando que por la Procuradora Doña María Jesús Fernández Salazar se ha interpuesto, en nombre de Raúl González Pelaez recurso de queja contra resolución de 30.12.05 de este Juzgado, que no admite a trámite recurso apelación contra auto de 19.12.05 que deniega la práctica de determinadas diligencias, únase. Y conforme se interesa queden las actuaciones sobre la mesa del que provee para la emisión del correspondiente informe, que se remitirá a la Sala con testimonio de la documentación inherente, dejando testimonio en las actuaciones del informe emitido y remitiendo copia al Ministerio Fiscal a los efectos de tenerlo en cuenta para el correspondiente dictamen y la resolución del recurso de reforma interpuesto por dicha representación procesal contra la resolución de 30.12.05 que no admite a trámite el recurso de apelación interpuesto contra el auto de 19.12.05

Lo manda y firma S.S^a., doy fe.



DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

INFORME QUE EMITE EL MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6 EN EL RECURSO DE QUEJA INTERPUESTO POR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL DEL IMPUTADO RAÚL GONZÁLEZ PELÁEZ CONTRA LA PROVIDENCIA DE 30 DE DICIEMBRE DE 2005, DICTADA EN EL SUMARIO Nº 20/2004 DE ESTE JUZGADO CENTRAL.

RECURSO DE QUEJA Nº 1/2006, SECCIÓN CUARTA, SALA DE LO PENAL DE LA AUDIENCIA NACIONAL.

Este Instructor procede a informar desde la perspectiva de su extrañeza ante la actuación procesal del recurrente, por cuanto, ha interpuesto dos recursos distintos y simultáneos (habrá de valorar la Sala de lo Penal, si incompatibles) contra una misma resolución, la providencia de 30 de diciembre de 2005: un recurso de queja ante la Sala de lo Penal, y un recurso de reforma y subsidiario de apelación ante este Juzgado Central de Instrucción.

(Se remite copia testimoniada del recurso de reforma interpuesto y de la providencia de 9 de enero de 2006 dándole trámite)

Procede puntualizar, y recordar, que nos encontramos en una causa seguida por el trámite ordinario, el Sumario; y que nos hallamos en la fase de instrucción judicial (y en esa fase se han interesado por la Defensa recurrente unas diligencias de investigación que han sido desestimadas -autos de 30 de noviembre de 2005 y de 19 de diciembre de 2005-).

Ante la última resolución, notificada el 21 de diciembre de 2005, se señala expresamente en la resolución que cabía recurso de apelación (cuyo término de interposición son cinco días).

Contra el auto que denegare diligencias de investigación, por ley, cabe reforma y después apelación (artículo 311 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, con relación al artículo 222 del mismo Texto Legal).

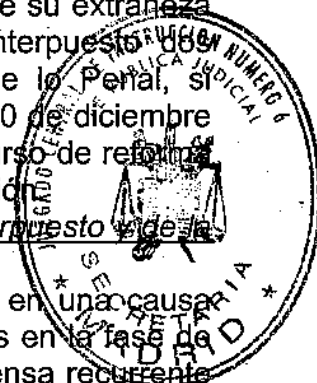
Por lo tanto, lo que nunca cabrá contra el auto de denegación de diligencias de investigación será un recurso de queja, como pretende el recurrente (artículo 218 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal).

Con relación al cómputo del plazo que determinó la diligencia del Sr. Secretario Judicial y la subsiguiente providencia declarando extemporáneo el recurso de apelación interpuesto (todo ello de fecha 30 de diciembre de 2005), no podemos olvidarnos que nos encontramos en la fase de instrucción judicial o fase de instrucción de las causas criminales (la denominada fase intermedia en el trámite de Sumario lo sería ante la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional); y atendiendo tanto a la Ley de Enjuiciamiento Criminal (artículo 201) como de la Ley Orgánica del Poder Judicial (artículo 182), son hábiles todos los días.

(Se adjunta copia testimoniada de la diligencia y de la providencia de 30 de diciembre de 2005)

El recurrente intenta realizar una interpretación "peculiar" de lo que debe entenderse por instrucción de las causas criminales, en el sentido de introducir la denominación de "acto de instrucción", como elemento diferenciador, para llegar a la conclusión que al no tratarse el recurso de un "acto de instrucción", sino de un recurso contra un auto, no cabría considerar que nos encontremos en la previsión legal antes referida.

La instrucción de las causas criminales es una fase jurisdiccional de un proceso penal, en la que interviene y actúa no sólo la Autoridad Judicial y





Fiscal competente, sino las Partes personadas, sometidas todas ellas a la norma preexistente, que regulan la adecuación de los actos procesales.

Entre los actos procesales de la fase de instrucción se encuentra la previsión que una parte interese unas diligencias de investigación y el Instructor las deniegue, y frente a esa denegación (que habrá de adoptar la forma de resolución motivada: auto), cabe otro actos procesal perfectamente reglado (el recurso de reforma), determinando así el dictado de otra resolución jurisdiccional (contra la que cabría otro acto procesal reglado: recurso de apelación). Y todo ello, dentro de la fase de instrucción de una causa criminal.

En definitiva, frente a una regulación normativa perfectamente fijada y reglada: tipo de resolución jurisdiccional, tipo de recurso, plazo para el recurso concreto previsto, trámite procesal a seguir, el recurrente ha incumplido el de interposición del recurso de apelación en el término legal de cinco días.

Se haga el cómputo como se efectúe (evidentemente, de forma legal: todos los días son hábiles), a contar desde el día 22 de diciembre de 2005 (el sello del Colegio de Procuradores es del 21 de diciembre de 2005), los cinco días para interponer el recurso no comprendían el 28 de diciembre de 2005 -miércoles-, fecha en que se presenta el recurso ante el Juzgado de Instrucción de guardia de Madrid.

Por lo tanto, puesta de evidencia por el Sr. Secretario esa realidad temporal, se acordó por providencia de 30 de diciembre de 2005 inadmitir el recurso de apelación por extemporáneo.

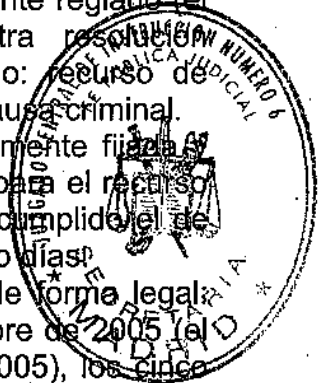
Y volvemos, en este momento, a la realidad procesal puesta de manifiesto al inicio de este Informe: frente a esa providencia de 30 de diciembre de 2005, se interpone, por una parte, recurso de reforma y subsidiario de apelación; y, por otra, recurso de queja.

Legítimo es que el recurrente, si considera la providencia de 30 de diciembre de 2005, contraria a sus pretensiones, recurra la decisión, y el artículo 218 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal podría determinar una interpretación en el sentido de interposición del recurso de queja.

Lo que evidentemente no es admisible, y entraña un abuso de derecho, es interponer recurso de queja (ante la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional), y recurso de reforma y subsidiario de apelación (ante este Juzgado Central de Instrucción), de forma simultánea.

Actuación procesal que este Instructor expone ante la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional, a los efectos procedentes.

(Se adjunta copia testimoniada de las resoluciones judiciales, y otras actuaciones relativas a las cuestiones expresadas)



En la Villa de Madrid, a 12 de enero de 2006.

El Magistrado-Juez

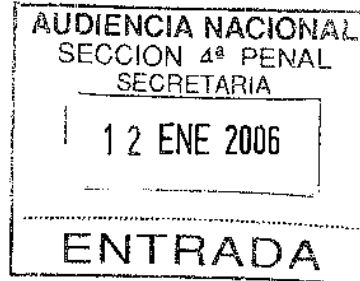
ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA SECCIÓN CUARTA DE LA SALA DE LO PENAL DE LA AUDIENCIA NACIONAL

Recibido el presente testimonio, que firmo y sello en Madrid, a doce de enero de dos mil seis

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 6
MADRID

NIG: 28079 27 2 2004 0001013
78600

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 20 /2004



ILTMO. SR.

Adjunto remito a V.I. informe emitido en el
Recurso de Queja n°1/06, dimanante del Sumario
20/04 de este Juzgado, interpuesto por la
Procuradora Doña María Jesús Fernández Salas
en nombre de Raúl González Pelaez, contra resolución
de 30.12.05 de este Juzgado, que no admite a
trámite recurso apelación contra auto de 19.12.05
que deniega la práctica de determinadas
diligencias, así como testimonio de toda la
documentación inherente.

En MADRID, a 12 de Enero de 2006.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Copie

ILTMO. SR. PRESIDENTE DE LA SECCION CUARTA DE LA SALA DE LO
PENAL DE LA AUDIENCIA NACIONAL.

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

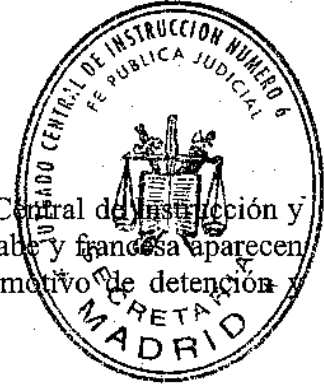
PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

**PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ**

En Madrid, a doce de enero de dos mil seis.

Que intérprete de árabe comparezca en este Juzgado Central de Instrucción y manifieste acerca del contenido de los textos que en lengua árabe y francesa aparecen en la agenda de 2002 incautada a Hassan El HASKI con motivo de detención y entrada y registro en su domicilio.

Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.



DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado. DOY FE.



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

Que intérprete de árabe comparezca en este Juzgado Central de Instrucción a la mayor urgencia y manifieste acerca del contenido de los textos que en lengua árabe y francesa aparecen en la agenda de 2002 (51 páginas de la misma) incautada a con motivo de la detención de unos imputados.

En Madrid, a 12 de enero de 2006.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez



**SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA AUDIENCIA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE INTÉRPRETES**



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

COMPARECENCIA

En Madrid, a doce de enero de dos mil seis.

Ante mi la Secretario, comparece el intérprete de árabe **Mohamed Djilali Chettouf**, quien en este acto, y a la vista de los texto que en lengua árabe y francesa aparecen en la agenda de 2002 incautada a Hassan El HASKI con motivo de detención y entrada y registro en su domicilio, manifiesta que los citados textos se refieren a poemas y canciones sobre temas de amor, de desamor de una persona que conoció el 13 de abril de 1996, de nostalgia hacia su país y sobre la vida y lo complicada que es, y hay un poema sobre la situación de Palestina (poema conocido, copiado, del que no es el autor). Aparecen escritos en algunas páginas los nombres de Omar Rokni, Ali Belasir y Abdelatif.



Leída la presente, la firma el compareciente por estar de acuerdo con su contenido, juntamente conmigo, el Secretario. DOY FE.

40283



Ministerio del Interior
Dirección General de
Instituciones Penitenciarias

Centro Penitenciario de
Madrid IV Navalcarnero

Navalcarnero - 28600 MADRID
Fax: 91-8-11-3523 Teléfono: 91-8-11-60-28

Navalcarnero, 04 de enero de 2006

ILMO. SR. MAGISTRADO JUEZ

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6
AUDIENCIA NACIONAL CCION Nº 6

MADRID 12.01.06 09:53

ENTRADA

Su Referencia: Nº EXP.

CENTRO PENITENCIARIO
MADRID IV-NAVALCARNERO

04.01.06 000336

REGISTRO DE ~~RECEPCION~~ REMITIENDO INSTANCIA



Adjunto remito instancia (SOBRE CERRADO) del interno de este Establecimiento.

INTERNO: RAFA ZUHEIR
NIS: 2001.014896

Atentamente.





MINISTERIO DEL INTERIOR
Dirección General
de Instituciones Penitenciarias

Establecimiento Penitenciario de

Madrid IV

70284
Dirección

Modelo II
Nº referencia



El/la interno/a RAFA Zouhrie

destinado/a en el Centro Penitenciario de referencia

EXPONE:

Adjunto y remitido una carta a
sobre cerrado a juzgado centr.
INST. Nº 6
AUDIENCIA NACIONAL

EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN

CENTRO PENITENCIARIO MADRID IV
MODULO <u>9</u>
Fecha recepción instancia <u>3/1/06</u>
Hora recepción instancia <u>9:20h</u>
Recibido: <u>[Firma]</u> <u>05/06</u> <u>06858</u>

[Firma]

ATTE

Yo, el Funcionario de servicio
por todo ello,
SOLICITA
Le sea concedida dicha petición.

En NAVALCARRERA a 3 de ENERO de 2006

Firma,

[Firma]

ILMO. SR.

20-12-03

NAVALCARNERO



JR JUEZ DEL D.L.M., COMO N

SER DE OTRA MANERA VENGO A FELICITAR
NAVIDADES COMO LE PROMETI TODOS
AÑOS QUE YO ESTE AQUÍ, Y DESEARLE UNA
AÑO NUEVO LLENO DE AMOR, Y FELICIDAD Y
UN BEBE SI DIOS QUIERE, Y QUE NUNCA TEN-
GAIS QUE TRABAJAR EN UN CASO COMO ESTE,
Y TAMBIEN POR SUPUESTO DECIRLE DESPUES DE
DOS AÑOS QUE SOY INOCENTE, DE LA
PERDIDA DE ESTA GENTE INOCENTE QUE
PERDIO LA VIDA EL DÍA 11-M.

FELICITARE TAMBIEN A DONA OLGA Y D. JES
POR ESTOS FIESTAS Y DESEARLES TODA LA SUERTE
DE LOS MUENOS, EN SU TRABAJO, Y LES DIGO QUE
NUNCA PENSE O PENSARE HACER DAÑO A ESTE
PAIS Y MENOS DE ESTA MANERA LLEVO DOS AÑOS
SIN MI LIBERTAD Y MI FELICIDAD DONDE APRENDI
MUCHAS COSAS Y MI IDENTIFICACION EN MUCHAS,
NUNCA ME IMAGINE QUE ESTARE EN PRISION POR
UNA COSA TAN GRAVE COMO SER UN ASESINO
COMO ME ENTENDI NO ES ASI, Y DIOS LO SABE
PENSABA QUE ESTABA HACIENDO BIEN EN AVISAR
PERO YA VES QUE ME IDENTIFICADO, SI LO DE RE
AQUÍ Y LES MANDARE UNA CARTA IGUAL DENTRO
DE 10 O 20 AÑOS Y LES DIRE QUE SOY /

INOCENTE

RAFA

Feliz Navidad



Dr. Del olmo. Se que
que defender a la Guardia
Civil, pero dr. juez tanto Ud. como
ellos, estoy seguro que SABEN que
si movieran detenido a los traficantes
DE EXPLOSIVOS NO HABRIA NI ATENTADO
NI MUERTOS, y tanto si reconocen su
error o no, es una verguena lo
que ha pasado, espero que
NO PASSE MAS, es lo
unicos que DESEO
ahien tiene que probar y
ME A TOCADOS AMI.

*feliz año

NUENOS
DIA

FO. 286.

Supl. Cent. Just. No 6

La Academia N

Madrid





DADA Zochier

JUAN CARNEIRO

MADRID
VI

“ VENCERÉIS PERO NO CONVENDECERÉIS ”

- FINE Año Nuevo 2006 -

70.287



MINISTERIO DEL INTERIOR

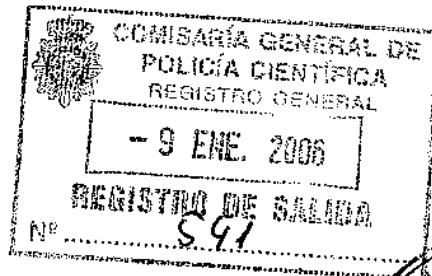


DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARIA GENERAL POLICIA CIENTIFICA
UNIDAD CENTRAL DE ANALISIS CIENTIFICOS

OFICIO

S/REF.: Sumario 20/2004
N/REF.: 05-A41-0151
FECHA: 09-Enero-06

ASUNTO: Remitiendo informe pericial

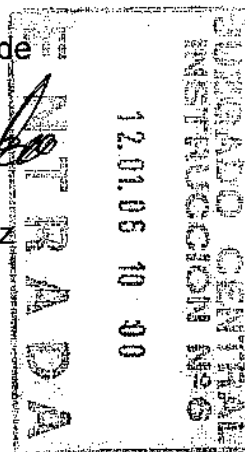
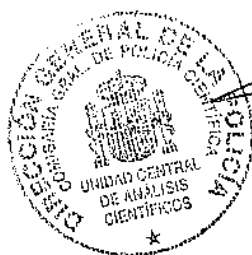


En relación al Sumario 20/2004 que tramita ese Juzgado y a las distintas investigaciones de los atentados contra varios trenes de cercanías-Renfe del 11-M; adjunto se remite informe pericial de referencia 05-A41-0151, emitido por la Sección de Biología-ADN de la Unidad Central de Análisis Científicos de la Comisaría General de Policía Científica, en el que constan los estudios realizados y las conclusiones obtenidas, tras los análisis de las muestras/efectos que en citado informe se describen.

Se solicita acuse de recibo en el que conste el número de nuestra referencia.

El Jefe de la Unidad Central de Análisis Científicos

Fdo.: José Andradas Heranz



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN N. 6
Audiencia Nacional

.Madrid.

CORREO ELECTRÓNICO:
jandradas@dgp.mir.es

C/ Julián Gonzalez Segador s/n
28043 - MADRID
TEL.- 91 582 24 40
FAX.- 91 582 25 41

70.288

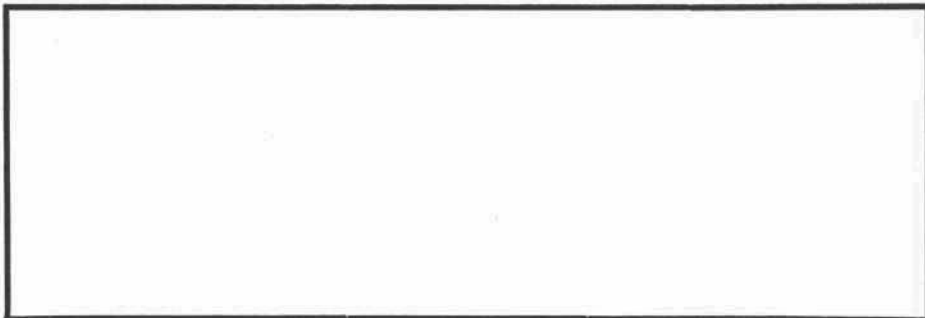


DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA

COMISARIA GENERAL DE POLICIA CIENTIFICA



.....





DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICIA

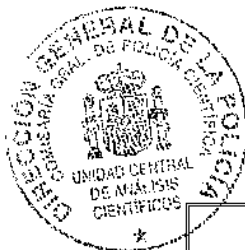
COMISARIA GENERAL DE POLICIA CIENTIFICA

UNIDAD CENTRAL DE ANÁLISIS CIENTÍFICOS

SECCION DE: BIOLOGIA - ADN

Teléfono: 915 822 321

Fax: 915 822 541



INFORME PERICIAL NUM: 05-A41-0151

SOBRE OBTENCION DE PERFIL GENETICO EN RESTOS BIOLÓGICOS

AUTORIDAD JUDICIAL: Juzgado Central de Instrucción nº 6. Audiencia Nacional.
SUMARIO: 20/2004

DEPENDENCIA POLICIAL: Comisaría General de Policía Científica. Sección de Actuaciones Especiales.
DILIGENCIAS POLICIALES:

PERITOS FIRMANTES:

Titulada Superior en Investigación con núm.: 5.379.651.

Titulada Superior en Investigación con núm.: 5.203.459.



N/Ref.: 05-A41-0151 (Continuación de los informes 05-A1 a A40-0151)
S/Ref.: Juzgado Central de Instrucción nº 6. Sumario 20/2004

INFORME PERICIAL SOBRE ANALISIS DE RESTOS BIOLÓGICOS

ANTECEDENTES



Procedente del Servicio de Técnica Policial de la Sección de Actuaciones Especiales. Grupo de Terrorismo (S./Ref.: 316-IT-05), de fecha 20 de octubre de 2005, en relación con los atentados terroristas contra varios trenes de cercanías-Renfe, ocurridos en Madrid, el 11-03-04, se reciben en este Laboratorio de Biología-ADN de la Unidad Central de Análisis Científicos de la Comisaría General de Policía Científica las siguientes muestras indubitadas por orden del Juzgado Central de Instrucción nº 6 de la Audiencia Nacional en relación con el Sumario 20/04. N/Ref: 05-A41-0151:

Muestra 200.- Caja portatorundas con escrito: "CGPCcientifica. 20/04. 64.501. Juzgado Central Inst. Nº 6", contiene dos torundas de muestra indubitada de un Funcionario del CNP, de las que se recorta de una de ellas para análisis.

Muestra 201.- Caja portatorundas con escrito: "MADRID. CGPC. 20/04. 87.141. Juzgado Central Inst. Nº 6", contiene dos torundas de muestra indubitada de un Funcionario del CNP, de las que se recorta de una de ellas para análisis.



Se solicita de esta Sección el análisis de las muestras remitidas, posible extracción de ADN y posterior cotejo con las muestras dubitadas relacionadas en este hecho y almacenadas en la Base de Datos de Evidencias obrante en este laboratorio.

PERITOS

De las muestras recibidas se hicieron cargo las Tituladas Superiores en Investigación y Laboratorio con números 5.379.651 y 5.203.459, licenciadas en Ciencias Biológicas, y ambas peritos adscritas a la Comisaría General de Policía Científica, quienes procedieron a lo solicitado, exponiéndose a continuación los estudios y análisis realizados.

ESTUDIOS REALIZADOS

DIAGNOSTICO DE LAS MUESTRAS DE SALIVA

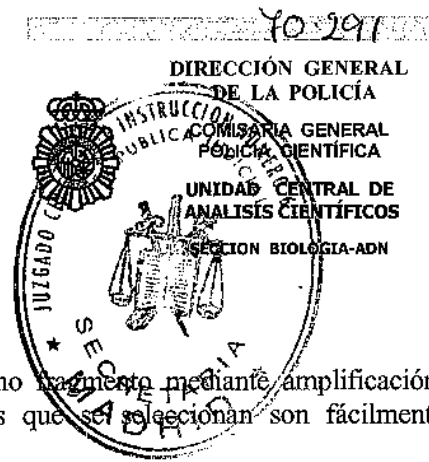
Si bien los restos de saliva que pudieran existir en las muestras objeto de estudio constituyen una secreción biológica de la que no forman parte células nucleadas (en donde se encuentra el material genético susceptible de ser estudiado), es posible realizar el análisis a través de las células de descamación del epitelio bucal y que suelen acompañar a la saliva propiamente dicha.

DIAGNÓSTICO DE INDIVIDUALIZACIÓN DE LA MUESTRA:

1.- Aislamiento y análisis del ADN:

El ADN (ácido desoxirribonucleico), constituye el material genético y es la macromolécula en la cual se contiene la información genética. En los mamíferos, el ADN se encuentra en todas y cada una de las células nucleadas.

El análisis del ADN con fines forenses, se puede realizar mediante diversas técnicas entre las que se encuentra la **Técnica de reacción en cadena de la polimerasa (PCR)**, consistente en seleccionar un



fragmento (locus) de la molécula de ADN y realizar copias de dicho fragmento mediante amplificación, posteriormente se analiza el producto amplificado. Los fragmentos que se seleccionan son fácilmente amplificables y de alta variabilidad (muy polimórficos).

1.a.- Extracción del ADN.-

Para la digestión de las muestras y su posterior purificación se utilizó el kit "DNA IQ System" de la empresa Promega, usándose un sistema automatizado TECAN Freedom EVO, gestionado por el Software Gemini, versión 4.2, de la misma empresa TECAN.

1.b.- Cuantificación del ADN.-

La cantidad de ADN presente en las muestras se determinó mediante PCR cuantitativa utilizando el kit "Quantifiler (Human DNA Quantification kit)", y la detección realizada en el equipo "7.500 Real-Time PCR System" de la casa comercial Applied Biosystems, siguiéndose las instrucciones recomendadas por el fabricante.

1.c.- Amplificación del ADN.-

La técnica de PCR se ha utilizado para producir la amplificación de los marcadores que se indican a continuación, incluidos en el Kit denominado:

- **IDENTIFILER: D8S1179, D21S11, D7S820, CSF1PO, D3S1358, TH01, D13S317, D16S539, D2S1338, D19S433, VWA, TPOX, D18S51, Amelogenina** (para la determinación del sexo), **D5S818, FGA.**

Para ello se ha utilizado el kit comercial "AMPFISTR IDENTIFILER PCR AMPLIFICATION KIT" de la compañía "Applied Biosystems", respectivamente, siguiendo las instrucciones del fabricante.

1.d.- Análisis del producto amplificado:

El producto amplificado para los marcadores genéticos anteriores fueron fenotipados mediante electroforesis capilar en un Secuenciador automático "ABI PRISM 3100", utilizando distintos fluorocromos para su lectura automática. Se utilizó como control alélico el suministrado en los dos kit comerciales.

RESULTADOS

PRIMERO.- Se ha logrado extraer ADN nuclear de las muestras indubitadas analizadas. Los resultados para los marcadores genéticos analizados se esquematizan en el cuadro siguiente:

MUESTRAS	IDENTIFILER															
	D8 S1179	D21 S11	D7 S820	CSF1PO	D3 S1358	TH01	D13 S317	D16 S539	D2 S1338	D19 S433	VWA	TPOX	D18 S51	Amel	D5 S818	FGA
Muestra 200.- Perfil de Funcionario CNP (P125) (TE 05-0151-125)	0-0	28-31.2	9-10	12-12	17-18	6-8	8-13	11-12	17-20	13-16	16-16	8-11	16-18	XY	11-11	0-0
Muestra 201.- Perfil de Funcionario CNP (P126) (TE 05-0151-126)	13-13	29-29	9-11	10-13	17-17	6-9	12-12	10-11	16-24	14-14	16-17	8-10	17-21	XY	9-11	22-22

Con arreglo a estos resultados se puede establecer las siguientes **CONCLUSIONES:**

El perfil genético obtenido en la muestra estudiada, que a continuación se expone, se ha agrupado con el número de perfil introducido en nuestro sistema CODIS (Base de Datos) para evitar confusiones o posibles errores.

- 1) Los perfiles de los dos funcionarios del CNP recibidos y analizados por orden del Juzgado Central de Instrucción nº SEIS de la Audiencia Nacional, **NO COINCIDEN** con ninguno de los perfiles genéticos que permanecen anónimos en relación con los atentados del 11M en Madrid.
- 2) Se significa que el perfil genético obtenido en el **protector de las asas de la mochila de viaje de color azul** (muestra **04-0539-56**) (perfil **TE-04-0539-11**) (resultados descritos en el informe pericial de nuestra referencia 04-A1 a A13-0539 de fecha 21-05-2004) permanece como anónimo hasta el día de la fecha y es de un varón.



MINISTERIO
DEL INTERIOR

70292



DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL
POLICIA CIENTIFICA

UNIDAD CENTRAL DE
ANÁLISIS CIENTÍFICOS

SECCION BIOLOGIA-ADN



OBSERVACIONES

- 1.- Se devuelven los restos de las muestras objeto de estudio.
- 2.- El ADN extraído de las muestras queda almacenado en este Laboratorio, a disposición de la Autoridad Judicial competente.

El presente informe va extendido en TRES hojas de papel, sólo escritas por su anverso, cada una de las cuales lleva estampado el sello de esta Dependencia y además, las dos primeras con la rúbrica de los firmantes.

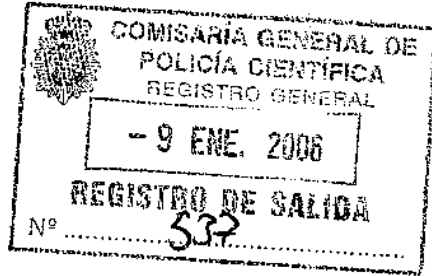
Madrid, 26 de diciembre de 2005.

LOS PERITOS

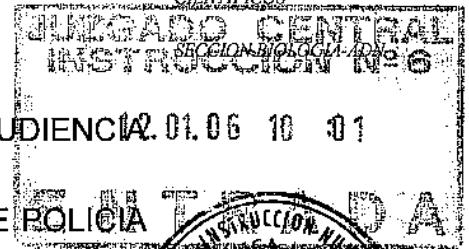




MINISTERIO DEL INTERIOR

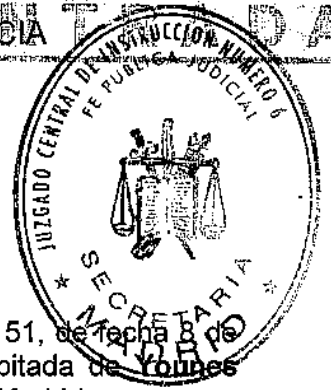


DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA COMISARIA GENERAL POLICIA CIENTIFICA UNIDAD CENTRAL ANALISIS CIENTIFICOS



S/REF.: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6. AUDIENCIA 01.06.10.01 NACIONAL. SUMARIO 20/2004
N/REF.: LABORATORIO DE ADN. COMISARIA GENERAL DE POLICIA CIENTIFICA. 05-A35-0151.
FECHA: 15-11-2005

ASUNTO: RECTIFICACIÓN DE INFORME PERICIAL.



En relación con el informe de nuestra referencia 03-A35-0151, de fecha 8 de noviembre de 2005, emitido tras el análisis de una muestra indubitada de Younes ALAOUI, en relación con los atentados del 11 de marzo de 2004 en Madrid:

Se comunica que, al revisar dicho informe, se ha detectado un error en la numeración del Sistema CODIS en el perfil genético obtenido, donde aparece escrito:

Table with columns: IDENTIFILER (D8, D21, D7, CS, D3, TH01, D13, D16, D2, D19, VWA, TPOX, D18, Amel, D5, FGA) and rows for 'Muestra 183.- Perfil de Younes ALAOUI (P116) (TE 05-0151-116)'

Los perfiles en morado son las muestras indubitadas de los sospechosos.



Con arreglo a estos resultados se puede establecer las siguientes CONCLUSIONES:

El perfil genético obtenido en la muestra estudiada, que a continuación se expone, se ha agrupado con el número de perfil introducido en nuestro sistema CODIS (Base de Datos) para evitar confusiones o posibles errores.

- 1) El Perfil genético obtenido de Younes ALAOUI, perfil 116 (TE-05-0151-116), ha sido cotejado contra la Base de Datos (Fichero ADN-Veritas) de este Laboratorio en busca de una posible coincidencia con los perfiles anónimos introducidos en la misma en relación con los atentados del 11-M, siendo el resultado NEGATIVO. Por lo que dicho perfil no coincide con ninguno de los diferentes perfiles genéticos obtenidos hasta el momento, relativos a las distintas investigaciones de los hechos del 11-M.

Deberían aparecer lo siguiente, quedando como sigue:

Table with columns: IDENTIFILER (D8, D21, D7, CS, D3, TH01, D13, D16, D2, D19, VWA, TPOX, D18, Amel, D5, FGA) and rows for 'Muestra 183.- Perfil de Younes ALAOUI (P129) (TE 05-0151-129)'

Los perfiles en morado son las muestras indubitadas de los sospechosos.

CORREO ELECTRÓNICO: biologia.adn@dgp.mir.es

C/ Julián Gonzalez Segador s/n 28043 - MADRID TEL.- 91 582 23 21 FAX.- 91 582 25 41



MINISTERIO DEL INTERIOR



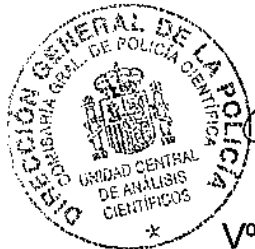
Con arreglo a estos resultados se puede establecer **las siguientes CONCLUSIONES:**

El perfil genético obtenido en la muestra estudiada, que a continuación se expone se ha agrupado con el número de perfil introducido en nuestro sistema CODIS (Base de Datos) para evitar confusiones o posibles errores.

- 1) **El Perfil genético obtenido de Younes ALAOUI, perfil 129 (TE-05-0151-129), ha sido cotejado contra la Base de Datos (Fichero ADN-Veritas) de este Laboratorio en busca de una posible coincidencia con los perfiles anónimos introducidos en la misma en relación con los atentados del 11-M, siendo el resultado NEGATIVO. Por lo que dicho perfil no coincide con ninguno de los diferentes perfiles genéticos obtenidos hasta el momento, relativos a las distintas investigaciones de los hechos del 11-M.**

Estos cambios no afectan el punto relativo a las Conclusiones.

LOS PERITOS



Vº Bº

[Handwritten signatures]

EL JEFE DE LA UNIDAD DE ANALISIS CIENTIFICOS

[Handwritten signature of José Andradás Heranz]

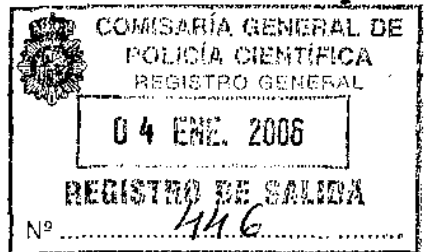
Fdo.: José ANDRADAS HERANZ.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6. AUDIENCIA NACIONAL. MADRID.-

70295



MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA COMISARIA GENERAL POLICIA CIENTIFICA Sección Documentoscopia

OFICIO

N/REF.: UNIDAD CENTRAL CRIMINALISTICA. Documentoscopia

S/REF.: Sumario nº 20/04

FECHA: 3 de Enero de 2006

ASUNTO: Rdo. Informe Pericial N/R. 2004D0259



Adjunto se remite el Informe Pericial arriba referenciado emitido por la Sección de Documentoscopia de la Unidad Central de Criminalística de la Comisaría General de Policía Científica.

En dicho Informe se consigna el resultado de los estudios técnicos llevados a cabo respecto a los extremos interesados.

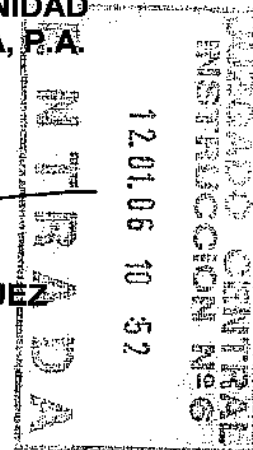
Se ruega acuse de recibo en el que conste nuestra referencia, mediante la dirección de correo electrónica que figura al pie del presente oficio.

EL COMISARIO JEFE DE LA UNIDAD CENTRAL DE CRIMINALISTICA, P.A.



Handwritten signature of Antonio DEL AMO RODRIGUEZ

Antonio DEL AMO RODRIGUEZ



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6 DE LA AUDIENCIA NACIONAL -MADRID-

CORREO ELECTRONICO

tecnicapolicial@policia.es

C/ Julián González Segador s/n 28043 - MADRID TEL.- 91 582 24 33 FAX.- 91 582 25 75

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA

**COMISARIA GENERAL DE
POLICIA CIENTIFICA**



**UNIDAD CENTRAL DE CRIMINALISTICA
SECCION DE DOCUMENTOSCOPIA**

**INFORME PERICIAL 2004D0259
J. CENTRAL DE INSTRUCCION N° 6 AUDIENCIA NACIONAL
SUMARIO N° 20/04**



Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA

INFORME PERICIAL SOBRE TEXTOS MANUSCRITOS

ANTECEDENTES



En relación con **SUMARIO 20/2004 del Juzgado Central de Instrucción número SEIS de la Audiencia Nacional**, en conexión con las investigaciones llevadas a cabo tras los atentados del 11 de marzo en Madrid, el citado Juzgado remite oficio, con fecha 17 de noviembre de 2005, a la Comisaría General de Policía Científica solicitando el estudio de diversa documentación manuscrita, a continuación reseñada, incautada durante el registro efectuado en el inmueble sito en la calle Virgen del Coro, nº 11, bajo, de la localidad de Madrid, que se encuentra recogida en un informe elaborado por la Unidad Central de Inteligencia de la Comisaría General de Información, en uno de los apartados denominado "Cuestionario de intenciones".

El presente **Informe Pericial 2004D0259** aborda el estudio de la documentación dubitada intervenida en el inmueble antes referenciado que a continuación se reseña:

- 1) Un parte de servicio de la empresa EURO-ASISTENT INTEGRAL, S.L., de fecha 27-02-2003.



El documento dubitado reseñado es objeto de estudio en el presente informe a fin de determinar, si fuera posible, el autor/autores de las anotaciones manuscritas dubitadas recogidas en el mismo.

ESTUDIO REALIZADO

La Inspectora y el Inspector Jefe del Cuerpo Nacional de Policía, con números de carné profesional 74.964 y 19.227, especialistas en Documentoscopia y Diplomados en Identificación de Escritura Manuscrita Árabe, adscritos al Grupo Especial de la Sección de Documentoscopia de la Unidad Central de Criminalística (Comisaría General de Policía Científica), han llevado a cabo el correspondiente estudio técnico con el resultado que se expone a continuación.



Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA

70.298



Las grafías en cuestión, tanto dubitadas como incuestionadas, fueron examinadas con el microscopio estereoscópico y de comparación. Estos instrumentos permitieron apreciar con mayor detalle la morfología general de su trazado, las características internas de sus elementos, la forma de los contornos y, en general, todos aquellos aspectos gráficos observables con medios ópticos.

Para este examen se utilizó iluminación a diversos grados de incidencia (rasante, diascópica, oblicua, etc.), con el fin de estudiar las características de los puntos de ataque y de los rasgos finales, la intensidad de la cohesión y el modo de producirse, la calidad gráfica y la destreza escritural, la velocidad de ejecución de la escritura, etc.

También se obtuvieron datos referentes a: la dirección de la línea de pauta, las dimensiones relativas del trazado, tanto en extensión como en altura, la inclinación de los ejes de las grafías, el grado de curvatura de los trazos, etc.

Análisis de los textos manuscritos

El análisis del documento dubitado objeto de estudio en el presente informe pericial ha revelado la existencia de importantes y significativas analogías gráficas con las anotaciones recogidas en el cuerpo de escritura extendido por **Basel GHALYOUN** en fecha 27 de diciembre de 2005 a presencia de su abogado y del Secretario judicial.

El análisis comparativo de ambos grupos de documentos, tanto en lo que afecta a las grafías extendidas en caracteres latinos como en árabe, ha puesto de manifiesto analogías que afectan tanto a las características morfológicas de conjunto, como a cualificados habitualismos gráficos, modismos que, apartándose del modelo aprendido, impregnan los escritos de un mismo individuo, dotándoles de su impronta personal.

Su origen semi-inconsciente y su carácter automático, fruto del hábito, hace que se ejecuten de forma prácticamente involuntaria y que sean, por tanto, difíciles de omitir en su expresión gráfica.

Son patentes las semejanzas encontradas, en lo que se refiere a los habitualismos gráficos, entre las grafías y guarismos incuestionados (I), imágenes ubicadas a la izquierda, y los dubitados (D), imágenes situadas a la derecha, que a continuación se relacionan:

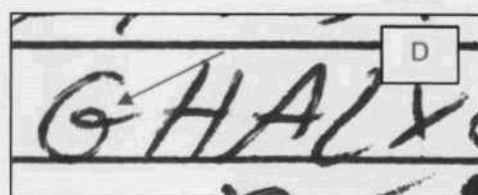
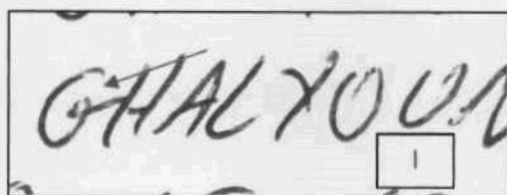


Ministerio del Interior

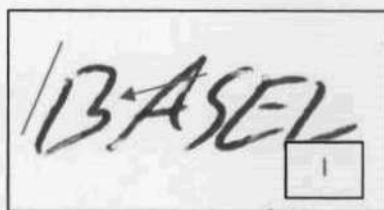
DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA



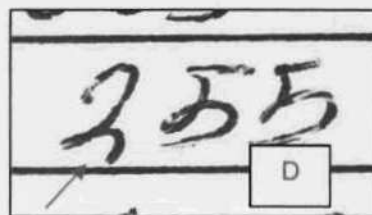
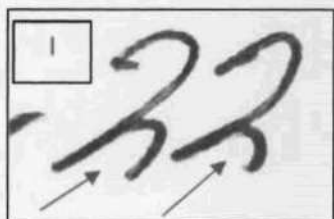
- Grafía "G" en ambos grupos de documentos, con amplio bucle en la terminación de su elemento curvo y escape proyectado, como sucede en "GHALYOUN" del cuerpo de escritura, y en "GHALYOUN" del dudoso.



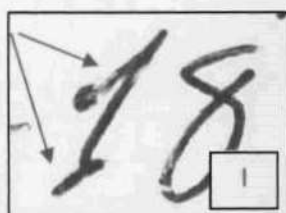
- Grafía "B" con eje de inclinación a la derecha conformada en dos movimientos, un magistral descendente y dos concavidades con inflexión central en ángulo que no llega a tocar el primer trazo, lo que se ve en "BASEL" del cuerpo de escritura, y en "Basel" del cuestionado.



- Guarismo "2" en el que destaca la marcada convexidad que presenta en su base, elemento apreciable en "22" del cuerpo de escritura, y en "2" de la cuestionada.



- Guarismo "1" en ambos grupos de documentos con ataque ascendente y pie en la base ejecutado en un movimiento independiente, apreciable en "18" del cuerpo de escritura, y en "180" de la dubitada.



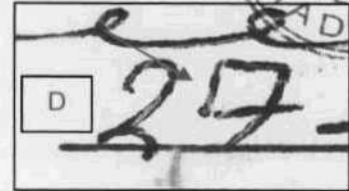
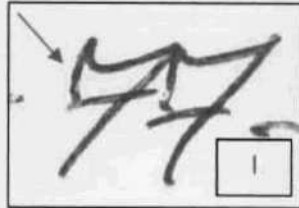


Ministerio del Interior

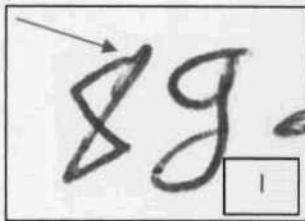
DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA



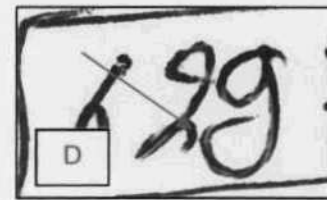
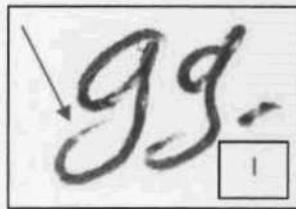
- Guarismo "7" en el que destaca la proyección de su ataque ascendente, como ocurre en "77" del cuerpo de escritura, y en "27" del cuestionado.



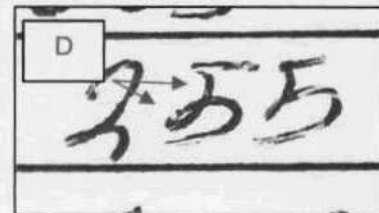
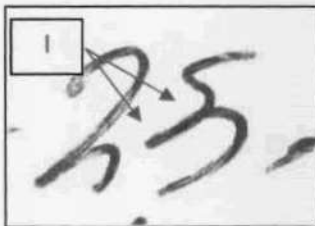
- Guarismo "8" con tendencia a ejecutar su ataque y cierre en el margen superior derecho, lo que se ve en "89" del cuerpo de escritura, y en "8" de la dudosa.



- Guarismo "9" en el que destaca el escape en gancho, lo que se aprecia en "99" del cuerpo de escritura, y en "9" del dubitado.



- Guarismo "5" en el que destaca la curvatura de su magistral descendente y su terminación en ojal, como ocurre en "25" del cuerpo de escritura, y en "255" de la dudosa.



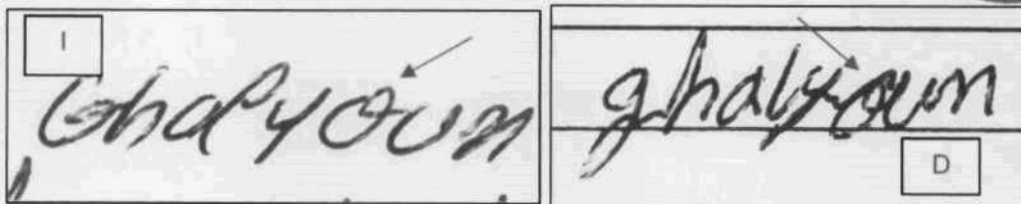


Ministerio del Interior

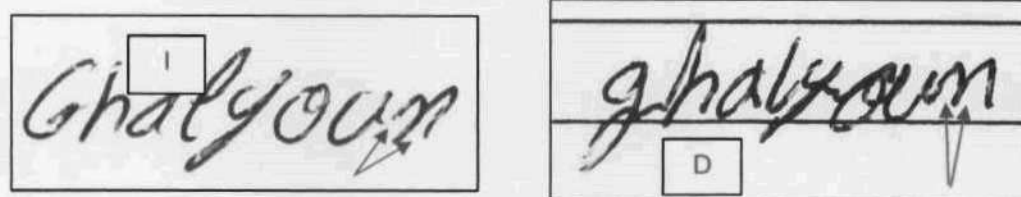
DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA



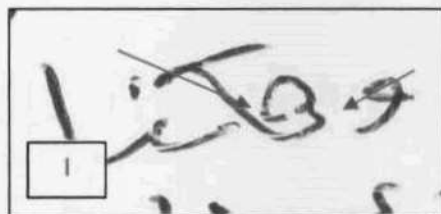
- Grafía "o" caracterizada por su amplio escape en bucle en la cúspide. Esto se ve en "Ghalyoun" del cuerpo de escritura, y en "ghalyoun" del cuestionado.



- Grafía "n" de conformación caligráfica que consta de dos convexidades descendentes, lo que se observa en "Ghalyoun" del cuerpo de escritura, y en "ghalyoun" de la muestra dubitada.



- En ambos grupos de documentos destaca la singular realización de la "ه" en su posición inicial, conformada mediante el trazado de un óvalo con ataque en el margen izquierdo de su base, al que sigue un movimiento de trazado cóncavo, características presentes en "هكذا" del cuerpo de escritura, y en "هي" del documento dudoso.



- Singular realización de la grafía "ك" en su posición medial, conformada mediante elemento curvo de trazo cóncavo desde cuya cima, y con unión angulosa, se proyecta un magistral de movimiento ascendente, tal

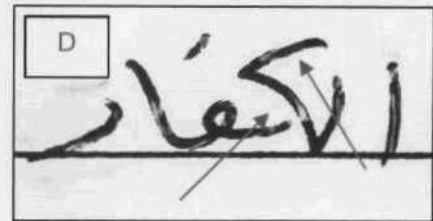
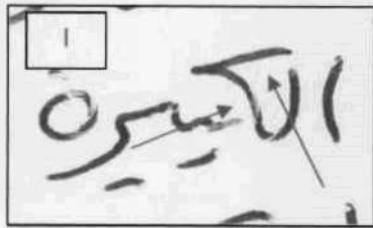


Ministerio del Interior

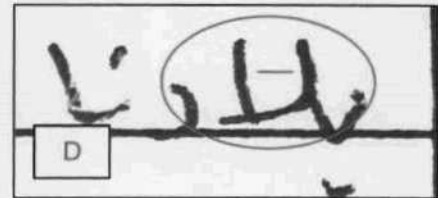
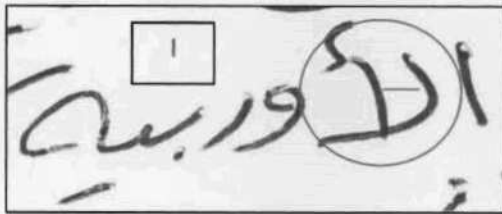
DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA



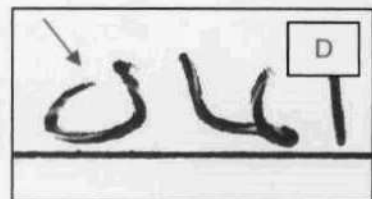
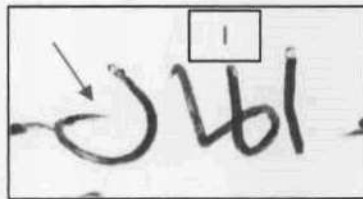
y como se observa en “الكبيرة” del cuerpo de escritura, y en “الكفار” del dubitado.



- Grupo “لا” en el que destaca la ubicación tan alejada de la “ا” respecto de la “ل” que la precede, como sucede en “الأوربية” del cuerpo de escritura, y en “بلادنا” de la muestra cuestionada.



- Grafía “ل” en posición final en la que destaca el tamaño sobredimensionado de su base cóncava frente a la breve composición de su magistral descendente, lo que se aprecia en “المال” del cuerpo de escritura, y en “المال” de la cuestionada.





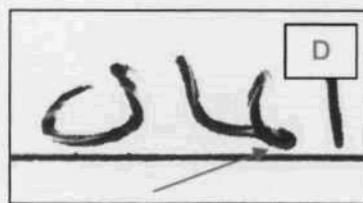
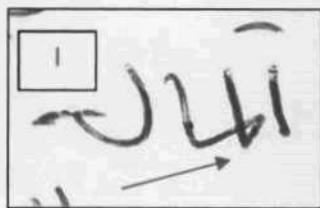
Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA

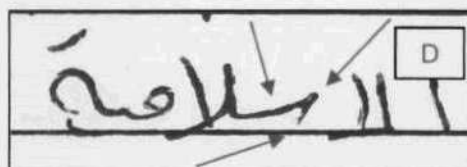
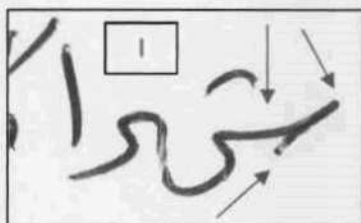
FO-303.



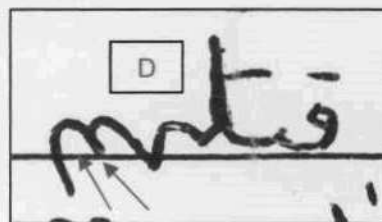
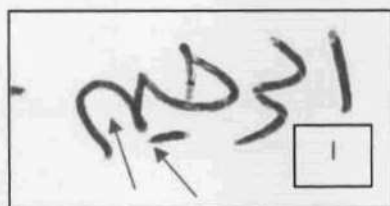
- Grupo "لم" en el que la "م" se conforma mediante ojal situado en el margen derecho de la "ل", tal y como se ve en "المال" del cuerpo de escritura, y en "المال" de la dubitada.



- Grafías "ش", en posición inicial, de singular realización, con ataque ascendente, inflexión angulosa en la cúspide y trazo regresivo proyectado hasta enlazarse con la grafía que le sigue, elementos presentes en "شهرأ" del cuerpo de escritura, y en "الاسلامية" de la muestra dudosa.



- Grafía "م" en posición final que consta de un ojal en la base al que sigue una convexidad descendente, lo que se observa en "الرحيم" del cuerpo de escritura, y en "قتلهم" de la dubitada.



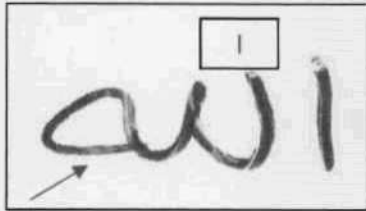


Ministerio del Interior

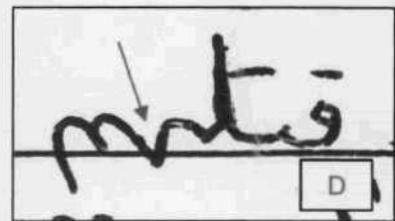
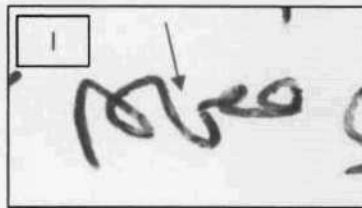
DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA



- Grafía "ه" en posición final con cierre en amplio óvalo, como ocurre en "الله" del cuerpo de escritura, y en "الله" de la cuestionada.

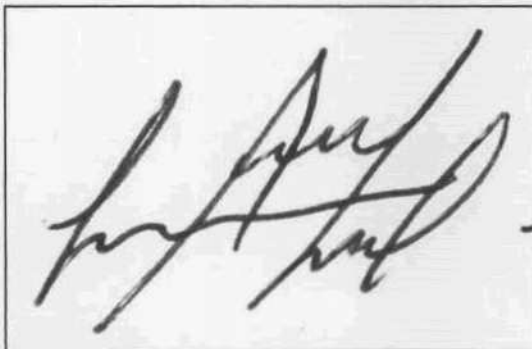


- Grafía "ه" en posición medial conformada mediante el trazado de una concavidad, lo que ocurre en "معهم" del cuerpo de escritura, y en "قتلهم" de la muestra dubitada.

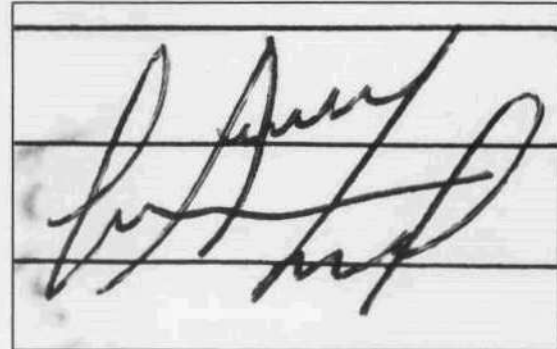


Por lo que respecta a las firmas recogidas en el documento dubitado, además de presentar los rasgos propios de las firmas auténticas, espontaneidad, firmeza, ausencia de retoques y paradas, reenganches, señalar que guardan plena correspondencia de movimientos con las que figuran en el cuerpo de escritura.

Se insertan imágenes de conjunto en las que se ponen de manifiesto las similitudes existentes entre ambos grupos de firmas.



FIRMA INDUBITADA



FIRMA DUBITADA



Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA



A la vista de estas identidades gráficas, de gran importancia cuantitativa y cualitativa, se puede asegurar, desde un punto de vista técnico, que existe correspondencia gráfica entre ambos grupos de anotaciones estudiadas habiendo sido realizadas por la misma persona, es decir, por Basel GHALYOUN.

En consecuencia, y en virtud de cuanto antecede, se formula la siguiente

CONCLUSIÓN

Basel GHALYOUN es el autor de las anotaciones manuscritas, tanto en caracteres arábigos como latinos, así como de las firmas recogidas contenidas en el documento dubitado objeto de estudio en el presente informe pericial.

Se da por concluido el presente informe pericial que consta de nueve folios escritos sólo por su anverso, con la rúbrica de los peritos los ocho primeros y firma en el último.

Se acompañan imágenes explicativas de las identificaciones practicadas y en anexo aparte imágenes de conjunto de toda la documentación estudiada.

La documentación dubitada objeto de estudio en el presente estudio fue devuelta a la Comisaría General de Información.

Madrid, 30 de diciembre de 2005





Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA



ANEXO

FORMA DE LAS LETRAS ATENDIENDO A SU
SITUACION EN LA PALABRA

FINAL	MEDIAL	INICIAL	SUETA
المحتا	رحمان	الله	ا
طبيب, مارب	جبل	بقرة	ب
توت, اخت, فتاة, مجلة	متر	تمر	ت
ارث, ليث	مثل	ثور	ث
نسيج	عجل	جمل	ج
مح	نحلة	حمل	ح
مخ	صخرة	خوخ	خ
مدريد	بديل	دليل	د
نبذ	مذلول	ذباب	ذ
تمر	شرطة	رمز	ر
يمز	عزة	زهرة	ز
اساس, امس	بسكرة	سادات	س
مشمش, شاش	مشمش	شرشال	ش
مقص, صاص	مصباح	صباح	ص
بيض, مرحاض	منضدة	ضفدع	ض
قط	منطاد	طلال	ط
حفظ	مظلة	طفلة	ظ
مصنع, قطاع	معمل	علي	ع
صمغ, دماغ	مغسل	غسل	غ
قف, أف	فلفل	فيل	ف
سميق, حقوق	عقرب	قفل	ق
ملك, مكوك	مكواة	كمان	ك
جبال, جمل	اكليل	لمس	ل
مريم, اتمام	تمر	مصنع	م
بن, انسان	استنزاف	نمر	ن
منبه, كره	صهر	هرن	ه
بهر, تيزيوزو	سروال	وصول	و
أي, أمي	جميل	يمين	ي





Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA

D.G.P. O - 004



DOCUMENTOS INCUESTIONADOS





Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA

**MUESTRA INCUESTIONADA DE
Basel GHALYOUN**



BASEL GHALYOUN BASEL GHALYOUN BASEL GHALYOUN
Basel Ghalyoum Basel Ghalyoum Basel Ghalyoum
Basel Ghalyoum BASEL GHALYOUN Basel Ghalyoum



Handwritten signatures and names, including 'Jefe' and 'Jefe' repeated multiple times.

AYER FUI AL TRABAJO CON MIS AMIGOS JOSE ANTONIO JOAN MANUEL

JOSE ANTONIO Y YO TRABAJAMOS EN UNA EMBRESA DE CONSTRUCCION MANUEL QUIERE TRABAJAR EN LA MISMA EMBRESA PERO EL SEFF LE HA DICHO QUE EN ESTE MOMENTO NO ES POSIBLE Y TENDRA QUE ESPERAR 4 MESES AHORA MANUEL ESTE VIVIENDO EN MI CASA CON MI FAMILIA EN PISO DUE HE ALQUILADO EN UN PUEBLO EN GRANADA EL PISO MY BONITO PERO NO TIENE TELEFONO TODAS LAS MAÑANAS TENGO QUE LAVANTARME ALAS 7 DESPUES VOY A LA ESTACION DEL TREN DESDE VOY A GRANADA HASTA GRANADA HAY 40 KM Y TARDO MEDIA HORA IN LLEGAR. DURANTE EL RECUBIDO VE LA PELICULA Y LER UN LIBRO O DURMO UN RATO.

25-35-44-99-88-55-88-58-22-33-11-5-9-8-7-6-1-4-0-0-4
99-25-317-49-65-68-67-66-55-88-77-99-37-39-22-29-59-79-11
05-19-18-17-16-12-14-10-13-11-22-77-79-88-49-99-58-67-

Ayer fui al trabajo con mis amigos Jose Antonio Juan y Manuel mi amigo Jose Antonio y yo trabajamos en una empresa de construcion Manuel quiere trabajar en la misma empresa pero el jefe le ha dicho que en este momento no es posible y tendra que espera toda via 34 meses Ahora mi amigo Manuel esta viviendo en mi casa con mi familia en un piso ha Alquilado en un pueblo de Granada el piso muy bonito pero no tiene telefono Todas las mananias.

Tengo que levantar me al 7 despues mi voy a la estacion de Tren donde me voy a Granada hasta Granada hay 40 km y Tardo 1/2 hora en llegar durante el recorrido veo la pelucos lee un libro o como va raton.

BASEL GHALYOUN Basel GHALYOUN BASEL GHALYOUN Basel Ghalyoun
BASEL GHALYOUN Basel GHALYOUN Basel Ghalyoun BASEL GHALYOUN
15-11-12-14-0-9-8-7-0-6-55-99-22-33-55-77-88-12-13-14-15-16-17-18-19-20-21-22-23-24-25-26-27-28-29-30-31-32-33-34-35-36-37-38-39-40-41-42-43-44-45-46-47-48-49-50-51-52-53-54-55-56-57-58-59-60-61-62-63-64-65-66-67-68-69-70-71-72-73-74-75-76-77-78-79-80-81-82-83-84-85-86-87-88-89-90-91-92-93-94-95-96-97-98-99-00



A.H.

طويلة أخذ مسير يقتر في الرجوة الى الخارج للملح في آخر
البداهة الأوربية بعد ان درس في بلدته وبعد ان سمع كثيراً عن فر صفا
عند هناك بدوت فائدة وهكذا قرر ان يسلك في تجارته قبل ان يهل في مشورته
في الغرب . أيضاً مع أصدقائه المجمع قالوا ان ظروف المعيشة صعبة بالنسبة للمهاجر
كان مسير حائث في البسابة لكنه ركب الطائرة الى اسبانيا وسكن مع صديق له في
مدريد كما وجد عملاً في أحد الاسواق الكبيرة بعد ان تعلم الكلام باللغة الاسبانية و
صار يتكلم مع الناس بجملة . وفي العطلة وزار مائيتة وبقين معهم حتى رأوا رجوعه
ثانية الى حياته في اسبانيا .
أسواق - المال - في مدريد - عوطف - اطال - العمل - العلم - الطب - الطبقت - الكتاب
- وفي الكتاب رسالة - العوطف - كتبت - رسالة - اجرة - في القروطوم - المعلق - المرفوض -
- نام - المعلوم - يسر - بالهم - في قديم - لهذا هو في السرير .
بسم الله الرحمن الرحيم . بسم الله الرحمن الرحيم - بسم الله الرحمن الرحيم - بسم الله الرحمن
 الرحيم

A.H.

Handwritten signature

70812



Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA



DOCUMENTOS DUBITADOS



Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA



DOCUMENTO DUBITADO ATRIBUIDO A
Basel GHALYOUN

EURO-ASISTENT INTEGRAL, S.L.



EURO-ASISTENT INTEGRAL, S.L.

C/ Rumania, 22 - 28022 Madrid - Teléf. 91 775 54 70 - Fax 91 760 12 49
e-mail: enterprice@resdestb.es

SOLO PATRULLAS

Inicio Km. 180

Final Km. 180



PARTES DE SERVICIOS

Fecha: 27-07-2007

Centro: Ciudad

Vigilante: Basel GHALYOON

Hora de Entrada: 21:20

Hora de Salida: _____

HORA	INCIDENCIAS
1-	galyoun
2-	السلام
3-	التسليم بالنف
5	في المرفق : ارفاق الاظرفه الاصليه الجاهزة
	بإدخال الاصلية والذي امتنع اليه
	1- تصحيحه في الامم بمرادون تاي
	2- الامم
	3- الفيزا والاعقبات البشريه
6	ماتر الاعمال التي منعا منها اعداد اقمه بانتي مبر
	خبره التي : ذان الاكفاز والظوائم والبرتي و
	المكافئه و قتمه
7-	ماتر في حوضه نظري قلم فقي او جازا امنه
8-	كفيا مبر في قلم فقي جازة مبر
	galyoun galyoun galyoun
	galyoun galyoun galyoun
	galyoun galyoun galyoun
	galyoun galyoun galyoun

C.I.F. B-81990816

LA EMPRESA EL VIGILANTE,



ADMINISTRACION
GENERAL DEL
ESTADO

DELEGACION DEL
GOBIERNO EN MADRID

AREA FUNCIONAL DE
SANIDAD

INSPECCION DE
FARMACIA

A. F. SANIDAD MADRID
SECRETARIA DE SANIDAD
2520000016-42
02/12/2005 11:29:42
JUZG. CENTRAL DE INSTRUCCION - MADRID

Adjunto remito a V.I., informe emitido por el Laboratorio de la División de Estupefacientes de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios, respecto al:

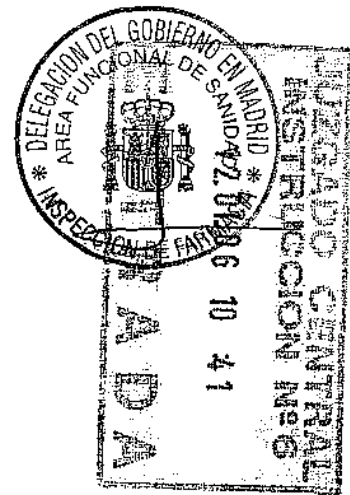


DECOMISO Nº : 16346/05

DILIGENCIA Nº 20/2004

NOMBRE: DOMICILIO DE ABDELKHALAK CHERGUI

Madrid, 29 de diciembre de 2005
LA JEFE DE SECCIÓN



ILMO. SR. MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION
Nº 6 – AUDIENCIA NACIONAL



m agencia española de
medicamentos y
productos sanitarios

SUBDIRECCIÓN GENERAL
DE INSPECCIÓN Y CONTROL
DE MEDICAMENTOS

70316

Fecha: 21-7-05 Decomiso n.º: 100216/05

OFICIO

Asunto: INFORME ANALÍTICO DE SUSTANCIAS DECOMISADAS POR TRÁFICO ILÍCITO

**Destinatario: Ilmo. Sr. Magistrado Juez
Juzgado N.º**



N.º muestra	Peso Neto muestra recibida en g	Descripción muestra	Sustancia identificada	Riqueza % media	Listas Fiscalización Internacional
1	303,2	Varios trozos haschish	HASCHISH	15,0	L. I y IV C. U. 1961

PROTOCOLOS CIENTÍFICO-TÉCNICOS: R. Químicas de color, extracción con disolventes orgánicos, CCD (cromatografía de capa fina de alta resolución), HPLC (cromatografía líquida de alta resolución), GC (cromatografía gaseosa), SM (Espectrometría de masas)

COEFICIENTE DE VARIACION APLICADO SOBRE EL % DE RIQUEZA MEDIA: ± 5%.

V.º B.º LABORATORIO

Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios
Subdirección General de Inspección y Control de Medicamentos

OBSERVACIONES:

Las riquezas de la cocaína, heroína y grupo de anfetaminas van expresadas en base.
La actividad farmacológica del Cannabis y sus derivados va expresada en % de Tetrahidrocannabinol (THC).
El LSD va expresado en microgramos (µg)/unidad.
El protocolo analítico consta de dos documentos, que comprenden los datos relativos a la recepción, pesaje e informe analítico de las sustancias decomisadas.
Todo el proceso se lleva a cabo por Técnicos Superiores de Salud Pública, que trabajan en equipo; por tanto, cualquiera de ellos indistintamente puede informar pericialmente sobre las cuestiones científico-técnicas que se requieran en relación con el mencionado proceso.

TEL: 91 822.4164
FAX: 91 822.4157



DELEGACION DEL GOBIERNO

AREA FUNCIONAL DE SANIDAD
Inspección de Farmacia-Control de Estupefacientes

1

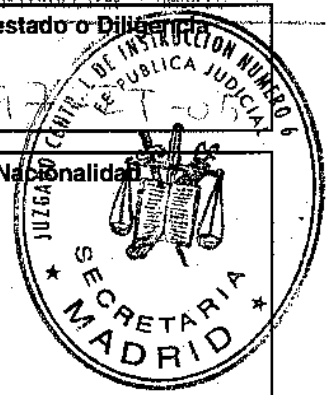
N.º de Expediente

1634 E / 05

DATOS RELATIVOS A LA APREHENSION

JUZGADO INSTRUCCION - MADRID

1. Identificación Unidad Aprehensora <i>C. G.º Policia Cientifica</i>	Fecha <i>20-7-05</i>	N.º Atestado o Diligencia <i>197</i>
--	-------------------------	---



2. Nombre y Apellidos de los encartados <i>dominico de : Abdel khatak Chergui</i>	Nacionalidad
--	--------------

3. Descripción sustancias entregadas

N.º envases	Tipo envases	Naturaleza física	Presunta identificación	Peso Bruto aprox.	Peso Neto
<i>unos</i>	<i>trozos</i>	<i>solido</i>	<i>haschish</i>		<i>3032 g</i>

Lugar y fecha <i>Madrid 20-7-05</i>	POR LA UNIDAD APREHENSORA Fdo.:
--	------------------------------------

Observaciones:	RECIBO ADMINISTRACION SANITARIA Fdo.: (Sello)
----------------	---

EJEMPLAR PARA EL JUZGADO

70318



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

**PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ**

En Madrid, a doce de enero de dos mil seis.



Dada cuenta; por hechas las manifestaciones del intérprete de árabe en la comparecencia que precede respecto del contenido de los texto que en lengua árabe y francesa aparecen en la agenda de 2002 incautada a Hassan El HASKI con motivo de detención y entrada y registro en su domicilio, estese a lo reflejado.

El escrito remitido por Rafa Zouhier a través de la dirección del Centro Penitenciario de Madrid IV (Navalcarnero), únase y dese traslado, mediante copia, al Ministerio Fiscal para su conocimiento y constancia.

El informe pericial 05-A41-0151 emitido por la Sección de Biología-ADN de la Unidad Central de Análisis Científicos de la Comisaría General de Policía Científica, únase y dese traslado del mismo al Ministerio Fiscal, mediante copia, para su conocimiento y constancia.

El informe de la Unidad Central de Análisis Científicos, Sección de Biología-ADN, rectificando el informe pericial 03-A35-0151, de 8 de noviembre de 2005, emitido tras el análisis de muestras indubitadas de Younes ALAOUI, con cambios que no afectan el punto relativo a las Conclusiones, únase y dese traslado al Ministerio Fiscal, mediante copia, para su conocimiento y constancia.

El informe pericial 2004D0259 emitido por la Sección de Documentoscopia de la Unidad Central de Criminalística de la Comisaría General de Policía Científica, cuyas conclusiones revelan que Basen Ghalyoun es el autor de las anotaciones manuscritas, tanto en caracteres árabigos como latinos, así como de las firmas recogidas contenidas en el documento dubitado objeto de estudio del informe pericial (parte de servicio de la empresa EURO-ASISTENT INTEGRAL, S.L., de fecha 27-02-2003), únase y dese traslado del mismo, mediante copia, al Ministerio Fiscal para su conocimiento y constancia.

El informe emitido por el Laboratorio de la División de Estupefacientes de la Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios, respecto al decomiso 16.346/05, hallado en el domicilio de Abdelkhalak Chergui, únase y dese traslado del mismos al Ministerio Fiscal, mediante copia, para su conocimiento y constancia. Procediendo a solicitar la valoración, por dos peritos, de la sustancia incautada.

Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado. DOY FE.

*** REPORTE DE TX ***

70319

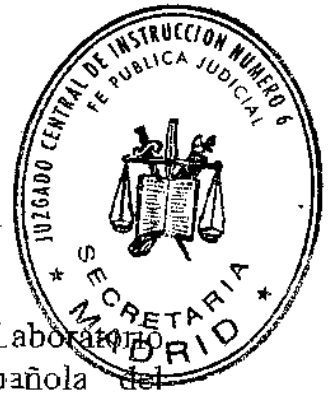
TRANSMISION OK

Nº TX/RX	2213	
TELEFONO CONEXION		913003903
ID CONEXION		
HORA COM	13/01 11:03	
TP USADO	01'12	
PAG.	4	
RESULTADO	OK	



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

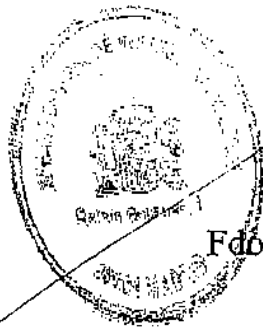
PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004



Adjunto remito copia del informe emitido por el Laboratorio de la División de Estupefacientes de la Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios, respecto al decomiso 16.346/05, hallado en el domicilio de Abdelkhalak Chergui, a fin de interesar la valoración, por dos peritos, de la sustancia incautada.

En Madrid, a 12 de enero de 2006.

EL MAGISTRADO-JUEZ



Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

70320



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

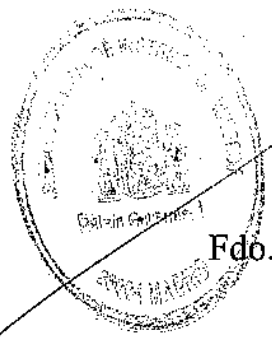
PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004



Adjunto remito copia del informe emitido por el Laboratorio de la División de Estupefacientes de la Agencia Española de Medicamento y Productos Sanitarios, respecto al decomiso 16.346/03 hallado en el domicilio de Abdelkhalak Chergui, a fin de interesar la valoración, por dos peritos, de la sustancia incautada.

En Madrid, a 12 de enero de 2006.

EL MAGISTRADO-JUEZ



Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

**UNIDAD DE DROGA Y CRIMEN ORGANIZADO
COMISARÍA GENERAL DE POLICÍA JUDICIAL
FAX: 91.300.39.03**



ADMINISTRACION
GENERAL DEL
ESTADO

40321

DELEGACIÓN DEL
GOBIERNO EN MADRID
ÁREA FUNCIONAL DE
SANIDAD
INSPECCION DE
FARMACIA



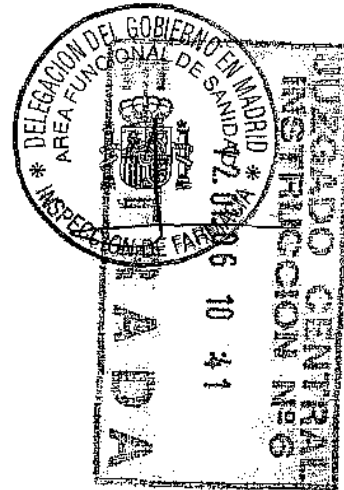
Adjunto remito a V.I., informe emitido por el Laboratorio de la División de Estupefacientes de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios respecto al:

DECOMISO Nº : 16346/05

DILIGENCIA Nº 20/2004

NOMBRE: DOMICILIO DE ABDELKHALAK CHERGUI

Madrid, 29 de diciembre de 2005
LA JEFE DE SECCIÓN



ILMO. SR. MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION
Nº 6 – AUDIENCIA NACIONAL



agencia española de
medicamentos y
productos sanitarios

SUBDIRECCIÓN GENERAL
DE INSPECCIÓN Y CONTROL
DE MEDICAMENTOS

40322

Fecha: 21-7-05

Decomiso n.º: 16846/05

OFICIO

Asunto: INFORME ANALÍTICO DE SUSTANCIAS DECOMISADAS POR TRÁFICO ILÍCITO

Destinatario: Ilmo. Sr. Magistrado Juez

Juzgado N.º



N.º muestra	Peso Neto muestra recibida en g	Descripción muestra	Sustancia identificada	Riqueza % media	Listas Fiscalización Internacional
01	303,2	Varios trozos haschish	HASCHISH	15,0	L.I y IV C. U.

PROTOSCOLOS CIENTÍFICO-TÉCNICOS: R. Químicas de color, extracción con disolventes orgánicos, CCD (cromatografía de capa fina de alta resolución), HPLC (cromatografía líquida de alta resolución), GC (cromatografía gaseosa), SM (Espectrometría de masas)

COEFICIENTE DE VARIACION APLICADO SOBRE EL % DE RIQUEZA MEDIA: ± 5%.

V.º B.º LABORATORIO

[Faint signature and stamp area]

OBSERVACIONES:

Las riquezas de la cocaína, heroína y grupo de anfetaminas van expresadas en base.
La actividad farmacológica del Cannabis y sus derivados va expresada en % de Tetrahidrocannabinol (THC).
El LSD va expresado en microgramos (µg)/unidad.
El protocolo analítico consta de dos documentos, que comprenden los datos relativos a la recepción, pesaje e informe analítico de las sustancias decomisadas.
Todo el proceso se lleva a cabo por Técnicos Superiores de Salud Pública, que trabajan en equipo; por tanto, cualquiera de ellos indistintamente puede informar pericialmente sobre las cuestiones científico-técnicas que se requieran en relación con el mencionado proceso.

TEL.: 91 822.4164
FAX: 91 822.4157



DELEGACION DEL GOBIERNO
 AREA FUNCIONAL DE SANIDAD
 Inspección de Farmacia-Control de Estupefacientes

1

N.º de Expediente
 10.346/05

DATOS RELATIVOS A LA APREHENSION

1. Identificación Unidad Aprehensora	Fecha	JUZGADO INSTRUCCION - MADRID N.º Atestado o Diligencia
C. 6ª Policía Científica	20-7-05	70.823 197-ZT-05

2. Nombre y Apellidos de los encartados	Nacionalidad
domicilio de: Abdel Khatak Chergui	

3. Descripción sustancias entregadas					
N.º envases	Tipo envases	Naturaleza física	Presunta identificación	Peso Bruto aprox.	Peso Neto
varios	paquetes	Sólido	haschish		303'2 g

Lugar y fecha	POR LA UNIDAD APREHENSORA
Madrid 20-7-05	Fdo.:

Observaciones:	RECIBO ADMINISTRACION SANITARIA Fdo.:
-----------------------	---

EJEMPLAR PARA EL JUZGADO

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

COMPARECENCIA

En Madrid, a doce de enero de dos mil seis.

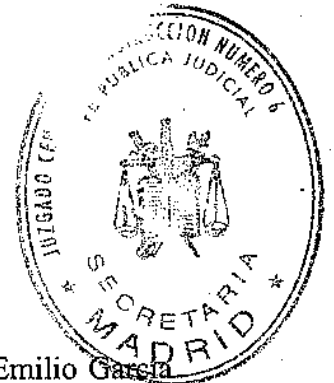
Ante S.Sa. asistido de mi el Secretario Judicial comparece D. Emilio García Guillén, Procurador de los Tribunales con carnet profesional nº 471 en la representación del imputado SAFWAN SABAGH, a fin de solicitar se le haga entrega de los DVD que contienen copia del Sumario 20/2004 cuya alzamiento de secreto viene acordado 1º, 2º, 3º y 4º entrega.

Por S.Sa., en este acto, se acuerda hacer entrega de los DVD, (2), a la referida representación procesal, con las advertencias legales en cuanto al secreto de las actuaciones fijado en el artículo 301 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a los efectos solicitados.

Asimismo se le informa que si se detectase cualquier fallo o anomalía en los DVD que se le entregan, lo comunique a este Juzgado con devolución del entregado fallido a fin de que el mismo pueda ser sustituido.

Leída la presente y hallada conforme, la firma el compareciente en prueba de su recibo y enterado de la advertencia legal fijada en el artículo 301 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, después de S.Sa., DOY FE.

Leída la presente, la firma el compareciente por estar de acuerdo con su contenido, juntamente con el Secretario ante quien se ha efectuado esta comparecencia. DOY FE.



[Handwritten signatures and scribbles]





**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID**

SUMARIO Nº 207294

AUTO

En la Villa de Madrid, a trece de enero de dos mil seis.

HECHOS



PRIMERO: El desarrollo de la presente investigación policial y judicial, con relación a teléfonos que han aparecido en la misma, ha fijado una serie de teléfonos cuyo análisis es indispensable en orden a fijar todos aquellos elementos que permitan el necesario acopio de información.

De las 30 tarjetas que URITEL 2.000 S.A. vendió a SINDHU ENTERPRISE S.L y estos a su vez a JAWAL MUNDO TELECOM, se averiguó que:

+ 15 habían sido activadas (esto es, efectuaron una primera llamada, y pueden recibir y emitir llamadas):

652282948, 652283285, 652283305, 652283306 (la utilizaba Jamal Zougam en su terminal NOKIA al ser detenido), 652284038, 652284108, 652286624, 652286626 (recuperada en uno de los registros efectuados a JAWAL MUNDO TELECOM), 652286630, 652286633, 652287544, 653026053 (utilizada por presuntos miembros de la "célula terrorista"), 653026298, 653026303, 653026304.

+ Hay otras 15 que no fueron activadas:

652282947, 652282959, 652284069, 652282961, 652282963 (la que aparece dentro de la bolsa bomba que no llega a estallar), 652287643 (recuperada en registro efectuado en JAWAL MUNDO TELECOM), 652283284 (recuperada en registro efectuado en JAWAL MUNDO TELECOM) y 652284077 (recuperada en registro efectuado en JAWAL MUNDO TELECOM), 652287465, 652287485, 652287487, 652287622, 652287641, 652287644, 653026047.

De las anteriores 15 tarjetas que no fueron activadas, presuntamente siete de ellas fueron utilizadas en los artefactos explosivos que estallaron en los atentados del 11 de marzo de 2004.

Siendo necesario en este momento obtener de la operadora AMENA, a la que pertenecían estas tarjetas SIM, la información documental que obre en su poder relativa a las anteriores tarjetas SIM referida a la última localización que tengan de dichas tarjetas reseñadas y terminales asociados registradas en la red de la operadora.

SEGUNDO: Ante la necesidad de asegurar el objeto de la efectiva investigación judicial por los atentados del 11 de marzo de 2004 y 3 de abril de 2004, y preservar cuanta información obre en poder de la operadora AMENA, relativa a los registros, documentos, y cualquier otro soporte documental o de almacenamiento utilizado, procede interesar de la citada operadora adopte las medidas pertinentes para asegurar la adecuada custodia, almacenamiento y salvaguarda de toda aquella información que este Juzgado haya interesado en el marco de la presente investigación, así como toda la información o datos que por sus circunstancias de almacenamiento, lapso temporal relacionado con la investigación (el máximo que pueda preservarse antes del 11 de marzo de 2004, y, al menos, hasta julio de 2005),



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

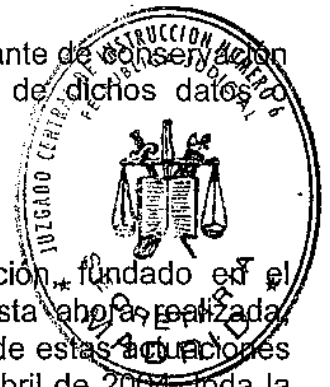
territorio afectado, por la investigación, o cualquier otro condicionante de conservación de la información, puedan facilitar en un futuro la obtención de dichos datos o información para su análisis policial y/o judicial.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

ÚNICO: Lo recogido en el apartado Hechos de esta resolución, fundado en el desarrollo de la investigación policial e instrucción judicial hasta ahora realizada, permite establecer una relación con la actividad delictiva objeto de estas actuaciones (los atentados terroristas del 11 de marzo de 2004 y del 3 de abril de 2004, toda la actividad facilitadora de los mismos, así como la actividad concurrente y posterior desarrollo con relación a los mismos y a los presuntos partícipes o implicados, especialmente, por lo que hace al caso, a los teléfonos surgidos de las investigaciones), lo que es útil y necesario para la investigación eficaz del mismo (la determinación de usos y ubicaciones que puedan corroborar los extremos hasta ahora consignados en la presente causa con relación a los teléfonos reseñados).

En atención a ello, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 13 y 311 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Criminal, en relación con el artículo 579 de la citada ley procesal y artículo 18 de la Constitución Española, que permiten adoptar una medida que afecte o restrinja de modo justificado, razonable y proporcionado la esfera íntima de la persona o su ámbito de privacidad, siempre y cuando se aprecie su necesidad (inexcusable para asegurar la información telefónica hasta ahora plasmada en las actuaciones, aclarando la utilización de dichos teléfonos, su ubicación, y la posible utilización por los presuntos implicados en estas actuaciones), que la actividad delictiva investigada (192 asesinatos terroristas consumados en total, más de 1.000 asesinatos terroristas en grado de tentativa, cinco delitos de estragos terroristas en total, tenencia ilícita de sustancias explosivas, integración en organización terrorista, colaboración con organización terrorista, etc.) quepa calificarla de grave (atendiendo al tipo penal, pena prevista legalmente, circunstancias concurrentes, importancia y trascendencia social del hecho delictivo), y que la medida restrictiva limitadora se encuentre justificada ante el tipo de delincuencia investigada (bien por resultar esta medida complementaria a otras, bien por devenir imprescindible o necesaria, al no considerarse eficaz, por sí sola, otra medida menos lesiva de derechos, libertades o facultades de los ciudadanos) procede acordar interesar a la compañía u operadora AMENA la información documental que obre en su poder relativa a las tarjetas SIM indicadas en el apartado Hechos de este auto, referida a la última localización que tengan de dichas tarjetas reseñadas y terminales asociados registradas en la red de la operadora.

Ante la necesidad de asegurar el objeto de la efectiva investigación judicial por los atentados del 11 de marzo de 2004 y 3 de abril de 2004, y preservar cuanta información obre en poder de la operadora AMENA, relativa a los registros, documentos, y cualquier otro soporte documental o de almacenamiento utilizado, procede interesar de la citada operadora adopte las medidas pertinentes para asegurar la adecuada custodia, almacenamiento y salvaguarda de toda aquella información que este Juzgado haya interesado en el marco de la presente investigación, así como toda la información o datos que por sus circunstancias de almacenamiento, lapso temporal relacionado con la investigación (el máximo que pueda preservarse antes del 11 de marzo de 2004, y, al menos, hasta julio de 2005), territorio afectado por la investigación, o cualquier otro condicionante de conservación de la información, puedan facilitar en un futuro la obtención de dichos datos o información para su análisis policial y/o judicial.





ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Interesar de la operadora AMENA, faciliten a este Juzgado, en soporte informático y en soporte papel, con la máxima urgencia, la información documental que obre en su poder relativa a las tarjetas SIM que a continuación se reseñan, referida a la última localización que tengan registrada en su red de tarjetas SIM y terminales asociados.

- 652282947
- 652282948
- 652282959
- 652282961
- 652282963
- 652283284
- 652283285
- 652283305
- 652283306
- 652284038
- 652284069
- 652284077
- 652284108
- 652286624
- 652286626
- 652286630
- 652286633
- 652287465
- 652287485
- 652287487
- 652287544
- 652287622
- 652287641
- 652287643
- 652287644
- 653026047
- 653026053
- 653026298
- 653026303
- 653026304



Interesar de la operadora AMENA adopte las medidas pertinentes para asegurar la adecuada custodia, almacenamiento y salvaguarda de toda aquella información que este Juzgado haya interesado en el marco de la presente investigación y siga obrando en sus bases-archivos-registros o cualquier otro soporte de almacenamiento, así como toda la información o datos que por sus circunstancias de almacenamiento, lapso temporal relacionado con la investigación (el máximo que pueda preservarse antes del 11 de marzo de 2004, y, al menos, hasta julio de 2005), territorio afectado por la investigación, o cualquier otro condicionante de conservación de la información, puedan facilitar

en un futuro la obtención de dichos datos o información para su análisis policial y/o judicial.

Expídase el correspondiente oficio dirigido al Director de la operadora AMENA.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal con indicación que contra la misma cabe recurso de reforma, en el plazo de tres días, ante este Juzgado Central de Instrucción.

Así, por este mi auto, lo acuerdo, mando y firmo, Juan del Olmo Gálvez, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción Nº 6 de la Audiencia Nacional.



[Handwritten signature]

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe.

[Handwritten signature]



*** REPORTE DE TX ***

70329

TRANSMISION OK

N° TX/RX	2212	
TELEFONO CONEXION		656156287
ID CONEXION		
HORA COM	13/01 11:00	
TP USADO	00'39	
PAG.	2	
RESULTADO	OK	



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004



Conforme a lo acordado, dirijo el presente a esa operadora a que, en su interés, faciliten a este Juzgado, en soporte informático y en soporte papel, con la máxima urgencia, la información documental que obre en su poder relativa a las tarjetas SIM que a continuación se reseñan, referida a la última localización que tengan registrada en su red de dichas tarjetas SIM y terminales asociados.

- 652282947
- 652282948
- 652282959
- 652282961
- 652282963
- 652283284
- 652283285
- 652283305
- 652283306
- 652284038
- 652284069
- 652284077
- 652284108
- 652286624
- 652286626
- 652286630
- 652286633
- 652287465
- 652287485
- 652287487
- 652287544
- 652287622
- 652287641
- 652287643

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004



Conforme a lo acordado, dirijo el presente a esa operadora a fin de interesar faciliten a este Juzgado, en soporte informático y en soporte papel, con la máxima urgencia, la información documental que obre en su poder relativa a las tarjetas SIM que a continuación se reseñan, referida a la última localización que tengan registrada en su red de dichas tarjetas SIM y terminales asociados.

652282947
652282948
652282959
652282961
652282963
652283284
652283285
652283305
652283306
652284038
652284069
652284077
652284108
652286624
652286626
652286630
652286633
652287465
652287485
652287487
652287544
652287622
652287641
652287643
652287644
653026047
653026053
653026298
653026303
653026304





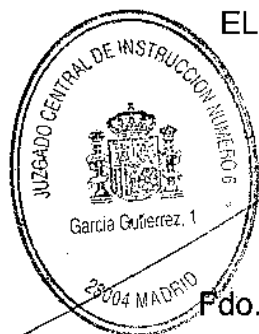
ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

Asimismo se interesa se adopten por esa operadora las medidas pertinentes para asegurar la adecuada custodia, almacenamiento y salvaguarda de toda aquella información que este Juzgado haya interesado en el marco de la presente investigación y siga obrando en sus bases-archivos-registros o cualquier otro soporte de almacenamiento, así como toda la información o datos que por sus circunstancias de almacenamiento y lapso temporal relacionado con la investigación (el máximo que pueda preservarse antes del 11 de marzo de 2004, y, al menos, hasta julio de 2005), territorio afectado por la investigación, o cualquier otro condicionante de conservación de la información, puedan facilitar en un futuro la obtención de dichos datos o información para su análisis policial y/o judicial.



En Madrid, a 13 de enero de 2006.

EL MAGISTRADO-JUEZ



Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

SR. DIRECTOR DE LA OPERADORA AMENA

ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID****PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004****PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ**

En Madrid, a trece de enero de dos mil seis.

Se acuerda autorizar la inhumación, en el cementerio municipal nuevo de Leganés (Madrid), los restos mortales, previamente embalsamados de acuerdo a la legislación vigente, de MOHAMED OULAD AKCHA, RACHID OULAR AKCHA, ABDENNABI KIUNJAA, SARHANE BEN ABDELMAJID FAKHET, RIFAAT ANOUAR ASRIH y ALLEKEMA LAMARI, muertos en el atentado terrorista de Leganés de fecha 3 de abril de 2004, que se encuentran en la zona de cámaras del cementerio de "Nuestra Señora de la Almudena" de Madrid. Diríjanse los despachos oportunos al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Leganés (Madrid), al Gerente de Madrid-Salud Instituto de Salud Pública, y al Sr. Gerente de la Empresa Mixta de Servicios Funerarios de Madrid, S.Sa., en orden a la ejecución de lo acordado

Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado. DOY FE.



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004



Dirijo el presente a Vd. a fin de comunicarle que en resolución dictada en el día de la fecha se ha acordado autorizar el traslado de los restos mortales, previamente embalsamados de acuerdo a la legislación vigente, del fallecido MOHAMED OULAD AKCHA, desde el lugar en que se encuentra, zona de cámaras del cementerio de "Nuestra Señora de la Almudena" de Madrid, para recibir sepultura en el cementerio municipal nuevo de Leganés.

En Madrid, a 13 de enero de 2006.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

**GERENTE DE MADRID-SALUD
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA**



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004



Dirijo el presente a Vd. a fin de comunicarle que en resolución dictada en el día de la fecha se ha acordado autorizar la inhumación, en el cementerio municipal nuevo de Leganés, de los restos mortales de MOHAMED OULAD AKCHA, muerto en el atentado terrorista de Leganés de fecha 3 de abril de 2004, que se encuentra en la zona de cámaras del cementerio de "Nuestra Señora de la Almudena" de Madrid.

En Madrid, a 13 de enero de 2006.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

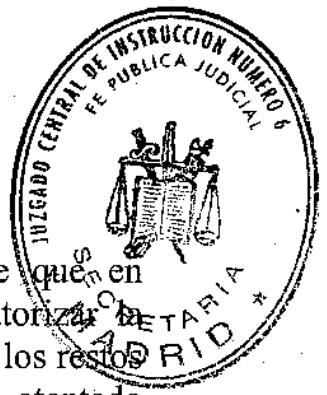
SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LEGANÉS (MADRID)



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004



Dirijo el presente a Vd. a fin de comunicarle que en resolución dictada en el día de la fecha se ha acordado autorizar la inhumación, en el cementerio municipal nuevo de Leganés, de los restos mortales de MOHAMED OULAD AKCHA, muerto en el atentado terrorista de Leganés de fecha 3 de abril de 2004, que se encuentra en la zona de cámaras del cementerio de "Nuestra Señora de la Almudena" de Madrid, por lo que deberá proceder al traslado del mismo.

En Madrid, a 13 de enero de 2006.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

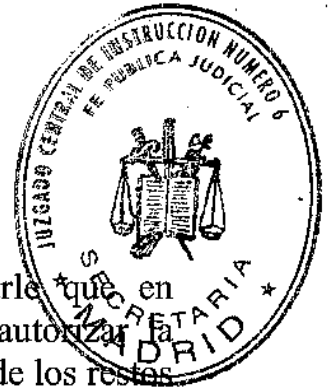
**SR. GERENTE DE LA EMPRESA MIXTA DE SERVICIOS
FUNERARIOS DE MADRID, S.A.
FAX: 91.510.82.85**

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004



Dirijo el presente a Vd. a fin de comunicarle que en resolución dictada en el día de la fecha se ha acordado autorizar la inhumación, en el cementerio municipal nuevo de Leganés, de los restos mortales de ALLEKEMA LAMARI, muerto en el atentado terrorista de Leganés de fecha 3 de abril de 2004, que se encuentra en la zona de cámaras del cementerio de "Nuestra Señora de la Almudena" de Madrid, por lo que deberá proceder al traslado del mismo.

En Madrid, a 13 de enero de 2006.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

**SR. GERENTE DE LA EMPRESA MIXTA DE SERVICIOS
FUNERARIOS DE MADRID, S.A.
FAX: 91.510.82.85**

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

Dirijo el presente a Vd. a fin de comunicarle que en resolución dictada en el día de la fecha se ha acordado autorizar el traslado de los restos mortales, previamente embalsamados de acuerdo a la legislación vigente, del fallecido ALLEKEMA LAMARI, desde el lugar en que se encuentra, zona de cámaras del cementerio de "Nuestra Señora de la Almudena" de Madrid, para recibir sepultura en el cementerio municipal nuevo de Leganés.



En Madrid, a 13 de enero de 2006.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

**GERENTE DE MADRID-SALUD
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA**



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004



Dirijo el presente a Vd. a fin de comunicarle que en resolución dictada en el día de la fecha se ha acordado autorizar la inhumación, en el cementerio municipal nuevo de Leganés, de los restos mortales de ALLEKEMA LAMARI, muerto en el atentado terrorista de Leganés de fecha 3 de abril de 2004, que se encuentra en la zona de cámaras del cementerio de "Nuestra Señora de la Almudena" de Madrid

En Madrid, a 13 de enero de 2006.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

**SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE
LEGANÉS (MADRID)**

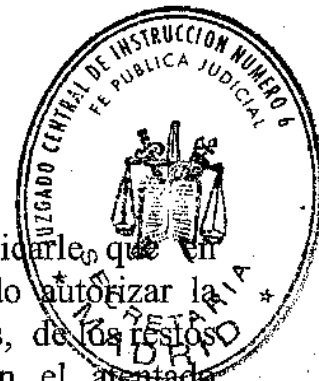
**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

Dirijo el presente a Vd. a fin de comunicarle, que en resolución dictada en el día de la fecha se ha acordado autorizar la inhumación, en el cementerio municipal nuevo de Leganés, de los restos mortales de RIAFAAT ANOUAR ASRIH, muerto en el atentado terrorista de Leganés de fecha 3 de abril de 2004, que se encuentra en la zona de cámaras del cementerio de "Nuestra Señora de la Almudena" de Madrid, por lo que deberá proceder al traslado del mismo.



En Madrid, a 13 de enero de 2006.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

**SR. GERENTE DE LA EMPRESA MIXTA DE SERVICIOS
FUNERARIOS DE MADRID, S.A.
FAX: 91.510.82.85**



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004



Dirijo el presente a Vd. a fin de comunicarle que en resolución dictada en el día de la fecha se ha acordado autorizar el traslado de los restos mortales, previamente embalsamados de acuerdo a la legislación vigente, del fallecido RIAFAAT ANOUAR ASRIH, desde el lugar en que se encuentra, zona de cámaras del cementerio de "Nuestra Señora de la Almudena" de Madrid, para recibir sepultura en el cementerio municipal nuevo de Leganés.

En Madrid, a 13 de enero de 2006.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

**GERENTE DE MADRID-SALUD
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA**



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004



Dirijo el presente a Vd. a fin de comunicarle que en resolución dictada en el día de la fecha se ha acordado autorizar la inhumación, en el cementerio municipal nuevo de Leganés, de los restos mortales de RIAFAAT ANOUAR ASRIH, muerto en el atentado terrorista de Leganés de fecha 3 de abril de 2004, que se encuentra en la zona de cámaras del cementerio de "Nuestra Señora de la Almudena" de Madrid

En Madrid, a 13 de enero de 2006.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

**SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE
LEGANÉS (MADRID)**



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004



Dirijo el presente a Vd. a fin de comunicarle que en resolución dictada en el día de la fecha se ha acordado autorizar la inhumación, en el cementerio municipal nuevo de Leganés, de los restos mortales de SARHANE BEN ABDELMAJID FAKHET, muerto en el atentado terrorista de Leganés de fecha 3 de abril de 2004, que se encuentra en la zona de cámaras del cementerio de "Nuestra Señora de la Almudena" de Madrid, por lo que deberá proceder al traslado del mismo.

En Madrid, a 13 de enero de 2006.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

**SR. GERENTE DE LA EMPRESA MIXTA DE SERVICIOS
FUNERARIOS DE MADRID, S.A.
FAX: 91.510.82.85**



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004



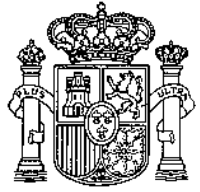
Dirijo el presente a Vd. a fin de comunicarle que en resolución dictada en el día de la fecha se ha acordado autorizar el traslado de los restos mortales, previamente embalsamados de acuerdo a la legislación vigente, del fallecido SARHANE BEN ABDELMAJID FAKHET, desde el lugar en que se encuentra, zona de cámaras del cementerio de "Nuestra Señora de la Almudena" de Madrid, para recibir sepultura en el cementerio municipal nuevo de Leganés.

En Madrid, a 13 de enero de 2006.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

**GERENTE DE MADRID-SALUD
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA**



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004



Dirijo el presente a Vd. a fin de comunicarle que en resolución dictada en el día de la fecha se ha acordado autorizar la inhumación, en el cementerio municipal nuevo de Leganés, de los restos mortales de SARHANE BEN ABDELMAJID FAKHET, muerto en el atentado terrorista de Leganés de fecha 3 de abril de 2004, que se encuentra en la zona de cámaras del cementerio de "Nuestra Señora de la Almudena" de Madrid

En Madrid, a 13 de enero de 2006.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

**SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE
LEGANÉS (MADRID)**



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004



Dirijo el presente a Vd. a fin de comunicarle que en resolución dictada en el día de la fecha se ha acordado autorizar la inhumación, en el cementerio municipal nuevo de Leganés, de los restos mortales de ADENNABI KOUNJAA, muerto en el atentado terrorista de Leganés de fecha 3 de abril de 2004, que se encuentra en la zona de cámaras del cementerio de "Nuestra Señora de la Almudena" de Madrid, por lo que deberá proceder al traslado del mismo.

En Madrid, a 13 de enero de 2006.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

**SR. GERENTE DE LA EMPRESA MIXTA DE SERVICIOS
FUNERARIOS DE MADRID, S.A.
FAX: 91.510.82.85**



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004



Dirijo el presente a Vd. a fin de comunicarle que en resolución dictada en el día de la fecha se ha acordado autorizar el traslado de los restos mortales, previamente embalsamados de acuerdo a la legislación vigente, del fallecido ADENNABI KOUNJAA, desde el lugar en que se encuentra, zona de cámaras del cementerio de "Nuestra Señora de la Almudena" de Madrid, para recibir sepultura en el cementerio municipal nuevo de Leganés.

En Madrid, a 13 de enero de 2006.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

**GERENTE DE MADRID-SALUD
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA**



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004



Dirijo el presente a Vd. a fin de comunicarle que en resolución dictada en el día de la fecha se ha acordado autorizar la inhumación, en el cementerio municipal nuevo de Leganés, de los restos mortales de ADENNABI KOUNJAA, muerto en el atentado terrorista de Leganés de fecha 3 de abril de 2004, que se encuentra en la zona de cámaras del cementerio de "Nuestra Señora de la Almudena" de Madrid

En Madrid, a 13 de enero de 2006.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

**SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE
LEGANÉS (MADRID)**



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

Dirijo el presente a Vd. a fin de comunicarle que en resolución dictada en el día de la fecha se ha acordado autorizar la inhumación, en el cementerio municipal nuevo de Leganés, de los restos mortales de RACHID OULAD AKCHA, muerto en el atentado terrorista de Leganés de fecha 3 de abril de 2004, que se encuentra en la zona de cámaras del cementerio de "Nuestra Señora de la Almudena" de Madrid, por lo que deberá proceder al traslado del mismo.

En Madrid, a 13 de enero de 2006.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

**SR. GERENTE DE LA EMPRESA MIXTA DE SERVICIOS
FUNERARIOS DE MADRID, S.A.
FAX: 91.510.82.85**





ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

Dirijo el presente a Vd. a fin de comunicarle que en resolución dictada en el día de la fecha se ha acordado autorizar el traslado de los restos mortales, previamente embalsamados de acuerdo a la legislación vigente, del fallecido RACHID OULAD AKCHA, desde el lugar en que se encuentra, zona de cámaras del cementerio de "Nuestra Señora de la Almudena" de Madrid, para recibir sepultura en el cementerio municipal nuevo de Leganés.

En Madrid, a 13 de enero de 2006.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

**GERENTE DE MADRID-SALUD
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA**





ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004



Dirijo el presente a Vd. a fin de comunicarle que en resolución dictada en el día de la fecha se ha acordado autorizar la inhumación, en el cementerio municipal nuevo de Leganés, de los restos mortales de RACHID OULAD AKCHA, muerto en el atentado terrorista de Leganés de fecha 3 de abril de 2004, que se encuentra en la zona de cámaras del cementerio de "Nuestra Señora de la Almudena" de Madrid

En Madrid, a 13 de enero de 2006.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LEGANÉS (MADRID)

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N°6
MADRID**

NIG: 28079 27 2 2004 0001013
78400

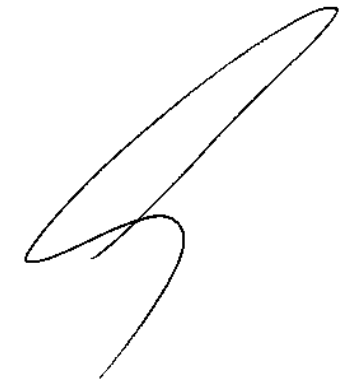

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 20 /2004

**PROVIDENCIA DEL MAGISTRADO-JUEZ
D. JUAN DEL OLMO GALVEZ.-**

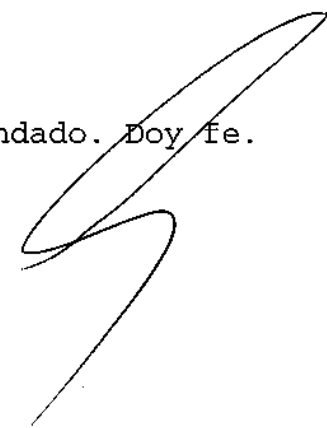
En MADRID a trece de Enero de dos mil seis.

Dada cuenta; líbrese oficio a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias a fin de que se proceda al traslado urgente del preso Mohamed Larbi Ben Sellas a un Centro Penitenciario próximo a Madrid, debiendo comparecer el próximo día DIECISEIS DE ENERO DE 2006 en este Juzgado a fin de ampliar la declaración prestada ante este Juzgado, comunicándose telefónicamente a su Letrado e Interprete correspondiente, para asistencia en la práctica de la diligencia acordada.

Lo manda y firma S.Sª., doy fe.



DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.





*** REPORTE DE TX ***

TRANSMISION OK

N° TX/RX 2211
TELEFONO CONEXION 913354781
ID CONEXION
HORA COM 13/01 10:37
TF USADO 00'27
PAG. 1
RESULTADO OK

REGIMEN 2211
913354781

URGENTI

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 6 MADRID

NIG: 28079 27 2 2004 0001013 78600

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 20 / 2004

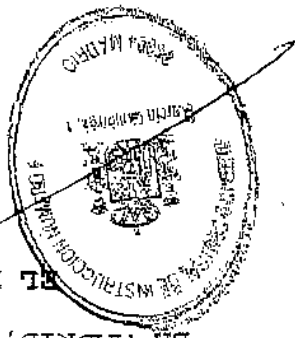


ULTMA. SRA.

En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha en el procedimiento arriba señalado, que se sigue en este Juzgado, libro a V.I. el presente a fin de que se proceda al traslado urgente a un Centro Penitenciario próximo a Madrid de MOHAMED FARBI BEN SELLAM ingresado en el Centro Penitenciario de Albolote (Granada) debiendo comparecer en este Juzgado el próximo día 16 de enero a las 9.30 horas de su mañana, para la práctica de una diligencia.

En MADRID, a 13 de Enero de 2006.

EL MAGISTRADO-JUEZ,



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 6
MADRID**

NIG: 28079 27 2 2004 0001013
78600

URGENTE

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 20 /2004

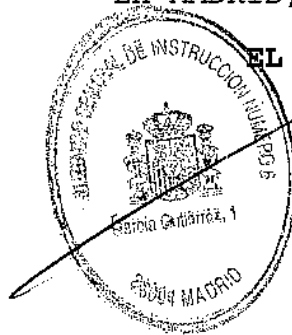


ILTMA. SRA.

En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha en el procedimiento arriba señalado, que se sigue en este Juzgado, libro a V.I. el presente a fin de que se proceda al traslado urgente a un Centro Penitenciario próximo a Madrid de MOHAMED LARBI BEN SELLAM ingresado en el Centro Penitenciario de Albolote (Granada) debiendo comparecer en este Juzgado el próximo día 16 de enero a las 9.30 horas de su mañana, para la práctica de una diligencia.

En MADRID, a 13 de Enero de 2006.

EL MAGISTRADO-JUEZ,



ILTMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS.



Juzgado Central de Instrucción número seis
Asunto: Sumario nº 20/04

ACEPTACIÓN COMPETENCIA DILIGENCIAS PREVIAS : 1289/ 04
Juzgado de Instrucción nº 4 de COSLADA (Madrid)
LESIONADO: CASTIBLANCO RODRIGUEZ, ALVARO

AUTO

En Madrid a trece de enero de dos mil seis.



ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: En Este Juzgado Central de Instrucción número 6 se instruye el sumario 20/2004 como consecuencia de los atentados en Madrid, estaciones de RENFE de El Pozo, Santa Eugenia y Atocha, del día 11 de Marzo del 2004.

SEGUNDO: El Juzgado de Instrucción número 4 de Coslada (Madrid) inició DILIGENCIAS PREVIAS nº 1289/2004) como consecuencia de las lesiones sufridas por D.Alvaro Castiblanco Rodriguez, que en principio, se le ocasionaron por los hechos instruidos en este sumario; consta parte médico de Lesiones .

TERCERO: El citado Juzgado de instrucción, por resolución de fecha 17 DE JUNIO DE 2004, acuerda la inhibición del conocimiento de su procedimiento a favor del Juzgado Central de Instrucción número 6.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único: Los hechos objeto de las presentes diligencias pueden presentar las características de la presunta comisión de un delito cuyo conocimiento, conforme a lo establecido en los artículos 23, 65 y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, viene atribuido a la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional y, por ende, corresponde su instrucción a los Juzgados Centrales de Instrucción.

Procede aceptar la competencia, por este Juzgado Central, para la instrucción de las diligencias iniciadas en el JUZGADO DE INSTRUCCIÓN 4 DE COSLADA (Madrid) (DILIGENCIAS PREVIAS Nº 1289/04).

Conforme a lo razonado, a los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Se acepta la competencia por este Juzgado Central de Instrucción número 6 para la instrucción de las DILIGENCIAS PREVIAS Nº 1289/2004 del Juzgado de Instrucción nº 4 de Madrid, que se acumulan al sumario nº 20/2004.

Quede el original de este auto en la causa principal y llévase testimonio del mismo a la pieza separada correspondiente junto con las diligencias remitidas por el Juzgado que se ha inhibido y los partes de lesiones de D. Alvaro Castiblanco Rodríguez.

Notifíquese esta resolución al fiscal y a las partes comparecidas con la instrucción de que la misma no es firme siendo susceptible de ser recurrida en reforma ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Así lo acuerda, manda y firma Don Juan Del Olmo Gálvez Magistrado del Juzgado Central de Instrucción número seis. Doy fe.



Juzgado Central de Instrucción número seis
Asunto: Sumario nº 20/04

ACEPTACIÓN COMPETENCIA DILIGENCIAS INDETERMINADAS: 100/04
Juzgado de Instrucción nº 4 de ALCORCON (Madrid)
LESIONADO: CHICAIZA, SEGUNDO VICENTE

AUTO

En Madrid a trece de enero de dos mil seis.



ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: En Este Juzgado Central de Instrucción número 6 se instruye el sumario 20/2004 como consecuencia de los atentados en Madrid, estaciones de RENFE de El Pozo, Santa Eugenia y Atocha, del día 11 de Marzo del 2004.

SEGUNDO: El Juzgado de Instrucción número 4 de ALCORCON (Madrid) inició diligencias (DILIGENCIAS INDETERMINADAS nº 100/2004) como consecuencia de las lesiones sufridas por D. Segundo Vicente Chicaiza, que, en principio, se le ocasionaron por los hechos instruidos en este sumario; constan partes de Lesiones de la FUNDACION HOSPITAL DE ALCORCON.

TERCERO: El citado Juzgado de instrucción, por resolución de fecha 31 DE MARZO DE 2004, acuerda la inhibición del conocimiento de su procedimiento a favor del Juzgado Central de Instrucción número 6.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único: Los hechos objeto de las presentes diligencias pueden presentar las características de la presunta comisión de un delito cuyo conocimiento, conforme a lo establecido en los artículos 23, 65 y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, viene atribuido a la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional y, por ende, corresponde su instrucción a los Juzgados Centrales de Instrucción.

Procede aceptar la competencia, por este Juzgado Central, para la instrucción de las diligencias iniciadas en el JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4 DE ALCORCON (Madrid) (DILIGENCIAS INDETERMINADAS Nº 100/04).

Conforme a lo razonado, a los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Se acepta la competencia por este Juzgado Central de Instrucción número 6 para la instrucción de las DILIGENCIAS INDETERMINADAS Nº 100/2004 del Juzgado de Instrucción nº 4 de ALCORCON (Madrid), que se acumulan al sumario nº 20/2004.

Quede el original de este auto en la causa principal y llévase testimonio del mismo a la pieza separada correspondiente junto con las diligencias remitidas por el Juzgado que se ha inhibido y los partes de lesiones de D. Segundo Vicente Chicaiza.

Notifíquese esta resolución al fiscal y a las partes comparecidas con la instrucción de que la misma no es firme siendo susceptible de ser recurrida en reforma ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Así lo acuerda, manda y firma Don Juan Del Olmo Gálvez Magistrado del Juzgado Central de Instrucción número seis. Doy fe.



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado Central de Instrucción número seis

Asunto: Sumario nº 20/04

ACEPTACIÓN COMPETENCIA DILIGENCIAS INDETERMINADAS: 190/04

Juzgado de Instrucción nº 2 de FUENLABRADA (Madrid)

LESIONADO: COLLAGUAZO PONCE, BRAULIO RUBEN

AUTO

En Madrid a trece de enero de dos mil seis.



ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: En Este Juzgado Central de Instrucción número 6 se instruye el sumario 20/2004 como consecuencia de los atentados en Madrid, estaciones de RENFE de El Pozo, Santa Eugenia y Atocha, del día 11 de Marzo del 2004.

SEGUNDO: El Juzgado de Instrucción número 2 de FUENLABRADA (Madrid) inició (DILIGENCIAS INDETERMINADAS nº 190/2004) como consecuencia de las lesiones sufridas por D. Braulio Rubén Collaguazo Ponce, que, en principio, se le ocasionaron por los hechos instruidos en este sumario; constan partes de Lesiones del Hospital Severo Ochoa.

TERCERO: El citado Juzgado de instrucción, por resolución de fecha 27 DE ABRIL DE 2004, acuerda la inhibición del conocimiento de su procedimiento a favor del Juzgado Central de Instrucción número 6.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único: Los hechos objeto de las presentes diligencias pueden presentar las características de la presunta comisión de un delito cuyo conocimiento, conforme a lo establecido en los artículos 23, 65 y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, viene atribuido a la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional y, por ende, corresponde su instrucción a los Juzgados Centrales de Instrucción.

Procede aceptar la competencia, por este Juzgado Central, para la instrucción de las diligencias iniciadas en el JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2 DE FUENLABRADA (Madrid) (DILIGENCIAS INDETERMINADAS Nº 190/04).

Conforme a lo razonado, a los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Se acepta la competencia por este Juzgado Central de Instrucción número 6 para la instrucción de las DILIGENCIAS INDETERMINADAS Nº 190/2004 del Juzgado de Instrucción nº 2 de FUENLABRADA (Madrid), que se acumulan al sumario nº 20/2004.

Quede el original de este auto en la causa principal y llévase testimonio del mismo a la pieza separada correspondiente junto con las diligencias remitidas por el Juzgado que se ha inhibido y los partes de lesiones de D. Braulio Rubén Collaguazo Ponce.

Notifíquese esta resolución al fiscal y a las partes comparecidas con la instrucción de que la misma no es firme siendo susceptible de ser recurrida en reforma ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Así lo acuerda, manda y firma Don Juan Del Olmo Gálvez Magistrado del Juzgado Central de Instrucción número seis. Doy fe.

[Firmas manuscritas]



Juzgado Central de Instrucción número seis
Asunto: Sumario nº 20/04

ACEPTACIÓN COMPETENCIA DILIGENCIAS PREVIAS : 2026/04
Juzgado de Instrucción nº 48 de MADRID
LESIONADO: GUAÑUNA BEDON, GONZALO MAURICIO



AUTO

En Madrid a 13 de enero de dos mil seis.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: En Este Juzgado Central de Instrucción número 6 se instruye el sumario 20/2004 como consecuencia de los atentados en Madrid, estaciones de RENFE de El Pozo, Santa Eugenia y Atocha, del día 11 de Marzo del 2004.

SEGUNDO: El Juzgado de Instrucción número 48 de MADRID inició (DILIGENCIAS PREVIAS nº 2026/2004) como consecuencia de las lesiones sufridas por D. Gonzalo Mauricio Guañuna Bedon, que, en principio, se le ocasionaron por los hechos instruidos en este sumario; consta parte Judicial de Lesiones.

TERCERO: El citado Juzgado de instrucción, por resolución de fecha 30 DE MARZO DE 2004, acuerda la inhibición del conocimiento de su procedimiento a favor del Juzgado Central de Instrucción número 6.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único: Los hechos objeto de las presentes diligencias pueden presentar las características de la presunta comisión de un delito cuyo conocimiento, conforme a lo establecido en los artículos 23, 65 y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, viene atribuido a la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional y, por ende, corresponde su instrucción a los Juzgados Centrales de Instrucción.

Procede aceptar la competencia, por este Juzgado Central, para la instrucción de las diligencias iniciadas en el JUZGADO DE INSTRUCCIÓN 48 DE MADRID (DILIGENCIAS PREVIAS Nº 2026/04).

Conforme a lo razonado, a los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Se acepta la competencia por este Juzgado Central de Instrucción número 6 para la instrucción de las DILIGENCIAS PREVIAS Nº 2026/2004 del Juzgado de Instrucción nº 48 de MADRID que se acumulan al sumario nº 20/2004.

Quede el original de este auto en la causa principal y llévase testimonio del mismo a la pieza separada correspondiente junto con las diligencias remitidas por el Juzgado que se ha inhibido y los partes de lesiones de D. Gonzalo Mauricio Guañuna Bedon.

Notifíquese esta resolución al fiscal y a las partes comparecidas con la instrucción de que la misma no es firme siendo susceptible de ser recurrida en reforma ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Así lo acuerda, manda y firma Don Juan Del Olmo Gálvez Magistrado del Juzgado Central de Instrucción número seis. Doy fe.



Juzgado Central de Instrucción número seis
Asunto: Sumario nº 20/04

ACEPTACIÓN COMPETENCIA JUICIO DE FALTAS : 568/04
Juzgado de Instrucción nº 29 de MADRID
LESIONADO: GUERRERO CASTAÑEDA, VICTOR

AUTO

En Madrid a 13 de enero de dos mil seis.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: En Este Juzgado Central de Instrucción número 6 se instruye el sumario nº 20/2004 como consecuencia de los atentados en Madrid, estaciones de RENFE de El Pozo, Santa Eugenia y Atocha, del día 11 de Marzo del 2004.

SEGUNDO: El Juzgado de Instrucción número 29 de MADRID inició (JUICIO DE FALTAS nº 568/2004) como consecuencia de las lesiones sufridas por D. Víctor Guerrero Castañeda, que, en principio, se le ocasionaron por los hechos instruidos en este sumario; constan partes de Lesiones del Hospital Universitario 12 de Octubre.

TERCERO: El citado Juzgado de instrucción, por resolución de fecha 19 DE ABRIL DE 2004, acuerda la inhibición del conocimiento de su procedimiento a favor del Juzgado Central de Instrucción número 6.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único: Los hechos objeto de las presentes diligencias pueden presentar las características de la presunta comisión de un delito cuyo conocimiento, conforme a lo establecido en los artículos 23, 65 y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, viene atribuido a la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional y, por ende, corresponde su instrucción a los Juzgados Centrales de Instrucción.

Procede aceptar la competencia, por este Juzgado Central, para la instrucción de las diligencias iniciadas en el JUZGADO DE INSTRUCCIÓN 29 DE MADRID (JUICIO DE FALTAS Nº 568/04).

Conforme a lo razonado, a los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Se acepta la competencia por este Juzgado Central de Instrucción número 6 para la instrucción del JUICIO DE FALTAS Nº 568/2004 del Juzgado de Instrucción nº 29 de MADRID, que se acumulan al sumario nº 20/2004.

Quede el original de este auto en la causa principal y llévase testimonio del mismo a la pieza separada correspondiente junto con las diligencias remitidas por el Juzgado que se ha inhibido y los partes de lesiones de D. Víctor Guerrero Castañeda.

Notifíquese esta resolución al fiscal y a las partes comparecidas con la instrucción de que la misma no es firme siendo susceptible de ser recurrida en reforma ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Así lo acuerda, manda y firma Don Juan Del Olmo Gálvez Magistrado del Juzgado Central de Instrucción número seis. Doy fe.



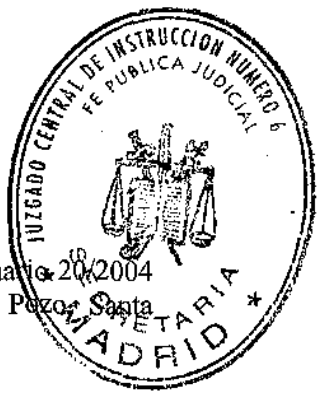


Juzgado Central de Instrucción número seis
Asunto: Sumario nº 20/04

ACEPTACIÓN COMPETENCIA DILIGENCIAS INDETERMINADAS : 337/04
Juzgado de Instrucción nº 1 de FUENLABRADA (Madrid)
LESIONADO: KIAZAYAWOKO NGIMBI, HERITIER

AUTO

En Madrid a 13 de enero de dos mil seis.



ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: En Este Juzgado Central de Instrucción número 6 se instruye el sumario nº 20/2004 como consecuencia de los atentados en Madrid, estaciones de RENFE de El Pozo, Santa Eugenia y Atocha, del día 11 de Marzo del 2004.

SEGUNDO: El Juzgado de Instrucción número 1 de FUENLABRADA (Madrid) inició (DILIGENCIAS INDETERMINADAS nº 337/2004) como consecuencia de las lesiones sufridas por D.Heritier Kiazayawoko Ngimbi, que, en principio, se le ocasionaron por los hechos instruidos en este sumario; constan partes de Lesiones del Hospital Severo Ochoa.

TERCERO: El citado Juzgado de instrucción, por resolución de fecha 12 DE MAYO DE 2004, acuerda la inhibición del conocimiento de su procedimiento a favor del Juzgado Central de Instrucción número 6.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único: Los hechos objeto de las presentes diligencias pueden presentar las características de la presunta comisión de un delito cuyo conocimiento, conforme a lo establecido en los artículos 23, 65 y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, viene atribuido a la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional y, por ende, corresponde su instrucción a los Juzgados Centrales de Instrucción.

Procede aceptar la competencia, por este Juzgado Central, para la instrucción de las diligencias iniciadas en el JUZGADO DE INSTRUCCIÓN 1 DE FUENLABRADA (Madrid) (DILIGENCIAS INDETERMINADAS Nº 337/04).

Conforme a lo razonado, a los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Se acepta la competencia por este Juzgado Central de Instrucción número 6 para la instrucción de las DILIGENCIAS INDETERMINADAS Nº 337/2004 del Juzgado de Instrucción nº 1 de, FUENLABRADA (Madrid) que se acumulan al sumario nº 20/2004.

Quede el original de este auto en la causa principal y llévase testimonio del mismo a la pieza separada correspondiente junto con las diligencias remitidas por el Juzgado que se ha inhibido y los partes de lesiones de D. Heritier Kiazayawoko Ngimbi.

Notifíquese esta resolución al fiscal y a las partes comparecidas con la instrucción de que la misma no es firme siendo susceptible de ser recurrida en reforma ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Así lo acuerda, manda y firma Don Juan Del Olmo Gálvez Magistrado del Juzgado Central de Instrucción número seis. Doy fe.



Juzgado Central de Instrucción número seis
Asunto: Sumario nº 20/04

ACEPTACIÓN COMPETENCIA DILIGENCIAS PREVIAS : 6594/04

Juzgado de Instrucción nº 25 de MADRID

LESIONADO: LEMA CURICHO, WILLIAN MARCELO

AUTO

En Madrid a 13 de enero de dos mil seis.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: En Este Juzgado Central de Instrucción número 6 se instruye el sumario 20/2004 como consecuencia de los atentados en Madrid, estaciones de RENFE de El Pozo, Saha Eugenia y Atocha, del día 11 de Marzo del 2004.

SEGUNDO: El Juzgado de Instrucción número 25 de MADRID inició (DILIGENCIAS PREVIAS nº 6594/2004) como consecuencia de las lesiones sufridas por D. Willian Marcelo Lema Curicho, que, en principio, se le ocasionaron por los hechos instruidos en este sumario; constan partes de Lesiones del Insalud .

TERCERO: El citado Juzgado de instrucción, por resolución de fecha 25 DE OCTUBRE DE 2004, acuerda la inhibición del conocimiento de su procedimiento a favor del Juzgado Central de Instrucción número 6.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único: Los hechos objeto de las presentes diligencias pueden presentar las características de la presunta comisión de un delito cuyo conocimiento, conforme a lo establecido en los artículos 23, 65 y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, viene atribuido a la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional y, por ende, corresponde su instrucción a los Juzgados Centrales de Instrucción.

Procede aceptar la competencia, por este Juzgado Central, para la instrucción de las diligencias iniciadas en el JUZGADO DE INSTRUCCIÓN 25 DE MADRID (DILIGENCIAS PREVIAS Nº 6594/04).

Conforme a lo razonado, a los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Se acepta la competencia por este Juzgado Central de Instrucción número 6 para la instrucción de las DILIGENCIAS PREVIAS Nº 6594/2004 del Juzgado de Instrucción nº 25 de, MADRID que se acumulan al sumario nº 20/2004.

Quede el original de este auto en la causa principal y llévase testimonio del mismo a la pieza separada correspondiente junto con las diligencias remitidas por el Juzgado que se ha inhibido y los partes de lesiones de D. Willian Marcelo Lema Curicho.

Notifíquese esta resolución al fiscal y a las partes comparecidas con la instrucción de que la misma no es firme siendo susceptible de ser recurrida en reforma ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Así lo acuerda, manda y firma Don Juan Del Olmo Gálvez Magistrado del Juzgado Central de Instrucción número seis. Doy fe.





ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

Juzgado Central de Instrucción número seis
Asunto: Sumario nº 20/04

ACEPTACIÓN COMPETENCIA DILIGENCIAS PREVIAS: 2975/04
Juzgado de Instrucción nº 27 de MADRID
LESIONADO: MEDINA PADILLA, REYNALDO

AUTO

En Madrid a trece de enero de dos mil 2006.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: En Este Juzgado Central de Instrucción número 6 se instruye el sumario nº 20/2004 como consecuencia de los atentados en Madrid, estaciones de RENFE de El Pozo, Santa Eugenia y Atocha, del día 11 de Marzo del 2004.

SEGUNDO: El Juzgado de Instrucción número 25 de MADRID inició (DILIGENCIAS PREVIAS nº 6594/2004) como consecuencia de las lesiones sufridas por D.Reynaldo Medina Padilla, que, en principio, se le ocasionaron por los hechos instruidos en este sumario; consta parte médico de Lesiones

TERCERO: El citado Juzgado de instrucción, por resolución de fecha 15 DE ABRIL DE 2004, acuerda la inhibición del conocimiento de su procedimiento a favor del Juzgado Central de Instrucción número 6.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único: Los hechos objeto de las presentes diligencias pueden presentar las características de la presunta comisión de un delito cuyo conocimiento, conforme a lo establecido en los artículos 23, 65 y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, viene atribuido a la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional y, por ende, corresponde su instrucción a los Juzgados Centrales de Instrucción.

Procede aceptar la competencia, por este Juzgado Central, para la instrucción de las diligencias iniciadas en el JUZGADO DE INSTRUCCIÓN 27 DE MADRID (DILIGENCIAS PREVIAS Nº 2975/04).

Conforme a lo razonado, a los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Se acepta la competencia por este Juzgado Central de Instrucción número 6 para la instrucción de las DILIGENCIAS PREVIAS Nº 2975/2004 del Juzgado de Instrucción nº 27 de Madrid, que se acumulan al sumario nº 20/2004.

Quede el original de este auto en la causa principal y llévase testimonio del mismo a la pieza separada correspondiente junto con las diligencias remitidas por el Juzgado que se ha inhibido y los partes de lesiones de D. Reynaldo Medina Padilla.

Notifíquese esta resolución al fiscal y a las partes comparecidas con la instrucción de que la misma no es firme siendo susceptible de ser recurrida en reforma ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Así lo acuerda, manda y firma Don Juan Del Olmo Gálvez Magistrado del Juzgado Central de Instrucción número seis. Doy fe.





Juzgado Central de Instrucción número seis
Asunto: Sumario nº 20/04

ACEPTACIÓN COMPETENCIA DILIGENCIAS INDETERMINADAS: 317/04
Juzgado de Instrucción nº 4(OTRORA MIXTO Nº 9) de FUENLABRADA (Madrid)
LESIONADO: NIATO CAIZA, BLANCA ELVIA

AUTO

En Madrid a trece de enero de dos mil seis.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: En Este Juzgado Central de Instrucción número 6 se instruye el sumario 20/2004 como consecuencia de los atentados en Madrid, estaciones de RENFE de El Pozo, Santa Eugenia y Atocha, del día 11 de Marzo del 2004.

SEGUNDO: El Juzgado de Instrucción número 4 (Otrora Mixto nº 9) de FUENLABRADA (Madrid) inició (DILIGENCIAS INDETERMINADAS nº 317/2004) como consecuencia de las lesiones sufridas por Dª Blanca Elvia Niato Caiza, que, en principio, se le ocasionaron por los hechos instruidos en este sumario; constan partes de Lesiones del C.S. PANADERAS.

TERCERO: El citado Juzgado de instrucción, por resolución de fecha 30 DE ABRIL DE 2004, acuerda la inhibición del conocimiento de su procedimiento a favor del Juzgado Central de Instrucción número 6.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único: Los hechos objeto de las presentes diligencias pueden presentar las características de la presunta comisión de un delito cuyo conocimiento, conforme a lo establecido en los artículos 23, 65 y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, viene atribuido a la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional y, por ende, corresponde su instrucción a los Juzgados Centrales de Instrucción.

Procede aceptar la competencia, por este Juzgado Central, para la instrucción de las diligencias iniciadas en el JUZGADO DE INSTRUCCIÓN 4 (Otrora Mixto nº 9) DE FUENLABRADA (Madrid) (DILIGENCIAS INDETERMINADAS Nº 317/04).

Conforme a lo razonado, a los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Se acepta la competencia por este Juzgado Central de Instrucción número 6 para la instrucción de las DILIGENCIAS INDETERMINADAS Nº 317/2004 del Juzgado de Instrucción nº 4 (Otrora Mixto Nº 9) de FUENLABRA (Madrid), que se acumulan al sumario nº 20/2004.

Quede el original de este auto en la causa principal y llévase testimonio del mismo a la pieza separada correspondiente junto con las diligencias remitidas por el Juzgado que se ha inhibido y los partes de lesiones de Dª Blanca Elvia Niato Caiza.

Notifíquese esta resolución al fiscal y a las partes comparecidas con la instrucción de que la misma no es firme siendo susceptible de ser recurrida en reforma ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Así lo acuerda, manda y firma Don Juan Del Olmo Gálvez Magistrado del Juzgado Central de Instrucción número seis. Doy fe.





Juzgado Central de Instrucción número seis
Asunto: Sumario nº 20/04

ACEPTACIÓN COMPETENCIA DILIGENCIAS PREVIAS : 1735/04
Juzgado de Instrucción nº 29 de MADRID
LESIONADO: POZO JIMENEZ, MILTON

AUTO

En Madrid a 13 de enero de dos mil seis.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: En Este Juzgado Central de Instrucción número 6 se instruye el sumario 20/2004 como consecuencia de los atentados en Madrid, estaciones de RENFE de El Pozo, Santa Eugenia y Atocha, del día 11 de Marzo del 2004.



SEGUNDO: El Juzgado de Instrucción número 29 de MADRID inició (DILIGENCIAS PREVIAS nº 1735/2004) como consecuencia de las lesiones sufridas por D. Milton Pozo Jiménez, que, en principio, se le ocasionaron por los hechos instruidos en este sumario; consta parte Judicial de Lesiones.

TERCERO: El citado Juzgado de instrucción, por resolución de fecha 31 DE MARZO DE 2004, acuerda la inhibición del conocimiento de su procedimiento a favor del Juzgado Central de Instrucción número 6.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único: Los hechos objeto de las presentes diligencias pueden presentar las características de la presunta comisión de un delito cuyo conocimiento, conforme a lo establecido en los artículos 23, 65 y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, viene atribuido a la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional y, por ende, corresponde su instrucción a los Juzgados Centrales de Instrucción.

Procede aceptar la competencia, por este Juzgado Central, para la instrucción de las diligencias iniciadas en el JUZGADO DE INSTRUCCIÓN 29 DE MADRID (DILIGENCIAS PREVIAS Nº 1735/04).

Conforme a lo razonado, a los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Se acepta la competencia por este Juzgado Central de Instrucción número 6 para la instrucción de las DILIGENCIAS PREVIAS Nº 1735/2004 del Juzgado de Instrucción nº 29 de, MADRID que se acumulan al sumario nº 20/2004.

Quede el original de este auto en la causa principal y llévase testimonio del mismo a la pieza separada correspondiente junto con las diligencias remitidas por el Juzgado que se ha inhibido y los partes de lesiones de D. Milton Pozo Jiménez.

Notifíquese esta resolución al fiscal y a las partes comparecidas con la instrucción de que la misma no es firme siendo susceptible de ser recurrida en reforma ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Así lo acuerda, manda y firma Don Juan Del Olmo Gálvez Magistrado del Juzgado Central de Instrucción número seis. Doy fe.



Juzgado Central de Instrucción número seis
Asunto: Sumario nº 20/04

ACEPTACIÓN COMPETENCIA DILIGENCIAS PREVIAS: 661/04
Juzgado de Instrucción nº 4 de PARLA (MADRID)
LESIONADO: RAMIREZ CASTILLO, MERCEDES

AUTO

En Madrid a trece de enero de dos mil seis.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: En Este Juzgado Central de Instrucción número 6 se instruye el sumario 20/2004 como consecuencia de los atentados en Madrid, estaciones de RENFE de El Pozo, Santa Eugenia y Atocha, del día 11 de Marzo del 2004.

SEGUNDO: El Juzgado de Instrucción número 4 de PARLA (Madrid) inició (DILIGENCIAS PREVIAS nº 661/2004) como consecuencia de las lesiones sufridas por D^a. Mercedes Ramirez Castillo, que en principio, se le ocasionaron por los hechos instruidos en este sumario; constan partes de Lesiones del Instituto Madrileño de la Salud Área 10.

TERCERO: El citado Juzgado de instrucción, por resolución de fecha 13 DE MAYO DE 2004, acuerda la inhibición del conocimiento de su procedimiento a favor del Juzgado Central de Instrucción número 6.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único: Los hechos objeto de las presentes diligencias pueden presentar las características de la presunta comisión de un delito cuyo conocimiento, conforme a lo establecido en los artículos 23, 65 y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, viene atribuido a la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional y, por ende, corresponde su instrucción a los Juzgados Centrales de Instrucción.

Procede aceptar la competencia, por este Juzgado Central, para la instrucción de las diligencias iniciadas en el JUZGADO DE INSTRUCCIÓN 4 DE PARLA (Madrid) (DILIGENCIAS PREVIAS Nº 661/04).

Conforme a lo razonado, a los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Se acepta la competencia por este Juzgado Central de Instrucción número 6 para la instrucción de las DILIGENCIAS PREVIAS Nº 661/2004 del Juzgado de Instrucción nº 4 de PARLA (Madrid), que se acumulan al sumario nº 20/2004.

Quede el original de este auto en la causa principal y llévase testimonio del mismo a la pieza separada correspondiente junto con las diligencias remitidas por el Juzgado que se ha inhibido y los partes de lesiones de D^a Mercedes Ramírez Castillo.

Notifíquese esta resolución al fiscal y a las partes comparecidas con la instrucción de que la misma no es firme siendo susceptible de ser recurrida en reforma ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Así lo acuerda, manda y firma Don Juan Del Olmo Gálvez Magistrado del Juzgado Central de Instrucción número seis. Doy fe.





Juzgado Central de Instrucción número seis
Asunto: Sumario nº 20/04

ACEPTACIÓN COMPETENCIA DILIGENCIAS PREVIAS: 2060/04
Juzgado de Instrucción nº 16 de MADRID
LESIONADO: RODRIGUEZ CACERES, JAVIER ENRIQUE

AUTO

En Madrid a trece de enero de dos mil seis.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: En Este Juzgado Central de Instrucción número 6 se instruye el sumario 20/2004 como consecuencia de los atentados en Madrid, estaciones de RENFE de El Pozo, Santa Eugenia y Atocha, del día 11 de Marzo del 2004.

SEGUNDO: El Juzgado de Instrucción número 16 de MADRID, inició (DILIGENCIAS PREVIAS nº 2060/2004) como consecuencia de las lesiones sufridas por D.Javier Enrique Rodríguez Cáceres, que en principio, se le ocasionaron por los hechos instruidos en este sumario.

TERCERO: El citado Juzgado de instrucción, por resolución de fecha 25 DE MAYO DE 2004, acuerda la inhibición del conocimiento de su procedimiento a favor del Juzgado Central de Instrucción número 6.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único: Los hechos objeto de las presentes diligencias pueden presentar las características de la presunta comisión de un delito cuyo conocimiento, conforme a lo establecido en los artículos 23, 65 y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, viene atribuido a la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional y, por ende, corresponde su instrucción a los Juzgados Centrales de Instrucción.

Procede aceptar la competencia, por este Juzgado Central, para la instrucción de las diligencias iniciadas en el JUZGADO DE INSTRUCCIÓN 16 DE MADRID (DILIGENCIAS PREVIAS Nº 2060/04).

Conforme a lo razonado, a los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Se acepta la competencia por este Juzgado Central de Instrucción número 6 para la instrucción de las DILIGENCIAS PREVIAS Nº 2060/2004 del Juzgado de Instrucción nº 16 de MADRID que se acumulan al sumario nº 20/2004.

Quede el original de este auto en la causa principal y llévase testimonio del mismo a la pieza separada correspondiente junto con las diligencias remitidas por el Juzgado que se ha inhibido.

Notifíquese esta resolución al fiscal y a las partes comparecidas con la instrucción de que la misma no es firme siendo susceptible de ser recurrida en reforma ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Así lo acuerda, manda y firma Don Juan Del Olmo Gálvez Magistrado del Juzgado Central de Instrucción número seis. Doy fe.





Juzgado Central de Instrucción número seis
Asunto: Sumario nº 20/04

ACEPTACIÓN COMPETENCIA DILIGENCIAS INDETERMINADAS: 786/04
Juzgado de Instrucción nº 43 de MADRID
LESIONADO: RODRIGUEZ RODRIGUEZ, SEGUNDO ANGEL

AUTO

En Madrid a trece de enero de dos mil seis.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: En Este Juzgado Central de Instrucción número 6 se instruye el sumario 20/2004 como consecuencia de los atentados en Madrid, estaciones de RENFE de El Pozo, Eugenia y Atocha, del día 11 de Marzo del 2004.

SEGUNDO: El Juzgado de Instrucción número 43 de MADRID inició (DILIGENCIAS INDETERMINADAS nº 786/2004) como consecuencia de las lesiones sufridas por D. Segundo Angel Rodríguez Rodríguez, que en principio, se le ocasionaron por los hechos instruidos en este sumario; constan partes de Lesiones del Sescam Atención Primaria (Guadalajara).

TERCERO: El citado Juzgado de instrucción, por resolución de fecha 27 DE ABRIL DE 2004, acuerda la inhibición del conocimiento de su procedimiento a favor del Juzgado Central de Instrucción número 6.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único: Los hechos objeto de las presentes diligencias pueden presentar las características de la presunta comisión de un delito cuyo conocimiento, conforme a lo establecido en los artículos 23, 65 y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, viene atribuido a la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional y, por ende, corresponde su instrucción a los Juzgados Centrales de Instrucción.

Procede aceptar la competencia, por este Juzgado Central, para la instrucción de las diligencias iniciadas en el JUZGADO DE INSTRUCCIÓN 43 DE MADRID (DILIGENCIAS INDETERMINADAS Nº 786/04).

Conforme a lo razonado, a los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Se acepta la competencia por este Juzgado Central de Instrucción número 6 para la instrucción de las DILIGENCIAS INDETERMINADAS Nº 786/2004 del Juzgado de Instrucción nº 43 de, MADRID que se acumulan al sumario nº 20/2004.

Quede el original de este auto en la causa principal y llévase testimonio del mismo a la pieza separada correspondiente junto con las diligencias remitidas por el Juzgado que se ha inhibido y los partes de lesiones de D. Segundo Ángel Rodríguez Rodríguez .

Notifíquese esta resolución al fiscal y a las partes comparecidas con la instrucción de que la misma no es firme siendo susceptible de ser recurrida en reforma ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Así lo acuerda, manda y firma Don Juan Del Olmo Gálvez Magistrado del Juzgado Central de Instrucción número seis. Doy fe.





Juzgado Central de Instrucción número seis
Asunto: Sumario nº 20/04

ACEPTACIÓN COMPETENCIA DILIGENCIAS PREVIAS : 1289/04
Juzgado de Instrucción nº 10 de MADRID
LESIONADO: ROMERO TIGRE, MANUEL AMABLE

AUTO

En Madrid a 13 de enero de dos mil seis.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: En Este Juzgado Central de Instrucción número 6 se instruye el sumario nº 20/2004 como consecuencia de los atentados en Madrid, estaciones de RENFE de El Pozo, Santa Eugenia y Atocha, del día 11 de Marzo del 2004.

SEGUNDO: El Juzgado de Instrucción número 10 de MADRID inició (DILIGENCIAS PREVIAS nº 1289/2004) como consecuencia de las lesiones sufridas por D. Manuel Amable Romero Tigre, que, en principio, se le ocasionaron por los hechos instruidos en este sumario; consta parte Judicial de Lesiones.

TERCERO: El citado Juzgado de instrucción, por resolución de fecha 14 DE ABRIL DE 2004, acuerda la inhibición del conocimiento de su procedimiento a favor del Juzgado Central de Instrucción número 6.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único: Los hechos objeto de las presentes diligencias pueden presentar las características de la presunta comisión de un delito cuyo conocimiento, conforme a lo establecido en los artículos 23, 65 y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, viene atribuido a la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional y, por ende, corresponde su instrucción a los Juzgados Centrales de Instrucción.

Procede aceptar la competencia, por este Juzgado Central, para la instrucción de las diligencias iniciadas en el JUZGADO DE INSTRUCCIÓN 10 DE MADRID (DILIGENCIAS PREVIAS Nº 1289/04).

Conforme a lo razonado, a los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Se acepta la competencia por este Juzgado Central de Instrucción número 6 para la instrucción de las DILIGENCIAS PREVIAS Nº 1289/2004 del Juzgado de Instrucción nº 10 de, MADRID que se acumulan al sumario nº 20/2004.

Quede el original de este auto en la causa principal y llévase testimonio del mismo a la pieza separada correspondiente junto con las diligencias remitidas por el Juzgado que se ha inhibido y los partes de lesiones de D. Manuel Amable Romero Tigre.

Notifíquese esta resolución al fiscal y a las partes comparecidas con la instrucción de que la misma no es firme siendo susceptible de ser recurrida en reforma ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Así lo acuerda, manda y firma Don Juan Del Olmo Gálvez Magistrado del Juzgado Central de Instrucción número seis. Doy fe.





Juzgado Central de Instrucción número seis
Asunto: Sumario nº 20/04

ACEPTACIÓN COMPETENCIA DILIGENCIAS PREVIAS : 1854/04
Juzgado de Instrucción nº 39 de MADRID
LESIONADO: ROMERO TIGRE, MANUEL AMABLE

AUTO

En Madrid a 13 de enero de dos mil seis.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: En Este Juzgado Central de Instrucción número 6 se instruye el sumario 20/2004 como consecuencia de los atentados en Madrid, estaciones de RENFE de El Pazo, Santa Eugenia y Atocha, del día 11 de Marzo del 2004.

SEGUNDO: El Juzgado de Instrucción número 39 de MADRID inició (DILIGENCIAS PREVIAS nº 1854/2004) como consecuencia de las lesiones sufridas por D. Manuel Amable Romero Tigre, que, en principio, se le ocasionaron por los hechos instruidos en este sumario; consta parte Judicial de Lesiones.

TERCERO: El citado Juzgado de instrucción, por resolución de fecha 30 DE MARZO DE 2004, acuerda la inhibición del conocimiento de su procedimiento a favor del Juzgado Central de Instrucción número 6.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único: Los hechos objeto de las presentes diligencias pueden presentar las características de la presunta comisión de un delito cuyo conocimiento, conforme a lo establecido en los artículos 23, 65 y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, viene atribuido a la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional y, por ende, corresponde su instrucción a los Juzgados Centrales de Instrucción.

Procede aceptar la competencia, por este Juzgado Central, para la instrucción de las diligencias iniciadas en el JUZGADO DE INSTRUCCIÓN 39 DE MADRID (DILIGENCIAS PREVIAS Nº 1854/04).

Conforme a lo razonado, a los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Se acepta la competencia por este Juzgado Central de Instrucción número 6 para la instrucción de las DILIGENCIAS PREVIAS Nº 1854/2004 del Juzgado de Instrucción nº 39 de, MADRID que se acumulan al sumario nº 20/2004.

Quede el original de este auto en la causa principal y llévase testimonio del mismo a la pieza separada correspondiente junto con las diligencias remitidas por el Juzgado que se ha inhibido y los partes de lesiones de D. Manuel Amable Romero Tigre.

Notifíquese esta resolución al fiscal y a las partes comparecidas con la instrucción de que la misma no es firme siendo susceptible de ser recurrida en reforma ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Así lo acuerda, manda y firma Don Juan Del Olmo Gálvez Magistrado del Juzgado Central de Instrucción número seis. Doy fe.





Juzgado Central de Instrucción número seis
Asunto: Sumario nº 20/04

ACEPTACIÓN COMPETENCIA DILIGENCIAS PREVIAS: 2035/04
Juzgado de Instrucción nº 36 de MADRID
LESIONADO: SOLANO CUASAPUD, CARLOS ALFREDO

AUTO

En Madrid a trece de enero de dos mil seis.



ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: En Este Juzgado Central de Instrucción número 6 se instruye el sumario 20/2004 como consecuencia de los atentados en Madrid, estaciones de RENFE de El Pozo, Santa Eugenia y Atocha, del día 11 de Marzo del 2004.

SEGUNDO: El Juzgado de Instrucción número 36 de MADRID inició (DILIGENCIAS PREVIAS nº 2035/2004) como consecuencia de las lesiones sufridas por D. Carlos Alfredo Solano Cuasapud, que, en principio, se le ocasionaron por los hechos instruidos en este sumario; consta parte Judicial de Lesiones.

TERCERO: El citado Juzgado de instrucción, por resolución de fecha 01 DE ABRIL DE 2004, acuerda la inhibición del conocimiento de su procedimiento a favor del Juzgado Central de Instrucción número 6.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único: Los hechos objeto de las presentes diligencias pueden presentar las características de la presunta comisión de un delito cuyo conocimiento, conforme a lo establecido en los artículos 23, 65 y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, viene atribuido a la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional y, por ende, corresponde su instrucción a los Juzgados Centrales de Instrucción.

Procede aceptar la competencia, por este Juzgado Central, para la instrucción de las diligencias iniciadas en el JUZGADO DE INSTRUCCIÓN 36 DE MADRID (DILIGENCIAS PREVIAS Nº 2035/04).

Conforme a lo razonado, a los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Se acepta la competencia por este Juzgado Central de Instrucción número 6 para la instrucción de las DILIGENCIAS PREVIAS Nº 2035/2004 del Juzgado de Instrucción nº 36 de Madrid, que se acumulan al sumario nº 20/2004.

Quede el original de este auto en la causa principal y llévase testimonio del mismo a la pieza separada correspondiente junto con las diligencias remitidas por el Juzgado que se ha inhibido y los partes de lesiones de D. Carlos Alfredo Solano Cuasapud.

Notifíquese esta resolución al fiscal y a las partes comparecidas con la instrucción de que la misma no es firme siendo susceptible de ser recurrida en reforma ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Así lo acuerda, manda y firma Don Juan Del Olmo Gálvez Magistrado del Juzgado Central de Instrucción número seis. Doy fe.



Juzgado Central de Instrucción número seis
Asunto: Sumario nº 20/04

ACEPTACIÓN COMPETENCIA DILIGENCIAS INDETERMINADAS: 277/04
Juzgado de Instrucción nº 37 de MADRID
LESIONADO: VALENCIA CARTAGENA, CARMEN

AUTO

En Madrid a trece de enero de dos mil seis.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: En Este Juzgado Central de Instrucción número 6 se instruye el sumario 20/2004 como consecuencia de los atentados en Madrid, estaciones de RENFE de El Pozo, Santa Eugenia y Atocha, del día 11 de Marzo del 2004.

SEGUNDO: El Juzgado de Instrucción número 37 de Madrid inició (DILIGENCIAS INDETERMINADAS nº 277/2004) como consecuencia de las lesiones sufridas por Dª Carmen Valencia Cartagena que en principio, se le ocasionaron por los hechos instruidos en este sumario; consta parte Judicial de Lesiones.

TERCERO: El citado Juzgado de instrucción, por resolución de fecha 10 DE MAYO DE 2004, acuerda la inhibición del conocimiento de su procedimiento a favor del Juzgado Central de Instrucción número 6.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único: Los hechos objeto de las presentes diligencias pueden presentar las características de la presunta comisión de un delito cuyo conocimiento, conforme a lo establecido en los artículos 23, 65 y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, viene atribuido a la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional y, por ende, corresponde su instrucción a los Juzgados Centrales de Instrucción.

Procede aceptar la competencia, por este Juzgado Central, para la instrucción de las diligencias iniciadas en el JUZGADO DE INSTRUCCIÓN 37 DE MADRID (DILIGENCIAS INDETERMINADAS Nº 277/04).

Conforme a lo razonado, a los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Se acepta la competencia por este Juzgado Central de Instrucción número 6 para la instrucción de las DILIGENCIAS INDETERMINADAS Nº 277/2004 del Juzgado de Instrucción nº 37 de Madrid, que se acumulan al sumario nº 20/2004.

Quede el original de este auto en la causa principal y llévase testimonio del mismo a la pieza separada correspondiente junto con las diligencias remitidas por el Juzgado que se ha inhibido y los partes de lesiones de Dª. Carmen Valencia Cartagena.

Notifíquese esta resolución al fiscal y a las partes comparecidas con la instrucción de que la misma no es firme siendo susceptible de ser recurrida en reforma ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Así lo acuerda, manda y firma Don Juan Del Olmo Gálvez Magistrado del Juzgado Central de Instrucción número seis. Doy fe.





Juzgado Central de Instrucción número seis
Asunto: Sumario nº 20/04

ACEPTACIÓN COMPETENCIA DILIGENCIAS INDETERMINADAS: 315/04
Juzgado de Instrucción nº 4 (Otrora Mixto nº 9) de FUENLABRADA (Madrid)
LESIONADO: VARGAS GARCIA, BALBINA

AUTO

En Madrid a trece de enero de dos mil seis.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: En Este Juzgado Central de Instrucción número 6 se instruye el sumario 20/2004 como consecuencia de los atentados en Madrid, estaciones de RENFE de El Pozo, Santa Eugenia y Atocha, del día 11 de Marzo del 2004.



SEGUNDO: El Juzgado de Instrucción número 4 (Otrora Mixto nº 9) de FUENLABRADA (Madrid) inició (DILIGENCIAS INDETERMINADAS nº 315/2004) como consecuencia de las lesiones sufridas por Dª Balbina Vargas Garcia, que en principio, se le ocasionaron por los hechos instruidos en este sumario; constan partes de Lesiones del C.S. PANADERAS.

TERCERO: El citado Juzgado de instrucción, por resolución de fecha 30 DE ABRIL DE 2004, acuerda la inhibición del conocimiento de su procedimiento a favor del Juzgado Central de Instrucción número 6.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único: Los hechos objeto de las presentes diligencias pueden presentar las características de la presunta comisión de un delito cuyo conocimiento, conforme a lo establecido en los artículos 23, 65 y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, viene atribuido a la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional y, por ende, corresponde su instrucción a los Juzgados Centrales de Instrucción.

Procede aceptar la competencia, por este Juzgado Central, para la instrucción de las diligencias iniciadas en el JUZGADO DE INSTRUCCIÓN 4 (Otrora Mixto nº 9) DE FUENLABRADA (Madrid) (DILIGENCIAS INDETERMINADAS Nº 315/04).

Conforme a lo razonado, a los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Se acepta la competencia por este Juzgado Central de Instrucción número 6 para la instrucción de las DILIGENCIAS INDETERMINADAS Nº 315/2004 del Juzgado de Instrucción nº 4 (Otrora Mixto nº 9) de, FUENLABRADA (Madrid) que se acumulan al sumario nº 20/2004.

Quede el original de este auto en la causa principal y llévase testimonio del mismo a la pieza separada correspondiente junto con las diligencias remitidas por el Juzgado que se ha inhibido y los partes de lesiones de Dª Balbina Vargas Garcia.

Notifíquese esta resolución al fiscal y a las partes comparecidas con la instrucción de que la misma no es firme siendo susceptible de ser recurrida en reforma ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Así lo acuerda, manda y firma Don Juan Del Olmo Gálvez Magistrado del Juzgado Central de Instrucción número seis. Doy fe.



Juzgado Central de Instrucción número seis
Asunto: Sumario nº 20/04

ACEPTACIÓN COMPETENCIA DILIGENCIAS PREVIAS: 3260/04
Juzgado de Instrucción nº 25 de MADRID
LESIONADO: ZUÑIGA RIVAS, HUMBERTO E.

AUTO

En Madrid a 13 de enero de dos mil seis.



ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: En Este Juzgado Central de Instrucción número 6 se instruye el sumario nº 20/2004 como consecuencia de los atentados en Madrid, estaciones de RENFE de El Pozo, Santa Eugenia y Atocha, del día 11 de Marzo del 2004.

SEGUNDO: El Juzgado de Instrucción número 25 de MADRID inició (DILIGENCIAS PREVIAS nº 3260/2004) como consecuencia de las lesiones sufridas por D.Humberto E. Zúñiga Rivas, que, en principio, se le ocasionaron por los hechos instruidos en este sumario; constan partes de Lesiones del Área 4 Atención Primaria.

TERCERO: El citado Juzgado de instrucción, por resolución de fecha 26 DE ABRIL DE 2004, acuerda la inhibición del conocimiento de su procedimiento a favor del Juzgado Central de Instrucción número 6.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único: Los hechos objeto de las presentes diligencias pueden presentar las características de la presunta comisión de un delito cuyo conocimiento, conforme a lo establecido en los artículos 23, 65 y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, viene atribuido a la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional y, por ende, corresponde su instrucción a los Juzgados Centrales de Instrucción.

Procede aceptar la competencia, por este Juzgado Central, para la instrucción de las diligencias iniciadas en el JUZGADO DE INSTRUCCIÓN 25 DE MADRID (DILIGENCIAS PREVIAS Nº 3260/04).

Conforme a lo razonado, a los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Se acepta la competencia por este Juzgado Central de Instrucción número 6 para la instrucción de las DILIGENCIAS PREVIAS Nº 3260/2004 del Juzgado de Instrucción nº 25 de, MADRID que se acumulan al sumario nº 20/2004.

Quede el original de este auto en la causa principal y llévase testimonio del mismo a la pieza separada correspondiente junto con las diligencias remitidas por el Juzgado que se ha inhibido y los partes de lesiones de D. Humberto E. Zúñiga Rivas

Notifíquese esta resolución al fiscal y a las partes comparecidas con la instrucción de que la misma no es firme siendo susceptible de ser recurrida en reforma ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Así lo acuerda, manda y firma Don Juan Del Olmo Gálvez Magistrado del Juzgado Central de Instrucción número seis. Doy fe.



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID**

SUMARIO Nº 20/2004

AUTO

En la Villa de Madrid, a dieciséis de enero de dos mil seiscientos y cuatro.

HECHOS



ÚNICO: El desarrollo de la presente investigación policial y judicial, con relación a teléfonos que han aparecido en la misma, ha fijado una serie de teléfonos cuyo análisis es indispensable en orden a fijar todos aquellos elementos que permitan el necesario acopio de información.

En concreto, la mercantil ACOM (con domicilio en Hospitalet de Llobregat), con fecha 5 de febrero de 2004 vendió 200 "Packs" de tarjetas AMENA y terminales MOTOROLA C450 a INTERDIST MOVIL (Móstoles). Posteriormente, INTERDIST MOVIL vendió setenta de los citados "Packs" a SINDHU ENTERPRISE S.L. (Alcorcón) -la contabilidad de las empresas INTERDIST MOVIL y SINDHU ENTERPRISE S.L., no ha permitido a los investigadores individualizar los 70 de la lista de 200 que ha proporcionado la mercantil ACOM a los mismos, aunque sí ha fijado cinco teléfonos que por sus contactos y otros datos de la investigación abierta se presumen han sido utilizados por los miembros de la "célula terrorista":

- 652284025**
- 652285765**
- 652286979**
- 653026006**
- 653029577**

Siendo necesario en este momento obtener de la operadora AMENA, a la que pertenecían estas tarjetas SIM, la información documental que obre en su poder relativa a las anteriores tarjetas SIM referida a la última localización que tengan de dichas tarjetas reseñadas y terminales asociados registradas en la red de la operadora.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

ÚNICO: Lo recogido en el apartado Hechos de esta resolución, fundado en el desarrollo de la investigación policial e instrucción judicial hasta ahora realizada, permite establecer una relación con la actividad delictiva objeto de estas actuaciones (los atentados terroristas del 11 de marzo de 2004 y del 3 de abril de 2004, toda la actividad facilitadora de los mismos, así como la actividad concurrente y posterior desarrollo con relación a los mismos y a los presuntos partícipes o implicados, especialmente, por lo que hace al caso, a los teléfonos surgidos de las investigaciones), lo que es útil y necesario para la investigación eficaz del mismo (la determinación de usos y ubicaciones que puedan corroborar los extremos hasta ahora consignados en la presente causa con relación a los teléfonos reseñados).

En atención a ello, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 13 y 311 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Criminal, en relación con el artículo 579 de la citada ley procesal y artículo 18 de la Constitución Española, que permiten adoptar una medida



que afecte o restrinja de modo justificado, razonable y proporcionado la esfera íntima de la persona o su ámbito de privacidad, siempre y cuando se aprecie su necesidad (inexcusable para asegurar la información telefónica hasta ahora plasmada en las actuaciones, aclarando la utilización de dichos teléfonos, su ubicación, y la posible utilización por los presuntos implicados en estas actuaciones), que la actividad delictiva investigada (192 asesinatos terroristas consumados en total, más de 1.000 asesinatos terroristas en grado de tentativa, cinco delitos de estragos terroristas en total, tenencia ilícita de sustancias explosivas, integración en organización terrorista, colaboración con organización terrorista, etc.) quepa calificarla de grave (atendiendo al tipo penal, pena prevista legalmente, circunstancias concurrentes, importancia y trascendencia social del hecho delictivo), y que la medida restrictiva limitadora se encuentre justificada ante el tipo de delincuencia investigada (bien por resultar esta medida complementaria a otras, bien por devenir imprescindible o necesaria, al no considerarse eficaz, por sí sola, otra medida menos lesiva de derechos, libertades o facultades de los ciudadanos) procede acordar interesar a la compañía u operadora AMENA la información documental que obre en su poder relativa a las tarjetas SIM indicadas en el apartado Hechos de este auto, referida a la última localización que tengan de dichas tarjetas reseñadas y terminales asociados registradas en la red de la operadora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Interesar de la operadora AMENA, faciliten a este Juzgado, en soporte papel, con la máxima urgencia, la información documental que obre en su poder relativa a las tarjetas SIM que a continuación se reseñan, referida a la última localización que tengan registrada en su red de dichas tarjetas SIM y terminales asociados:

652284025
652285765
652286979
653026006
653029577

Expídase el correspondiente oficio dirigido al Director de la operadora AMENA.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal con indicación que contra la misma cabe recurso de reforma, en el plazo de tres días, ante este Juzgado Central de Instrucción.

Así, por este mi auto, lo acuerdo, mando y firmo, Juan del Olmo Gálvez, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción Nº 6 de la Audiencia Nacional.

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe.

40375

*** REPORTE DE TX ***

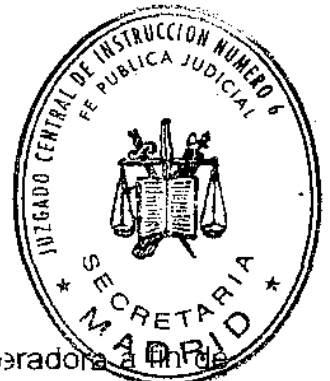
TRANSMISION OK

Nº TX/RX	2223	
TELEFONO CONEXION		656156287
ID CONEXION		
HORA COM	16/01 09:56	
TP USADO	00'25	
PAG.	1	
RESULTADO	OK	



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004



Conforme a lo acordado, dirijo el presente a esa operadora a fin de interesar faciliten a este Juzgado, en soporte papel, con la **máxima urgencia**, la información documental que obre en su poder relativa a las tarjetas SIM que a continuación se reseñan, referida a la última localización que tengan registrada en su red de dichas tarjetas SIM y terminales asociados:

- 652284025
- 652285765
- 652286979
- 653026006
- 653029577

En Madrid, a 16 de enero de 2006.

EL MAGISTRADO-JUEZ



Fdo. Juan del Olmo Gálvez



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004



Conforme a lo acordado, dirijo el presente a esa operadora a fin de interesar faciliten a este Juzgado, en soporte papel, con la máxima urgencia, la información documental que obre en su poder relativa a las tarjetas SIM que a continuación se reseñan, referida a la última localización que tengan registrada en su red de dichas tarjetas SIM y terminales asociados:

652284025
652285765
652286979
653026006
653029577

En Madrid, a 16 de enero de 2006.

EL MAGISTRADO-JUEZ



Fdo. Juan del Olmo Gálvez

AMENA

70377



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

DECLARACIÓN AMPLIATORIA DE IMPUTADO



Nombre y apellidos: MOHAMED LARBI BEN SELLAM
N.I.E.: X-0412528-M
Naturaleza : Tánger (Marruecos)
Fecha de nacimiento: 10 de junio de 1977
Hijo de : Abdeslam y de Aicha
Domicilio :
Teléfono :

En Madrid, a dieciséis de enero de dos mil seis.

Ante el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis y de mi, el Secretario Judicial, comparece la persona arriba identificada asistida del Letrado D. Julio Sánchez Majano Suárez Llanos, colegiado nº 17.807 del Iltr. Colegio de Abogados de Madrid, quien previamente informado de sus derechos a guardar silencio, a responder únicamente a las preguntas que desee y a no declararse culpable, manifiesta lo siguiente a presencia del Ministerio Fiscal representado por la Ilma. Sra. Dña. Olga Emma Sánchez Gómez y asistido del intérprete de árabe D. Mohamed Djilali Chettouf quien en este acto promete desempeñar bien y fielmente su cargo:

Por S.Sa. se le informa que se mantiene la imputación que contra él inicialmente se formulaba, con lo que no hay modificación de su situación

Por S.Sa. se le manifiesta que su presencia en el día de hoy obedece a un interrogatorio sobre cuestiones suscitadas en los últimos meses.

Por S.Sa. se le pregunta si se identifica como "Abu Zubir" o "Abu Zubeir" y manifiesta que no se reconoce con ese apelativo.

Por S.Sa. se le pregunta si recuerda que prestó declaración, tanto policial como judicial, en junio de 2005, y manifiesta que si lo recuerda.

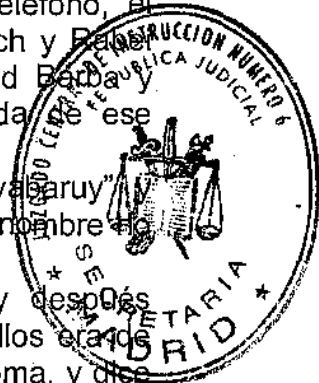
Por S.Sa. se le refiere que manifestó reconocer a una persona llamada Rabei Osman el Sayed, "Mohamed el Egipto" y manifiesta que si, también reconoció fotográficamente a Basel Galyoun.

Por S.Sa. se le refiere que también reconoció tanto policial como judicialmente a Faisal Allouch con un locutorio en Villaverde, y manifiesta que no recuerda haber efectuado ese reconocimiento.

[Firmas manuscritas]



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA



Por S.Sa. se le pone de manifiesto que su número de teléfono, el 646095746, figuraba en agendas de Basel Ghalyoun, Faisal Allouch y Osman El Sayed , bajo las anotaciones de Abo Zuber, Mohamed Barba y Mohamed PP1, respectivamente, y manifiesta que no se acuerda ese número.

Por S.Sa. se le pregunta que significa "Mohammad Bayaruy" manifiesta que no lo sabe. El Sr. intérprete dice que en árabe ese nombre significa nada.

Se le pone de manifiesto que reconoció policialmente y después judicialmente en una serie de correos electrónicos, y dijo uno de ellos era d193@hotmail.com, era de Omar, un amigo que vive en Santa Coloma, y dice que si conoce a un Omar que vive en Santa Coloma.

Se le pregunta si Omar tiene relación con una persona que tiene el correo electrónico sifhend@hotmail.com y manifiesta que no recuerda quien tenía ese correo electrónico, no sabe quienes son porque nunca le han mandado un correo electrónico.

Por S.Sa. se le pregunta si es un solo Omar o son dos, y que describa a ese o esos Omar, y manifiesta que el segundo correo electrónico no le suena de nada, y del primero no se acuerda.

Por S.Sa. se le muestran dos fotografías cuya copia se acuerda acompañar a la presente declaración, y se le pregunta quien le acompaña en esa fotografía, y manifiesta que se reconoce como la persona que lleva una camiseta amarilla y es Omar la persona que va a su derecha, firmando sobre la persona que reconoce como Omar. Omar iba de vez en cuando, a coger de allí zapatillas para vender, del piso en el que residía el declarante en Santa Coloma, en el que se efectuó registro policial cuando fue detenido, y no tiene otro trato con Omar.

Por S.Sa. se le pregunta si Omar sabe algo de productos informáticos y manifiesta que no lo sabe.

Por S.Sa. se le pregunta por qué el 10 de junio de 2005, antes de ser detenido salió, a las 20:35 horas, dirigiéndose a un Centro Comercial llamado "maquinista" y a las 20:55 acuden a "Media Mark", a la venta y exposición de MP30 donde miraron lo expuesto en una vitrina. A las 21.15 horas Omar, que siempre le iba dando explicaciones sobre los diferentes modelos, acude con el declarante a una caja, y Omar paga el MP3, pero el declarante es quien se lo lleva, y se le pregunta explique por qué si la única relación era del futbol y de que recogiera zapatillas para venderlas, y manifiesta que el declarante también vendía zapatillas, que quien quería comprar el MP3 era Omar y le pidió que le acompañara a esas tiendas.

Por S.Sa. se le pregunta a qué se dedica Omar y manifiesta que a carga y descarga en algún almacén, y no sabe dónde vivía, por Santa Coloma, pero no sabe dónde.

Por S.Sa. se le pregunta si es uno de los que le dio los correos y manifiesta que puede ser pero no lo sabe seguro, pero nunca se han escrito ni se han mandado correos.

Por S.Sa. se le pregunta si alguno de los que ha manifestado anteriormente como Omar, que vive en Santa Coloma se corresponde con el de las fotografías mostradas y manifiesta que puede ser.

Por S.Sa. se le pregunta cuando conoció a ese Omar y manifiesta que en enero/febrero de 2005, que acudió a su casa y comieron juntos.

[Firmas manuscritas]



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

Por el Ministerio Fiscal se le pregunta con quién vivía el declarante en la casa y manifiesta que las personas con las que fue detenido, Samir, Kamel (un rifeño), y un argelino mayor que también estaba presente el día del registro.

Por el Ministerio Fiscal se le pregunta con quien tenía relación Omar para que acudiera a su casa y manifiesta que Omar iba antes de que el declarante empezara a vivir en ese domicilio, y ya iba sólo, no sabe con quien ni a quién iba a ver.

Por el Ministerio Fiscal se le pregunta si tenía una habitación para Omar y manifiesta que no.

Por el Ministerio Fiscal se le pregunta de donde cogía las zapatillas para jugar al y manifiesta que las zapatillas que cogía no eran para jugar al sino para vender, que las zapatillas que allí cogía eran de un tal Driss Belhadi que tenía allí una especie de almacén, Driss Belhadi les vendía las zapatillas al declarante, a Samil y a Omar.

Por el Ministerio Fiscal se le pregunta si Omar tenía relación con Driss Belhadi y manifiesta que no lo sabe.

Por el Ministerio Fiscal se le pregunta desde cuando residía en ese domicilio y manifiesta que desde diciembre de 2004 o enero de 2005, no lo sabe con seguridad.

Por el Ministerio Fiscal se le pregunta dónde vivía antes de vivir en ese piso de Santa Coloma y manifiesta que vivía en Igualada con un chico llamado Aziz, vivió allí poco tiempo. Primero estuvo en Igualada, después se fue con Hassan Amrani en Sabadell, después vivió en Igualada, después volvió a Sabadell con Hassan Amrani y le estuvo ayudando en la mudanza.

Por el Ministerio Fiscal se le pregunta cuando se marcha de Madrid y manifiesta que el 7 u 8 de marzo de 2004, justo antes de los atentados de Madrid, y se fue a Tarragona. Vino a Madrid a arreglar los papeles de su mujer y aquí no encontraba piso, antes de un mes de los atentados un amigo de Tarragona le dijo que allí podía encontrar piso y se fue.

Por el Ministerio Fiscal se le pregunta si en Madrid tuvo trabajo y manifiesta que si, pero vivía con 3 personas en una habitación muy pequeña y cobraba 50.000 pesetas al mes trabajando de 8 de la mañana a 8 de la tarde. En enero febrero/marzo de 2003 trabajó también como jardinero, después se fue a Marruecos con su cuñado y estuvo como 8 meses.

Por el Ministerio Fiscal se le pone de manifiesto que el declarante trabajó como jardinero con Mohamed El Idrissi, y manifiesta que si, que también trabajó con el cuñado de "El Egipcio".

Por el Ministerio Fiscal se le dice que si tenía trabajo en Madrid como jardinero cómo es que se fue antes de los atentados, y manifiesta que eso fue en 2003, después se fue a Marruecos y regresó e intentó hacer la reagrupación familiar con su mujer, se fue a Barcelona y se enteró que en Marruecos tenía una causa pendiente por hacer un favor a una persona.

Por el Ministerio Fiscal se le pregunta si tenía permiso de residencia y manifiesta que si, que tenía permiso de residencia y trabajo, que se fue a Marruecos 8 meses para ayudar a su cuñado.

Por S.Sa. se le pregunta cuando volvió a España y manifiesta que el día de Reyes de 2004.

Por S.S. se le pregunta qué hizo desde esa fecha hasta que se fue de Madrid y manifiesta que a los dos días de estar en Madrid se enteró que la policía marroquí le buscaba por un delito y tuvo miedo, estuvo en casa de su



[Firma manuscrita]



hermano Hassan de enero a marzo de 2004, estuvo buscando trabajo en las agencias de trabajo temporal, un día fue a la Mezquita de Villaverde Bajo estaban allí Mohamed Afalah y Said Berraj juntos, conocía a Said Berraj del Mercado, y ese día en la Mezquita les saludó, habló con Said y le dijeron que si sabían de algún trabajo le llamaría, a los 3 días Mohamed Afalah le llamó, el declarante hizo los trámites de reagrupación familiar con su mujer y se fue a trabajar con Mohamed Afalah en Leganés, en una obra de construcción, trabajó con Mohamed Afalah menos de un mes según cree, y continuaba viviendo en casa de su hermano. El último día que vió a Mohamed Afalah fue en el trabajo, a los 20 o veintitantos días de empezar, no recuerda la fecha, le dijo que tenía problemas y que se iba a Marruecos.



Que el declarante dejó el trabajo porque no encontraba piso ni nada y tenía intención de traer a su mujer por eso pensó ir a Barcelona porque hay pisos de 300 euros al mes y en Madrid no. Que el piso en el que vivió de la calle Ponzano, la dueña es una clienta de cuando estuvo trabajando en el mercado. Cuando trabajaba con Afalah vivía en la casa de su hermano.

De julio de 2002 a julio de 2003 el declarante tuvo un contrato en el piso de la calle Ponzano, el declarante en marzo/abril de 2003 se va a Marruecos hasta el 6 de enero de 2004, a los pocos días coincidió en la Mezquita Villaverde con Said Berraj y con Mohamed Afalah en la oración del viernes. Mohamed Afalah con el declarante ha sido buena persona aunque haya sabido que pudo ser el autor de la masacre del 11-M, hablaba con el declarante que la guerra de Irak no era justa, le enseñaba un libro sobre lo que decía el Profeta, y otro libro de religión. El declarante es islamista, pero cuando Mohamed Afalah habla con el declarante ve que es radical y le enseñaba libros para enseñarle cual era la situación del país islámico.

Por el Ministerio Fiscal se le pregunta quién le ha dicho que Mohamed Afalah es el autor de la masacre y manifiesta que en las noticias, que ha salido en la tele.

Por S.Sa., se le pone en evidencia que hay una cierta confusión en lo por él manifestado, ha dicho que trabaja unos 20 o veintitantos días despues de que se fuera Afalah y manifiesta que no ha dicho eso, que el declarante se fue a Barcelona con un amigo, con Abdelilah Hriz, a Tarragona quien volvió el viernes para cobrar. Abdelilah Hriz era electricista y no sabe si en ese momento trabajaba ni donde, últimamente estuvo trabajando en un Centro de Menores en Guadalajara, conoció a Abdelilah Hriz en 2001 o 2002, en Estrecho, en la Mezquita, trabajaba con el hermano del declarante y comenzó a coincidir en la Mezquita y se hicieron amigos y decidieron irse juntos a Cataluña.

A instancias del Ministerio Fiscal manifiesta que vió a Abdelilah Hriz en el mes de junio de 2004, cuando vino a Madrid. Después en diciembre de 2004 enero de 2005 fue Abdelilah Hriz a visitarle y se quedó en su casa 1 ó 2 semanas. Después Abdelilah Hriz se fue a Turquía, Bélgica y Siria, y se comunicaba con él por teléfono y correo electrónico, pide que se le muestre el nombre a ver si lo recuerda, es un nombre español,

Por S.,Sa, se le dice que uno de los correos era un tal luis-antonio780@hotmail.com y el del declarante era nalo38@hotmail.com, y el declarante manifiesta que si, que el primero es el correo de Abdelilah Hriz.

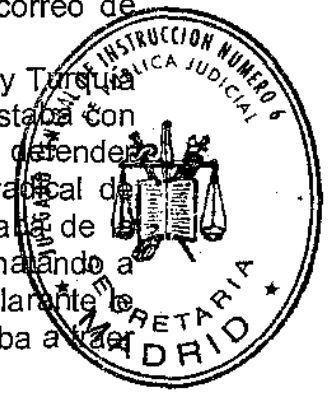
Que cree que Abdelilah se fue a Turquía, cree que para irse a Irak, Abdelilah estaba con un chico llamado Otman, primero pensó que Otman se había ido al país vasco y después se enteró que se había ido con Abdelilah.

[Handwritten signatures and scribbles]



A instancias del Ministerio Fiscal manifiesta que si tenía el correo de Otman.

Que Abdelilah se fue primero a Siria, según le dijo entre Siria y Turquía para hacer cosas de comercio, y al final se enteró, por Otman que estaba con él en Turquía y le escribió, que ha escuchado a algún Imán que iba a defender al país musulmán. Que pudo ver que Mohamed Afalah era más radical de Abdelilah que era más normal. Como radical quiere decir que hablaba de la guerra, que tenían que ir a expulsar a los americanos que estaban matando a los musulmanes. Afalah sí decía que debían hacer el Jihad y el declarante le dijo que cómo podía decir eso si no era Imán ni nada y le dijo que le iba a traer libros.



Que a Said Berraj no volvió a verle desde febrero de 2004 cuando empezó a trabajar con Mohamed Afalah, también ha visto en la tele que Said Berraj era uno de los autores de los atentados, lo decían todas las cadenas.

Por S.Sa., se le pregunta si en Marzo/abril de 2004 tuvo problemas con las piernas y manifiesta que cuando vino de Marruecos llegó con las piernas mal y se fue con su hermano al hospital 12 de Octubre y le mandaron al médico de cabecera de Villaverde, después le dieron hora para el mes de mayo para el médico, a las 2 semanas las piernas se le pusieron bien.

Se le pregunta si cuando trabajaba con Mohamed Afalah se dolieron más las rodillas o las piernas por el trabajo y manifiesta que no, que quiere saber a qué se debe el dolor que tiene y que le viene por el frío, pero no quiere verle el médico.

Por S.Sa. Se le pregunta si fue asistido el 26 de marzo de 2004 por un médico que le dirigió el 2 de abril al servicio de traumatología, y manifiesta que no, que en esas fechas el declarante estaba en Barcelona y no volvió a Madrid hasta junio de 2004, el día que jugaba Francia contra Inglaterra en la Copa de Europa.

Por S.Sa, se le pone de manifiesto que tiene referido que a Kalid Zeimi Pardo, de Arganda, no le reconoce, mientras que Kalid reconoce al declarante sin ningún género de dudas y tiene manifestado que en febrero le vió y le dijo que trabajaba con Mohamed en Leganés en la construcción, y manifiesta que no sabe quien es ese Khalid, que si lo viera puede que lo reconozca.

Por el Ministerio Fiscal se le pregunta si es cierto que el día 3 ó el 4 de abril acude a su casa Mohamed Afalah con Mohamed Belhadj que iban para Bélgica y manifiesta que no ha visto a Mohamed Afalah desde el día que terminó con él el trabajo. Que reza desde pequeño pero está contra del terrorismo.

Por el Ministerio Fiscal se le pregunta si ha ayudado a huir del territorio nacional a Mohamed Belhadj y Mohamed Afalah y a otras personas y manifiesta que no, que el Islam no le autoriza a hacer ese tipo de atentados.

Por el Ministerio Fiscal se le pregunta Por qué pide a Mohamed El Idrissi que compre un teléfono y se lo lleve a la familia de Mohamed Afalah y responde porque se lo pidió su amigo Abdelilah Hriz.

Por el Ministerio Fiscal se le pregunta desde cuando sabe que Mohamed Afalah y Mohamed Belhadj participaron en los atentados terroristas y manifiesta que antes de que se le pidiera comprar ese teléfono, pero el declarante no sabía para quien era ese teléfono, le dijeron que el teléfono era para un persona que vivía en la calle tal y tal, pero no sabía quien era. No sabía que el teléfono era para la familia de Afalah. Mohamed el Idrissi le dijo que entregara

Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page.



ese teléfono en una dirección para el padre de un chico que estaba en Turquía, y es lo que él sabía, no sabía para quien era el teléfono y nunca supo que era para el padre de Mohamed Afalah, le dijo a Idrissi que el teléfono es para el suegro de la persona a la que en principio se entregaba, pero desconocía quien era la persona para la que era el teléfono, hizo el favor.

Por el Ministerio Fiscal se le pregunta cuando tuvo conocimiento que el teléfono que compró en El Corte Inglés era para la familia de Afalah, y manifiesta que el declarante llamó o a él le llamaron, para comprobar que el teléfono había sido comprado y entregado, y supo que el teléfono era para la familia de Afalah cuando se lo dijo la policía cuando le detuvieron en junio de 2005.

Por S.Sa. se le pone de manifiesto que el 11 de mayo de 2005 en un correo procedente de nalo38@hotmail.com correo del declarante, que se le envía a Mohamed El Idrissi después de saludar con palabras en relación a Ala, y su bendición dice, "vete a la dirección anterior y dile aquel hombre al que le diste el móvil tu cuñado Mohamed ha entrado al trabajo,", y se le pregunta cómo después de leer ese correo y repetir los nombres de Mohamed y Otman manifiesta no saber a quien iba dirigido el teléfono, y manifiesta que desde el 14 de marzo como mínimo sabía quien era Mohamed, y manifiesta que Otman y Abdelilah sabía que estaban allí, pero no así Mohamed Afalah.

Por la defensa no se formulan preguntas.

Leída la presente declaración, la firma el declarante por estar de acuerdo con su contenido, en unión de las personas presentes en este acto, de lo que yo, el Secretario, doy fe.



Handwritten signatures and initials, including a large signature on the left and several smaller ones on the right, some with the number '6.17807' written below them.



70383



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

**PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ**



En Madrid, a dieciséis de enero de dos mil seis.

Remítase al Juzgado Central de Instrucción número Cinco, por su posible interés para la declaración de un tal Omar Nakhcha, copia de la declaración prestada en el día de la fecha por Mohamed Larbi Ben Sellam, haciendo constar que la misma se encuentra declarada secreta.

Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.

[Firma manuscrita]

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado. DOY FE.

[Firma manuscrita]

70385



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS
AUDIENCIA NACIONAL

16 ENE. 2006

HORA

ENTRADA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS
SECRETARÍA DE PUBLICA JUDICIAL
MADRID

ILTMO. SR.:

Adjunto remito, por su posible interés para la declaración de un tal Omar Nakhcha, copia de la declaración judicial prestada en el día de la fecha por Mohamed Larbi Ben Sellam, haciendo constar que la misma se encuentra declarada secreta.

En Madrid, a 16 de enero de 2006.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

**ILTMO. SR. MAGISTRADO-JUEZ
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO
AUDIENCIA NACIONAL**



MINISTERIO DEL INTERIOR

JUZGADO CENTRAL INSTRUCCION Nº 6
16.01.06 10 :08
ENTRADA



10386
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN

DIRECCION GRAL. POLICIA Comisaría Gral. Información
SALIDA
Nº. 200600000960
13-01-06 10:08

OFICIO

S/REF.: SUMARIO20/2004

N/REF.: COMISARIO GENERAL DE INFORMACIÓN

FECHA: 13 de enero de 2006

ASUNTO: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE NOMBRAMIENTO DE PERITOS

DESTINATARIO: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL



Para conocimiento, constancia y efectos, se acompaña oficio, de fecha 13 de enero de 2006, elaborado por la Unidad Central de Inteligencia, dependiente de esta Comisaría General, relativo a solicitud de autorización de nombramiento de peritos, en el marco del Sumario 20/2004 de ese Juzgado.

EL COMISARIO GENERAL



MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA
COMISARIA GENERAL DE INFORMACION

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA UNIDAD CENTRAL DE INTELIGENCIA Comisaria Gral. Información
SALIDA
Nº. 200600000960
13-01-06 12:42:01

O F I C I O

S/REF.: Sumario 20/2004

N/REF.: C.G.I., UNIDAD CENTRAL DE INTELIGENCIA (A-301)

FECHA: 13 de enero de 2006

ASUNTO: SOLICITUD DE AUTORIZACION DE NOMBRAMIENTO DE PERITOS

DESTINATARIO: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6 AUDIENCIA NACIONAL (MADRID)



En el marco del Sumario 20/04, a raíz del hallazgo de la mochila bomba de la Estación de El Pozo, que se logra desactivar, la investigación se centra en la existencia del terminal de la marca "TRIUM", modelo "T-110" y la tarjeta SIM de AMENA 652282963 intervenidos en su interior, se derivaron numerosos datos técnicos que en su momento precisaron de la colaboración de personal especializado de la Compañía AMENA. Dentro de las labores que se vienen desarrollando por esta UCI, se considera oportuno resaltar los puntos que siguen:

- 1.- En dicho terminal, en el compartimiento interior de la batería consta el IMEI 350822350844612, pero el IMEI registrado en la RED, es decir captado por la antena es el IMEI 350822350941947. Por tanto, existe una dualidad de IMEI, siendo conveniente la aportación de los datos técnicos que argumentarán la certeza del IMEI utilizado, en evitación de dudas sobre lo ocurrido con dicho terminal.
- 2.- Las informaciones obtenidas de la Compañía AMENA en torno al IMEI captado por la RED, considerado como IMEI 350822350941947 y la tarjeta SIM 652282963 arrojan el dato que es detectado bajo la cobertura de la antena sita en Morata de Tajuña, con posterioridad a las 2 de la mañana del día 9 de marzo de 2004. En ese mismo lugar y periodo temporal, además del señalado se detectan los siguientes IMEI con tarjetas, siendo un total de **SIETE**:
 - IMEI 350822350842921, encendido con la tarjeta 652282947.
 - IMEI 350822350458546, encendido con la tarjeta 652282959.
 - IMEI 350822350901545, encendido con la tarjeta 652282961.
 - IMEI 350822350281740, encendido con la tarjeta 652287465.
 - IMEI 350822351080653, encendido con la tarjeta 652284069.
 - IMEI 350822351079093, encendido con la tarjeta 652287622.

El dato de la fecha, programación de dichas tarjetas con posterioridad a las 2 de la mañana del día 9 de marzo de 2004, es obtenido del Informe del análisis de las



MINISTERIO
DEL INTERIOR

70388



DIRECCION GENERAL
DE LA POLICIA
COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION
UNIDAD CENTRAL DE
INTELIGENCIA



tarjetas y terminales telefónicos emitido por esta Comisaría General de Información de Madrid de fecha 13 de abril de 2004.

No obstante, en las Diligencias nº 1304 de la Brigada Provincial de Información de Madrid de fecha 11 de marzo de 2004, en su Diligencia de Informe consta "que las siete tarjetas se introdujeron en un terminal marcando el pin pero sin efectuar llamada entre las 16.00 y 19.00 horas del día 10 de marzo de 2004, siendo detectadas por la BTS de Morata de Tajuña."

Hay que significar que estos datos fueron facilitados por miembros de la Compañía AMENA, no aportando el soporte documental ante la necesidad urgente de investigación y localización de los autores de los atentados, y no constando la práctica de gestiones posteriores al respecto.

Por todo ello y por la magnitud de datos proporcionados por dicha Compañía relativos a las relaciones de los IMEIS con las diferentes tarjetas SIM utilizadas, así como con la necesidad de aportar un informe técnico que avale la fiabilidad y singularidad de las llamadas detectadas en las REDES, **se solicita, si se estima oportuno**, que, teniendo en cuenta los conocimientos técnicos de los empleados, Ingenieros de Telecomunicaciones, de la Compañía AMENA, que en su momento colaboraron para la indagación e investigación del análisis del terminal y la tarjeta SIM hallados en la Estación del Pozo y las ulteriores gestiones efectuadas en torno a la activación y localización de las tarjetas SIM, **sean formalmente nombrados por V.I. como peritos** con el objeto de que con sus informes aporten los conocimientos necesarios para que sirvan de base técnica para la continuación de las investigaciones y el análisis en materia del tráfico de llamadas. Además, se estima necesario que aporten soporte documental a los datos que se plasman en los informes ya emitidos, en relación al análisis de las tarjetas y de los terminales móviles.

También sería conveniente que estos ingenieros, una vez declarados peritos, **pudieran tener acceso al terminal recuperado en la mochila-bomba**, con el fin de emitir su juicio sobre la problemática del IMEI de la carcasa del terminal y diferente al que luego aparecería en la red.

EL COMISARIO JEFE ACCTAL DE LA UNIDAD



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

**PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ**

En Madrid, a dieciséis de enero de dos mil seis.

Póngase en conocimiento de la Unidad Central de Información Exterior y de la Unidad Central de Inteligencia, el contenido de las manifestaciones efectuadas por el imputado Mohamed Larbi Ben Sellam, mediante entrega de copia de la declaración, haciendo expresa indicación que la misma se encuentra declarada secreta.

Visto el escrito remitido por la Unidad Central de Inteligencia mediante oficio de la Comisaría General de Información con registro de salida 200600000960 de 13 de enero de 2006, de solicitud de autorización de nombramiento de peritos, y apreciando que la diligencia pericial interesada guarda relación con información derivada de la operadora Amena, solicítese de dicha operadora indique si puede señalar dos o más Ingenieros de Telecomunicaciones, especialistas en telefonía móvil o con experiencia en dicho campo, así como en el de redes de telefonía móvil implantados en España que pertenezcan o no a esa empresa o a empresas con las que tengan algún tipo de relación o trato comercial, puedan contestar a las cuestiones de índole técnico reseñadas en el escrito presentado por la Unidad Central de Inteligencia (del que se remitirá copia para su conocimiento) y puedan contestar además a cuestiones relativas al sistema español de telefonía móvil en orden a la fidelidad y rigor de la información que el mismo puede brindar, relativa a tránsitos de llamadas, identificaciones de terminales móviles y de tarjetas SIM, ubicación de los anteriores a través de la red de telefonía, etc.; identificación de terminales móviles a través del número de IMEI, tanto en orden a la marca/modelo, como de posibles alteraciones-manipulaciones de éstos; explicación del sistema que permitió fijar el encendido de determinados terminales/tarjetas SIM asociadas en un punto determinado de la red, y en concreto, las circunstancias en que se produjo la intervención de Amena con relación a las tarjetas supuestamente encendidas bajo la cobertura de la BTS de Morata de Tajuña y que pudieron utilizarse en los atentados terroristas del 11 de marzo de 2004; así como cualquier otro extremo en cuanto a las cuestiones antedichas, incluido el análisis del terminal telefónico recuperado en el artefacto explosivo recuperado en la Comisaría de Policía del Distrito de Vallecas el día 12 de marzo de 2004. Hágase saber a la operadora Amena que por parte del Juzgado se brindaría cuanta información documental fuese necesaria para las pericias o informes técnicos solicitados, poder acceder al terminal recuperado, así como a 2



[Handwritten signature]





terminales de idénticas características al referido para que pudiera ser adecuadamente investigado cualquier tipo de alteración, manipulación o hipótesis objeto de análisis.

Una vez que dicha operadora manifieste a este Juzgado la indicación de dichos Ingenieros de Telecomunicaciones, sería concretado el objeto de pericia y se podría valorar, si lo interesan bien los referidos Ingenieros o la propia operadora, la aplicación de la Ley Orgánica de Peritos y Testigos Protegidos en causas penales.

Solicítese de la Gerencia del Tribunal Supremo la adquisición de 2 teléfonos Trium by Mitsubishi Electronic110, de las características y del mismo lote de 80 teléfonos adquiridos por el "Bazar Top" a la empresa de telefonía "San Diego" cuya remesa pudieron ser vendidos los días 3, 4 y 8 de marzo de 2004, 10 terminales, a fin de efectuar los análisis periciales correspondientes.

Requíerese al imputado Suresh Kumar para que aporte, junto con la factura correspondiente para su abono, en relación con los 80 IMEIs que se corresponden con la factura que en su momento aportó, adquiridos por el "Bazar Top" a la empresa de telefonía "San Diego", de cuya remesa pudieron ser vendidos los días 3, 4 y 8 de marzo de 2004, 10 terminales, 2 teléfonos Trium by Mitsubishi Electronic110.

Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado. DOY FE.



70391

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004



Adjunto remito, para su conocimiento y constancia, copia de la declaración prestada ante este Juzgado, en el día de la fecha, por el imputado Mohamed Larbi Ben Sellam, haciendo expresa indicación que la misma se encuentra declarada secreta

En Madrid, a 16 de enero de 2006.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

A handwritten signature in black ink, appearing to be "J. del Olmo Gálvez".

C.P. 84.128

**UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN**



903912



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004



Adjunto remito, para su conocimiento y constancia, copia de la declaración prestada ante este Juzgado, en el día de la fecha, por el imputado Mohamed Larbi Ben Sellam, haciendo expresa indicación que la misma se encuentra declarada secreta

En Madrid, a 16 de enero de 2006.

EL MAGISTRADO-JUEZ

[Firma manuscrita]
n.º
73947

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

**UNIDAD CENTRAL DE INTELIGENCIA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN**

 *** REPORTE DE TX ***

70893

TRANSMISION OK

Nº TX/RX	2252	
TELEFONO CONEXION		656156287
ID CONEXION		
HORA COM	17/01 11:50	
TP USADO	01'49	
PAG.	5	
RESULTADO	OK	



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
 NÚMERO SEIS
 MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004



Conforme a lo acordado, dirijo el presente
 Operadora a fin de interesar indique si puede señalar dos o más Ingenieros de Telecomunicaciones, especialistas en telefonía móvil o con experiencia en dicho campo, así como en el de redes de telefonía móvil implantados en España, que pertenezcan o no a esa empresa o a empresas con las que tengan algún tipo de relación o trato comercial, y puedan contestar a las cuestiones de índole técnico reseñadas en el escrito presentado por la Unidad Central de Inteligencia (del que se remitirá copia para su conocimiento) y puedan contestar además a las siguientes:

- sistema español de telefonía móvil en orden a la fidelidad y rigor de la información que el mismo puede brindar, relativa a tránsitos de llamadas, identificaciones de terminales móviles y de tarjetas SIM, ubicación de los anteriores a través de la red de telefonía, etc.;
- identificación de terminales móviles a través del número de IMEI, tanto en orden a la marca/modelo, como de posibles alteraciones-manipulaciones de éstos;
- explicación del sistema que permitió fijar el encendido de determinados terminales/tarjetas SIM asociadas en un



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004



Conforme a lo acordado, dirijo el presente a la Operadora a fin de interesar indique si puede señalar dos o más Ingenieros de Telecomunicaciones, especialistas en telefonía móvil o con experiencia en dicho campo, así como en el de redes de telefonía móvil implantados en España, que pertenezcan o no a esa empresa o a empresas con las que tengan algún tipo de relación o trato comercial, y puedan contestar a las cuestiones de índole técnico reseñadas en el escrito presentado por la Unidad Central de Inteligencia (del que se remitirá copia para su conocimiento) y puedan contestar además a las siguientes:

- sistema español de telefonía móvil en orden a la fidelidad y rigor de la información que el mismo puede brindar, relativa a tránsitos de llamadas, identificaciones de terminales móviles y de tarjetas SIM, ubicación de los anteriores a través de la red de telefonía, etc.;
- identificación de terminales móviles a través del número de IMEI, tanto en orden a la marca/modelo, como de posibles alteraciones-manipulaciones de éstos;
- explicación del sistema que permitió fijar el encendido de determinados terminales/tarjetas SIM asociadas en un punto determinado de la red, y en concreto, las circunstancias en que se produjo la intervención de Amena con relación a las tarjetas supuestamente encendidas bajo la cobertura de la BTS de Morata de Tajuña y que pudieron utilizarse en los atentados terroristas del 11 de marzo de 2004;
- cualquier otro extremo en cuanto a las cuestiones antedichas, incluido el análisis del terminal telefónico



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

recuperado en el artefacto explosivo recuperado en la Comisaría de Policía del Distrito de Vallecas el día 12 de marzo de 2004.

Se hace saber a la Operadora que por parte del Juzgado se brindaría cuanta información documental fuese necesaria para las pericias o informes técnicos solicitados, poder acceder al terminal recuperado, así como a 2 terminales de idénticas características al referido para que pudiera ser adecuadamente investigado cualquier tipo de alteración, manipulación o hipótesis objeto de análisis.



Una vez que esa Operadora manifieste a este Juzgado la indicación de dichos Ingenieros de Telecomunicaciones, sería concretado el objeto de pericia y se podría valorar, si lo interesan bien los referidos Ingenieros o la propia Operadora, la aplicación de la Ley Orgánica de Peritos y Testigos Protegidos en causas penales.

En Madrid, a 16 de enero de 2006.

EL MAGISTRADO-JUEZ



Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

AMENA



MINISTERIO DEL INTERIOR

JUZGADO CENTRAL INSTRUCCION Nº 6
16.01.06 10 08
ENTRADA

70396



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN

DIRECCION GRAL. POLICIA
Comisaría Gral. Información
SALIDA
Nº. 200600000960
13-01-06 18:08:12

OFICIO

S/REF.: SUMARIO20/2004

N/REF.: COMISARIO GENERAL DE INFORMACIÓN

FECHA: 13 de enero de 2006

ASUNTO: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE NOMBRAMIENTO DE PERITOS

DESTINATARIO: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL



Para conocimiento, constancia y efectos, se acompaña oficio de fecha 13 de enero de 2006, elaborado por la Unidad Central de Inteligencia, dependiente de esta Comisaría General, relativo a solicitud de autorización de nombramiento de peritos, en el marco del Sumario 20/2004 de ese Juzgado.

EL COMISARIO GENERAL



MINISTERIO
DEL INTERIOR



DIRECCION GENERAL
DE LA POLICIA
COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA
UNIDAD CENTRAL DE INTELIGENCIA
Comisaría Gral. Información

SALIDA

Nº. 200600000960

13-01-06 12:42:01

O F I C I O

S/REF.: Sumario 20/2004
N/REF.: C.G.I., UNIDAD CENTRAL DE INTELIGENCIA (A-30-1)
FECHA: 13 de enero de 2006
ASUNTO: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE NOMBRAMIENTO DE PERITOS
DESTINATARIO: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6 AUDIENCIA NACIONAL (MADRID)



En el marco del Sumario 20/04, a raíz del hallazgo de la mochila bomba de la Estación de El Pozo, que se logra desactivar, la investigación se centra en la existencia del terminal de la marca "TRIUM", modelo "T-110" y la tarjeta SIM de AMENA 652282963 intervenidos en su interior, se derivaron numerosos datos técnicos que en su momento precisaron de la colaboración de personal especializado de la Compañía AMENA. Dentro de las labores que se vienen desarrollando por esta UCI, se considera oportuno resaltar los puntos que siguen:

- 1.- En dicho terminal, en el compartimiento interior de la batería consta el IMEI 350822350844612, pero el IMEI registrado en la RED, es decir captado por la antena es el IMEI 350822350941947. Por tanto, existe una dualidad de IMEI, siendo conveniente la aportación de los datos técnicos que argumentarán la certeza del IMEI utilizado, en evitación de dudas sobre lo ocurrido con dicho terminal.
- 2.- Las informaciones obtenidas de la Compañía AMENA en torno al IMEI captado por la RED, considerado como IMEI 350822350941947 y la tarjeta SIM 652282963 arrojan el dato que es detectado bajo la cobertura de la antena sita en Morata de Tajuña, con posterioridad a las 2 de la mañana del día 9 de marzo de 2004. En ese mismo lugar y periodo temporal, además del señalado se detectan los siguientes IMEI con tarjetas, siendo un total de **SIETE**:
 - IMEI 350822350842921, encendido con la tarjeta 652282947.
 - IMEI 350822350458546, encendido con la tarjeta 652282959.
 - IMEI 350822350901545, encendido con la tarjeta 652282961.
 - IMEI 350822350281740, encendido con la tarjeta 652287465.
 - IMEI 350822351080653, encendido con la tarjeta 652284069.
 - IMEI 350822351079093, encendido con la tarjeta 652287622.

El dato de la fecha, programación de dichas tarjetas con posterioridad a las 2 de la mañana del día 9 de marzo de 2004, es obtenido del Informe del análisis de las



MINISTERIO
DEL INTERIOR



DIRECCION GENERAL
DE LA POLICIA
COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION
UNIDAD CENTRAL DE
INTELIGENCIA



tarjetas y terminales telefónicos emitido por esta Comisaría General de fecha 13 de abril de 2004.

No obstante, en las Diligencias nº 1304 de la Brigada Provincial de Información de Madrid de fecha 11 de marzo de 2004, en su Diligencia de Informe consta "que las siete tarjetas se introdujeron en un terminal marcando el pin pero sin efectuar llamada entre las 16.00 y 19.00 horas del día 10 de marzo de 2004, siendo detectadas por la BTS de Morata de Tajuña."

Hay que significar que estos datos fueron facilitados por miembros de la Compañía AMENA, no aportando el soporte documental ante la necesidad urgente de investigación y localización de los autores de los atentados, y no constando la práctica de gestiones posteriores al respecto.

Por todo ello y por la magnitud de datos proporcionados por dicha Compañía relativos a las relaciones de los IMEIS con las diferentes tarjetas SIM utilizadas, así como con la necesidad de aportar un informe técnico que avale la fiabilidad y singularidad de las llamadas detectadas en las REDES, **se solicita, si se estima oportuno**, que, teniendo en cuenta los conocimientos técnicos de los empleados, Ingenieros de Telecomunicaciones, de la Compañía AMENA, que en su momento colaboraron para la indagación e investigación del análisis del terminal y la tarjeta SIM hallados en la Estación del Pozo y las ulteriores gestiones efectuadas en torno a la activación y localización de las tarjetas SIM, **sean formalmente nombrados por V.I. como peritos** con el objeto de que con sus informes aporten los conocimientos necesarios para que sirvan de base técnica para la continuación de las investigaciones y el análisis en materia del tráfico de llamadas. Además, se estima necesario que aporten soporte documental a los datos que se plasman en los informes ya emitidos, en relación al análisis de las tarjetas y de los terminales móviles.

También sería conveniente que estos ingenieros, una vez declarados peritos, **pudieran tener acceso al terminal recuperado en la mochila-bomba**, con el fin de emitir su juicio sobre la problemática del IMEI de la carcasa del terminal y diferente al que luego aparecería en la red.

EL COMISARIO JEFE ACCTAL DE LA UNIDAD



[Firma manuscrita]



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004



Por el presente solicite de esa Gerencia la adquisición de 2 teléfonos Trium by Mitsubishi Electronic110, de características y del mismo lote de 80 teléfonos adquiridos por el "Bazar Top" a la empresa de telefonía "San Diego", de cuya remesa pudieron ser vendidos los días 3, 4 y 8 de marzo de 2004, 10 terminales, a fin de efectuar los análisis periciales correspondientes.

En Madrid, a 16 de enero de 2006.

EL MAGISTRADO-JUEZ



Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

GERENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

COMPARECENCIA

En Madrid, a dieciséis de enero de dos mil seis.



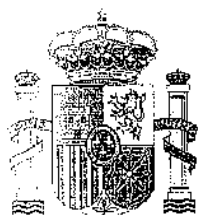
Ante S.Sa. y asistido de mi el Secretario, comparece quien mediante permiso de residencia X1720517-W acredita ser Suresh Kumar, a quien en este acto por S.Sa., y a presencia de la Sra. Letrado Dña. Marina Piedrafita Moreno, colegiado 63.133 del Iltre. Colegio de Abogados de Madrid, se le requiere para que aporte relación de los 80 IMEIs que se corresponden con la factura que en su momento aportó y que fueron adquiridos a la empresa de Telefonía "San Diego", de cuya remesa pudieron ser vendidos los días 3, 4 y 8 de marzo de 2004, 10 terminales telefónicos Trium by Mitsubishi Electronic 110.

Leída la presente, la firma el compareciente y su Letrado después de S.Sa. y conmigo, el Sertario por estar de acuerdo con su contenido y dándose por requerido, de lo que DOY FE.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]
63.133

[Firma manuscrita]



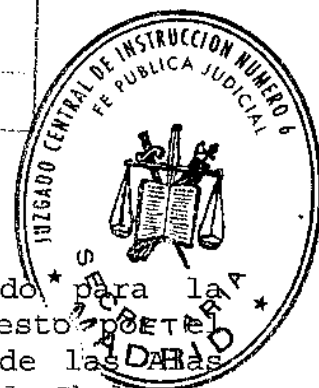
ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 6
MADRID**

GENOVA 22
Teléfono: 913973314
Fax: 913105581

AUDIENCIA NACIONAL
SECCION 4ª PENAL
SECRETARIA
18 ENE 2006
ENTRADA

SUMARIO 20/04.



Ilmo. Sr.:

Adjunto remito a V.I. testimonio formado para la resolución del **RECURSO DE APELACION** interpuesto por el Procurador D. Alvaro García de la Nocedal y de las Dadas Pumariño, en nombre y representación de Basel Ghalyoun, contra el Auto dictado con fecha 19 de diciembre de 2.005, que desestima el recurso de reforma interpuesto contra el auto de fecha 29 de noviembre de 2005, habiendo sido emplazado el apelante con fecha 4 de enero de 2006 y el Ministerio Fiscal con fecha 10 de enero de 2005.

En Madrid, a 16 de enero de 2.006
EL MAGISTRADO-JUEZ

Copie

ILTMO. SR. PRESIDENTE DE LA SECCION CUARTA DE LA SALA DE LO PENAL DE LA AUDIENCIA NACIONAL.-





ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 6 MADRID

GENOVA 22
Teléfono: 913973314
Fax: 913105581

AUDIENCIA NACIONAL
SECCION 4ª PENAL
SECRETARIA
18 ENE 2006
ENTRADA

SUMARIO 20/04.



Ilmo. Sr.:

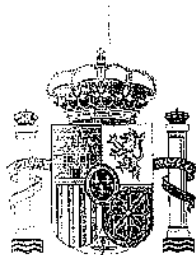
Adjunto remito a V.I. testimonio formado para la resolución del **RECURSO DE APELACION** interpuesto por el **MINISTERIO FISCAL** y al que se adhiere la Procuradora Dña Ruth Oterino Sanchez en nombre y representación de Abderrahim Zbakh, contra el Auto dictado con fecha 7 de diciembre de 2.005, que desestima el recurso de reforma interpuesto contra el auto de fecha 17 de noviembre de 2005, habiendo sido emplazado a la Procuradora citada con fecha 4 de enero de 2006 y el Ministerio Fiscal con fecha 9 de enero de 2005.

Comunico a V.I. a los efectos procedentes que tanto el oficio de la Comisaria General de Información, Unidad Central de Inteligencia, como los las relaciones de teléfonos extranjeros no identificados que se acompañan en el testimonio están declarados secretos, a los efectos de preservar su confidencialidad.

En Madrid, a 16 de enero de 2.006
EL MAGISTRADO-JUEZ

Copie

ILTIMO. SR. PRESIDENTE DE LA SECCION CUARTA DE LA SALA DE LO PENAL DE LA AUDIENCIA NACIONAL.-

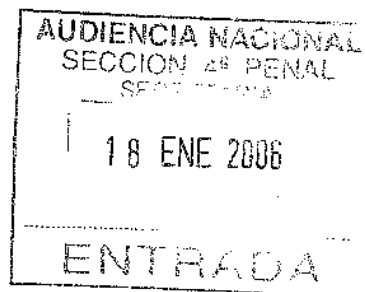


ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 6
MADRID**

GENOVA 22
Teléfono: 913973314
Fax: 913105581

SUMARIO 20/04.



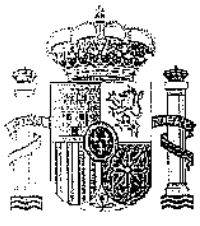
Ilmo. Sr.:

Adjunto remito a V.I. testimonio formado para resolución del **RECURSO DE APELACION** interpuesto por el Procurador D. Alfonso Blanco Fernández, en nombre y representación de Rafa Zohuier, contra el Auto dictado con fecha 19 de diciembre de 2.005, que desestima el recurso de reforma interpuesto contra el auto de fecha 29 de noviembre de 2005, habiendo sido emplazado el apelante con fecha 4 de enero de 2006 y el Ministerio Fiscal con fecha 10 de enero de 2005.

En Madrid, a 16 de enero de 2.006
EL MAGISTRADO-JUEZ

Copie

ILTMO. SR. PRESIDENTE DE LA SECCION CUARTA DE LA SALA DE LO
PENAL DE LA AUDIENCIA NACIONAL.-



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 6 MADRID

GENOVA 22 Teléfono: 913973314 Fax: 913105581

Procedimiento: SUMARIO 20/04

PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ ILMO. SR. Juan del Olmo Gálvez.-



En Madrid, a dieciséis de enero de 2006. Dada cuenta, habiendo transcurrido el término que se establece en el art. 225 de la L.E.Cr., sin que partes se haya presentado escrito alguno, remito testimonio de los particulares formado a la Sección Cuarta de la Sala de lo Penal de esta Audiencia Nacional, para la resolución del recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de los imputados Mohamed Al hadi Chadadi, y Hamid Ahmidan, contra el auto de fecha 30 de noviembre de 2005, que desestima el recurso de reforma interpuesto contra el auto de fecha 8 de noviembre de 2005; emplazándose al Ministerio Fiscal y demás partes personadas, para que en el plazo de DIEZ días comparezcan ante dicho Tribunal.

Así y lo mandó y firma S.Sª., doy fe.

[Firma manuscrita]

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple. Doy fe.

[Firma manuscrita]



MINISTERIO DEL INTERIOR

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6
16.01.06 10 :27
ENTRADA



70405
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN

DIRECCION GRAL. POLICIA Comisaría Gral. Información
SALIDA
Nº. 200600000997
13-01-06 20:59:57

OFICIO

S/REF: SUMARIO 20/04

N/REF.: COMISARIO GENERAL DE INFORMACION

FECHA: 13 de enero de 2006

ASUNTO: RDO. INFORME VISUALIZACION MATERIAL VIDEOGRAFICO Y FOTOGRAFICO SOBRE REGISTRO EN FINCA DE CHINCHON

DESTINATARIO: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL



En contestación a su escrito de fecha 20 de diciembre de 2005, adjunto se remite informe elaborado por la Unidad Central de Desactivación de Explosivos y NRBQ de esta Comisaría General, relativo al asunto del epígrafe.

EL COMISARIO GENERAL





**INFORME SOBRE LA VISUALIZACIÓN DEL
MATERIAL FOTOGRÁFICO Y VIDEOGRÁFICO
DEL REGISTRO EFECTUADO EN LA FINCA
CHINCHÓN, EL DÍA 26 DE MARZO DE 2004.**



70407

- ÍNDICE -



- 1.- ASUNTO
- 2.- ESTUDIO REALIZADO
- 3.- CONCLUSIONES



1.- ASUNTO

En resolución de 20 de diciembre de 2005, el Ilmo. Sr. Registrado Jefe del Juzgado Central de Instrucción nº 6, dirige oficio a la Unidad Central de Desactivación de Explosivos y NRBO, interesando que se proceda a *visualizar cuantos soportes videográficos o fotográficos obren en cualquier dependencia policial, relativos al registro efectuado en la finca de Chinchón, y determinar si consideran la procedencia de ampliar el registro, en su momento realizado, en orden a la búsqueda de clavos o tornillos que pudieran estar incrustados en paredes, techos, maderas o mobiliario existentes en dicha finca, y que podrían facilitar un análisis comparativo en los clavos y tornillería localizados en las presentes actuaciones*".

Para la visualización de los mencionados reportajes fotográficos y de vídeo, el Ilmo. Sr. Comisario Jefe de la Unidad Central de Desactivación de Explosivos y NRBO, del Cuerpo Nacional de Policía, designó a los diplomados T.E.D.A.X. con carnés Profesionales número 27.390 y 66.646.

2.- ESTUDIO REALIZADO

Durante el registro efectuado el día 26 de marzo de 2005 en la finca nº 2, polígono 44, ubicada a la altura del kilómetro 14,250, de la carretera M 313, en Chinchón, se realizaron dos reportajes de imágenes, uno fotográfico y otro de vídeo, por los Grupos de Fotografía y Audiovisuales, respectivamente, de la Comisaría General de Policía Científica.

Tras visualizar ambos reportajes, se aprecia que en varios lugares de la finca, podrían haber clavos o tornillos.

Las paredes del salón y dormitorio del edificio principal, estaban paneladas en madera, y el suelo de ambas estancias era de tarima flotante, infraestructuras éstas que conllevan la utilización de clavos o tornillos para su instalación.

En la azotea del edificio principal se estaba construyendo un cobertizo, en el que las ventanas estaban tapadas con planchas de poliespan, sujetas a su vez con



FO 409

estructuras de madera, para las que también se habrían utilizado clavos o tornillos.

La finca contaba con varios cobertizos de rudimentaria construcción, en los que es posible que se hubiesen utilizado clavos en las vigas de madera de los techos y marcos de las puertas.



3.- CONCLUSIONES

Tras el visionado de los reportajes fotográficos y de video del registro efectuado en la finca de Chinchón, se puede concluir lo siguiente:

1. Se han observado algunos puntos en la finca donde podrían encontrarse clavos o tornillos, necesarios para la construcción de las diferentes estructuras.
2. En ninguna de las imágenes se puede apreciar con claridad el tipo o las características de los clavos o tornillos utilizados.
3. Consecuente con lo anterior, no es posible establecer comparativa alguna con otros clavos y tornillos derivados de las actuaciones relacionadas con los atentados del 11 de Marzo.

En relación con la posibilidad de realizar un nuevo registro en la finca, debido al tiempo transcurrido desde que se tomaron las imágenes estudiadas, y a que el lugar no ha estado seguro y aislado a personas ajenas a la investigación policial y judicial, no se considera necesaria la práctica de esa diligencia.

Madrid, 9 de enero de 2006

LOS FUNCIONARIOS DIPLOMADOS T.E.D.A.X.

CARNET PROFESIONAL

CARNET PROFESIONAL

27.390

66.646

Vº Bº

EL COMISARIO JEFE DE LA UNIDAD



[Firma manuscrita]



MINISTERIO DEL INTERIOR

DIR. GENAL. INSTITUCIONES PENITENCIARIAS
COORDINACION DE SEGURIDAD PENITENCIARIA
11 ENE 2006
SALIDA Nº 00166

20410
DIRECCION GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS
INSTRUCCION Nº 6
16.01.06 13:34
ENTRADA

O F I C I O

S/REF.
N/REF.
FECHA 11 de enero de 2006
ASUNTO

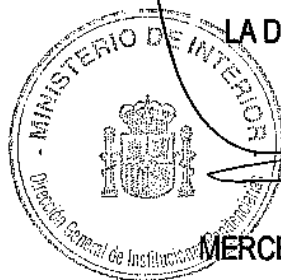
ILMO.SR. MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

MADRID



Con fecha 14 de Junio de 2004 se remitió a ese Juzgado en virtud de resolución de 14/06/04 (Procedimiento Sumario 20/2004) soporte CD de las comunicaciones del interno, entonces en el CP. De Valdemoro, RAFA ZOUHEIR con su primo MUSTAPHA AYASS en idioma marroquí y que no se transcribió por carencia de traductores en esta Dirección General.

Con motivo de la detención de RACHID TAICHI, alias "el Pequeño o el Chico" y habiéndose traducido en esta Dirección General a posteriori dicha cinta y ver que en su contenido aparece una persona que pudiera tratarse del referido y que confirmaría una relación entre éste y Rafa Zouheir es por lo que se remite por si fuera de su interés.



LA DIRECTORA GENERAL

MERCEDES GALLIZO LLAMAS

INTERNO.: RAFA ZUHEIR.
 COMUNICANTE.: AYASS, MUSTAPHA. (PRIMO).
 TIPO COMUNICACIÓN: CONVERSACIÓN LOCUTORIO.
 FECHA: 23/05/04.
 CENTRO PENITENCIARIO.: MADRID III (VALDEMORO).

C:.... Se puso de los nervios, tía Zouhir.

I: Sí.

C:.... Este, es importante que hables con él. Muy importante. Sabes....., él [conoce a los] un periodista....

I.: Quiere ganar dinero a mi costa.

C.: ¡Sí!.

I.: Sí.

C.: ¡Ah!, ¡por eso me dijo... escribir y eso!.

I.: Quiere ganar dinero a mi costa.

C.: ¡Ah!, ¡así es!.

I.: El hijo puta ha hecho un libro... ¿me entiendes?.

C.: Sí, para venderlo.

I.: A la policía le desvelé, fue junto al juez el viernes.

C.: Sí.

I.: Le desvelé. Les van a pillar..., voy a salir si Dios quiere.

C.: ¡Ojala!, amén.

I.: No te preocupes MUSTAFA, saldré, ¿entiendes?, hablé con ellos, maricones, hablé con el Juez y le dije que fueron ellos quién me hicieron, me hicieron, me hicieron.... [le conté todo lo que pasó] y me la metieron [me engañaron], me dijo [el juez], ¿esto es verdad?, le dije sí. Yo no quise decirles que tú estabas conmigo.

C.: ¿cómo?.

I.: Que no te quise meter conmigo [en este asunto], [risa], ¿entiendes?.

C.: Sí, entiendo, lo sé.



I.: Pero, tú si que estabas conmigo cuando les di [¿el teléfono?] [Risa]....

C.: Lo sé, lo sé.

I.: ¡Estabas conmigo!

C.: Sí.

I.: Tú estabas conmigo, eres testigo, sabes... aquel día cuando le di el coche, cuando fuimos juntos en coche y nos [paro] la Guardia Civil, le dimos el teléfono para que hablara con él.

C.: Sí. Me acuerdo.

I.: También se lo metí. [También lo desveló].

C.: Sí.

I.: ¿Entiendes?, todo, todo. ¿Te acuerdas de algo tú?

C.: Sí, me acuerdo.

I.: ¿No te acuerdas de lo que se dijo?, ¿a dónde fuimos...?

C.: No se lo dije a nadie.

I.: ¿Cómo?.

C.: No le dije nada a nadie.... Mira, donde íbamos tú y yo, lo tengo todavía en la cabeza [lo guarda para él]... no hablé con nadie, no le dije nada a nadie.

I.: Tú, aléjate.

C.: ¿Me entiendes?.

I.: Tú, aléjate, aléjate.

C.: ¿Me entiendes o no?.

I.: Aléjate.... Aléjate.

C.: ¿Tú me entiendes o no? Yo me acuerdo cuando fui contigo, cuando fuimos ahí de viaje, pero AL GORDO le volvieron a detener, eso he oído yo.

I.: ¿Quién?.

C.: EL GORDO, les devolvieron a la cárcel.

I.: ¡Ah, sí!.



C.: Sí te lo juro por Dios.

I.: ¿cuándo?

C.: Lo vi en la televisión anteayer, amigo.

I.: Soy yo quien declaró contra él.

C.: ¿Conoces a EL GORDO? [¿Sabes a quién me refiero?]. Lo devolvieron a la cárcel.

I.: Lo devolví yo.

C.: ¡Hijo puta!

I.: Y saldré yo.

C.: ¡Ojalá!, amén.

I.: ¿Entiendes?, me la querían jugar.

C.: Ya, ya.

I.: El Juez me saludó incluso. El Juez me sonrió, me dijo sé que haces campeonato de boxeo.

C.: Sí.

I.: Me saludó, si señor, les meteré todos, no entraré en la cárcel gratis [lo pagarán], hijos de puta.... Yo denuncié ante la policía y ellos no hicieron nada y ahora.... Cuando murió gente.... Me dicen tú y eso..., le dije: yo ayudé ¿entiendes?, si Dios quiere todo acabará bien. ¡oh Dios!. Ora por mí.

C.: ¡Oh Dios! [Ojala].

I.: Mi padre, ¿qué cuenta?, ¿está atento con Mina [madre] y Kawtar [hermano]?

C.: KAWTAR dijo..... MINA....., le dijo que pase el día con ella.

I.: No.

C.: Le dije no.

I.: ¡No!

C.: Le dije no. No hay confianza en las personas.

I.: ... Dile que ahora..., tu hija es posible que desaparezca, díselo.

C.: Sí, sí.



I.: Díselo. Dile que a lo mejor con este problema, le pegan o volará su hermana [¿podría desaparecer la hermana del interno?] y tendremos un problema, ¿entiendes?. Que tengáis cuidado...., la Guardia Civil..., algunos..., yo no quisiera que sigáis ahí, ¡mierda!.

C.: Nosotros en casa no tendremos problema, no pasa nada.

I.: ¿Qué dicen en el PARDILLA [Villanueva del Pardillo]?

C.: Habladurías, ahora la cosa se olvidó un poco, con la cárcel y eso, ¿entiendes?.

I.: ¡Con la cárcel se olvidó [el tema]!, la semana que viene habrá revuelta.

C.: ¡Ah!.

I.: Por lo que dije, ¡les desvelé!, ¿entiendes?.

C.: Sí.

I.:

C.: ¡Hijo puta!.

I.: ¡Hijo puta!.... ¿sabes lo que me dijo? Antes de que me detuvieran, un día o dos antes, se lo dije al Juez, le dije todo. Vino a verme y me dijo escápate.

C.: ¡Hijo puta!.

I.: Para que yo escapara le dije, ¿por qué voy a escapar? Le dije: a lo mejor se detienen dos o tres años, ¿entiendes?.

C.: ¿Cómo?.

I.: Me dijo que como no me chive bien [que no les dio demasiada información a la policía], que me iban a detener unos dos o tres años.

C.: ¡Hijo puta!.

I.: Me dijo huye de España. Yo le dije: ¿por qué?... , para que yo huya de España y me la jueguen [y golpea con sus dos manos], y me acusan de aquello [11-M]. ¿Entiendes lo que te quiero decir? La Guardia Civil me quiere culpar de este asunto.

C.: [Inaudible].

I.: Es él quien se chivo de mi [ante la policía] por lo de las pistolas.

C.: ¡Ah!, ¡hijo puta!.

I.: ¡Ah!, ¡hijo puta!, confié en él, que espera a que salga, ahora le llamo por teléfono y le lloro por teléfono para que el otro se lo diga, ¿entiendes?.



C.: Sí, ¡hijo puta!

I.: ¡Hijo puta! Pero, ya les di su nombre.

C.: ¡Hijos de puta!

I.: Todos son hijos de puta, nadie se acordó de mí [nadie le apoyó], pero sabes, tu hermano [se refiere a sí mismo] es siembre..., [frase incompleta].

C.: Siempre, siempre...

I.: ¡Claro!, ¡ no entraré en la cárcel gratis!, déjamelos, cuando salga te contaré la historia como es...

C.: Si no te preocupases por mí, le pediría al Juez ser como testigo [a tu favor].

I.: ¿Qué te pasó a ti?.

C.: ¡Entiéndeme!, que le digas tú con una persona [el comunicante] y que vaya yo como testigo.

I.: No, no te vayas tú. Tranquilo.

C.: ¿Me entiendes o no?.

I.: Tú tranquilo. [no hagas nada]. [Lo harás] cuando te necesite, cuando se aclare el asunto.

C.: [Inaudible], ¿Viste al padre de KARIM?.

I.: Sí, si, lo vi, lo vi.

C.: ¡Está allí!...

I.: KARIM, ¿está allí?, ¿su padre está allí?, ¿me vio? [risa].

C.: Sí.

I.: ¿Has venido, KARIM y tú?.

C.: Sí, está ¡Zaouhir, me gustaría que saliera, te lo juro!.

I.: ¿Vinisteis juntos en coche?.

C.: No, vino con su familia.

I.: ¿Por qué no en coche con él?.

C.: No, [vino] con su familia. ¿sabes quien me trajo en coche?.

I.: ¿Quién?.



C.: Me trajo éste. [¿el periodista?].

I.: ¿Quién te trajo?.

C.: Me trajo éste en coche.

I.: ¡Ah!, éste quiere ganar dinero.

C.: Sí, quiere ganar dinero, el hijo puta. No paraba de hacerme preguntas en todo el camino y no le dije nada. Me dijo, ¿tenéis miedo o algo? Y le dije, no tenemos porque tener miedo, ¿me entiendes o no?.

I.: Tú...., [frase incompleta].

C.: Sí.

I.: Dile ¿en que periódico está?, a ver, a ver, enséñame [silencio].

C.: Su hermano es policía en el PARDILLO. [silencio].

I.: Dile: ¿en qué periódico está?.

C.: ¿Qué?.

I.: ¿En qué periódico trabaja?.

C.: ¿Cómo?.

I.: ¿En qué periódico trabaja?.

C.: ¿Quién?, ¿éste?.

I.: Sí.

C.: ¿Lo conoces o no?.

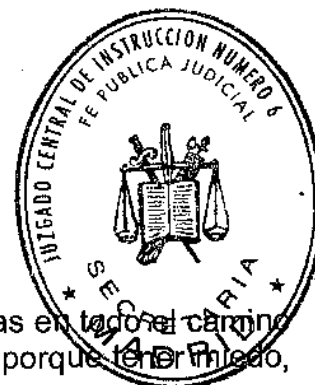
I.: EDUARDO, ¿quién es este EDUARDO?.

C.: Su hermano se llama ANTONIO, es policía en el PARDILLO. ¿Sabes a quién conoce éste?, te conoce a ti también, ¿quién me lo trajo?, me lo trajo, el gordo que estaba en la CAÑADA.

I.: Sí.

C.: EL GORDO DE LA CAÑADA. Fue él quien me lo trajo, me dijo que quería hablar contigo. Me dijo que quería ayudarte de verdad, ¿entiendes?.

I.: [inaudible porque le corta].



C.: Pero, el hijo puta...., ganó dinero. [se refiere al periodista].

I.: Sí, ganó dinero, pero si habla contigo dile... Cuánto..., dile que te llame por teléfono, no llevo ni bolígrafo ni nada..

C.: No tienes mi bolígrafo para apuntar el número.

I.: Enséñame el número, que lo memorice de vista. [silencio].

C.: Me dijo si cojo cita mañana iré a verle. [confuso] ¿al interno?.

I.: No puede cogerme una cita.

C.: ¿Cómo?.

I.: No puede cogerme cita. No puede venir a verme.

○ C.: ¿Cómo?.

I.: No puede [venir].

C.: ¡No puede!.

I.: No.

I.: Está prohibido, ¿ estás enfermo o qué ¿..., esto es, la cárcel... [y cambia de tema].
EDUARDO [¿FERNANDO?] NAVARRO, calle.... [está leyendo], 658823916 [teléfono del periodista].

C.: ¿Qué es esto?.

I.: Es su nombre [al parecer el comunicante no sabe leer]. Es su nombre.

○ C.: ¿ No puedo entrar aquí a verte?.

I.: 3916 [el interno sigue repitiendo el número de teléfono]. [y sigue repitiendo el número para memorizar]. Lo que te quiero decir. No te preocupes, saldrá todo bien, ¿entiendes?, le he desvelado al hijo puta.

C.: El hijo puta, tiene otros amigos

I.: ¡Sí!, ¡es un hijo puta!.

C.: Les dijisteis hace tiempo algo sobre aquellos, ¿ por qué no les cogieron?, ¿por qué?.

I.: ¡Bueno! Ayer les puse verdes, ayer. El Viernes cuando estaba ante el Juez, no sólo les desvelé sino peor [les hundió]. Estos hijos de puta me la querían jugar.

C.: Sí, hijos de puta, si.



I.: Sí.

C.: ¿Te acuerdas cuando te lo dije ZOUHIR?, cuando estábamos comiendo con ellos y había un hijo puta que estaba mirando. Un hijo puta que a mí no me causó buena impresión.

I.: Sí, hijo puta.

C.: Son hijos de puta, ¿estás loco o qué!?

I.: Sí, pero...., [le corta].

C.: Ayer han escrito en el periódico que el chino había hablado con aquel cristiano.

I.: Sí.

C.: Aquel cristiano, que tú y yo sabemos. Habló con él. El otro le había dado el tema [¿la mercancía?] y escribieron en el periódico, muestran su foto con el periódico así, hablando con él, EL CHINO con el español diciendo: dame más, dame más, que me completes, dame más, dame más.

I.: Quería que le diese más.

C.: ¿Me entiendes o no?. Es como el otro le había dado ya la mercancía al otro y se le había acabado el tema, le llamó para pedirle más porque se le había acabado la mercancía.

I.: Sí.

C.: Lo han escrito así en el periódico.

I.: ¿Y yo qué tengo que ver? (dos veces) yo [inaudible] no le he hecho nada. El hijo de puta.

C.: [Inaudible] aquel español hijo de puta (dos veces).

I.: El Juez [inaudible]. Este periodista si hablas con él [inaudible] yo he avisado que había bombas y inocentes. Yo les di todas las informaciones, les informé hace un año y ellos no han hecho su trabajo, dile que tu fuiste conmigo. [inaudible]. Les informé y no fueron a arrestarlos. Si los hubieran arrestado no hubiera muerto gente. ¿Por qué cogieron a mi hermano?.

C.: ¿Quién?.

I.: A mí cuando me cogió la policía, hay Guardia Civil y hay policía pues la Guardia Civil sabían que había hablado con este sobre los explosivos y no dijeron nada y cuando cogieron al policía ¿qué pasó?, me dijeron con quién has hablado (el interno)... [inaudible] y cuando me cogió la policía, les dije no [inaudible]. Me la han jugado, pero yo he devuelto la cinta y escribí esto claramente y [inaudible] que yo les había avisado sobre los explosivos de esto hace mucho, no era ni dos días antes o dos días después, los hijos de puta.

C.: ¿Y a ti [inaudible] quién te presentó al otro, fue... Cómo se llama....



I.: ¿Rachid? "Conejo".

C.: ¿"Conejo" te presentó al otro?

I.: Aquel es un gran lobo [inaudible] en aquella casa.

C.: Lo sé, lo sé.

I.: Mina [inaudible] inocencia. Los Guardias Civiles los hijos de puta. El problema es que no han hecho bien su trabajo y temen perder su puesto, ¿entiendes?, me la han jugado. [Inaudible] me dijeron que éste te llama entre las 5 y las 8.

C.: Quién, ¿éste?.

I.: [inaudible].

○ C.: ¿Qué?.

I.: [inaudible].

C.: [inaudible], yo le dije que sé todas las historias. [inaudible].

I.: Llámale por teléfono y díselo.

C.: ¿Qué le digo?.

I.: Llámale y habla con él por teléfono.

C.: ¿Yo le llamo?.

I.: Yo le llamo.

○ C.: ¿Tú le llamarás?.

I.: Pero no tengo código, mira compra código.

C.: ¿Qué código, una tarjeta?.

I.: [inaudible] códigos, [inaudible] los números, dáselos a este para que me nos mande a la cárcel. ¿Entiendes?. 6€, 6€, 6€ y me los mandó.

C.: ¿Él te los mandó?.

I.: Si, pero tienes que saber poner la dirección de la cárcel, tu la tienes, pon mi nombre, Valdemoro y pon "urgente" para que llegue.

C.: ¿Para que le llames tú?

I.: Si, dile [inaudible] que no puedes entrar a verle, que está prohibido.



C.: [Inaudible].

I.: ¿Quién?

C.: [inaudible] en Madrid.

I.: [inaudible]. ¿Sabes lo que pensé que esta bomba que está sobre mi cabeza [inaudible] sé lo que voy a hacer.

C.: Los hijos de puta.

I.: En este asunto voy a estar 2 o 3 años. Se por qué me ha pasado esto. Que no voy a salir [inaudible] el miedo [inaudible] Mina.

C.: Mina, siempre llora y tu tía.

I.: ¿Qué tía?.

C.: Fouzia. [inaudible]. Tú padre el pobre [inaudible], no te miento [inaudible].

I.: Habla con ellos y diles que saldré pronto. [inaudible].

C.: [inaudible].

I.: Habla con los de mi casa, diles que yo no he hecho nada, ellos me la han jugado los hijos de puta, habla con mi padre, con mi tía, si les pasa algo. [inaudible].

C.: No.

I.: Diles que les pasa algo, [inaudible].

C.: Tú padre está bien.

I.: Yo hablo con él por teléfono, dile que Zouhair [inaudible] saldrá y protege a FONZIA tiene que verme.

C.: ¿Este viernes [inaudible] el Juez.

I.: Se vio conmigo, es él quién tiene el asunto entre sus manos, al principio me asustaron [inaudible] ahora le voy a decir todo. [inaudible] ahora me dijo di la verdad y la dije yo les di la información y ellos no han hecho nada y ahora me quieren colgar el muerto.

C.: Dile, que tú has trabajado con ellos.

I.: [inaudible] los vimos, [inaudible] me temen. Los hijos de puta no me compraron hachich, no les di explosivos, les di hachich. [inaudible].

C.: Mario el hijo de puta.

I.: Mario, el hijo de punta [inaudible]. El está de acuerdo con ellos.



C.: [inaudible] hace 15 días hablaron los chicos y no dijeron que si es verdad que solo [inaudible] El interno) y le dije que no, te lo juro.

I.: ¿Qué chicos?

C.: Hablé con SUFIAN [inaudible] habló conmigo, Rachid el bajito [inaudible].

I.: Habla bien con SUFIAN. [inaudible] el sabe toda mi historia [inaudible] y confío en él, y él sabe cosas que incluso tu no sabes. Dile que te diga lo que se dice de mi en Madrid, habla con él personalmente no por teléfono, para que cuando salga sepa con quien ir y donde moverme, él me guiará por la calle cuando salga. Ellos me la quieren jugar y yo se la juego a ellos ¿entiendes? Los hijos de puta.

C: Si los hijos de puta. ¿te han devuelto todo? [ininteligible].

I.- Tienen miedo del Juez [ininteligible]. Tienen que hacer una investigación [ininteligible].

C: [ininteligible]. También nos reímos mucho porque esto acabó en política.

I: [ininteligible]. No podemos hacer nada con ellos, pero no te preocupes.

C: Este traidor, no hables con él de nada, dile que te doy unas tarjetas de teléfono para que las mande y que hable contigo.

I: Dile que los mande en un sobre con un sello urgente, compra el sello hoy. Se un hombre, no necesito decirte haz esto u lo otro, no bebas, ayuda en casa.....cuida de KAWTAR y de MINA. Ellos quieren afectarme a través de mi familia ¿sábés? Es una mafia, me están poniendo en contra de los marroquíes, de la policía, en contra de todos, pero todo acabará bien y hablaran bien de mi, no te preocupes.

C: [ininteligible] PARECE QUE DICE "EL LARGO" el pobre [ininteligible]una carta.

I: ¿Qué dice?

C: Está con el director, todos [ininteligible] (risas), tu saldrás con estos. [ininteligible].

I: [ininteligible] me cuidarán. Al principio los vigilantes de TAZA les aprecio mucho. El primer mes no comía, no me dieron mantas ni nada. Me maltrataron, me pegaron, hasta que me llevaron al hospital, pero Dios, me dio paciencia. Me daban mala comida, no me dejaban dormir, y fui al hospital por mi brazo, los hijos de puta.

C: [ininteligible]. Quedan dos meses para que vayas al Juez.

I: Si no salgo de aquí en dos meses, que sepas que me la han jugado.

C.- ¿Qué?

I: En dos meses tiene que aclararse todo, sino, que sepas que el asunto es muy duro.



C: Inaudible]

I.- No te preocupes, me quieren adjudicar lo de las armas, quieren hacer creer que fui yo quien subió los explosivos, los hijos de puta, no saben, no tienen ninguna prueba, de que haya subido pero tienen miedo.

C: El hijo de puta, contacta con él por teléfono.

I: Si te llama el hijo de puta, dímelo ahora, porque le llamo [inaudible]. El juez sonrió conmigo, me dijo "tengo todas las informaciones sobre ti, incluso en Marruecos". No te preocupes, Dios les ha cegado [inaudible]

C: ¿Tienes tele?

I: Tengo de todo, no te preocupes, soy el rey.

C: ¿Te ingreso dinero? ¿100 euros?

I: 50 euros. Tenéis que venir en coche, porque el autobús no llega hasta aquí, entre semana. [inaudible] dile que éste, que no de su dirección, para que le

C: ¿La suya?

I: Si, está ahí, Calle Real [¿] nº 3.

C: [Inaudible].

I: [Inaudible]

C: [Inaudible]

I: Parece que estoy en Guantánamo. Hay un marroquí ingeniero que estudió en Francia y volvió a Marruecos y conoció a una marroquí que le volvió loco. [Inaudible] parece un mediun. [Inaudible]. La mató y se fugó, está aquí pero le llevarán a Marruecos, parece poseído. El demonio que le ha poseído la mató.

C: No hables con los marroquíes.

I: Es que lo hacen todo delante de ti, cagan, hacen pis. Estoy bien aquí, a las ocho me dan de comer, paseo, ves la tele, puedes ducharte y ya está, y puedes llamar por teléfono. Tu tienes una misión en la calle. [Inaudible] (un asunto).

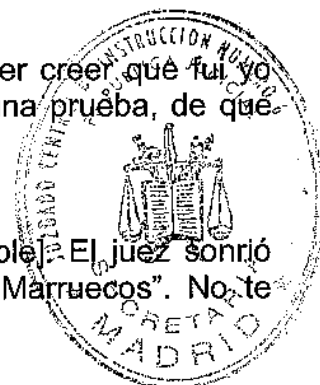
C: [Inaudible] entiendo.

I: NIC (se supone que es un nombre) NIC [inaudible].

C: NIC está en la cárcel.

I: ¿NIC está en la cárcel? [le causa sorpresa]

C: Está en la cárcel. Pegó a un chico, el otro día.





I.- Espera,.....antes de que me cogieran a mi.

C: Si, antes de que te cogieran [inaudible], me dijo "dí a tu hermano que venga a verme" NIC es muy amable.

I: Y SOUFIAN, no te olvides de SOUFIAN, me dijo "ZOHUEIR tenemos que hablar", el confía en ti, para que te diga lo que se dice de mi en Madrid, y tu, me lo transmitirás.

C: Y el otro hijo de puta, ¿me entiendes? Tienes que saber lo que dices.

I.- ¿Quién?

C: Este.....[inaudible].

I.- ¿LOTFI?

C.- No.

I.- ¿RACHID?.

C.- No.

C:
[Inaudible].

I: Cuando salga..... [inaudible].

C: [Inaudible].

I.- [Inaudible]. amigo mío, ven a verme un día, dame tu nombre y tu teléfono, y me dijo "vale". Me los dio el abogado. El Juez me dijo que es él (se supone que habla de quien te señaló a la policía ¿entiendes?. Mira, algo muy importante, tienes que buscar a alguien de confianza, pero yo no puedo contar con vosotros, no sabéis hacer nada.

C: ¿Para qué?.

I: Los papeles del hospital, dales a éste chico dónde consta que estoy mal del dedo, les tengo que decir que me corté con un cristal, no con los explosivos ¿entiendes?, tengo que saber que pone en el informe médico.

C: No entiendo muy bien ¿en los papeles que están en casa? ¿tengo que ver lo que pone? ¿ahí constan todos los golpes?.

I.- Los papeles que están en casa, mira qué pone en el informe, lo de mi dedo, pone que es por los explosivos, llévalo al médico y dile si os acordáis del golpe que tenía Zuhair en su dedo, que lo apunten, el tema es muy difícil. [Ininteligible].....al lado de la discoteca, puedo decirles todo, los hijo de puta me quieren pillar.

C: ¿El papel del médico te lo traigo aquí?.

I: Haz una fotocopia y tráemela. Y[ininteligible] para que os llame a Marruecos[inaudible] y los códigos para hablar con MUSTAFA, vosotros sois unos inútiles. Si, yo puedo trabajar incluso desde la cárcel.

C: Zohuier, Zohuier....

I: [Ininteligible].

C: [ininteligible] tu padre.....

I: ¿ Fue a verle la policía?

C: ¿Quién?

I: ¿La policía no fue a verle?

C: No, le preguntaron en el barrio y ya está.

I.- ¿Pero preguntaron sobre mí?.

C: Si, preguntaron....cómo fue tu infancia.

I.- ¿Quién le preguntó esto? ¿es alguien que conozco?.

C: No le conozco, Uno que está mayor me dijo [ininteligible] que querían saber con quién te movías, si eras integrista, para saber si tienes relación con los fanáticos, pero sabes que no tienes ninguna relación con ellos ¿dónde está el problema?.

I.- No conozco a ninguno de ellos (fanáticos) [ininteligible]. Haz una fotocopia de la foto donde salgo con vaqueros desnudo.

C: [Ininteligible]. El del BMW que me ha traído ahora (que le ha llevado a la cárcel) me dijo: "habla con tu primo y pregúntale si tiene una foto (del interno) en casa, por si acaso. [Inaudible]. Me dijo (el del BMW) "yo conozco la verdad" ¿entiendes? Y el hijo de puta, cuando le mandaron...(parece que lo que el comunicante quiere decir es que cambio de idea ese tipo).....

I: [Ininteligible] ¿es de confianza? ¿puedes hablar con él? [ininteligible] dinero ...[ininteligible].

C: Hay uno que escribió un libro lleno de mentiras, los hijos de puta, ¿y aquél hijo de puta?.

I.- ¿Quién?.

C: RACHID "EL PEQUEÑO" ("el stitu", el bajito).

I: [Ininteligible], Déjales que hablen. [Ininteligible], me dice "vengo a verte" (están hablando de una mujer) y yo le dije que no. Por favor tráeme el código (tarjeta de teléfono para llamar) dile que la llamaré esta semana.

C: [Ininteligible] Mina no tiene ni bolígrafo.

I.- Os llamo esta semana, y al "señor" le llamaré también si me mandáis las tarjetas.

C.- ¿Le llamarás? ¿sabes el número?.

I.- Si, 658,,,no,,,,,685820916. Por favor dile a FOUZIA [ininteligible] y a mi madre que no se preocupen ¿y hablan de mí en la tele? ¿lo han visto todo? Que estoy detenido, etc.....

C: Si, todo el mundo sale en la tele, en Al Jazzira, El Arabia, en todas partes.

I.- Saldré.

C: Tranquilo, saldrás e irás a Marruecos.

I.- ¿El pasaporte y la nacionalidad la tenéis vosotros?

C.- La nacionalidad la tiene SOUFIANE (la tarjeta) [ininteligible]

I.- ¿Qué?.

C: [Ininteligible] no quería ir a Madrid con AZZEDINE [¿], pasar por la policía (¿control de policía?), etc...

I: Bien, bien....

C: [ininteligible] Le llame y fuimos Mina y yo a verle, una hora y nos fuimos [inaudible].

I: Y hable con él.

C: Pero tiene que venir él a mí, que quedamos en Moncloa [inaudible] semana que viene, cuando se calme un poco el asunto.

I: [Inaudible]. El asunto se calmará en la policía, y se trasladará a mí [inaudible], este mes cuando vayan sabrán [ininteligible].

C: [Ininteligible] hay quien dice que los que han provocado este desastre son ellos, quienes murieron. Otras veces, dicen que este individuo pidió a otro individuo que le trajera mercancía, [ininteligible] han cogido a tu primo en posesión de droga.

I.- ¿Lo cogieron en Marruecos?..

C.- Lo cogieron en Marruecos, pero lo trajeron aquí ¿entiendes? [ininteligible].



C.: Estos hijos de puta dicen ahora que eres tú quien presentó.

I.: Yo, ya rompí, quité aquello [idea].

C.: Los hijos de puta éstos, policía que conoces son los que te hicieron todo esta película hindú.

I.: ¡Yo les avisé!

C.: No te preocupes.... ¿Les avisaste hace tiempo?.

I.: Yo les avisé hace tiempo, aquella relación que me dices ahora la rompí. ¿Cómo la rompí?, pues avisándoles, y la rompí también porque aquellos españoles ya conocían a los marroquíes y no soy yo quien les presenté unos a otros.

C.: ¿Y tú como conociste al chino?.

I.: ¡Lo trajo RACHID! Aquel día en un Mc Donald's, estábamos RACHID, EL CHINO y yo... Los españoles Los asturianos no les habían pagado una mercancía de hachis [a los marroquíes EL CHINO y RACHID]. Y yo me puse como mediador con buenas intenciones para que éstos pagasen lo que debían ¡y ya está!. Desde aquel día no volví a saber nada de ellos y aún suponiendo que les presenté, yo les avisé a los hijos de puta. ¿Por qué no les cogieron?. Tenían que haberles cogido y no hubiera pasado nada.... Yo les avisé a estos hijos de puta. Se han equivocado y están arrepentidos.

C.: ¿Tienen miedo del Juez?

I.: Sí.

I.: Les di información muy buena sobre ellos. Todo, todo.... ¡gilipollas!.

C.: La han fastidiado.

I.: Sí, la han fastidiado.

C.: Les avisaste hace tiempo.

I.: Hace mucho tiempo, ¿te acuerdas de aquel Guardia Civil que nos paró en la carretera?

C.: Sí, me acuerdo.



I.: Le pasé el teléfono [el número], a ese también le nombré....., aquel asunto del cual hablaron con los jueces (cuando les pidieron que me ayudasen), el de las armas, aquello también lo nombré. ¡Qué digan el por qué ahora!

C.: Diles que fueron ellos [¿policía?] los que te ayudaron a salir de la cárcel!

I.: ¡Sí!, a todos, todos.....

C.: Hará unos dos años, ¿no?.

I.: lo sé. Hace un año que viniste tú, ¿no?.

C.: ¡Dos años y medio, amigo!.

I.: ¿Dos años y medio?.

C.: [Inaudible].

I.: No, hará un año que se lo dije [su denuncia ante la policía].

C.: No....., más que un año. Yo me acuerdo muy bien, más...

I.: ¿Más de dos años?

C.: Cuando fuimos tú y yo, era invierno, ¿te acuerdas?.

I.: Era invierno, sí.

C.: Más que un año.

I.: ¿Cuánto llevas aquí?

C.: Llevo dos años y cuatro meses.

I.: No, no será un año y medio, sino que hará un año solo así.

C.: Sí, un año y medio....

I.: Se lo dije al Juez.

C.: Fuimos junto a esta gente..., policía. Tú les pillaste....., ¿te acuerdas?.

I.: Lo he esto todo..., ¿qué cuenta FATIHA?

C.: ¿Mi hermana?.

I.: Sí, ¿qué cuentan [inaudible]?

C.: Todos bien.

I.: Que no se preocupen...



C.: BOUCHAIB, NOUREDINE Y CHOUAIB estaban como locos [muy preocupados]. Nadie entendió nada..., todo ocurrió rápido...

I.: Yo tampoco entendí nada, fue rápido todo

C.: ¿No entiendo por qué hicieron aquello?!

I.: A lo mejor fueron ellos quien hicieron [provocaron] aquellos explosivos.

C.: ..., aquellos hijos de puta fueron los que hicieron aquello.

I.: Si hubieran quedado vivos, hubiera sido mejor.

C.: Sí, así se hubieran acabado las cosas...

I.: Se hubiera desvelado que yo no tengo nada que ver con ellos. Mustafa yo no guardo ningún tipo de relación con ellos. No tengo nada que ver con aquellos que se murieron. No conozco a ninguno.

C.: Pero, el otro, el hijo puta que quiere te hundió en eso.

I.: ¿Quién?

C.: ...

I.:, hablé con él [el español]. Se lo dije al Juez que con Mario hablé de los explosivos después de habérselo denunciado ante la policía. ¡A quién sino se lo iba a decir!. ¿Qué voy a hacer yo comprando explosivos?, ¿para qué?. Se lo dije así....¡Para que iba a comprar explosivos si luego avisé a la policía!..., no lo denuncié ante un simple guardia sino que lo dije a ¡un comisario!, le conté todo..., incluso saque una muestra y se la di.

C.: Sí.

I.: Les dije todo. Me tenía que saludar al salir de aquí [agradecerle] pero, bueno, todo acabará bien, MUSTAFA.

C.: ¡Ojala!

I.: Toda esta historia acabará bien, si Dios quiere.

C.: ¡Ojala ¡, ¡amén!

I.: Aparecerá la verdad en dos meses. El padre de KARIM me lavó la ropa y me la trajo.

C.: Sí, él trabaja ahora en una tintorería [risa], me lo dijo KARIM.



I.: [risa] me trajo la ropa lavada y se lo agradecí. [inaudible] todo el mundo está asustado incluso aquí. MUSTAFA el otro día vino un maricón y los españoles me insultaban ¡hijo puta!, ¡asesino!, refiriéndose a mí, entonces salí a la ventana y les dije: hijo puta, yo te conozco de algo, a que no tenéis huevos a venir junto a mí aquí. Nadie de ellos se atrevió a acercarse. Les asusté a todos..., ahí, nadie se atreve a hablar conmigo, ¿entiendes?, todos me respetan, los guardias, todos. He hecho mi sitio en la cárcel, no te preocupes.

C.: Quiero que salgas.

I.: No te olvides de los papeles del médico, te lo estoy diciendo.

C.: Iré ahora.

I.: Escúchame Mustafa, hazlo ahora mismo, todas le haces una fotocopia y mi foto en la que estoy desnudo, hazle una copia a la foto, escúchame bien.

C.: ¿La foto en la que estás desnudo en la que estás de pie abriendo [inaudible] la cual tienes duplicada en tamaño grande?

I.: Sí, aquella. Haz una copia con lo demás y dáselo para que la pueda mandar al Juez.

C.: ¿Se las enseñó a quién?.

I.: ¡A éste!, a éste quien te trajo [¿periodista?]. Dile que mi hermano [el interno se refiere a sí mismo] te va a llamar para darte información y te escribirá una carta, ¡escucha! Una carta en la que le dije en que periódico trabaja y no te olvides de los números [de códigos de tarjetas telefónicas].

C.: ¿Qué?

I.: ¡Los números!, ¡los números!.

C.: Sí, seguro, seguro.

I.: Es necesario. Sin números yo no podré hacer nada, ni llamar ni defenderme.

C.: Vale, vale.

I.: Para llamar a mi padre, llamar a..., [frase incompleta].

C.: Vale.

I.: [Interviene otra voz] gracias señor [lo dice el interno en castellano]

C.: Bueno, cuídate mucho Zouhir, come bien.

I.: No te preocupes. ¿Me ves más delgado?.



C.: Un poco, un poco.

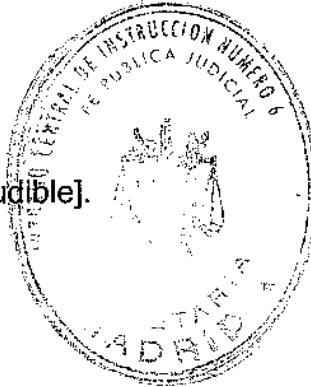
I.: Cuando salga....

C.: Sí.

I.: Hasta luego.

C.: Hasta luego.

I.: Mustafa, no te olvides [inaudible].



JUZGADO CENTRAL
INSTRUCCION Nº 6
17.01.06 10 25
E N T R A D A

**AUDIENCIA NACIONAL
SALA DE LO PENAL
SECCIÓN CUARTA**

SUMARIO Nº 20/04
J.C.I. Nº 6
RAA Nº 10/06

ILMO.SR.:

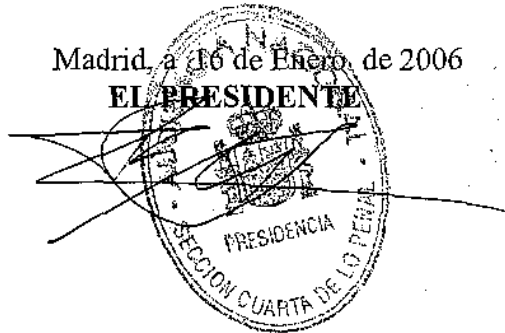


Adjunto remito a V.I. certificación de lo resuelto en el recurso de QUEJA RQE 10/05 interpuesto por **COLECTIVO FUNCIONARIOS DE MANOS LIMPIAS** contra providencia de fecha 15.11.05 que admite recurso de reforma contra providencia 4.11.05 dictada en el Sumario nº 20/04 de origen.

Significo a V.I. que el recurso ha sido **INADMITIDO**.

Madrid, a 16 de Enero, de 2006

EL PRESIDENTE



ILMO. SR. MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº SEIS.



AUDIENCIA NACIONAL
SALA DE LO PENAL
SECCION CUARTA
RECURSO QUEJA. ROLLO 10 /2.005
JUZGADO CENTRAL INSTRUCCIÓN 6
SÚMARIO 20/2004

AUTO

ILMOS.SRES.
PRESIDENTE
D .Fernando Bermúdez de la Fuente
MAGISTRADOS
D^a Paloma González Pastor
D^a Flor Sánchez Martínez

En Madrid a Trece de Enero del Dos mil sets.

Dada cuenta; Por recibido el anterior informe del Ministerio Fiscal respecto al Recurso de Queja formulado por el procurador D. José Ramón Rego Rodríguez, en nombre del Sindicato COLECTIVO DE FUNCIONARIOS MANOS LIMPIAS, contra la providencia de 15 de Noviembre de 2005, únase al Rollo 10/2005 de su razón; y

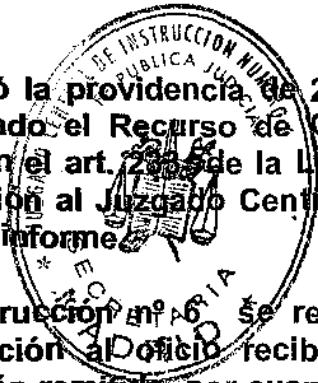
HECHOS

PRIMERO.-Por el Juzgado Central de Instrucción nº 2 se tramita el Sumario 20/2004 por delito de Terrorismo en el que se dictó la providencia de 4 de Noviembre de 2005 por la que se dispuso la inmediata evolución del escrito presentado por el procurador D. José Ramón Rego Rodríguez, en nombre del Sindicato COLECTIVO DE FUNCIONARIOS MANOS LIMPIAS por el que venia a solicitar del Sr. Secretario de dicho Juzgado la expedición y entrega de una serie de certificaciones para su aportación documental al Rollo de Apelación 247/2005, por no ser parte personada en el Sumario 20/2004.

SEGUNDO.- Por el procurador D. José Ramón Rego Rodríguez, en nombre del Sindicato COLECTIVO DE FUNCIONARIOS MANOS LIMPIAS, con fecha 26 de Noviembre de 2005 presentó escrito en el Juzgado de Instrucción de Guardia de Madrid, que tuvo entrada en esta Sección Cuarta de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional el 28 de Noviembre de 2005, por el que venia a formular Recurso de Queja contra la providencia de 15 de Noviembre del 2005 del Juzgado Central de Instrucción nº 6 en el Sumario 20/2004(Masacre del 11 M)por la que se inadmitía a trámite el recurso de reforma interpuesto contra la providencia de 4 de Noviembre de 2005.

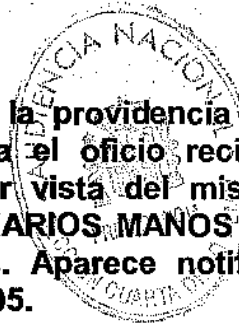


TERCERO.-Por esta Sección Cuarta se dictó la providencia de 29 de Noviembre de 2005 por la que se tuvo por formulado el Recurso de Queja formándose el Rollo nº 10/2005 y de conformidad con el art. 205 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal se acordó librar comunicación al Juzgado Central de Instrucción nº 6 para que remitiera el correspondiente informe.



CUARTO.- Por el Juzgado Central de Instrucción nº 6 se remitió escrito el 30 de Noviembre de 2005 en contestación al oficio recibido, solicitando aclaración "en cuanto a la documentación remitida por cuanto en la misma no consta la Providencia de 15 de Noviembre de 2005 dictada en el Sumario 20/2004 y, por el contrario, si se han introducido dos providencias, una dictada en la Pieza de Incidente de Recusación(primero) de 21 de Octubre de 2005, y otra dictada en la Pieza del Segundo Incidente de Recusación de 15 de Noviembre de 2005, generando una confusión que debe ser aclarada, lo que determina que se trata de tres procedimientos, el principal(Sumario 20/2004), el de Pieza de Incidente de Recusación frente a este Instructor(primero) y la Pieza del Segundo Incidente de Recusación igualmente frente a este Instructor, teniendo cada uno de ellos su trámite específico".

QUINTO.-Por esta Sección Cuarta se dictó la providencia de 1 de Diciembre de 2005 mandando unir al Rollo de Queja el oficio recibido del Juzgado Central de Instrucción nº 6 acordando dar vista del mismo a la representación procesal del COLECTIVO DE FUNCIONARIOS MANOS LIMPIAS mediante copia del mismo a los efectos oportunos. Aparece notificado al procurador Sr. Rego Rodríguez el 5 de Diciembre de 2005.



SEXTO.-Por esta Sección Cuarta se dictó la providencia de 28 de Diciembre de 2005 del siguiente tenor literal : " Dada cuenta, visto el tiempo transcurrido sin que por parte de la representación procesal del COLECTIVO DE FUNCIONARIOS MANOS LIMPIAS se haya efectuado manifestación alguna con respecto de la providencia dictada por esta Sala con fecha 1 de Diciembre de 2005 que fue notificada a dicha parte el día 5 de Diciembre de 2005, se acuerda pasar las actuaciones al Ministerio Fiscal para que emita el correspondiente dictamen en plazo legal". Dicha providencia fue notificada al procurador Sr- Rego Rodríguez el 30 de Diciembre de 2005.

SEPTIMO.-Por el Ministerio Fiscal se ha emitido dictamen mediante escrito de 10 de Enero de 2005, que ha tenido entrada en esta Sección Cuarta el día 11, del siguiente tenor: " El Fiscal despachando el traslado conferido por la providencia de 28 de Diciembre pasado INTERESA se inadmite a trámite el recurso al carecer de legitimación el suscriptor del documento, pues al no ser parte del procedimiento ni puede recurrir ni hacer ningún tipo de alegaciones en el Sumario que se tramita por los atentados terroristas con resultado de muerte cometidos en Madrid el día 11-3-04 y posteriormente en la localidad madrileña de Leganés el día 3 de Abril siguiente".



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

UNICO.- Por este Tribunal ,en aplicación del principio de tutela judicial efectiva impuesta por el art.24 de la CE ,acordó incoar el presente Recurso de Queja formulado por el procurador D. José Ramón Rego Rodríguez, en nombre del Sindicato COLECTIVO DE FUNCIONARIOS MANOS LIMPIAS, contra la providencia de 15 de Noviembre de 2005 dictada por el Juzgado Central de Instrucción nº 6 en base a los documentos aportados por el recurrente, interesando del citado Juzgado el preceptivo informe conforme establece el art.233 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Al recibir el oficio de dicho Juzgado de 30 de Noviembre de 2005 se dio traslado mediante providencia de 1 de Diciembre de 2005 a la representación procesal del citado COLECTIVO ,que fue notificada el día 5 de dicho mes y año , para que aclarara la confusión planteada, sin que efectuara alegación alguna por lo que a la vista de la inactividad procesal del mismo se dictó la providencia de 28 de Diciembre de 2005 acordando pasar las actuaciones al Ministerio Fiscal para informe, que igualmente se notificó al procurador Sr. Rego Rodríguez el día 30 de Diciembre de 2005. Es obvio, por tanto, que por parte de este Tribunal se han observado las prescripciones legales y se ha interesado, sin éxito alguno, que por parte del recurrente se aclararan los extremos interesados por el Juzgado Central de Instrucción 6 para poder entrar a conocer del fondo del recurso planteado. Dicha inactividad procesal del recurrente sólo puede perjudicar al mismo, ya que como bien señala en su informe el Ministerio Fiscal al carecer de legitimación el suscriptor del documento al no ser parte en el procedimiento ,ni puede recurrir ni hacer ningún tipo de alegaciones en el Sumario 20/2004 los atentados del 11-3-2004 y de Leganés de 3-4-2004 a acumulados. Por ello, de conformidad con lo prevenido en el art.235 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y el informe del Ministerio Fiscal, procede la inadmisión del recurso de queja interpuesto, ante la falta de concreción por parte del recurrente de su pretensión.

Por lo expuesto

LA SECCION CUARTA DE LA SALA DE LO PENAL DE LA AUDIENCIA NACIONAL RESUELVE: Que debía inadmitir e inadmitía a trámite el Recurso de Queja formulado por el procurador D. José Ramón Rego Rodríguez, en nombre del Sindicato COLECTIVO DE FUNCIONARIOS MANOS LIMPIAS, contra la providencia de 15 de Noviembre de 2005 del Juzgado Central de Instrucción nº 5 .ante la inactividad y falta de concreción de dicha parte recurrente .

Notifíquese la presente resolución a las partes conforme determina el art. 248.4 de la L.O.P.J..

Remítase testimonio de la presente resolución al Juzgado Central de Instrucción nº 6 para conocimiento y efectos legales, interesando acuse de recibo.

Así lo acordaron, mandaron y firmaron los Ilmos .Sres .Magistrados anotados al margen del encabezamiento de esta resolución por ante mi la Secretaria de que Certifico.



MINISTERIO
DEL INTERIOR

JUZGADO CENTRAL
INSTRUCCION Nº 6
16.01.06 11:56
ENTRADA

70435

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACION EXTERNA. POLICIA
Comisaria Gral. Información

SALIDA

Nº. 200600001020

16-01-06 10:02:54

O F I C I O

S/REF.: SUMARIO 20/04
N/REF.: COMISARIA GENERAL DE INFORMACIÓN (UCIE)
FECHA: 16 de enero de 2005
ASUNTO: Remitiendo Documentación Hassan AMRANI
DESTINATARIO: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL.



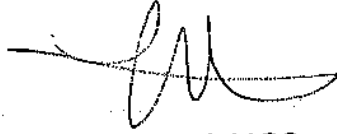
Adjunto al presente escrito se acompaña documentación personal intervenida a **Hassan AMRANI BOUKHOBZA**, nacido el 10.10.1971 en Marruecos, con NIE X-3104590-G, que fue detenido el 15 de junio de 2005 en Sabadell (Barcelona), en el marco de las Diligencias 16388 de 14 de junio, ampliatorias de las Diligencias Previas 1304 de 11 de marzo.

En concreto se remiten originales de los siguientes documentos, sobre los cuales no queda pendiente ninguna gestión de investigación por esta Unidad:

- Carta de identidad nacional marroquí del filiado, con nº K 217899.
- Permiso de Residencia Español del filiado, con nº X-3104590-G.
- Pasaporte marroquí del filiado, con nº N040500.
- Una tarjeta del Servicio Catalán de la Salud a nombre del filiado.
- Una tarjeta del Instituto Catalán de la Salud a nombre del filiado.

-Una tarjeta de débito del Banco Popular y otra de la Caixa de Tarragona a nombre del afiliado.

EL JEFE DE GRUPO



Fdo: C.P. 84128





**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

**PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ**



En Madrid, a diecisiete de enero de dos mil seis.

El escrito remitido por la Comisaría General de Información con registro de salida 200600000997, al que acompaña informe elaborado por la Unidad Central de Desactivación de Explosivos y NRBQ relativo a la visualización del material videográfico y fotográfico sobre el registro efectuado en la finca de Chinchón, únase y dese traslado del mismo al Ministerio Fiscal, mediante copia, para su conocimiento y constancia y por si interesa alguna diligencia o innecesaria la misma.

La transcripción que remite la Dirección General de Instituciones Penitenciarias de la conversación mantenida entre Rafa Zouhier con Mustapha Ayass, únase y dese traslado de la misma, mediante copia, al Ministerio Fiscal para su conocimiento y constancia.

La certificación de lo resuelto por la Sala de lo Penal, Sección Cuarta, de la Audiencia Nacional en el recurso de queja 10/05 interpuesto por el Colectivo de Funcionarios Manos Limpias contra la providencia e fecha 15.11.05 que no admite el recurso de reforma contra la providencia de 4.11.05, y apreciando que guarda relación con el informe de queja pendiente de la aclaración interesada por resolución de 30 de noviembre de 2005, visto el contenido de la resolución en la que se resuelve inadmitir a trámite el recurso de queja formulado, se considera carente de contenido y razón emitir informe de queja, por lo que procede su unión a las actuaciones sin más trámite.

Interésese del Ayuntamiento de Leganés informe de los medios de seguridad con los que cuenta el cementerio municipal nuevo de esa localidad en el que han sido inhumados los restos mortales de MOHAMED OULAD AKCHA, ALLEKEMA LAMARI, RIFAAT ANOUAR ASRIH, SARHANE BEN ABDELMAJID FAKHET, ABDENNABI KOUNJAA y RACHID OULAD AKCHA.

Únase el escrito remitido por la Unidad Central de Información Exterior con registro de salida 200600001020 mediante el que acompaña documentos a nombre del imputado Hassan Amrani Boukhobza, quedando los referidos documentos unidos a la Pieza de Situación abierta al mismo.

Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado. DOY FE.

*** REPORTE DE TX ***

90438

TRANSMISION OK

Nº TX/RX 2265
TELEFONO CONEXION 916944378
ID CONEXION
HORA COM 17/01 14:00
TP USADO 00'26
PAG. 1
RESULTADO OK



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004



Conforme a lo acordado, dirijo el presente a ese Ayuntamiento a fin de que informen de los medios de seguridad con los que cuenta el cementerio municipal nuevo de esa localidad, en el que han sido inhumados los restos mortales de MOHAMED OULAD AKCHA, ALLEKEMA LAMARI, RIFAAT ANOUAR ASRIH, SARHANE BEN ABDELMAJID FAKHET, ABDENNABI KOUNJAA y RACHID OULAD AKCHA.

En Madrid, a 17 de enero de 2006.

EL MAGISTRADO-JUEZ



Fdo. Juan del Olmo Gálvez



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004



Conforme a lo acordado, dirijo el presente Ayuntamiento a fin de que informen de los medios de seguridad con los que cuenta el cementerio municipal nuevo de esa localidad, en el que han sido inhumados los restos mortales de MOHAMED OULAD AKCHA, ALLEKEMA LAMARI, RIFAAT ANOUAR ASRIH, SARHANE BEN ABDELMAJID FAKHET, ABDENNABI KOUNJAA y RACHID OULAD AKCHA.

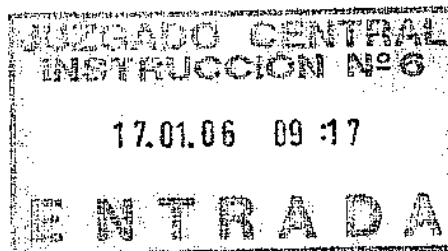
En Madrid, a 17 de enero de 2006.

EL MAGISTRADO-JUEZ



Fdo. Juan del Olmo Gálvez

AYUNTAMIENTO DE LEGANÉS (MADRID)



JUZGADO CENTRAL N° 6
SUMARIO N° 20/04

AL JUZGADO



EL Fiscal despachando el traslado conferido por Providencia de fecha 9 de Enero del año en curso tras examinar el contenido del recurso interpuesto por la defensa del imputado Raul GONZÁLEZ PELÁEZ contra la resolución de fecha 19 de Diciembre pasado DICE que procede confirmar la resolución íntegramente, pues no se puede admitir a trámite el recurso de apelación interpuesto contra el Auto de fecha 19-12-05 por extemporáneo, ya que se notificó a través del Colegio de Procuradores con fecha 21-12-05 y se presentó el recurso ante el Juzgado de guardia el día 28-12-05 (el plazo de 5 días precluía el día 26-12-05) teniendo en consideración que nos hallamos en procedimiento ordinario penal que son hábiles todos los días del año, como establece el artículo 184 de la L.O.P.J. y el art. 201 de la L.E. Crim.

Madrid 16 de Enero de 2006

Fdo. La Fiscal, Olga Emma Sánchez Gómez

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 6
MADRID

NIG: 28079 27 2 2004 0001013
78400

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 20 /2004

PROVIDENCIA DEL MAGISTRADO-JUEZ
D. JUAN DEL OLMO GALVEZ.-



En MADRID a dieciocho de Enero de dos mil seis.

Dada cuenta; el anterior informe del Ministerio Fiscal despachado el traslado conferido por providencia de fecha 1 de enero de 2006, interesando se confirme íntegramente la providencia de fecha 30 de diciembre de 2005 recurrida por la defensa del imputado RAUL GONZALEZ PELAEZ, pues no se puede admitir a trámite el recurso de apelación interpuesto por extemporáneo, únase. Y habiéndose informado recurso de Queja interpuesto simultáneamente por el ahora recurrente en reforma contra la misma resolución, lo que entraña en principio un abuso de derecho, déjese en suspenso resolver sobre el recurso de reforma interpuesto, hasta conocer este Juzgado el auto de la Sala de lo Penal resolviendo el recurso de Queja y con su resultado (como Organó Jurisdiccional ad quem) será resuelto el presente recurso con arreglo a derecho, y con sujeción al criterio jurídico sentado por la Sala de lo Penal, en aras a evitar resoluciones inútiles e impedir estrategias dilatorias.

Lo manda y firma S.Sª., doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

70442



ILUSTRE
COLEGIO DE ABOGADOS
DE MADRID

Comunicación de Designación

Nº de designación: 105583 / 2005

Fecha: 27/12/2005



ILMO. SR. MAGISTRADO
JDO. CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6
GARCIA GUTIERREZ, S/N
28004 MADRID

Por medio de la presente me es grato comunicarle que se ha efectuado designación de Letrado de Oficio para la defensa de:



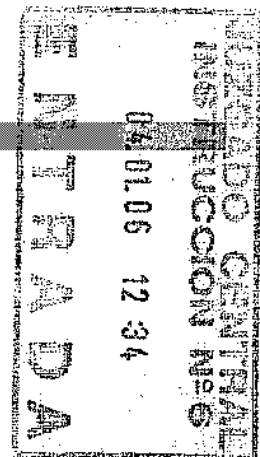
Datos del Solicitante:

DON NASREDDINE BOUSBAA
CL/ MARQUES DE CUBAS, 6 1º IZQDA
28014 MADRID

Teléf: 626445125

Datos del Procedimiento:

En el asunto: SUMARIO
Que se tramita en: JDO. CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6
Número de Asunto: 20/04
Delito: TERRORISMO



Datos del Colegiado designado:

31693
DON RICARDO LOPEZ SANCHEZ
AV. MEDITERRANEO, 24, ESC. A, 1º-B
28007 MADRID
Teléf: 915527471

Atentamente,

El Gerente



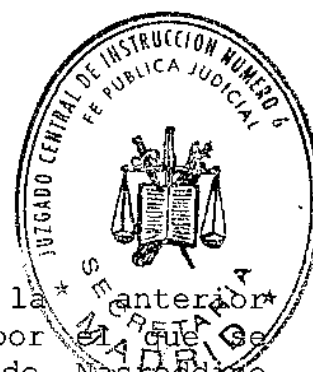


**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚM. 6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID**

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

**PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
DON JUAN DEL OLMO GALVEZ**



En Madrid a 18 de enero de 2006.

DADA CUENTA: Por recibida la comunicación del Colegio de Abogados por el que se designa profesional para la defensa de Nasreddine Bousbaa, únase a la causa, teniéndose por designado al Letrado del Colegio de Madrid **RICARDO LÓPEZ SÁNCHEZ** para la defensa del imputado **NASREDDINE BOUSBAA**, con quien se entenderán las sucesivas diligencias.

Habiendo sido designado por el imputado Rachid Tachti, en la presente causa, para su representación y defensa a la Procuradora de los Tribunales Patricia González Arrojo y al Letrado Don Manuel Alonso Ferrezuelo, hágase saber dicha designación a la Procuradora a fin de que presente escrito aceptando la designación y personándose en la causa, o en su caso, alegue lo que estime oportuno.

Lo manda y firma S.S^a doy fe.

[Firma manuscrita]

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, Doy fe.

[Firma manuscrita]

70444

JUZGADO CENTRAL
INSTRUCCION Nº 6
13.01.06 14:01
ENTRADA

Suplente, 20/2004

AL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

D. ÁLVARO GARCÍA DE LA NOCEDAL Y DE LAS PUMARIÑO, Procurador de los Tribunales y de **D. BASEL GHALYOUN**, ante el Juzgado comparezco y como mejor en Derecho proceda, **DIGO**



Que, mediante el presente escrito y al amparo de lo dispuesto en los Arts. 410 y siguientes de la L.E.Cr. esta defensa solicita se acuerde la práctica de las siguientes pruebas:

- Se requiera al representante legal de RENFE para que entregue al Juzgado todas las cintas de vídeo correspondientes a las grabaciones de las cámaras de seguridad (si las hubiera) instaladas en las estaciones correspondientes al trayecto realizado desde la estación de Alcalá de Henares hasta la estación de Atocha por los trenes en los que se produjeron las explosiones (Torrejón, San Fernando de Henares, Coslada, Entrevías, Vicálvaro, el Pozo y Santa Eugenia, quizás esta Defensa olvide alguna estación), para que peritos especialistas constaten la completa imposibilidad de recuperar las imágenes tomadas en aquella desgraciada fecha.

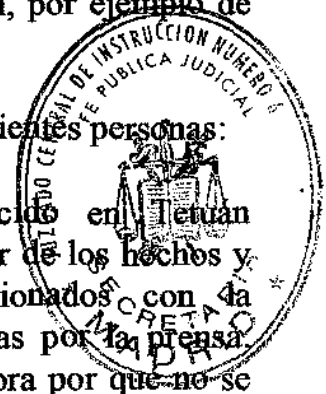
-Se requiera al representante legal de RENFE para que designe al responsable del mantenimiento de los equipos de grabación y cámaras de vigilancia para su posterior declaración ante el Juzgado, con el objetivo, entre otros, de que explique si las grabaciones realizadas en las estaciones, además de ser grabadas en las cintas, quedan o no grabadas en los discos duros de los ordenadores que controlan dichas operaciones de grabación.

- Se requiera a RENFE para que explique dónde (qué instalaciones), cuándo y por qué operarios se realizó el montaje de los convoyes de trenes en que se produjeron las explosiones en la mañana del 11 de marzo de 2004 y si durante el proceso de montaje de los convoyes subió personal de RENFE o de

alguna de sus subcontratas a realizar cualesquiera operación, por ejemplo de limpieza, se indique igualmente.

Igualmente se solicita se acuerda la testifical de las siguientes personas:

- Mohamed Haddad, con domicilio actual conocido en Tetuan (Marruecos), al que testigos del sumario le sitúan en el lugar de los hechos y en otros lugares y circunstancias especialmente relacionados con la investigación, del que únicamente tenemos noticias confusas por la prensa que le ha localizado sin dificultad en dicha ciudad, y se ignora por que no se encuentra a disposición de la Justicia española.



En relación con esta persona se solicita que se explique e indique con claridad cuales son y a quién pertenecen las direcciones de Biarritz (Francia) anotadas en un papel por Mohamed Haddad que apareció en el transcurso de la diligencia de entrada y registro de su domicilio en la Avda. de las Ciudades, nº4, 4º C, Getafe (Madrid) en fecha de 15 de marzo de 2004, que consta al folio 18316 del Tomo 61, y de las que no ha quedado constancia, dicha diligencia fue realizada por el Secretario Judicial Habilitado del Juzgado Central al que me dirijo y la Sección de Actuaciones Especiales de la Comisaría General de Policía Científica.

- Director General de la Ertzaintza, a fin de que aclare, entre otras cuestiones las siguientes:

a) Las diligencias que practicó dicha Policía Autónoma como consecuencia de los disparos efectuados por Jamal Ahmidan, el Chino, en fecha de 1 de enero de 2004 en un bar de la Avda. Zuberoa llamado Txiquía contra Larbi Raichi y Brahim Chliha. Los datos del atestado constan al Tomo 107 y al folio 36433 y ss.

b) Otras diligencias que la Ertzainza haya abierto en relación con Jamal Ahmidan, el Chino, ya que al parecer tenía una floreciente y continua actividad delictiva en Euskadi relacionada con el tráfico de drogas.

- Larbi Raichi, con NIE X2167704T, con domicilio en OTRAS VÍAS PASTORA (ALTO), nº 4, Bajo B y teléfono 665757819.

- Brahim Chliha, con NIE X2029667D, con domicilio en calle Sagarminaga, nº 58, 4ºB, Bilbao, y teléfono 676135424.

Ambas testificales con el fin de que depongan acerca del conocimiento que tenían acerca de las actividades en el País Vasco de Jamal Ahmidan.

- José Urrutia, cuyos otros datos identificativos desconoce esta defensa. Se trata del interlocutor de Jamal Ahmidan en diversas conversaciones telefónicas cuya observación consta al Tomo 68, al folio 20682 y ss. Se desprende de las transcripciones que mantiene negocios relacionados con el tráfico de drogas con Jamal Ahmidan y su hermano Bilal en la zona del País Vasco. Este individuo puede aclarar las actividades de Jamal Ahmidan, uno de los terroristas inmolados y principal financiador de la célula terrorista que realizó los atentados, en Euskadi.

- Se requiera a la Unidad Provincial de Información de Pontevedra del Cuerpo Nacional de Policía para que informe de la investigación llevada a cabo a raíz de las declaraciones de D. Joao José Vilarinho Pereira y D^a Noralba Moreno Hernández, ya que reconocieron sin lugar a dudas a Mohamed Afalah y Mohamed Belhadj como las personas que entraron y consumieron varias bebidas en su establecimiento de La Parada, sito en Estribela (Pontevedra) el 27 de abril de 2004.

Se cite como testigos a los referidos:

- D. Joao José Vilarinho Pereira, nie X0208889A, con domicilio en Avenida Montero Ros, nº 118, Estribela (Pontevedra).

- D^a Noralba Moreno Hernández, pasaporte colombiano AH924907, con el mismo domicilio que el anterior.

Se justifica su citación a fin de que la ratifiquen judicialmente e identifiquen al pescador marroquí conocido suyo que escuchó y entendió la conversación en árabe que mantenían ambos imputados en dicho establecimiento, todo ello por su notorio interés para la investigación.

Y, en su virtud

70447

SUPlico AL JUZGADO: acuerde la práctica de las pruebas testificales solicitadas en el cuerpo de este escrito por ser de extraordinaria importancia para el ejercicio del derecho de defensa de mi patrocinado, previa citación por la oficina judicial a las partes personadas.



Por ser de Justicia que pido en Madrid a 13 de enero de 2006.

D. José Luis Abascal Escudero
Letrado 48232 ICAM

D. Álvaro García de la Noceda
Procurador



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID**

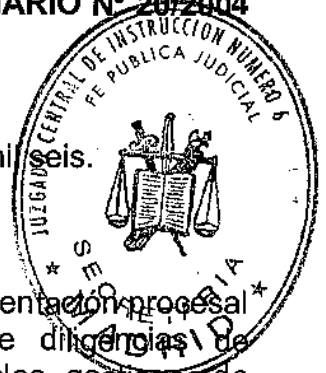
SUMARIO Nº 26/2004

AUTO

En la Villa de Madrid, a dieciocho de enero de dos mil seis.

HECHOS

ÚNICO: En escrito registrado el 13 de enero de 2006, la representación procesal del imputado BASEL GHALYOUN interesó la práctica de diligencias de instrucción judicial: solicitud de información a RENFE, testificales, gestiones de la ERTZAINZA, gestiones de la Unidad Provincial de Información de Pontevedra del Cuerpo Nacional de Policía.



RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El artículo 299 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal determina: "Constituyen el sumario las actuaciones encaminadas a preparar el juicio y practicadas para averiguar y hacer constar la perpetración de los delitos con todas las circunstancias que puedan influir en su calificación, y la culpabilidad de los delincuentes, asegurando sus personas y las responsabilidades pecuniarias de los mismos".

Atendiendo a ese precepto, hemos de considerar que las finalidades del sumario (en definitiva, de la instrucción judicial penal), serían tres: a) averiguar, y hacer constar, si hubo o no comisión de un delito, quién puede ser partícipe del mismo, y el grado de culpabilidad del presunto partícipe; b) preparar, en su caso, el juicio oral; y c) asegurar y prevenir, cuando a ello hubiera lugar, las consecuencias penales y civiles de la presunta actividad delictiva cometida.

Es admitida por la doctrina la inexistencia de un catálogo cerrado de actos de investigación que el Juez de Instrucción puede realizar, de ahí que la previsión legal no implique un *numerus clausus*, sino que caben todos los medios de investigación que la mente humana pueda sugerir de modo razonable y ponderado, siendo sus límites únicamente la adecuación a los fines del proceso y la proporcionalidad con ellos, todo ello en combinación con el respeto a los derechos fundamentales de las personas que pueden verse afectados, y que sólo podrán limitarse por resolución motivada del Juez, con sujeción a lo que esté legalmente dispuesto.

Consecuencia de lo anterior es que quede a la diligencia y ponderación del Juez de Instrucción el utilizar cuantos medios de investigación o de prueba requiera las circunstancias del caso, con la propuesta incluso de las partes, pero con estricto sometimiento a la legalidad vigente, al respeto a los principios jurídicos esenciales, y a la salvaguarda de los derechos fundamentales de la persona, especialmente el de la dignidad personal de los afectados por el tipo de diligencia de investigación o de prueba que se considere procedente.

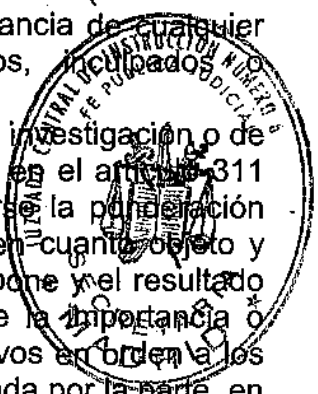
En atención a ello, son los principios informadores del proceso penal los que, en los supuestos de vacío legal o falta de previsión reguladora, han de inspirar la actuación judicial, para que no puedan tornarse ilícitas las diligencias



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

de investigación que el Juez de Instrucción acuerde realizar (sean éstas acordadas de oficio, a solicitud del Ministerio Fiscal o a instancia de cualquier parte personada -incluidas las Defensas de imputados, inculcados o procesados-).

Para la estimación como legítimas de las diligencias de investigación o de prueba, sin perjuicio del análisis de pertinencia contemplado en el artículo 311 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, debe también realizarse la ponderación jurisdiccional del respeto y ajuste a la actividad instructora en cuanto a su objeto y finalidad, y a la proporcionalidad entre la medida que se propone y el resultado que se persigue (que a su vez deberá estar en función de la importancia o gravedad del caso, la existencia de otros medios menos lesivos en orden a los intereses en conflicto, y la razonabilidad de la medida interesada por la parte, en este caso, en cuanto al fin buscado).



El citado artículo 311 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal establece: "El Juez que instruya el sumario practicará las diligencias que le propusieran el Ministerio Fiscal o cualquiera de las partes personadas, si no las considera inútiles o perjudiciales".

SEGUNDO: En este caso, el escrito presentado interesa muy diversas diligencias, que procede diferenciar, no sin antes hacer una puntualización previa: el objeto de la instrucción judicial es esclarecer los atentados terroristas del 11 de marzo y 3 de abril de 2004 en Madrid (y, en su caso, los delitos conexos que proceda investigar por su íntima e imposible persecución diferenciada); y la actuación de parte se origina ya sobre el conjunto de miles de folios de investigación, y casi dos años de instrucción judicial, de los que se ha dado traslado y conocimiento a las partes personadas.

Partiendo de esa realidad, no es comprensible, ni aceptable, la indeterminación en la solicitud de diligencias, como sería el caso de la información pedida a RENFE en el primer punto del escrito. Constan en las actuaciones las gestiones realizadas por la Policía en tal sentido, y sin analizar la información así fijada, se solicitan unas diligencias con expresiones indeterminadas, sin precisión de periodos de tiempo, y todo ello "para que peritos especialistas constaten la completa imposibilidad de recuperar las imágenes tomadas en aquella desgraciada fecha".

Tal formulación de diligencia, amén de contradictoria en sus propios términos, no atiende a lo actuado.

Y no corresponde al Instructor subsanar o corregir diligencias de parte.

El punto dos de solicitud de diligencias a RENFE incurre en idénticas connotaciones a las ya referidas.

Con relación al punto tres de petición de información a RENFE ("proceso de montaje de los convoyes" de trenes que después sufrieron las explosiones), ni se indica la razón que lo motiva (lo que podría permitir analizar la justificación de la diligencia y su razonabilidad), ni se señala qué elementos concurren para amparar esa petición de diligencia (que evidentemente deben ser explicitados por quien interesa la misma).

Respecto a la testifical de Mohamed Haddad, se evidencia una contradicción interna en la petición, por cuanto, si se considera que tiene conocimiento de algo que no le involucraría como presunto implicado, no se señala sobre qué extremos se interesa su testimonio; y si se considera que



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

debería contestar sobre cuestiones que le incriminarían, no cabría solicitar su testimonio en la condición en qué se pide.

Respecto a las direcciones de Biarritz (Francia) que se refieren en un escrito encontrado en la vivienda de Avenida de las Ciudades nº 4, 4º C, Getafe (Madrid) –folio 18.316, Tomo 61 de la causa-, antes que una testifical habría que solicitar la constancia completa de dicha anotación, y tras ella, valorarla.

En este caso, lo apuntado por la Defensa solicitante determina a este Instructor el acuerdo para que por el Sr. Secretario Judicial se haga constar por diligencia expresa el contenido literal de dicha anotación de direcciones.

En cuanto a la petición a la Ertzaintza, la misma resulta improcedente, no sólo atendiendo al objeto de esta instrucción judicial, sino a la competencia que corresponde al Juzgado del territorio en orden a los hechos acaecidos la noche del 31 de diciembre de 2003 en Bilbao.

Respecto a las testificales derivadas de tales hechos, ya obra en estas actuaciones tanto la declaración testifical del lesionado, como otras diligencias documentales, lo que hacen inútil reiterar una testifical, o ampliarla respecto a su acompañante.

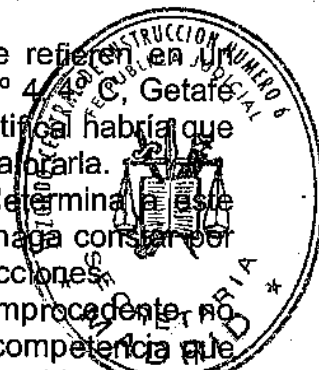
El presunto tráfico de drogas no es el objeto de la presente instrucción judicial, y sobre las actuaciones periféricas sobre esta presunta actividad delictiva desarrollada por Jamal Ahmidan, existen datos en las actuaciones que permiten comprender el contexto de su actividad presuntamente delictiva relativa a delitos contra la salud pública.

Respecto a la testifical de José Urrutia, la misma responde a una confusión en la que no es comprensible se mantenga el peticionario al momento actual, confundiendo a Jamal Ahmidan con otro hermano que responde al mismo apelativo (El Chino), especialmente cuando la mera lectura de las conversaciones telefónicas procedentes de la investigación de UDYCO-MADRID (Juzgado de Instrucción Nº 6 de Alcalá de Henares) permite distinguir cuándo estaría hablando uno y otro (al utilizar excepcionalmente en alguna ocasión Jamal Ahmidan ese teléfono intervenido), y que la investigación de UDYCO-MADRID se realizaba sobre Abdelilah Ahmidan "El Chino".

Por último, respecto a las declaraciones de dos ciudadanos extranjeros (obrantes al Tomo 42 de la causa, folios 12.050 y ss.), la literalidad de las manifestaciones de los mismos no aportan datos relativos al "esclarecimiento" de los atentados, sin perjuicio que por las fechas que se efectúan, fueran de interés de haber facilitado la localización de los "supuestos identificados" (lo que no fue el caso), en una labor en ese momento más policial que judicial.

Esa labor policial es la que aparecía expresada en el oficio remitido ("Se participa que por parte de funcionarios de esta Unidad se continúan gestiones tendentes a la localización de los individuos citados. De esta actuación se da cuenta a la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información que coordina el servicio"), y cuyo resultado se aventuró negativo, al no existir otra indicación en sentido distinto.

No obstante, considerando la petición formulada, es procedente interesar de la Unidad Provincial de Información de la Comisaría de Pontevedra, informe a este Juzgado expresamente del resultado de las gestiones realizadas, incluida la localización del referido en las declaraciones como "cliente marroquí que se dedicaba a la pesca" y aclaración del contenido de lo que escuchó en idioma árabe (Diligencias Policiales 7.777 del año 2004, de fecha 30 de abril).





Procede solicitar a la Comisaría General de Información informen de las características físicas de los presuntos implicados en busca y captura: MOHAMED AFALAH y MOHAMED BELHADJ (estatura, complexión, cicatrices o marcas, color del cabello y de la piel, etc.), al objeto de determinar que si pudieron ser éstos los identificados por los dos ciudadanos extranjeros.

Por todo lo cual procede desestimar las diligencias interesadas, por resultar inútiles, dilatorias y perjudiciales; sin perjuicio de las diligencias cuya práctica se ha reseñado con anterioridad.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Desestimar las diligencias interesadas por la representación procesal del imputado BASEL GHALYOUN en su escrito registrado el 13 de enero de 2006.

Acordar las diligencias siguientes:

- que por el Sr. Secretario Judicial se haga constar por diligencia expresa el contenido literal de la anotación de "un papel con direcciones de Biarritz (Francia)" que se recoge en el folio 18.316, Tomo 61 de la causa.
- interesar que la Unidad Provincial de Información de la Comisaría de Pontevedra informe a este Juzgado expresamente del resultado de las gestiones realizadas, incluida la localización del referido en las declaraciones como "cliente marroquí que se dedicaba a la pesca" y aclaración del contenido de lo que escuchó en idioma árabe (Diligencias Policiales 7.777 del año 2004, de fecha 30 de abril) -con remisión de copia de dichas actuaciones policiales: folios 12.050 y ss-.
- solicitar a la Comisaría General de Información informen de las características físicas de los presuntos implicados en busca y captura: MOHAMED AFALAH y MOHAMED BELHADJ (estatura, complexión, cicatrices o marcas, color del cabello y de la piel, etc.).

Contra este auto cabe recurso de reforma, en el plazo de tres días, ante este Juzgado Central de Instrucción.

Así, por este mi auto, lo acuerdo, mando y firmo, Juan del Olmo Gálvez, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción Nº 6.

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe.



70459

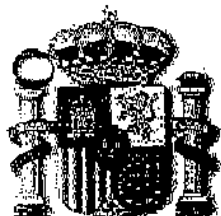
*** REPORTE DE TX ***

TRANSMISION OK

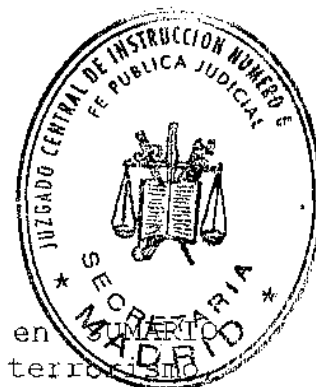
Nº TX/RX	2336	
TELEFONO CONEXION		986868377
ID CONEXION		
HORA COM	19/01 12:16	
TP USADO	05'04	
PAG.	8	
RESULTADO	OK	

Procedimiento: SUMARIO 20/04

**AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE
INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**



ADMINISTRACION DE JUSTICIA



Ilmo. Sr.:

En virtud de lo acordado en el SUMARIO 20/04 seguido por un delito de terrorismo, dirijo a V.I. el presente a fin de que informe a este Juzgado expresamente del resultado de las gestiones realizadas, incluida la localización del referido en las declaraciones como "cliente marroquí que se dedicaba a la pesca" y aclaración del contenido de lo que escuchó en idioma árabe (Diligencias Policiales 7.777 del año 2004, de fecha 30 de abril) --con remisión de copia de dichas actuaciones policiales: folios 12.050 y ss-

En Madrid, a 18 de enero de 2006

EL MAGISTRADO-JUEZ





ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Procedimiento: SUMARIO 20/04

AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE
INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

Ilmo. Sr.:

En virtud de lo acordado en el SUMARIO 20/04 seguido por un delito de terrorismo dirijo a V.I. el presente a fin de que informe a este Juzgado expresamente del resultado de las gestiones realizadas, incluida la localización del referido en las declaraciones como "cliente marroquí que se dedicaba a la pesca" y aclaración del contenido de lo que escuchó en idioma árabe (Diligencias Policiales 7.777 del año 2004, de fecha 30 de abril) -con remisión de copia de dichas actuaciones policiales: folios 12.050 y ss-

En Madrid, a 18 de enero de 2006

EL MAGISTRADO-JUEZ



ILTMO. SR. COMISARIO DE LA COMISARÍA DE PONTEVEDRA
UNIDAD PROVINCIAL DE INFORMACIÓN

12050.

70454

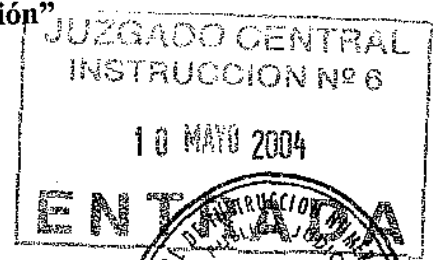


Pontevedra, 30 de Abril del 2001



Asunto: " Rdo. Actas de Declaración"

Nº Rfº: R. Sº 7.777/2004
S. Rfº: Sumario 20/04



Adjunto se remiten Actas de Declaración de Joao José MELARINHO PERERIRA y Noralba MORENO HERNÁNDEZ, vecinos de la localidad de Estribela (Pontevedra), los cuales en relación al Sumario que se cita manifiestan haber reconocido en una fotografía publicada en el diario "El Faro de Vigo" del día 27 de abril, referida a seis sospechosos relacionados con los atentados de Madrid del 11 de Marzo, a dos personas que realizaron unas consumiciones en el bar que los citados regentan.



Se participa que por parte de funcionarios de esta Unidad se continúan gestiones tendentes a la localización de los individuos citados. De esta actuación se da cuenta a la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información que coordina el servicio.

EL INSPECTOR JEFE, JEFE ACCTAL.



Fdo. Antonio Rodríguez Pérez.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 6

12051

70455



DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA
COMISARIA PROVINCIAL DE PONTEVEDRA
UNIDAD PROVINCIAL DE INFORMACION



ACTA DE DECLARACIÓN DE JOAO JOSE VILARINHO PEREIRA



En Pontevedra, en las dependencias de la Unidad Provincial de Información del Cuerpo nacional de Policía, siendo las 8 horas y treinta minutos del día 30 de Abril de 2004, ante los Inspectores del citado Cuerpo titulares de las carnés profesionales números 17.022 y 82.370, que actúan como Instructor y Secretario respectivamente para la práctica de la presente, se procede a oír en declaración al arriba epigrafiado, cuyos restantes datos de filiación son los siguientes: titular del N.I.E número X0208889A nacido en Monçon (Portugal) el 15/02/5, hijo de Manuel y Mirandulina, con domicilio en Avenida Montero Ríos número 118, bajo, el cual comparece libre y voluntariamente y manifiesta:-----

---Que regenta el establecimiento de hostelería bar "La Parada", sito en la localidad de Estribela, (Pontevedra).-----

---Que el martes día 27 del mes en curso se encontraba en el citado establecimiento, cuando sobre las 12:00 horas accedieron al mismo tres individuos de aspecto árabe a los cuales no había visto anteriormente.-----

---Que estas tres personas realizaron en el bar varias consumiciones y durante su estancia en el mismo le solicitaron al declarante el diario "El Faro de Vigo", a lo que éste les respondió que no tenía en su establecimiento dicho periódico.---

---Que estos le preguntaron al declarante a qué hora salía el autobús en dirección a Cangas del Morrazo, a lo que su compañera les respondió que sobre las 13:10 horas -----

---Que sobre dicha hora los tres abandonaron el establecimiento y tomaron un autobús de la empresa "Monbús" que tiene parada delante del bar y que realiza el recorrido desde Pontevedra a Cangas del Morrazo.-----

---Que una vez se hubieron marchado, el declarante fue al kiosco y compró el diario el "Faro de Vigo", regresó al bar y mientras leía dicho diario observó en la página número 27 una fotografía en la que se mostraban las caras de seis sospechosos relacionados con los atentados cometidos en Madrid el 14 de Marzo, creyendo reconocer de entre dichas fotografías al que aparece situado en el lugar central de la fila superior, como uno de los tres individuos que acababan de abandonar su local.-----

---Que dicho individuo tenía una marca característica en su barbilla, medía 1.80 metros aproximadamente y tenía unos 27 años, vestía una camisa o polo de color claro, y pantalón vaquero. Que uno de los otros dos medía sobre 1.82 metros, más corpulento que el otro, pelo corto con visera, no pudiendo precisar el resto de la vestimenta ni aportar datos sobre el tercero-----

---Que mientras estas tres personas se encontraban en el bar estaba también allí un cliente marroquí conocido del declarante y con el que ha comido en alguna ocasión, dado que se dedica a la pesca y suele traerle algún pescado cuando regresa de la faena. Que el citado se marchó del local por la actitud de

DILIGENCIAS:

7.777

FECHA:

30.04.2004

FOLIO N:

Página 1 de 2

12052
70456

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA
COMISARIA PROVINCIAL DE PONTEVEDRA
UNIDAD PROVINCIAL DE INFORMACION

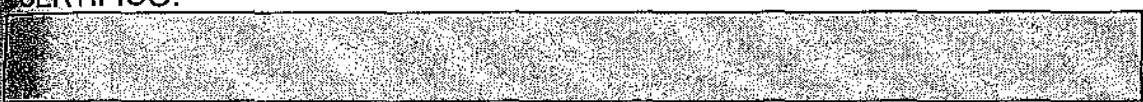


...os tres individuos o por algún comentario en árabe que pudo escuchar. Que regresó al bar más tarde, cuando ya no estaban los tres antes referidos, manifestándole al declarante que se había marchado porque no le gustaba lo que los tres estaban comentando.-----

...Que intentó ponerse en contacto con la Policía varias veces en los teléfonos (900.100.091 y 900.100.062), que aparecían publicados en el periódico pero no consiguió, por lo que el jueves día 29 llamó a la Comisaría de Pontevedra para comentar lo sucedido.-----

...Que en este momento le es mostrado le recorte de la citada fotografía aparecida en la página 27 del diario "El Faro de Vigo" del día 27 de abril en el que figura el titular "INTERIOR DIFUNDE FOTOGRAFÍAS DE OTROS SEIS SOSPECHOSOS RELACIONADOS CON EL 11-M", reconociendo, sin lugar a dudas en dicha fotografía al que aparece en la fila central superior con el nombre de **Mohamed AFALAH** como el primero de los individuos que ha descrito anteriormente, firmando sobre una fotocopia de dicha fotografía la cual se adjunta a esta declaración-----

...Que no tiene más que añadir, firmando la presente, después de leída, en prueba de conformidad, en Unión del Instructor, de lo que como Secretario CERTIFICO.-



[Firma manuscrita]

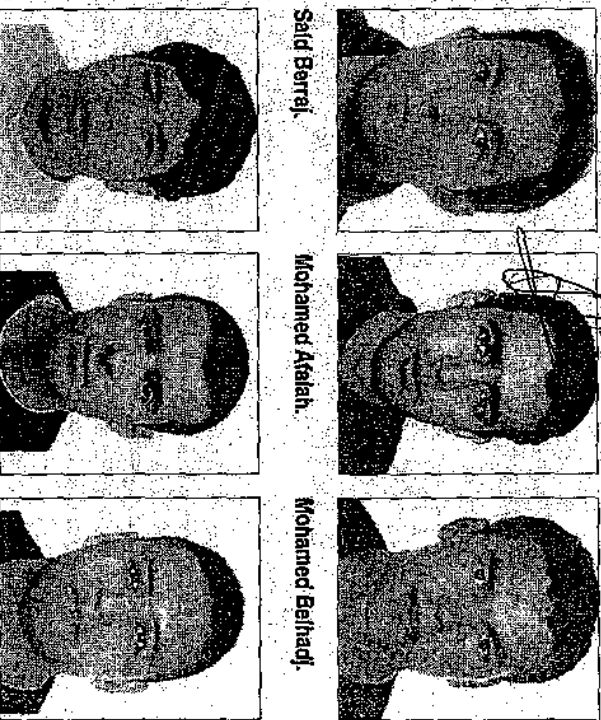
Interior difunde fotografías de otros seis sospechosos relacionados con el 11-M

El juez deja en libertad a los hermanos Abdennabid y Mohamed Chedadi, interrogados por los atentados de Madrid

Agencias / MADRID

El Ministerio del Interior ha difundido las fotografías de otros seis sospechosos por su presunta relación con los atentados del pasado 11 de marzo en Madrid sobre los que pesa una Orden Internacional de Detención. Estos seis individuos podrían ser los sospechosos contra los que la fiscal de la Audiencia Nacional Olga Sánchez solicitó al juez Juan del Olmo que cursara orden de busca y captura, el pasado viernes.

La identidad de los seis sospechosos es la siguiente: Saïd Berraj, Mohamed Atalah, Mohamed Belhadi, Abdelmajid Bouchar, Mohamed Bouharrat e Hicham Ahmidan. Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad han facturado los teléfonos 900.100.091 y 900.100.062 para cualquier llamada de colaboración que pueda aportar algún dato sobre estas seis personas.



Saïd Berraj

Mohamed Atalah

Mohamed Belhadi

Abdelmajid Bouchar

Mohamed Bouharrat

Hicham Ahmidan

Asimismo, Interior ha distribuido la imagen de Saïd Berraj, quien ya estaba en busca y captura, que podría haber viajado a Turquía, a instancias del consulado coordinador de los atentados Serhane Ben Abdelmajid, "El Tinecino" para buscar con-

batientes. Por otro lado, el juez de la Audiencia Nacional Juan del Olmo dejó ayer en libertad al último detenido por el momento

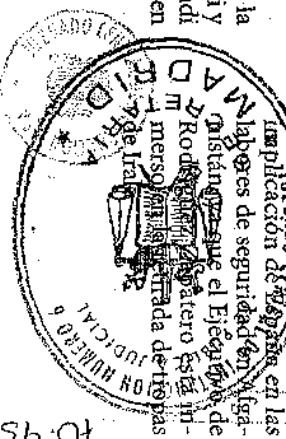
El ministro español de Asuntos Exteriores, Miguel Angel Moratinos, aseguró ayer a sus colegas de la Unión Europea que España "no da la espalda a los iraquíes" y sigue comprometida con la "estabilidad y democratización" de Irak.

Moratinos, en su primera participación como jefe de la diplomacia española ante el Consejo de la UE, informó a los ministros europeos de la decisión del nuevo Gobierno socialista de hacer regresar a las tropas destacadas en Irak.

El jefe de la diplomacia española consideró "prematurado" cualquier posible mayor implicación de España en las labores de seguridad en Afganistán que el Ejército de España, que el Ejército de España no tiene en su momento capacidad de tener presencia en Irak.

que España no dará la espalda a Irak

Agencias / LUXEMBURGO



12063
70457

12054.
70.458

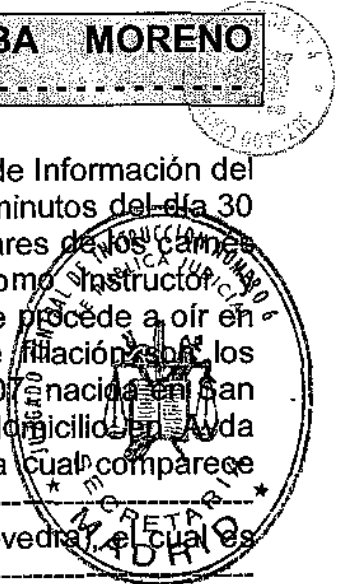


DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA
COMISARIA PROVINCIAL DE PONTEVEDRA
UNIDAD PROVINCIAL DE INFORMACION



ACTA DE DECLARACIÓN DE NORALBA MORENO HERNANDEZ.

En Pontevedra, en las dependencias de la Unidad Provincial de Información del Cuerpo nacional de Policía, siendo las 8 horas y cincuenta minutos del día 30 de Abril de 2004, ante los Inspectores del citado Cuerpo titulares de los carnés profesionales números 17.022 y 82.370, que actúan como Instructor Secretario respectivamente para la práctica de la presente, se procede a oír en declaración al arriba epigrafiado, cuyos restantes datos de filiación son los siguientes: titular del Pasaporte colombiano número AH924907 nacido en San Vicente del C., el 25/10/68, hija de Blanca Ligia, con domicilio en Ayda Montero Ríos número 118 bajo en Estribele, Pontevedra, la cual comparece libre y voluntariamente, y manifiesta:



- Que ayuda en el bar la "Parada" sito en Estribela (Pontevedra), el cual es regentado por su compañero sentimental.
- Que en la mañana del martes día 27 del mes en curso se encontraba en dicho lugar cuando sobre las doce del mediodía entraron en el establecimiento tres individuos marroquíes a los que no había visto nunca con anterioridad.
- Que sirvió a dichos individuos varias consumiciones ya que permanecieron en el bar durante aproximadamente una hora.
- Que mientras estaban en el bar estas personas hablaban en árabe entre ellos, aunque cuando se dirigieron a la declarante le hablaron en castellano con acento., preguntándole a qué hora salía el autobús en dirección a Cangas del Morrazo, a lo que ella les respondió que sobre la una y diez.
- Que sobre las 13:10 horas pagaron sus consumiciones y se dirigieron a la parada de autobús que se encuentra en frente del bar, donde cogieron un autobús de la empresa "Monbús" con dirección a Cangas del Morrazo.
- Que la persona que le pagó las consumiciones le parece que pudiera ser pescador por el aspecto de sus manos, pero que los otros dos no tenían el mismo aspecto.
- Que una vez se marcharon estas personas su compañero fue a comprar el periódico "El Faro de Vigo", donde venía publicada una foto de seis personas sospechosas de estar relacionadas con los atentados de Madrid del 11 de Marzo, y de entre estas personas, le pareció reconocer a dos de los que acaban de salir del establecimiento.
- Que concretamente estas personas son las que no tenían aspecto de pescadores, y uno de ellos, que vestía camisa clara y pantalón vaquero, tenía una marca característica en la barbilla, unos veinticinco años y una estatura de 1.80 m aproximadamente.
- Que en el otro no se fijo tanto, pero que medía 1.85 aproximadamente y vestía camisa azul y pantalón vaquero, más corpulento que el anterior y algo mayor, entorno a los 30 años.

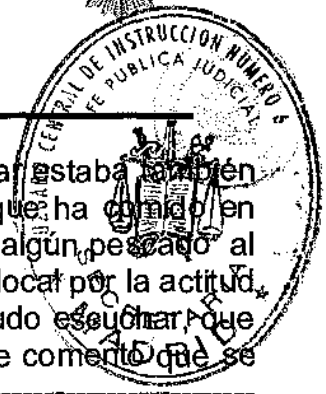


12055

70459



DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA
COMISARIA PROVINCIAL DE PONTEVEDRA
UNIDAD PROVINCIAL DE INFORMACION



---Que mientras estas tres personas se encontraban en el bar estaba también allí un cliente marroquí conocido de la declarante y con el que ha comido en alguna ocasión, dado que se dedica a la pesca y suele traer algún pescado al bar cuando regresa de la faena. Que el citado se marchó del local por la actitud de los tres individuos o por algún comentario en árabe que pudo escuchar. Que regresó al bar una vez que los otros se habían marchado y le comentó que se había ido porque no le gustaban esas personas---

---Que en este momento le es mostrado el recorte de la citada fotografía aparecida en la página 27 del diario "El Faro de Vigo" del día 27 de abril en el que figura el titular "INTERIOR DIFUNDE FOTOGRAFÍAS DE OTROS SEIS SOSPECHOSOS RELACIONADOS CON EL 11-M", reconociendo, sin lugar a dudas en dichas fotografías al que aparece en la fila central superior, con el nombre de **Mohamed AFALAH** como el primero de los individuos que ha descrito anteriormente, el que tenía la marca en la barbilla, y al que aparece en la fila superior, lado derecho, con el nombre de **Mohamed BERLHADJ** a la persona que le acompañaba y que ha descrito en segundo lugar, firmando sobre una fotocopia de dicha fotografía la cual se adjunta a esta declaración----

---Que no tiene mas que añadir, firmando la presente, después de leída, en prueba de conformidad, en unión del Instructor, de lo que como Secretario CERTIFICO-en prueba de conformidad, en Unión del Instructor, de lo que como Secretario CERTIFICO.-



Vna M

POLICIA
PONTEVEDRA

Interior difunde fotografías de otros seis sospechosos relacionados con el 11-M

El juez deja en libertad a los hermanos Abdennabid y Mohamed Chedadi, interrogados por los atentados de Madrid

Agencias / MADRID

El Ministerio del Interior ha difundido las fotografías de otros seis sospechosos por su presunta relación con los atentados del pasado 11 de marzo en Madrid sobre los que pesa una Orden Internacional de Detención. Estos seis individuos podrían ser los sospechosos contra los que la fiscal de la Audiencia Nacional Olga Sánchez solicitó al juez Juan del Olmo que cursara orden de busca y captura, el pasado viernes.

La identidad de los seis sospechosos es la siguiente: Saïd

Berrai, Mohamed Afrah, Mohamed Belhadi, Abdelmajid Bouchar, Mohamed Bouharrat e Hicham Ahmidan. Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad han facilitado los teléfonos 900.100.091 y 900.100.062 para cualquier llamada de colaboración que pueda aportar algún dato sobre estas seis personas.

Entre los sospechosos figuran Mohamed Belhadi, quien su puestoamente alquiló el piso de Leganes (Madrid) en el que se suicidó el núcleo del comando islamista que perpetró la masacre de Madrid, así como Abdelmajid Bouchar, que presuntamente avisó a los terroristas suicidas de la llegada de la policía a las cercanías del inmueble.

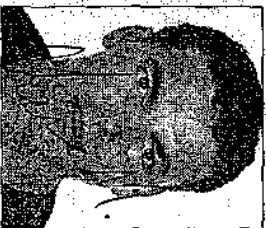
Asimismo, Interior ha distribuido la imagen de Saïd Berrai, quien ya estaba en busca y captura, que podría haber viajado a Turquía, a instancias del considerado coordinador de los atentados Serhané Ben Abdelmajid, "El Tunecino" para buscar com-



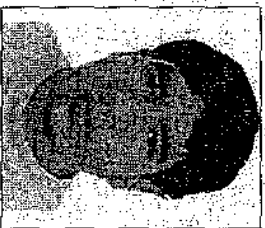
Saïd Berrai.



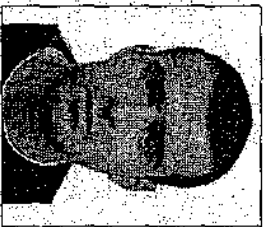
Mohamed Afrah.



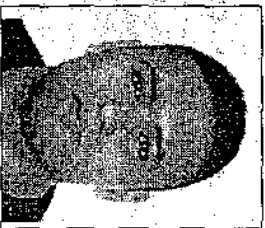
Mohamed Belhadi.



Abdelmajid Bouchar.



Mohamed Bouharrat.



Hicham Ahmidan.

batientes.

Por otro lado, el juez de la Audiencia Nacional Juan del Olmo dejó ayer en libertad al último detenido, por el momento

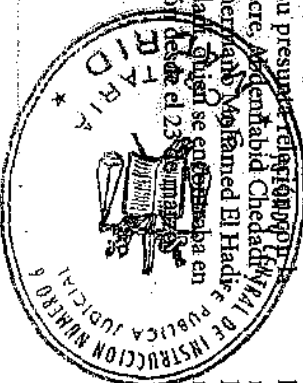
Moratinos afirma que España no dará la espalda a Irak

Agencias / LUXEMBURGO

El ministro español de Asuntos Exteriores, Miguel Angel Moratinos, aseguró ayer a sus colegas de la Unión Europea que España "no da la espalda a los iraquíes" y sigue comprometida con la "estabilidad y democratización" de Irak.

Moratinos, en su primera participación como jefe de la diplomacia española ante el Consejo de la UE, informó a los ministros europeos de la decisión del nuevo Gobierno socialista de hacer regresar a las tropas destacadas en Irak.

El jefe de la diplomacia española consideró "prematuro" hablar de una posible mayor implicación de España en las labores de seguridad en Afganistán, ya que el Ejecutivo de Rodríguez Zapatero está inmerso en la retirada de tropas de Irak.



19056
20460

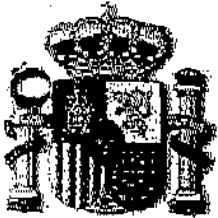
*** REPORTE DE TX ***

70481

TRANSMISION OK

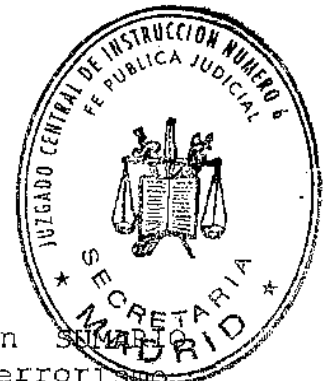
N° TX/RX 2334
TELEFONO CONEXION 915822281
ID CONEXION
HORA COM 19/01 12:05
TP USADO 00'27
PAG. 1
RESULTADO OK

Procedimiento: SUMARIO 20/04



AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE
INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA



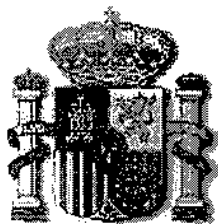
Ilmo. Sr.:

En virtud de lo acordado en SUMARIO 20/04 seguido por un delito de terrorismo dirijo a V.I. el presente a fin de que informen de las características físicas de los presuntos implicados en busca y captura: MOHAMED AFALAH y MOHAMED BELHADJ (estatura, complexión, cicatrices o marcas, color del cabello y de la piel, etc.).

En Madrid, a 18 de enero de 2006

EL MAGISTRADO JUEZ





ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Procedimiento: SUMARIO 20/04

**AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE
INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

Ilmo. Sr.:

En virtud de lo acordado en SUMARIO 20/04 seguido por un delito de terrorismo, dirijo a V.I. el presente a fin de que informen de las características físicas de los presuntos implicados en busca y captura: MOHAMED AFALAH MOHAMED BELHADJ (estatura, complexión, cicatrices o marcas, color del cabello y de la piel, etc.).

En Madrid, a 18 de enero de 2006

EL MAGISTRADO JUEZ



ILTRMO. SR. COMISARIO GENERAL DE INFORMACIÓN
MADRID

JUZGADO CENTRAL
INSTRUCCION Nº 6
19.01.06 11 42
ENTRADA

AUDIENCIA NACIONAL
SALA DE LO PENAL
SECCIÓN CUARTA

SUMARIO Nº 20/04
J.C.I. Nº 6
RQE 1/06

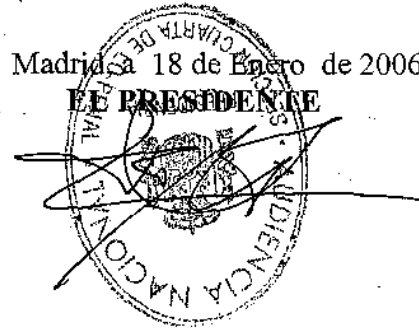
ILMO.SR.:

Adjunto remito a V.I. certificación de lo resuelto en el recurso de QUEJA RQE 1/06 interpuesto por RAUL GONZALEZ PELAEZ contra autos de fecha 30.12.05 no admite a trámite recurso de apelación contra auto de 19.12.05 que deniega la practica de determinadas diligencias dictado en el Sumario nº 20/04 de origen.

Significo a V.I. que el recurso ha sido **INADMITIDO**.

Madrid, a 18 de Enero de 2006

EE PRESIDENTE



ILMO. SR. MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº SEIS.



AUDIENCIA NACIONAL
SALA DE LO PENAL
SECCION CUARTA
RECURSO QUEJA. ROLLO 1 /2.006
JUZGADO CENTRAL INSTRUCCIÓN 6
SUMARIO 20/2004

AUTO

ILMOS.SRES.
PRESIDENTE
D .Fernando Bermúdez de la Fuente
MAGISTRADOS
D^a Paloma González Pastor
D^a Flor Sánchez Martínez

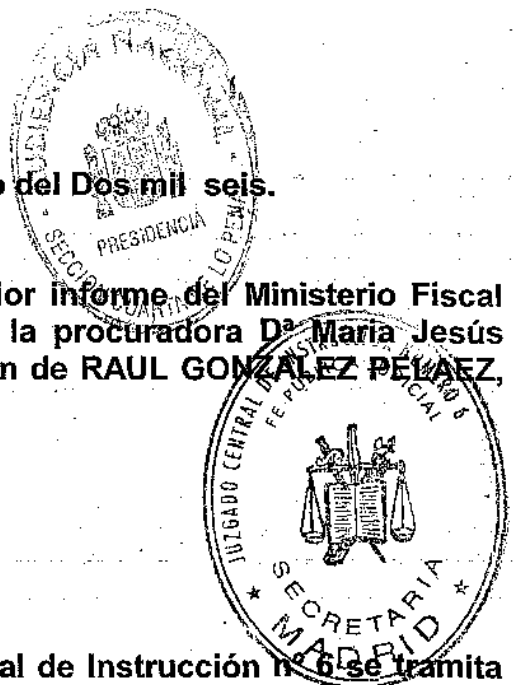
En Madrid a Dieciocho de Enero del Dos mil seis.

Dada cuenta; Por recibido el anterior informe del Ministerio Fiscal respecto al Recurso de Queja formulado por la procuradora D^a María Jesús Fernández Salagre, en nombre y representación de RAUL GONZALEZ PELAEZ, únase al Rollo 1/2006 de su razón; y

HECHOS

PRIMERO.-Por el Juzgado Central de Instrucción nº 6 se tramita el Sumario 20/2004 por delito de Terrorismo en el que con fecha 24 de Noviembre de 2005 por la representación procesal de RAUL GONZALEZ PELAEZ se interesó la práctica de diversas diligencias en la instrucción, dictándose por dicho Juzgado el Auto de 30 de Noviembre de 2005 que contenía la siguiente "PARTE DISPOSITIVA DISPONGO : Desestimar las diligencias interesadas por la representación procesal del imputado Raúl González Peláez en su escrito registrado el 24 de noviembre de 2005. Desglosar el siguiente artículo periodístico y devolverlo a la Sra. Procuradora que lo presenta (punto 11 de su escrito); reportaje publicado en el número 1.536 de la revista INTERVIÚ(semana del 3 al 19 de octubre de 2005) titulado "Dinamita sin control", y con el subtítulo "En las canteras gallegas, polvorines abiertos almacenan explosivos sin apenas vigilancia". Contra este auto cabe recurso de reforma, en el plazo de tres días, ante este Juzgado Central de Instrucción".

SEGUNDO.-Formulado recurso de reforma por la representación procesal de RAUL GONZALEZ PELAEZ, fue desestimado por el Juzgado Central de Instrucción nº 6 por Auto de 19 de Diciembre de 2005 que contenía la siguiente "PARTE DISPOSITIVA DISPONGO: Desestimar el recurso de reforma



70465



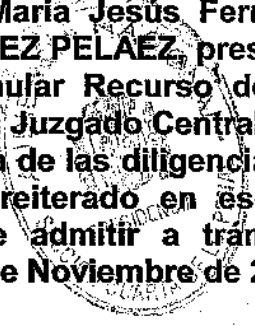
interpuesto contra el auto de 30 de noviembre de 2005 que desestimaba las diligencias interesadas por la representación procesal del imputado Raúl González Peláez en su escrito registrado el 24 de noviembre de 2005. Contra este auto cabe recurso de apelación, en un solo efecto, para ante la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional".



TERCERO.- Por la procuradora D^a María Jesús Fernández Salagre, en nombre y representación de RAUL GONZALEZ PELAEZ, presentó escrito el 28 de Diciembre de 2005 en el Juzgado de Instrucción de Guardia de Madrid formulando recurso de apelación contra el Auto de 19 de Diciembre de 2005.

CUARTO.- Por Diligencia del Secretario del Juzgado Central de Instrucción nº 6 de 30.12.2005 se indicó que el Auto de 19 de Diciembre de 2005 desestimatorio de la reforma fue notificado a la procuradora D^a María Jesús Fernández Salagre el día 21 de dicho mes y año, según consta en las actuaciones, dictándose por dicho Juzgado la providencias de 30 de Diciembre de 2005 que declaró no ha lugar admisión del referido recurso de apelación por extemporáneo.

QUINTO.- Por la procuradora D^a María Jesús Fernández Salagre, en nombre y representación de RAUL GONZALEZ PELAEZ, presentó escrito el 9 de Enero de 2006 por el que venia a formular Recurso de Queja contra la providencia de 30 de Diciembre del 2005 del Juzgado Central de Instrucción nº 6 solicitando de la Sala se acuerde la práctica de las diligencias solicitadas en su escrito de 24 de Noviembre de 2005 y reiterado en escrito de reforma y apelación y, subsidiariamente, se ordene admitir a tramite el recurso de apelación inadmitido en providencia de 30 de Noviembre de 2005.



SEXTO.- Por esta Sección Cuarta se dictó la providencia de 10 de Enero de 2006 por la que se tuvo por presentado el Recurso de Queja formándose el Rollo nº 1/2006 y de conformidad con el art. 233 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal se acordó librar comunicación al Juzgado Central de Instrucción nº 6 para que remitiera el correspondiente informe.

SEPTIMO.- Por el Juzgado Central de Instrucción nº 6 se remitió informe el 30 de Noviembre de 2005 en contestación al oficio recibido indicando su extrañeza ya que por parte del recurrente se han interpuesto dos recursos distintos y simultáneos (habrá de valorar la Sala de lo Penal si son incompatibles) contra una misma resolución, la providencia de 30 de Diciembre de 2005, un recurso de queja ante la Sala de lo Penal y un recurso de reforma y subsidiario de apelación ante este Juzgado Central de Instrucción.

OCTAVO.- Por esta Sección Cuarta se dictó la providencia de 12 de Enero de 2006 mandando unir al Rollo de Queja el informe recibido del Juzgado Central de Instrucción nº 6 acordando dar vista de las actuaciones al Ministerio Fiscal para que emitiera dictamen evacuándolo el 16 de Enero de 2006 del siguiente tenor: " El Fiscal despachando el traslado conferido por la providencia de fecha 10 de Enero del año en curso dice que procede inadmitir el recurso interpuesto por la defensa del imputado Raúl GONZALEZ PELAEZ por estimar que es inadmisibile presentar 2 recursos simultáneos a la Sala planteando



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

idéntico problema procesal(apelación y queja) por lo que entrañaría un abuso de derecho como acertadamente queda recogido en el informe del instructor del Sumario".

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS



UNICO.- Por este Tribunal ,en aplicación del principio de tutela judicial efectiva impuesta por el art.24 de la CE ,acordó incoar el presente Recurso de Queja formulado por la procuradora Dª Maria Jesús Fernández Salagre, en nombre y representación de RAUL GONZALEZ PELAEZ, contra la providencia de 30 de Diciembre de 2005 dictada por el Juzgado Central de Instrucción nº 6 en el Sumario 20/2004 en base a los documentos aportados por el recurrente, interesando del citado Juzgado el preceptivo informe conforme establece el art.233 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Al recibir el informe de dicho Juzgado de 12 de Enero de 2006 se dio traslado mediante providencia de la misma fecha al Ministerio Fiscal para informe, que ha solicitado la inadmisión del recurso de queja por supuesto fraude procesal del recurrente al constatar, de conformidad con el informe del Juzgado Instructor, que contra una misma resolución se ha interpuesto por aquél recurso de apelación y recurso de queja. De la documental remitida por el Juzgado Central de Instrucción nº 6 , además de la acompañada por la parte recurrente en queja, consta el escrito de dicha representación procesal por la que formulaba recurso de reforma y subsidiario de apelación contra el Auto de 19 de Diciembre de 2005. Dicha actuación procesal por parte del hoy recurrente en queja constituye ,sin duda, una duplicidad de intervenciones procesales contra una misma decisión judicial que considera lesiva para sus intereses---la no practica por el Juzgado Instructor de determinadas diligencias solicitadas en la instrucción---e impugnando una misma resolución, la providencia de 30 de Diciembre de 2005(no Auto como por error indica el recurrente) que declaró la no admisión del recurso de apelación contra el Auto de 19 de Diciembre de 2005 por extemporáneo .Es indudable que al estar formuladas a través del Juzgado dos recursos, el de apelación ante el mismo Juzgado y el de queja ante la Audiencia Nacional , sobre un mismo punto procesal conflictivo no procede admitir a trámite este último, ya que de hacerlo, conforme indica en su informe el Ministerio Fiscal, ello constituiría un evidente abuso de derecho que no puede ser amparado por la ley según dispone el art-7.2 del Código Civil.

Por lo expuesto

LA SECCION CUARTA DE LA SALA DE LO PENAL DE LA AUDIENCIA NACIONAL RESUELVE: Que debía inadmitir e inadmitía a trámite el Recurso de Queja formulado por la procuradora Dª Maria Jesús Fernández Salagre, en nombre y representación de RAUL GONZALEZ PELAEZ contra la providencia de 30 de Diciembre de 2005 por ser improcedente conforme a lo señalado en el fundamento único de esta resolución.

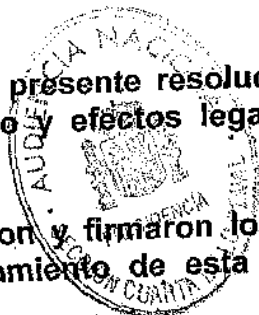


ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Notifíquese la presente resolución a las partes conforme determina el art. 248.4 de la L.O.P.J..

Remítase testimonio de la presente resolución al Juzgado Central de Instrucción nº 6 para conocimiento y efectos legales, interesando acuse de recibo.

Así lo acordaron, mandaron y firmaron los Ilmos. Sres. Magistrados anotados al margen del encabezamiento de esta resolución por ante mi la Secretaria de que Certifico.



YO, EL INFRASCRITO SECRETARIO DE LA AUDIENCIA NACIONAL SECCION 4.ª PENAL.- CON SEDE EN MADRID

DOY FE: Que los anteriores cuatro fotocopias selladas y rubricadas, se corresponden exactamente con el original reproducido a que me remito y que aparece 1765

1/06
Madrid a 18 de Enero de 2006

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 6
MADRID**

NIG: 28079 27 2 2004 0001013

78400

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 20 /2004

**PROVIDENCIA DEL MAGISTRADO-JUEZ
D. JUAN DEL OLMO GALVEZ.-**



En MADRID a diecinueve de Enero de dos mil seis.

Dada cuenta; el anterior oficio de la Sección Cuarta de la Sala de lo Penal, al que se acompaña certificación de lo resuelto en el Recurso de Queja interpuesto por la representación procesal de Raul González Pelaez, contra la providencia de fecha 30.12.05 de este Juzgado, que no admite a trámite recurso de apelación contra auto de 19.12.05, únase, acútese recibo, y queden las actuaciones sobre la mesa del que provee, para dictar la correspondiente resolución en el recurso de reforma interpuesto por referida representación procesal contra referida providencia de fecha 30.12.05 de este Juzgado, que no admite a trámite recurso de apelación contra auto de 19.12.05.

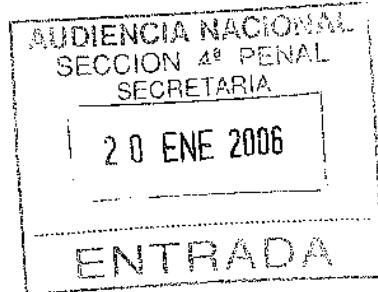
Lo manda y firma S.S^a., doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 6
MADRID**

NIG: 28079 27 2 2004 0001013
78600

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 20 /2004



ILTMO. SR.

Acuso recibo a V.I. del oficio de fecha 18 de enero de 2006, recibido en este Juzgado en el día de la fecha, al que se acompaña certificación de lo resuelto en el Recurso de Queja 1/06 interpuesto por la representación procesal de Raúl González Pelaez, contra la providencia de fecha 30.12.05 de este Juzgado, que no admite a trámite recurso de apelación contra auto de 19.12.05

En MADRID, a 19 de Enero de 2006.

EL MAGISTRADO-JUEZ,

Come

ILTMO. SR. PRESIDENTE DE LA SECCION CUARTA DE LA SALA DE LO PENAL DE LA AUDIENCIA NACIONAL



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚM. 6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID

ADMINISTRACION
 DE JUSTICIA

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
DON JUAN DEL OLMO GALVEZ

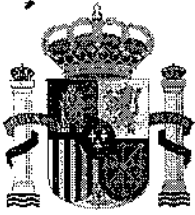
En Madrid a 19 de enero de 2006.

DADA CUENTA: Visto el estado de las actuaciones procedasé a la localización de la cinta en la que conste la grabación de la conversación mantenida el día 14 de Mayo de 2005 a las 13:50:59 desde el teléfono 650292452, y que por el Sr. Secretario junto con interprete de árabe se proceda a la audición de dicha cinta a fin de constatar que el contenido de la misma se corresponde fielmente a la transcripción que obra en la pieza separada de transcripciones de observaciones telefónicas.

Lo manda y firma S.S^a doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, Doy fe.





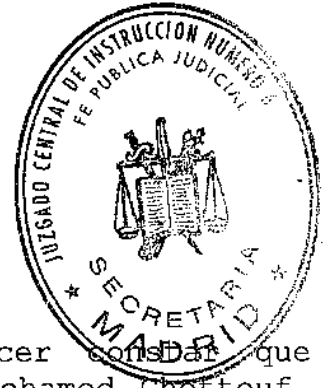
ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6
MADRID

GENOVA 22
Teléfono: 913973314
Fax: 913105581

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

DILIGENCIA DE CONSTANCIA SECRETARIO /
DON LUIS MARIA VELASCO MARTIN /



En Madrid, a 19 de enero de 2006.

La pongo yo el Secretario para hacer constar que estando presente el interprete de árabe Mohamed Chettouf, se procede a la audición de la grabación de la observación telefónica del teléfono número 650292452, conversación en aparece en idioma árabe el día 14 de Mayo de 2005 a las 13:21:33 horas a fin de cotejar con la transcripción que de la misma consta en la pieza separada de transcripciones de escuchas telefónicas y procedido a su audición por el interprete de árabe se manifiesta:

- Que en la primera página de la transcripción de esa conversación, en donde aparece "LE DICE QUE ESCUCHE EL HIMNO DE LA YIHAD", lo que realmente se escucha es el cántico religioso: "En Mis Rezos: ¡Escuchadme, escuchadme. He entendido mi vida.....".
- En el folio siguiente de la transcripción de la referida conversación, en la contestación de Mohamed donde consta "ESE" dice **Rachid**.
- En el mismo folio en otra manifestación atribuida a Mohamed "solo os dan teléfonos....." la misma continua diciendo: **viejos y malos**.
- En el folio siguiente de la transcripción de la misma conversación otra manifestación que se atribuye a Mohamed en la que consta "Le he dicho que su tio, su padre le ha dado unos 30.000 euros para montar un MESHROH" en lugar de "MESHROH" dice **PROYECTO**.
- En el siguiente folio en donde aparece QUE DIOS ME RECOMPENSE CON LA SHAHADA (MARTIRIO); "**SHAHADA**" también tiene otro significado que es: "Es decir o invocar la frase de unificación de Dios que todo musulmán desearía



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

decir antes de morir: Dios es único y Mahoma (Mohamed) es su Profeta".

- En el último folio en unas manifestaciones atribuidas a Abdu, en la que consta "para que vallas descansado", lo que realmente manifiesta es "para que vayas tranquilo".

Y con el fin de dar a los autos su curso legal, extiendo la presente que firmo en lugar y fecha antes indicados.



[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DEL SECRETARIO JUDICIAL D. LUIS MARÍA VELASCO MARTÍN.

En Madrid, a diecinueve de enero de dos mil seis.

Visto el volumen alcanzado por el tomo 181 del Sumario 20/2004, fórmese el tomo 182 que irá encabezado con testimonio de la presente resolución.

Así lo acuerdo y firmo. DOY FE.

